TOMO 173 Montevideo, Viernes 1.° de Octubre de 1948 Núm. 12579

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se solicita venia de la Cámara de Senadores para la designación de un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Cuba.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de julio de 1948.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo para solicitarle, en los términos del inciso 12 del artículo 157 de la Constitución de la República, el acuerdo necesario para proceder a la designación del señor Contraalmirante don Rivera Travieso, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República.

El señor Contraalmirante don Rivera Travieso se ha distinguido en todos los importantes cometidos que se le han confiado, revelando —en todos ellos— singulares dotes de inteligencia y capacidad, tanto en su especialización técnica, cuanto en el terreno político y administrativo.

El Contraalmirante Rivera Travieso fué Director de la Marina Mercante y de la Escuela de Guerra Naval; se le designó para integrar la lista de Conjueces del Supremo Tribunal Militar; y en el año 1938 integró la Comisión encargada de redactar un Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación Aeronáutica Nacional" y el proyecto de ley de Servidumbres Aeronáuticas. Asimismo, actuó en nuestras representaciones diplomáticas en Gran Bretaña, Francia y España, en la calidad de Agregado Naval. En 1929, fué nombrado representante del Gobierno, con el fin de estudiar la constitución de una Comisión Internacional Oceanográfica Ibero-Americana, celebrada en Madrid; en 1938 formó parte de la Delegación del Uruguay al acto de Transmisión del Mando Presidencial en la República Argentina; y en 1946 intervino como delegado del Ministerio de Defensa Nacional en el V Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Sus últimas actuaciones, como Subsecretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, Encargado del Despacho de la misma Secretaría, y Ministro Interino de Defensa Nacional; confirmaron plenamente sus brillantes cualidades técnicas, además de sus extraordinarias condiciones para las delicadas tareas que el Gobierno de la República le confiriera.

Es propósito del Poder Ejecutivo designar al señor Contraalmirante don Rivera Travieso como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Cuba, país al cual nos unen antiguos y estrechos vínculos en el orden afectivo, cultural y económico.

Reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se prorroga el plazo para la presentación de trabajos correspondientes al concurso para funcionarios técnicos del Ministerio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de setiembre de 1948.

Visto el decreto de fecha 7 de julio de 1948, por el que se llama a concurso de trabajos originales sobre temas libres de carácter agronómico, veterinario y administrativo, en ejercicio de la facultad que otorga a esta Secretaría de Estado el decreto de creación de concursos anuales;

Resultando: Que las personas interesadas han manifestado reiteradamente la imposibilidad que les crea el breve plazo acordado por el decreto de referencia, para la presentación de trabajos, cuyo vencimiento se fija para el 15 de los corrientes;

Considerando: Que es conveniente ampliar el plazo fijado para que los concursantes logren sin apremios la feliz concepción y forma de sus trabajos, en beneficio exclusivo de los elevados propósitos que determinan estas convocatorias, y sin que se lesionen intereses personales;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el día 10 de octubre próximo, el plazo para la presentación de los trabajos correspondientes al concurso que, de acuerdo con el decreto de fecha 7 de julio de 1948, se organiza para el corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de dirección en los cines de la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de setiembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el personal que desempeña cargos de dirección en los cinematógrafos de la Capital; y

Atento a lo que previene el artículo 5.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de dirección en los cinematógrafos de la Capital (salas de exhibición del Departamento de Montevideo).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir sus representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diraio Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y, en las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Decreto. Se fijan nuevas normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo, con la concurrencia de frigoríficos extranjeros y otras normas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de setiembre de 1948.

Considerando: I) Que es propósito del Poder Ejecutivo procurar solución al grave problema del abastecimiento de carnes a la Capital y que mientras no se arbitren fórmulas de conjunto y de fondo por las vías pertinentes, debe corregir o mejorar las condiciones actuales en uso de sus facultades y conforme a las atribuciones que le confiere la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

II) Que las medidas dictadas oportunamente otorgando al Frigorífico Nacional la prerrogativa de actuar, en repetidos períodos como único comprador de ganados en campaña y en Tablada para abastecer el consumo de Montevideo no han dado los resultados esperados ya que al no operar los frigoríficos particulares, en el Mercado de Compra, se produce automáticamente una marcada restricción en los envíos de hacienda;

III) Que está probado que la intervención exclusiva del Frigorífico Nacional en la adquisición de hacienda en los meses de escasez, no detiene el envío de ganado a los mataderos que operan en las cercanías del Departamento de Montevideo;

IV) Que la intervención de los Frigoríficos particulares en el mercado de hacienda no compromete el volumen de carnes requerido para el consumo, desde que el Poder Ejecutivo hará uso de las facultades que le acuerda la ley N.o 10.940 aumentando las disponibilidades para el consumo, sin perjuicio de ajustar las cuotas de exportación de cada establecimiento a lo que legítimamente les corresponde con arreglo al decreto de 28 de febrero de 1947;

V) Que si bien los resultados obtenidos con la aplicación de los decretos de 2 de abril y 2 de junio del año en curso en lo que se refiere al apuntalamiento financiero de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica han sido satisfactorios, por cuanto las disponibilidades del Organismo al 31 de agosto de 1947 eran de novecientos quince mil doscientos cincuenta pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 915.250.43) y a la misma fecha del año actual ascienden a un millón diecisiete mil cuarenta y ocho pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 1:017.048.43), lo que arroja un aumento de ciento un mil setecientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 101.797.74), es deber del Poder Ejecutivo evitar —en la medida de lo posible— la paralización de los frigoríficos particulares que repercute en forma sensible y en sentido desfavorable en el orden económico y social;

VI) Que la importación de ganado en pie con destino al consumo, aun cuando cabe reconocerla necesaria en virtud de las circunstancias imperantes, no debe arbitrarse sino como solución de emergencia;

VII) Que el Poder Ejecutivo fué y es partidario de fijar precios diferenciales más altos para el ganado engordado en praderas artificiales que llega a Tablada de agosto a noviembre, por entender conveniente a los intereses generales del país estimular la plantación de avenales, etc.;

VIII) Que esa política se habría iniciado ya en los primeros meses del corriente año a no mediar las resistencias que se opusieron para impedir una reducción en los precios que venían rigiendo en los meses de verano y otoño para el ganado en pie, a fin de formar el fondo necesario que permitiera aumentarlos en los momentos de escasez;

IX) Que en virtud de que la preparación de ganados en praderas artificiales se realiza principalmente en zonas adyacentes al Frigorífico Anglo, y que una de las razones fundamentales del presente decreto es la solución del problema del abastecimiento de carnes a Montevideo, en los meses de post zafra sin necesidad de recurrir a la importación de ganado, se hace indispensable, establecer una acentuada diferencia de precios para las adquisiciones del Frigorífico Anglo que permita cubrir ampliamente, en ese período, los gastos de fletes, mermas, acarreo, etc., que deben pagar los Frigoríficos de Montevideo;

X) Que el Poder Ejecutivo debe impedir la paralización de las industrias del curtido y del calzado colocándolas en situación de poder competir con otros países productores en la colocación de los artículos que manufacturan, creando fuentes de riqueza y la plena ocupación de los recursos humanos, evitando, a la vez, la evasión de divisas tan necesarias al comercio importador y al desarrollo económico del país, lo que sucedería si no se facilitara en la medida de lo posible, la industrialización de nuestras materias primas;

Teniendo en cuenta lo expuesto, y a fin de dar soluciones que concilien los distintos e importantes intereses en juego; y

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las necesidades mínimas diarias de carne vacuna limpia, con hueso, para el consumo de la población de Montevideo, con exclusión de las que el Frigorífico Nacional debe destinar a las Fábricas de Productos Porcinos y Expendios Municipales, en las cantidades siguientes:

Del 1.o de octubre de 1948 al 31 de marzo de 1949: trescientos treinta mil kilos (330.000 kilos).

Del 1.o de abril al 31 de diciembre de 1949; trescientos ochenta mil kilos, (380.000 kilos).

Dichas entregas excluyen los días jueves, domingos y los feriados que habitualmente no faena el Frigorífico Nacional.

Art. 2.o Autorízase a los frigoríficos particulares a intervenir en la compra y faena de ganado vacuno a partir del 15 de octubre de 1948 en concordancia con sus respectivos porcentajes fijados por decreto de febrero 28 de 1947.

Art. 3.o Amplíanse a las carnes vacunas frescas u oreadas de las faenas de los frigoríficos particulares, las disposiciones contenidas en los artículos 5.o y 10 del decreto de 2 de abril de 1948.

Art. 4.o Si las faenas de vacunos aptos para el abastecimiento de la Capital, cubren las cantidades previstas en el artículo 1.o el Frigorífico Nacional suspenderá la importación del ganado en pie con ese destino.

Art. 5.o Mantiénense los mismos precios, primas y condiciones para el ganado despachado por la Tablada Nacional que los que se establecen en los decretos de 31 de enero de 1948, 2 de abril y 2 de junio del mismo año, los que regirán desde el 15 de octubre de 1948 hasta el 31 de julio de 1949 y del 1.o al 31 de diciembre del mismo año.

Art. 6.o Fíjase el precio de doscientos ochenta milésimos ($ 0.280) por kilo en pie y la aplicación de primas en concordancia con el decreto de 2 de junio de 1948, para los novillos que se despachen en Tablada entre el 1.o de agosto y el 30 de noviembre de 1949, siempre que arrojen un rendimiento mínimo de carne limpia con rionada de cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) y sean de calidad chilled.

Por cada punto de rendimiento más del cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) se pagará a razón de tres milésimos ($ 0.003) el kilogramo en pie.

Art. 7.o La Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, fiscalizará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8.o Los animales vacunos que no reunan las condiciones mínimas exigidas por el artículo 6.o, se liquidarán de acuerdo a los decretos de 31 de enero, 2 de abril y 2 de junio de 1948.

Art. 9.o El diferencial de quince milésimos ($ 0.015) por kilogramo en pie para las compras del Frigorífico Anglo de Fray Bentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del decreto de 2 de abril de 1948, quedará reducido a diez milésimos ($ 0.010) con excepción de las

compras que se efectúen en el período comprendido entre el 1.o de agosto y el 30 de noviembre de 1949, en que el diferencial será de veinte milésimos ($ 0.020) por kilogramo en pie.

Art. 10. La Comisión Administradora del Fondo de Compensación determinará el mayor costo de la carne de Abasto y de Exportación proveniente de los ganados faenados a los precios establecidos en el artículo 6.o el que será computado en las respectivas cuentas corrientes de cada frigorífico contra dicho fondo.

Art. 11. Los permisos de embarque de carnes congeladas y conservadas deberán ser previamente autorizados por la Comisión Administradora del Fondo de Compensación.

Art. 12. Las pérdidas que pudieran originársele al Fondo de Compensación por el envío a conserva de ganado chilled o continente, serán de cargo de los establecimientos frigoríficos que realicen ese trasiego de carnes.

Art. 13. Fíjanse en un veinticinco por ciento (25 o|o) por debajo del valor de exportación los precios de los cueros vacunos con destino a las curtiembres de todo el país, a cuyo efecto los establecimientos frigoríficos formarán pilas adecuadas en la proporción mínima del quince por ciento (15 o|o) sobre el total de la faena de cada frigorífico.

Art. 14. Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 15. Comuníquese; publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

8

Resolución. Se dispone una distribución de colecciones de estampillas, conmemorativas de la inauguración del monumento a Rodó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de setiembre de 1948.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Correos solicita la autorización pertinente para disponer de novecientas (900) colecciones completas de las estampillas postales emitidas para conmemorar la inauguración del monumento erigido a José Enrique Rodó, con el objeto de obsequiarlas luego, a las altas autoridades de la Nación, a los delegados al Congreso Postal Universal celebrado en París, y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a fin de que éste último, a su vez, las distribuya entre los alumnos de excelente escolaridad;

Considerando que no existe inconveniente en acordar la autorización solicitada;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

Oída la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para disponer de novecientas (900) colecciones completas de estampillas postales emitidas para conmemorar la inauguración del monumento erigido a José Enrique Rodó, las que serán distribuídas entre las altas autoridades de la Nación; los delegados al Congreso Postal Universal celebrado en París; y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que éste, a su vez, las obsequie a los alumnos que registren una excelente escolaridad.

Comuníquese; y a sus efectos vuelva al Organismo Postal. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 23 de setiembre de 1948.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 49.261 "Turco", de Turco Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6.927 "Nuevo quemador para calentadores y cocinas a combustible gasificado", de Severo B. Stratta, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.355 "Método para la preparación de masas plásticas de elasticidad uniforme obtenidas por la presencia de caucho", de Angiolo Treves, de Italia. — Acta 6.058 "Un quemador de combustibles líquidos gasificados", de Enrique Howard Fuller, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.280 "Mejoras en la construcción de superestructuras de cemento armado, de Gabriel Ducournau, de Cuba. — Acta 5.293 "Nuevo tipo de boquilla para calentadores, estufas, cocinas y similares", de Alejandro Muzzolon, de Montevideo, Uruguay. — Acta 4.603 "Procedimiento para la fabricación de cueros terminados", de Otto Rohm, de Alemania. — Acta 6.915 "Un nuevo sistema de suela para calzado de playa", de Angel Carelli, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.693 "Instrumentos para escribir", de Eversharp Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 6.737 "Instrumentos para escribir", de la misma firma. — Acta 6.974 "Rejillas serpentín para agua caliente, adaptadas a cocinas y calentadores en general", de Dionisio Santiago Castellanos, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.947 "Un nuevo tipo de calzado femenino, sin limitación de medidas", de Esteban Plinski y Américo Szogi, de Montevideo, Uruguay. — Acta 5.890 "Procedimiento para sustituir los solventes derivados del petróleo u otros, por el agua en la fabricación de insecticidas y preparación de extractos autoemulsionables en agua", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.972 "Un dispositivo o camisa para mejorar el funcionamiento de las boquillas silenciosas para calentadores primus", de Emilio Pagano Mariconto, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.468 "Repuesto tanque para plumas de escribir", de Euclides Maneghetti Arazzini, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.176 "Falso labio para aplicar en el borde de los recipientes donde se bebe", de Maruja G. V. Oribe, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.731 "Mejoras de invención para el sistema de envases to use twice, en material plástico con cierres por ambientes de vacío", de Luis Carlos Pravia, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.977 "Un nuevo tipo de boquilla para primus", de Timoteo García y Elber Russomanno, de Montevideo, Uruguay.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno: Acta 52.238 "Brunswick", de A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 51.488 "Keeats", de Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 51.325 "Dolfi", de la Sociedad Dolfi Grande Distellerie Strasbourgeose, S. A., de Francia. — Acta 49.333 "Photoflood", de General Electric S. A., de Buenos Aires República Argentina.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Acta 43.574 "Monasterio", de Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, Uruguay. — Acta 51.903 "Gesan", de Juan Giménez Cabrera, de Montevideo, Uruguay.

—A la Comisión Coordinadora de la fiscalización de las firmas intervenidas: Acta 54.068 "Acaprina", de La Química Bayer, de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 43.914 "Icoral", de La Química Bayer de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 54.069 "Vaduril", de la misma firma. — Acta 45.218 "Novonal", de I. G. Fabenindustrie Aktiengesellschats, de Alemania. — Acta 51.925 "Cellitazol", de la misma firma.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 51.603 "Lavetex", de César Vairo, de Montevideo, Uruguay. — Acta 51.607 "Detex", de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — Acta 52.642 "Thiophos" del doctor Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6.986 "Sistema de iluminación para tráfico nocturno", de Juan Albanese, de Montevideo, Uruguay. — Acta 7.004 "Nuevo tipo de solución adhesiva para cuero, tela, fibra, cartón y materiales plásticos a base de fenoles", de Juan Carlos Delfino, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.588. "Procedimiento para congelación rápida", de John Lomholdt-Pedersen, de Dinamarca. — Acta 6.795 "Mejoras en interruptores eléctricos", de Celso Girald Lamas, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.101 "Reducidor Hércules, aparato aplicable a un primus u otros artefactos similares", de Hércules Andrés Scaglioni y Agustín Galassi Príncipe, de Montevideo, Uruguay. — Acta 5.319 "Nuevo aparato de descarga eléctrica", de International General Electric Company of New York, Ltda., de Inglaterra. — Acta 7.013 "Un nuevo producto para la purificación del kerosene, de Antonio Ximénez Amo, de Montevideo, Uruguay. — Acta 7.320 "Mejoras en y relacionadas con lentes en general y anteojos en particular", de Ing. César Rodríguez Vicentini y Emery R. Peltie, de Montevideo, Uruguay. — Acta 7.309 "Nuevo tipo de difusor aplicable a las boquillas gasificanoras para la combustión homogénea de combustibles líquidos", de Bautista Canci, de Montevideo,

Uruguay. — Acta 7.307 "Nuevo tipo de cocinilla portátil para combustibles sólidos en general", de Maxim Meindl, de Montevideo, Uruguay. — Acta 7.313 "Procedimiento continuo de mezcla y de preparación de polvo con aire especialmente para uso agrícola y pulverizador para ponerlo en práctica", de Emile Francois Chastagner de Francia. — Acta 7.314 "Nuevo sistema de viga de hormigón de perfil doble con apoyos laterales pre-fabricados, para su aplicación en la construcción de inmuebles en general", de Horacio F. Garcé, de Montevideo. — Acta 7.315 "Un enrejado para construcciones en general", de Francisco Gabiati, Ricardo Poggio y Guido Pastores, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 7.326 "Máquina para trabajar el vidrio", de D. Swarovski Glasfabrik und-Tyrolit-Schleifmittel Werbe, de Australia.

—A la Cámara Nacional de Comercio: N.o 48.223 "Chi-Namel", de Genaro González y Hnos., de Montevideo, Uruguay. — Acta 53.540 "Lanasur", de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur), de Montevideo, Uruguay. — Acta 48.735 "Clorofenol Heredia", de Walter Hugo, de Montevideo, Uruguay. — Acta 51.423 "Epafolic", de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, Uruguay. — Acta 52.438 "Tónico Activado", de Arturo Filloy, de Montevideo, Uruguay.

—**Inscripciones de marcas concedidas:** — Acta 53.597 "Shalimar", de Societe Gerlaind, de París, Francia. — Acta 53.495 "Canfo-Por", de M. E. Ripoll, de Montevideo, Uruguay.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 50.971 "SYR", de Victorio Resta, de Montevideo, Uruguay. — Acta 51.512 "El Coloso", de Apolant S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 52.411 "Atlante", de Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, Uruguay. — Acta 51.513 "Cotillón", de Apolant S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta 54.139 "Emblemática", de Establecimientos Skoda, Empresa Nacional En Pilzen, de Checoeslovaquia. — Acta 50.921 "Siempre Tú", de José María Delgado, de Montevideo, Uruguay. — Acta 52.036 "Ross's Royal", de W. A. Ross y Sons Limited, de Irlanda.

—**Patentes abandonadas:** Acta 7.081 "Doblador y Encurvador de Caños", de Gregorio Masoed, de Montevideo. — Acta 4.043 "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", de Cleto Rossati, de Montevideo, Uruguay. — Acta 4.397 "Carro para arado, desarmable", de Juan A. Ceriani, de Montevideo. — Acta 4.965 "Dispositivo para la aplicación de barnices de maquillage, medicamentos y productos similares", de Moric Gregor, de Moravia. — Acta 4.820 "Un nuevo procedimiento de reproducción litográfica de escritos y dibujos", de Pedro J. Mestre y Domingo A. Bernotti, de Montevideo, Uruguay. — Acta 5.155 "Lavadero y esterilizador de envases, recipientes y vajilla en general", de José Humberto Zirollo, de Montevideo, Uruguay. — Acta 4.890 "Un armazón de hierro que soporta una o varias hamacas en serie para recreo infantil", de Pascual Mauriello, de Montevideo. — Acta 4.607 "Un horno aplicable a cualquier hornilla de cocina, que tenga su correspondiente chimenea, que tiene por finalidad de aprovechamiento de las calorías, etc.", de Pascual Fortino, de Montevideo. — Acta 4.119 "Procedimiento de purificación bactereológica instantánea de aguas de consumo", de Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, Uruguay. — Acta 4.150 "Procedimiento y confección de cubiertas de cuero curtido y crudo para la protección de las cámaras neumáticas de las ruedas de vehícu-los de tracción macánica, etc.", de José Antonio Bártolo, de Montevideo, Uruguay. — Acta 4.228 "Un juguete denominado Vava", de Alvaro F. Gil, de Montevideo.

—**Se concede vista por 15 días:** A Barboza Caravia y Cía., en el escrito referente a la marca "La Colina".

—**Se concede vista por 30 días:** Acta 46.507 a Eduardo A. Gonçalves, de Brasil, "Minancora".

—**Se concede prórroga hasta 90 días:** Acta 53.567 a M. Belleres, de Montevideo, "Hanau".

—**Se concede nueva prórroga de 90 días:** Acta 52.214 a Bright Star Batery Company, de Estados Unidos de América, "Bright Star". — Acta 51.557 a Barbosa Caravia y Cía., "Tentación". — Acta 51.805 a la misma firma "Red Star". — Acta 52.221 a Marval y O'Farrel, "Prorex". — Acta 51.401 a la misma firma "Reynolds". — Acta 52.418 a Barbosa Caravia y Cía., "Tartan". — Acta 51.486 a Marval y O' Farrell, 'Coloso". — Acta 51.993 a Barbosa Caravia y Cía., "Dancing Twins" — Acta 51.525 a Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, "Diala". — Acta 51.740 a Barbosa Caravia y Cía., "Globe". — Acta 51.583 a Marval y O' Farrell, Morris Commercial". — Acta 52.589 a Alfredo Jones Caisiols, "Snickers". — Acta 52.634 a Barbosa Caravia y Cía., "Alcan". — Acta 51.522 a la misma firma, "Cognac Favraud" — Acta 51.840 a la misma firma "Dexedrina". — Acta 51.819 a la misma firma, "Burd". — Acta 51.558 a la misma firma, "Cocaína en Flor".—Acta 51.095 a la misma firma, "Ultra". — Acta 52.273 a Marvall y O' Farrell, "Omag". — Acta 51.208 a Alfredo Jones Caissiols, "Pulman". — Acta 52.077 a Barbosa Caravia y Cía., "Apry". — Acta 47.088 a Marval y O'Farrell, "Saga". — Acta 51.724 a Barbosa Caravia y Cía., 'Swallow". — Acta 51.232 a la misma firma, "Secret de Bonne Femme". — Acta 51.581 a la misma firma, Microdol". — Acta 51.523, a la misma firma, ""Titán". — Acta 51.354 a Les Heritiers de Marie Brisard y Roger, Achard, Clotin y Cie, "Apry".

—**Se detiene el trámite:** Acta 55.066 "Viderma", de Walter Hugo, de Montevideo., Uruguay. — Acta 51.003 "Diyodina", de Veiga y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta 7.137 "Una aguja destapadora para primus, automática", de Pascual Roviello, de Montevideo, Uruguay. — Acta 47.504 "Simplex", de Simplex Electric Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6.957 "Carteras, bolsos, etc., de cubiertas cambiables y transformables", de Antonia Souza Souza, de Montevideo, Uruguay. — Acta 7.135 "Parrilla graduable "portatial-desarmable), de Enrique Isidoro Zeballos, de Montevideo. — Acta 7.024 "Un vaporizador destinado al uso de extractos y perfumes líquidos en general", de Esteban Keco Pejasinovic, José María García Rodríguez y Luis A. García Rodríguez, de Montevideo, Uruguay. — Acta 6.585 "Nuevo instrumento para escribir", de José Vacca, de Montevideo.

La Secretaría

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933) (el caso si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial", dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES
CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

37.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 2 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

se declara urgente la consideración de este proyecto de ley.

25—**Otorgamiento de concesiones o permisos de líneas de ómnibus entre San José y Montevideo.** — Se autoriza al señor Representante Cersósimo para hacer una exposición sobre este tema en la sesión ordinaria de mañana.

ORDEN DEL DIA

26—**Alegato de la Intendencia Municipal de Colonia sobre denuncias del señor Representante Dupetit Ibarra.** (Antecedentes: Mensaje de la Intendencia Municipal de Colonia a la Cámara de Representantes. Oficio N.o 560|48. — Junio 22 de 1948). — Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra, autorizada por la Cámara.

—Se resuelve incorporar a la versión taquigráfica de esta sesión el texto del mensaje de la Intendencia Municipal de Colonia a la Cámara de Representantes, relacionado con el asunto en debate.

Continúa su exposición el señor Representante Dupetit Ibarra. — (Se interrumpe esta exposición). — Continúa en el numeral 32).

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Exposiciones industriales. (Subvenciones).** — Por moción del señor Representante D'Amado se resuelve incluir este asunto en primer término en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

28—**Comisión Especial para el estudio del proyecto de ley que creó el Instituto Nacional de Colonización.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco respecto a la subsistencia de esta Comisión. — Información de la Mesa.

29—**Huelga de trabajadores de peluquería.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (Héctor) sobre un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo.

30—**Integración de Comisiones.** — Se designa al señor Representante Terra Arocena para integrar la Comisión de Asuntos Departamentales; al señor Representante Flores, la de Instrucción Pública; a los señores Representantes Sosa Aguiar y Valverde de Graña, la de Higiene y Asistencia para el estudio del problema referente al Hospital de Clínicas; a los señores Representantes Fusco y López Gutiérrez la de Higiene y Asistencia para el estudio del proyecto sobre lucha antituberculosa; al señor Representante Cartolano a Investigadora sobre despido de obreros en la Administración Nacional de Puertos en sustitución del ex-Representante don Miguel Vieyte.

31—**Proyecto de Código de Comercio.** — Se extiende el plazo para presentar modificaciones, de acuerdo con una proposición de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

32—**Alegato de la Intendencia Municipal de Colonia sobre denuncias del señor Representante Dupetit Ibarra.** — (Ver numeral 26). — Continúa y termina su exposición el señor Representante Dupetit Ibarra.

33—**Denuncias contra el comisario de Nuevo Berlín (Río Negro).** — Exposición del señor Representante Reyes Cabrera, autorizada por la Cámara. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

34—**Causas por contrabando de cámaras y cubiertas de caucho.** — Sobreseimiento. — (Antecedentes: Proyecto de ley de los señores Representantes Bacigalupi, Damboriarena y Pírez), de fecha 2 de agosto de 1948. — (Carpeta número 1.039, de 1948. — Comisión de Constitución Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi y Damboriarena. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Bacigalupi, Mattos y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 2.o se aprueba sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Carlos R. Gaggero, Elío García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Ollú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José Antonio Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Julio A. Zaballa.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado y Ventura Puig.

Con aviso: Los señores Representantes Oscar P. Calleriza, Florentino Guimaraens, Enrique Rodríguez, Fermín Sarmiento y Luis Tróccoli.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Mauro García da Rosa, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso y César Z. Palomeque

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Autorizción para designar con el nombre de "Dr. Pedro Emilio Ferrer" al Centro Auxiliar de Salud Pública de Castillos, Departamento de Rocha.

Autorización al Consejo del Niño para vender al señor José Paz Mato, la nuda propiedad del inmueble que pertenece a dicho organismo, por legado de la señora María Luisa Bertranda Casterán".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Autorización para disponer de $ 3.754.00, a fin de adquirir para el Archivo General de la Nación la documentación histórica que pertenecía al extinto señor Federico Díaz Abella".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Autorización a la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de $ 40.000.00, para trabajos de ampliación y modernización de sus instalaciones".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Ampliación en $ 1:300.000.00 v|n., de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para mejorar edificios de los Museos Públicos".

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Modificación del inciso A), del artículo 3.o de la ley N.o 10.436, modificada por la ley de 22 de diciembre de 1947, sobre fondo de Asistencia y Previsión Social, estableciendo que las Comisiones de Contralor y Asistencia Sociales se integrarán proporcionalmente al resultado de la última eleccion de Juntas Electorales Departamentales".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Prórroga para la zafra lanera de 1948, de la ley N.o 10.957, de 25 de octubre de 1947, sobre fijación de salarios mínimos para los trabajadores de esquila".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Autorización al Banco de la República, para abrir un crédito de hasta $ 3:000.000.00, al Gobierno Italiano, para la ejecución de pagos previstos por el artículo 2.o del Acuerdo de Pagos firmado el 26 de febrero de 1947".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La misma Presidencia destina a la Cámara nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que se transcribe el asunto promovido por la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, relacionado con la concesión de créditos a su personal jornalero, por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos".

—A la Comisión de Previsión Social.

"La referida Presidencia, remite a la Cámara copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, declarando libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, la importación de porotos y lentejas".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

—Creación de un impuesto a la extracción de arena y piedra de San José.

—Modificación del impuesto a la extracción de arena y creación de uno a la extracción de piedra, en el Departamento de Colonia.

—Destino de fondos para la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y para gastos de la Conferencia de Nutrición a realizarse en Montevideo.

—Pensión a la señora María Angélica Vercesi de Nogués y a su hijo menor.

—Proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Artigas, anuencia legislativa para contratar un préstamo por $ 760.000.00, para pavimentación de dicha ciudad.

—Proyecto de ley por el que se declaran afectadas las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a la Intendencia Municipal de Artigas, para garantizar el préstamo autorizado para pavimentación de dicha Ciudad".

—Archívese.

—"La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto por el que se destinan $ 8.000.00 para gastos de la organización de la I Exposición Regional de Ganado Lechero y Productos de Granja, por la Sociedad de Fomento de la Industria Lechera de Salto".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto por el que se autoriza a emitir en el país, una ampliación del empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

PEDIDOS DE INFORMES

—Del señor Representante doctor **Juan B. Carbaña**, al Poder Ejecutivo y a las Intendencias Municipales, relacionado con el cumplimiento del artículo 65 del Código del Niño, sobre provisión de vacantes con egresados de buena conducta de los establecimientos de protección a la infancia del Consejo del Niño.

—Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto del cumplimiento de la ley de 11 de octubre de 1928, referente a la venta de terrenos fiscales en la Playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado.

—Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con el monto de los gastos realizados por concepto de maniobras militares durante los años 1947 y 1948.

—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

—Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se modifica el artículo 6.o de la ley N.o 9.594 sobre abreviación de los juicios y se derrogan y sustituyen varios artículos de los Códigos de Procedimiento Civil y de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

—De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi, don José M. Damboriarena y don Ventura Pires, sobre sobreseimiento de causas por contrabando de cámaras y cubiertas de caucho.

—Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, por el que se declaran feriados los días 9 y 11 de octubre del corriente año, para el Departamento de Paysandú, con motivo de la Exposición Agrario-Industrial a realizarse allí.

—Del señor Representante don Fermín Sorhueta, por el que se declara de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para la creación de centros de industrias insalubres en toda la República".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Licencias

—Del señor Representante doctor Francisco Gilmet, por el día de hoy.

De los señores Representantes doña Margarita Abreu de Machado y don Carlos María Giuria, por la presente semana.

Del señor Representante don Ventura Puig por el presente mes.

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

Del señor Representante don Juan Gregorio González, al Ministerio de Obras Públicas, referente a la construcción de puentes sobre el río Yí y el arroyo Tomás Cuadra, en el Departamento de Durazno.

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Destino de $ 50.000.00 para reposición y reparación del material de vuelo de la Aeronáutica Civil, dañado o destruído por el temporal de Porto Alegre, el 22 de noviembre de 1947.

Honores de Ministro de Estado a los restos del señor Senador don Basilio Muñoz.

Se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1467, con destino a sede de la Corte Electoral.

Destino de $ 290.000.00 para atender gastos de inscripción y para la adquisición de muebles y útiles, por la Corte Electoral.

Destino de $ 230.000.00 para gastos de la Delegación a la XIV Olimpíada a celebrarse en Londres.

Pensión a la señora Manuela Alvarez de Acevedo.

Pensión a la señorita Octavia Flores.

Pensión a la señora Sarah Terra de Baldomir".

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Al señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, sobre aspiraciones de los productores que venden artículos de consumo en el mercado instalado en la explanada del Palacio Municipal.

Al señor Representante doctor Luis Oliú, referente a la demora experimentada en la constitución de las Comisiones Departamentales de Subsistencias y Contralor de Precios.

Al señor Representante don Héctor Rodríguez, respecto de la importación de maquinaria agrícola y al perjuicio que ese hecho ocasiona a la industria metalúrgica nacional.

Al mismo señor Representante, relativa a despidos de obreros por la Fábrica Sudamtex, de Colonia.

Al señor Representante don Enrique Rodríguez, relacionada con la presunta maniobra realizada en Salto, con bolsas de envase de la cosecha triguera.

Al mismo señor Representante, acerca de la presunta violación de la ley de Consejo de Salarios en la zona arenera de Colonia.

Al señor Representante don Carlos Leone, sobre el pago de asignaciones familiares atrasadas, de los obreros del interior.

A la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente a las condiciones de servicio de los guardabarreras del Ferrocarril Central del Uruguay.

Al señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la integración de las Subcomisiones Locales de Subsistencias y Contralor de Precios.

Del Ministerio de Hacienda:

Al señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relativa a la necesidad de dotar de energía eléctrica a la localidad de "Estanzuela", Departamento de Colonia.

Al señor Representante don Manuel T. Pérez, relacionada con la instalación de servicio de luz eléctrica en varias localidades de Colonia.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al señor Representante don Gabriel José D'Amado, acerca del apoyo del Gobierno, al Yacht Club de Paysandú, para que pueda concurrir al Campeonato Mundial de Snipes, a realizarse en Palma de Mallorca.

Al señor Representante doctor Héctor A. Grauert, sobre la morosidad del Consejo del Niño, en el pago de aumentos de sueldos a las amas y cuidadoras.

Al del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, referente al funcionamiento de los comedores escolares.

Del Ministerio del Interior:

A la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente a la necesidad de arbitrar medidas tendientes a eliminar los problemas que crea la prostitución ejercida por menores de edad y la vagancia.

Del Ministerio de Salud Pública:

Al señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la necesidad de una reglamentación que impida la destrucción de playas por la incontrolada extracción de arena de las mismas".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

Al señor Representante don Carlos Leone, relacionada con la escasez de viviendas en el país.

Al mismo señor Representante, acerca de mejoras en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro.

Al señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, sobre construcción de un camino de unión entre las localidades de Mal Abrigo y Cufré.

Al señor Representante don Carlos T. Fischer, referente al estado en que se encuentran los caminos de acceso al puerto y localidades de Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro.

Al señor Representante don Gabriel José D'Amado, respecto del arreglo del camino de acceso a la carretera Ruta 90, desde Piedras Coloradas. Departamento de Paysandú.

Al señor Representante don Juan T. Quilici, relativa a la construcción de un depósito de agua potable en la Villa del Tala.

Al señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, relacionada con la necesidad de proporcionarles tractores a los agricultores del Departamento de Canelones.

Al señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, acerca del cumplimiento del artículo 6.o de la ley de 17 de junio próximo pasado.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Al señor Representante don Carlos Leone, sobre el pago de la licencia anual de los obreros afectados a obras públicas del Estado, en el Departamento de Florida.

A la señora Representante doña Margarita Abreu de Machado, referente a la necesidad de instalar agencias de Correos en la localidad de Potrero Grande y en el Balneario La Coronilla, del Departamento de Rocha.

Al señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, respecto del pago de las asignaciones familiares a los obreros del Departamento de Durazno.

Al mismo señor Representante, complementando los informes vertidos en la nota anterior, referentes al funcionamiento de la Caja de Compensación N.o 15, de Durazno.

Al señor Representante don Enrique Rodríguez, relativa al incumplimiento, por parte de la Empresa Neyheloff y Barrandeguy del Departamento de Salto, de la ley de licencias anuales pagas.

Al mismo señor Representante, relacionada con problemas que afectan al gremio tranviario.

Al señor Representante don José E. Urrutia Serrato, acerca de la conveniencia de instalar una Agencia de Correos en la población de Plácido Rosas, del Departamento de Cerro Largo.

Al señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, sobre la instalación de una planta industrial para la destilación de alcohol, en San José.

Del Ministerio de Hacienda:

Al señor Representante doctor Alfredo J. Solares, referente a los perjuicios que causa la extracción, sin contralor, de arena de las playas.

Al señor Representante don Francisco E. Areco, respecto del otorgamiento de un crédito especial a los profesionales egresados de las Escuelas Agrario Industriales del país.

Al señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relativa a la conveniencia de construir hoteles de turismo en las ciudades de Florida y Melo.

Al señor Representante don Carlos B. Moreno, relacionada con posibles modificaciones a introducirse a la ley de 28 de octubre de 1947.

Al señor Representante don Ciro Ciompi, acerca del aumento de la subvención del Estado, para el abaratamiento de la carne en campaña.

Al mismo señor Representante, sobre la extensión del servicio de telefonogramas, a las zonas rurales del país, por la UTE.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al señor Representante don Gabriel José D'Amado, referente a la fijación de un sueldo ficto para los miembros de las Juntas Departamentales, Electorales y Locales, a los efectos jubilatorios.

Al señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la ampliación de la enseñanza industrial en las Escuelas de Dolores y Cardona, Departamento de Soriano.

Al señor Representante doctor Tomás G. Brena, relativa a los ajustes en el monto de las pasividades, realizados por la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones.

Al mismo señor Representante, relacionada con la habilitación de los Institutos Normales que funcionan en el Interior del país.

Al señor Representante don Francisco E. Areco, acerca del cómputo promedial de servicios exigidos por la ley, para la jubilación de los Alguaciles y Auxiliares Alguaciles de la Administración de Justicia.

A la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, sobre la oficialización del Instituto Normal del Departamento de Artigas.

Al señor Representante don Ventura Puig, referente al mal estado de conservación de dos edificios escolares del Departamnto de Florida.

A la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, relativa a la oficialización del Curso para Adultos N.o 17.

Del Ministerio de Salud Pública:

A la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, respecto de la situación de determinadas personas que prestan servicios en el Servicio de Colectividades del Ministerio.

Al señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, relativa al otorgamiento de una pensión graciable a las hijas del extinto doctor José Scoseria.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Al señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la paralización de las industrias lecheras en el interior del país.

Al señor Representante doctor Sofildo Hernández, acerca de la necesidad de crear un Instituto de Citricultura, en la ciudad de Salto.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente a la situación presupuestal del Albergue Regional de Menores de Rosario, y su personal.
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, respecto de datos relacionados con los proyectos de declaratoria de pueblos a los núcleos poblados de Palmitas y Cañada de Nieto (con el nombre de 19 de Abril), Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Hacienda:

Al señor Representante don Carlos B. Moreno, relativos a las conclusiones de la Comisión especial designada para estudiar la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitando devolución de antecedentes.
Al mismo señor Representante, relacionados con el monto de lo vertido anualmente en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por concepto de 8 o|o de contribución patronal.
Al señor Representante don César Z. Palomeque relativos al cobro del impuesto de "Zona de Influencia", por la proyectada construcción del puente sobre el río Negro, en Paso de Romero.
Al señor Representante doctor Wáshington Beltrán, respecto de las liquidaciones del impuesto suntuario, aplicado a los automóviles importados desde el 1.º de enero de 1947 y el 15 de junio último, por la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Del Ministerio de Obras Públicas:

Al señor Representante don Lisandro Cersósimo, acerca de los permisos otorgados a Empresas de Transportes de Pasajeros (ómnibus) entre la Capital y San José.
Al señor Representante don Ciro Ciompi, sobre el estado actual de las obras de reparación del edificio del Hospital de Trinidad.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, referente a la ampliación de los informes suministrados sobre distribución de la suma de $ 6.459.83, realizada por la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social de San José.
Al señor Representante don Fermín Sarmiento, respecto de trasposición de rubros en el presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Al señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relacionados con reclamaciones efectuadas contra nombramientos en la Sucursal de Correos de Sarandí Grande y en la Dirección de la Propiedad Industrial.

Del Ministerio de Defensa Nacional:

Al señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, ampliando los informes oportunamente remitidos, relativos a los gastos originados por el decreto número 11.061, en el Balneario "La Paloma".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Presidente del Senado de Filipinas, acusa recibo del mensaje de la Cámara en apoyo del naciente Estado de Israel.
La Cámara de Diputados de Chile reitera la invitación del Grupo Interparlamentario Italiano, a los efectos de que la Cámara se haga representar en la XXXVII Conferencia Interparlamentaria a realizarse en Roma, del 6 al 11 de setiembre próximo.
La Suprema Corte de Justicia remite su opinión respecto del proyecto de modificación del Código de Comercio.
El Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá y el Congreso de la India acusan recibo del mensaje de la Cámara, transcribiendo la resolución de apoyo al Gobierno de Israel.
Las Juntas Departamentales de Canelones y Río Negro, remiten notas relacionadas con la solicitud de la Junta Departamental de Paysandú respecto de la ampliación de los créditos concedidos por el Banco de la República para construcción de viviendas económicas en las zonas urbanas y suburbanas de la República.
Las Intendencias Municipales de Soriano, Tacuarembó, Durazno, Montevideo, Rivera, Flores, Florida y Lavalleja, contestan el pedido de informes del señor Representante doctor Juan B. Carballa, acerca del cumplimiento del artículo 65 del Código del Niño, respecto de la provisión de vacantes con egresados de los Institutos del Consejo del Niño.
La Comisión Nacional de Fomento Rural, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Francisco E. Areco, relativa a la situación en que se encuentran los agricultores del paraje denominado "La Casilla", del Departamento de Flores.
La Intendencia Municipal de San José, contesta el pedido de informes del señor Representante doctor Juan B. Carballa, sobre cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Código del Niño".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Paysandú solicita la creación del Fondo de Vialidad Rural sustitutivo del Impuesto Municipal de Vialidad Rural, y anuencia legislativa para contratar un empréstito por valor de $ 700.000.00, para la adquisición de equipos mecánicos y ejecución de obras públicas en el Departamento.
La Intendencia Municipal de Rivera, solicita anuencia legislativa para contratar un préstamo por $ 500.000.00 para construcción de obras y pavimentación en dicha ciudad".
—A la Comisión de Asuntos Departamentales.
"El Ministerio de Hacienda solicita del señor Presidente la devolución de los antecedentes remitidos con la contestación de un pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador M. Ferrer Serra y don Ramón Viña, relacionado con la solicitud de franquicias aduaneras, formulada por Sadrep Limitada, para la importación de un trasmisor".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Centro de Empresarios de Obras, relacionada con el proyecto de ley de alquileres.
Exposición del mismo Centro, referente a proyectos de distribución de utilidades de las empresas entre sus empleados y obreros.
Exposición de varios vecinos de la población de Arroyo Grande, sita en los límites de los Departamentos de San José, Flores, Soriano y Colonia, respecto del proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo, a dicho núcleo poblado".
—A sus antecedentes.
"Exposición de la Comisión Coordinadora pro leyes sociales para las industrias insalubres, relacionada con el estudio de varios aspectos de dicho problema".
—A la Comisión especial para proyectar una legislación adecuada para las industrias insalubres.

3

—El Presidente de la Cámara de Diputados de Chile remite un mensaje relacionado con la celebración del "Día de las Américas".
Léase.
(Se lee):

"Cámara de Diputados de Chile.

14 de abril de 1948.

Las naciones y los pueblos de las tres América recuerdan en el día de hoy el memorable aniversario de su primer contacto jurídico y políticó, llevado a cabo hace cincuenta y ocho años, en la ciudad de Wáshington el 14 de abril de 1890.
Ese día vió nacer en forma concreta la primera manifestación tangible de la política de solidaridad continental, al aprobarse la resolución que creaba la "Unión Internacional de las Repúblicas Americanas".
Constituyó dicho acto, que se conmemora desde el 14 de abril de 1930 como el "Día Panamericano", el primer jalón que con fe colocaba en su naciente ruta un grupo de naciones enlazadas en una tradición histórica común.
Desde entonces el resto y sano criterio del Derecho y de la Justicia ha imperado en nuestras tierras sobre la fuerza y la violencia y las naciones americanas pueden enor-

gullecerse ante el mundo, a justo título, de su dilatada y fecunda convivencia.

Este espíritu de unidad, inmortalizado por el genio de Bolívar, mantenido por O'Higgins y tantos ilustres próceres americanos, ha podido sufrir duras pruebas desde entonces, pero ha sabido salir airoso y fortalecido de todas ellas.

Hoy, 14 de abril de 1948, en una hora convulsionada de una época en que pueblos y hombres deben adaptarse a un mundo que no cicatriza aún de profundas heridas, debemos, como nunca, reafirmar nuestra fe en los destinos de una América unida.

El escepticismo de unos, la inconformidad de otros y la pasividad de muchos, es resorte hábilmente utilizado por quienes encuentran en el orden y la tradición histórica obstáculos poderosos para sus incontroladas ambiciones.

Los legisladores de las Américas comprenden que los pueblos necesitan mejorar sus condiciones de vida tanto económica como socialmente, pero, como intérpretes conscientes de estas necesidades, saben que ellas no pueden sino que agravarse si se busca una solución en la negación de los valores de la civilización occidental.

Los Parlamentos de las Américas son depositarios de doctrinas de libertad y democracia. Con su voz, con su acción y con su voto contribuyen a reafirmar y dar vida a una política de confraternidad en pos del bienestar colectivo.

La Cámara de Diputados de Chile, celosa guardadora de este espíritu, envía a los pueblos hermanos de América, a los pueblos libres, a los que se debaten por continuar siéndolo y a los que sufren injustificada opresión, un mensaje de esperanza en un destino bajo la égida del Derecho, la Justicia y la dignidad humana.

Juan Antonio Coloma M., Presidente".

4

(Textos de los proyectos presentados:)

A) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agréguese al artículo 6.° de la ley 9.594, lo siguiente:

Las partes pueden autorizar a un tercero para notificarse o examinar el expediente en cualquier escrito que presenten. La revocación debe hacerse en forma escrita, en términos expresos y presentarse en autos.

Este procedimiento se hace extensivo a la jurisdicción voluntaria.

Art. 2.° Tanto el actor como el demandado deben fijar domicilio dentro del radio del Juzgado donde tramite el expediente. No haciéndolo, todas las resoluciones, sentencias, etc., serán notificadas por los estrados.

Art. 3.° Derógase el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.° Modifícase el artículo 113 del Código de Organización de los Tribunales, en la siguiente forma:

A) Cuando haya que integrar un Tribunal de Apelaciones por licencia, discordia, impedimento, abstención o recusación de uno o más Ministros, éstos serán reemplazados por sorteo, por los miembros de los otros Tribunales.

B) En las causas criminales se procederá a la integración de oficio.

C) En las causas civiles, de hacienda, etc., se procederá a la integración en la siguiente forma:

a) En los casos de licencia o vacancia al proveer el escrito de la parte que solicitó la integración, ya se indicará el Ministro sorteado.

b) Cuando haya que integrar por discordia, impedimento o abstención, en la misma resolución se indicará la causal y el Ministro indicado en el sorteo que haya realizado la Secretaría.

c) En los casos de recusación, se procederá en la forma del inciso anterior, cuando quede ejecutoriada la sentencia que hace lugar a la recusación.

D) El nuevo Ministro continuará conociendo en el asunto, hasta dictar la sentencia que motiva la integración.

E) En todos los casos se notificará la integración a las partes (y al Ministerio Público o Fiscal sólo cuando sea parte principal) y se cumplirá, si dentro de las 24 horas no se interpone recurso.

Art. 5.° Modifícase el artículo 124 del Código de Organización de los Tribunales en la siguiente forma:

Cuando haya que integrar por cualquier motivo la Suprema Corte de Justicia, se hará por sorteo de los miembros de los Tribunales.

En lo demás se procederá como lo indica el artículo 113.

Art. 6.° Modifícase el 1er. inciso del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

La tasación de costas podrá ser decretada por los jueces, luego que la causa esté concluída para prueba o para sentencia interlocutoria o definitiva.

Cuando se actúe con auxiliatoria de pobreza la tasación de costas se hará, una vez recaída sentencia ejecutoriada en lo principal o paralizado por más de tres meses, éste.

Art. 7.° Todos los exhortos, oficios, etc., que se libren para las autoridades judiciales de la República, serán autorizados solamente por los Secretarios de los Juzgados o Tribunales.

Art. 8.° Modifícase el inciso 5.° del artículo 129 del Código de Organización de los Tribunales, en la siguiente forma:

En los casos de licencia, vacancia, impedimento, abstención o recusación de los Jueces Letrados de Primera Instancia, serán subrogados por el Juez de Paz de la primera sección del respectivo Departamento, salvo que la Suprema Corte de Justicia nombre un subrogante.

En los Departamentos de Salto y Paysandú serán subrogados en primer término por el otro Juez Letrado y en segundo término por el Juez de Paz.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entiendo que la legislación procesal necesita una reforma a fondo y que para ello nada mejor que aprobar el proyecto del doctor Couture, pero como existen principios en él no aceptamos por todos, lo que importa que demore mucho en ser admitido, me permito someter a estudio estos artículos, cuya aceptación determinaría más celeridad en la tramitación judicial.

1. — La ley 9.594 avanzó enormemente en cuanto a acelerar la terminación de los juicios, pero le faltó dar el paso definitivo.

Acaso lo que más tiempo requiere en el proceso son las notificaciones y si ello es cierto, todo lo que se haga buscando salvar ese inconveniente será bien aceptado.

El artículo 6.° de esa ley, autoriza a las partes a facultar por acta a un tercero a notificarse por ella.

Me pregunto: A) Por qué razón la parte no puede dar esa autorización en cualquiera de los escritos que firme? ¿Existe algún inconveniente? Si las partes pueden firmar la demanda, contestación, apelación, etc., sin contralor de la oficina, no puede existir inconveniente alguno en que se le agregue un otrosí digo, en donde autorice a la persona que lo asesora o empleado de éste a notificarse de toda resolución judicial o a examinar el expediente.

En cuanto a la revocación puede hacerse en cualquier escrito, acta o poder, pero en términos expresos para que no haya dudas posibles.

Con el sistema actual la parte debe concurrir al Juzgado, lo que no siempre es posible, especialmente cuando el interesado se domicilia en otro Departamento.

B) ¿Existe algún inconveniente en que se haga extensivo este sistema a la jurisdicción voluntaria?

En la forma que propongo se evita el discutido problema de los cedulones comunes. El autorizado firmará una sola notificación, representando a todos los autorizantes.

Con este procedimiento tendrán menos trabajo los notificadores y menos necesidad de andar en la calle, pues casi todos los profesionales van diariamente a los Juzgados o enviarán a sus empleados a vigilar los procesos.

En realidad este proyecto, no hace nada más que admitir el artículo 60 de "Proyecto de Código de Procedimiento Civil" del doctor Eduardo J. Couture, adelantándose a poner en vigencia algo de lo que este excelente trabajo tiene.

2. — Otro de los medios que se usan para retardar los procesos, consiste en apelar la sentencia incidental o definitiva y no constituir domicilio en el radio del Superior. También se hace por el demandado en primera instancia, oponiendo excepciones o contestando la demanda, sin constituir domicilio dentro del radio.

Acaso la redacción sea mejor la del artículo 45 del proyecto Couture, pero creo que es superior la sanción que se impone aquí Si la comparescencia es una carga procesal, su incumplimiento debe ser sancionado severamente, especialmente porque perjudica a la contraparte y a la Administración de Justicia.

Normalmente, cuando las partes obran de buena fe, y los expedientes se elevan en apelación, en el escrito en que introducen el recurso o en el que lo contestan, ya indican el domicilio de la segunda instancia. Cuando no proceden así, comparecen a estar a derecho y fijan domicilio.

3. — La supresión del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil es reclamada en todos los proyectos de modificaciones a la legislación procesal y últimamente por el proyecto del doctor Vicens Thievent. La inutilidad de dicha disposición la ha admitido toda la doctrina nacional empezando por el doctor De María.

4 y 5. — En la práctica se notifica la discordia o la abstención y se comunica el día fijado para el sorteo, diligencia inútil porque nadie concurre.

Por ello debe suprimirse esa notificación y admitida la causal inmediatamente la oficina hará el sorteo, notificando de ambas cosas a las partes.

El procedimiento actual no da más garantías y con él se pierde mucho tiempo, como lo hace notar el doctor A. Dellepiani en su informe publicado en L. J. U. tomo 9, página 107 sección doctrina.

Con el sistema propuesto, se ahorrará tiempo, y la intervención de la Secretaría es suficiente garantía. Además, en la práctica las partes no concurren al sorteo. Si tuvieran algún motivo para oponerse a la intervención del Ministro sorteado, pueden manifestarla en el término que se les acuerda.

Las mismas razones explican las partes subsiguientes del artículo.

Por los mismos fundamentos se redacta el artículo siguiente para la Suprema Corte.

Cuando se haya agotado la lista de los Ministros de los Tribunales, se integrará la Suprema Corte con jueces, por sorteo en la misma forma.

En los casos de licencia o vacancia, las partes decidirán si conviene a su interés esperar que vuelva el Ministro que usa de licencia o esperar que se integre el Cuerpo o solicitar la subrogación.

He querido referirme a las notificaciones al Ministerio Público, pues actualmente, la mayoría son inoperantes, ya sea porque el Fiscal no es parte como en los casos de investigación sumaria de la paternidad o porque cuando es parte adjunta no tiene mayor interés en la composición del Tribunal.

Esta crítica ya la hacía el doctor Tiscornia en ajustados términos al discutirse la ley 9.594 refiriéndose a la jurisdicción voluntaria y con más razón a la contenciosa. Acaso conviniera aprovechar la oportunidad para convertir en ley, las indicaciones que allí se hicieren

6. — Es deseo de nuestro Foro suprimir el régimen de costas, no existiendo razones valederas para mantenerlo.

Mientras no se suprima, la modificación sustituirá con ventaja al régimen actual. Teniendo en cuenta que en muchos expedientes se renuncian los escritos de réplica y dúplica, en otros no existen y en otros la planilla es de monto reducido, hecho facultativo el pasaje al tasador.

No existe razón alguna para que se tasen las costas durante el proceso cuando alguna de las partes litiga en papel común, lo que determina que la otra pueda hacerlo en la misma forma. Corresponde pues, que se tasen cuando la sentencia en lo principal quede ejecutoriada o se paralice el expediente durante tres meses.

7. — Lo dispuesto por este artículo, también tiende a darle celeridad al proceso, pues a veces, cuando el oficio está terminado se ha ausentado el Juez y es necesario esperar su firma para el otro día o varios días si el siguiente es sábado o día de fiesta.

Se excluyen las comunicaciones a las autoridades que no son judiciales y a las que son extranjeras.

8. — Siendo uno de los puntos básicos del procedimiento, la celeridad en la tramitación, debe tratarse en lo posible que el expediente no se aleje del medio en que se desenvuelve y para ello se propone este artículo.

El artículo que se intenta notificar, —129 inciso 5 del Código de Organización de los Tribunales indica como subrogante del Juez Letrado del Interior al Juez de Paz, otras al Juez suplente y otras al Juez Letrado más próximo. Conviene a las partes que el expediente esté a su disposición y que los autos y notificaciones recaigan a la brevedad posible lo que no se consigue subrogando al Juez Letrado con el Juez Letrado más próximo.

Actualmente casi todos los Jueces de Paz de la sección son abogados, escribanos o personas con muchos años de práctica por lo que deben tener los conocimientos necesarios para tramitar y fallar un juicio.

Además si los Jueces de Paz subrogan al Juez Letrado cuando está impedido, recusado, pide abstención o en casos de licencia por menos de diez días, no existe inconveniente alguno en que lo sustituyan en todos los casos.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las autoridades judiciales y aduaneras competentes sobreseerán, en cualquier estado de la causa, los juicios ya iniciados y los que se inicien con arreglo al artículo 9.° de la ley número 10.257 de 23 de octubre de 1942, por introducción al país de cámaras y cubiertas de caucho, nuevas o usadas, para vehículos automotores, que se hayan importado sin cumplir los requisitos de las tramitaciones aduaneras, hasta la fecha de promulgación de la presente ley y que estuvieren aplicadas a su natural destino

Art. 2.° Los beneficios de esta ley sólo alcanzarán a los juicios en los que los vehículos automotrices denunciados, de cualquier naturaleza, tengan matrícula, —conjuntamente—, del Brasil y de alguno de los Departamentos fronterizos con aquel país.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — José María Damboriarena, Representante por Rivera. — Ventura Pírez, Representante por Rivera".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad del precedente proyecto de ley es la siguiente: Debido a los malos caminos que existen en Rivera los mejores neumáticos que resisten esos recorridos son los de procedencia brasileña, además de costar menos y de mayor durabilidad y resistencia que otros. Por esa razón muchos propietarios de autos camiones y ómnibus, con patente también en Livramento, usaron neumáticos de procedencia brasileña sin cumplir requisitos aduaneros, por considerar que tienen derecho a ello porque pagan patente y circulan por territorio brasileño. Ahora bien, ante un hecho concreto la Aduana procedió a la detención de esos vehículos, los que en gran número se encuentran aún paralizados en la vía pública de la ciudad de Rivera.

Durante mi última visita a la ciudad de Rivera pude presenciar ese hecho y procedimientos que perturbaron y perturban y en cierto modo paralizan las operaciones de transporte.

Existe un antecedente similar al presente y lo es la ley 10.651 de setiembre 19 de 1945, página 858 del tomo 1945, que se discutió en la sesión de esta Cámara de setiembre 17 de 1945 páginas 283 y 290 del tomo 463 del Diario de Sesiones.

Para evitar la repetición de esos hechos deben dictarse normas administrativas, que permitan ese uso sin perjuicio de lo que pueda corresponderle al Estado.

Sin perjuicio de ello y dado los graves perjuicios que se está ocasionando a vecinos de trabajo de Rivera por la detención de esos vehículos, solicitamos la urgente sanción del precedente proyecto de ley.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — José M. Damboriarena, Representante por Rivera. — Ventura Puig, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Decláranse feriados los días 9 y 11 de octubre del corriente año, para el Departamento de Paysandú, con motivo de la Gran Exposición Agrario-Industrial a realizarse allí.

Art. 2.º Las obligaciones bancarias, comerciales y demás, con fecha de vencimiento en los días indicados en el artículo anterior, serán exigibles el primer día hábil subsiguiente.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como es del conocimiento de la Cámara, en Paysandú se prepara desde hace ya varios meses, una gran Exposición Agrario-Industrial que tendrá enorme importancia desde el punto de vista económico y una extensa repercusión en todos los centros vitales y laboriosos del país. Con ese motivo, puede decirse sin exageración que el Departamento se ha movilizado en masa porque todos sus habitantes se sienten vinculados al buen éxito que pueda tener la muestra en proyecto, como que en una o en otra forma todos tienen en ella un interés directo, personal o colectivo, y es natural que compartan con ansiedad los deseos de efectivo y promisorio resultado que originariamente alentó a quienes la proyectaron y están tratando de llevarla a cabo. La exposición a realizarse en Paysandú comprenderá dos períodos, así dispuestos por necesidades y conveniencias locales de distinto orden. El próximo 25 de agosto, dando comienzo a la primera etapa, se piensa inaugurar la sección avicultura, cunicultura, apicultura, etc., la que tendrá carácter nacional e internacional. El segundo período, que será el más importante por la significación misma de las materias a exhibir y concursar: agricultura, granja, manualidades, lanas, industrias y manufacturas, implementos y maquinarias que tengan relación con la producción agraria, productos químicos y sanitarios, concurso nacional de viviendas económicas, etc., se inaugurará el día 9 de octubre siguiente. En esta etapa final de la Exposición, realmente de la mayor trascendencia, como se ve, se realizarán las más interesantes e instructivas exhibiciones y se dictarán cursillos de enseñanza y divulgación práctica durante los primeros días; de modo que todos los habitantes del Departamento están vivamente interesados en concurrir a ella, y es para facilitar la asistencia del mayor número de personas a un acto tan importante y de tanto relieve económico y social de tierra adentro que es necesaria la declaración de feriado departamental para los días 9 y 11 del expresado mes. Serán miles y miles de personas que tendrán que trasladarse a la capital departamental desde todos los puntos y abandonar unos dos o tres días sus ocupaciones habituales. De modo que con la efectividad del feriado propuesto se favorece la concurrencia de un gran número de funcionarios públicos y de otras actividades del trabajo conexas o relacionadas con las oficiales, y éstas en verdad, no se resentirán mayormente ya que el movimiento de las oficinas será casi nulo, paralizado naturalmente por las circunstancias expuestas. Pienso por otra parte, que el feriado que propongo ha de dar mayor vida y esplendor a las reuniones y ceremonias que se realicen en Paysandú, en ocasión de celebrarse allí la Exposición Agrario-Industrial más importante de todas las que se hayan efectuado hasta ahora en el interior del país, permitiendo concurrir a ella a todas las personas que deseen hacerlo, ven ese sentido abrigo la seguridad de que los Poderes Públicos han de cooperar decididamente, en lo que de ellos dependa, al buen éxito y mayor lucimiento del certamen del trabajo a realizarse, que ha de constituir, a no dudarlo, honra y orgullo para todo el país.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

D) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles necesarios para la creación de centros de industrias insalubres, en todo el territorio de la República.

Art. 2.º El Gobierno Nacional, o los Gobiernos Departamentales, podrán enajenar o ceder en usufructo a favor de los propietarios de industrias calificadas como insalubres, las áreas que dentro de las planificaciones que se estudien, se destinen para el asiento de esa clase de industrias, las que en sus características de instalación se organizarán de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten al efecto.

Art. 3.º Las expropiaciones que se autorizan por esta ley, se verifican con sujeción a la ley de 28 de marzo de 1912 y el decreto-ley de 15 de octubre de 1942.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que el Municipio de Montevideo, ha orientado en propósito de realización, su gestión de reacondicionamiento urbanístico de la Capital, se ha encontrado que en cualquiera de las soluciones buscadas para obtener una racional reorganización de la distribución de las industrias, se ve dificultado siempre, con un conjunto de industrias insalubres, injertadas en diferentes zonas de la ciudad, que no pueden acondicionarse, en ningún plan de zonización previsto.

Sólo resulta soluble el problema, si se va a emprender una solución de fondo, como es: la de llevar dichas industrias a una zona del Departamento que por sus características topográficas, de desagües, etc., admita una racional reinstalación de las industrias insalubres.

Todo planeamiento de una zona de esta naturaleza, debe estar concebido como una unidad en la creación de una composición urbanística, que incluya, no solamente las industrias insalubres de la referencia, sino también la de amplios espacios libres, arbolados, que neutralicen estas impurezas, además, de una amplia trama viaria, que permita el racionar todo este conjunto de unidades, en sí insalubres.

Estos elementos de características definidas, son los que permiten precisamente completar la referida composición urbanística, con unidades de barrios de viviendas económicas para los mismos obreros que tienen su diaria ocupación, en aquellas industrias.

Los estudios realizados por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia de Montevideo, en busca de soluciones al problema, han permitido precisar la necesidad de fijar una zona donde, por ejemplo, entre otros muchos, los establecimientos dedicados a la industrialización del cuero, y sus derivados —notoriamente insalubres— encontrarán una fácil adaptación en una unidad como la arriba esbozada, desapareciendo como elemento peligroso para la higiene pública.

La iniciativa que se plantea, es de trascendencia para el interés general, ya que permitiría para un futuro, sin afectar intereses particulares, desterrar de los núcleos poblados de la Capital, las industrias insalubres que crean condiciones de penuria a los vecindarios que las rodean, y que aquéllas crean, además, problemas diarios al Municipio, que debe vigilar por la salud y los intereses de los habitantes y plantean además, inseguridad permanente a los mismos industriales, que no pueden preveer con tranquilidad, el desarrollo de sus industrias, ya que tienen la amenaza constante de la detención de sus actividades, provocadas por el interés general, que en definitiva hace gravitar sus derechos preferenciales.

Además de las razones esbozadas, hay otras razones de interés social que justifican la creación de centros de industrias insalubres, y son las de la felicidad de los obreros de dichas industrias y sus familiares que podrán habitar al fin, en barrios salubres, cerca de sus centros de trabajo, desapareciendo las penurias presentes, de tener que alojarse en ambientes de insalubridad, existentes en las pestilentes inmediaciones donde realizan sus tareas.

Pero el Municipio de Montevideo —lo mismo que cualquier otro Gobierno Departamental del Interior, se encuentra sin el instrumento legal que les permita ir a la expropiación de tierras para destinarlas a centros de industrias insalubres. Ese instrumento es la calificación de estimar de utilidad pública, el expropiar para tales fines y eso sólo puede establecerlo la ley.

El proyecto de ley adjunto, tiende a satisfacer esa necesidad.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30 de junio:

Con licencia: Amorim Sánchez, Areco, González Conzi, Lorenzi, Puig, Richero y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 4 de julio:

Con licencia: González Conzi, Lorenzi y Terra Arocena.
Con aviso: Amorim Sánchez.
Sin aviso: Anfusso, Antonelli Moreno, Areco, Arismendi, Astiazarán, Bacigalupi Badano Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Botinelli, Brena, Calleriza, Carballa, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Damboriarena, Dubra, Dupetit Ibarra, Eyherachar, Ferrería Ferla, Fusco, Gaggero, García Austt, García da Rosa, Gilmet, González (don Carmelo R.), Goyén, Grauert, Guimaraens, Hernández, Legnani, Leone, Lezama, Abreu de Machado, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Ois, Olaso, Oribe Coronel, Soto Freire de Otamendi, Palomeque, Payssé Reyes, Pérez, Piffaretti, Pírez, Pou, Puig, Quadros, Quilici, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Richero, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor), Sarmiento, Solares, Sosa Aguiar, Tejera, Terra, Trías Du Pré, Tróccoli; Urrutia Serrato y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 30 de julio:

Fomento de la Producción, integrada

Sin aviso: Cardoso, García Pintos, Rodríguez (don Héctor), Grauert, Urrutia Serrato y Stewart Vargas.
Con licencia: Puig.

Obras Públicas

Con aviso: Piffaretti.
Sin aviso: Rosa.
Con licencia: Richero.

Previsión Social

Sin aviso: Abreu de Machado.
Con licencia: Areco.

Constitución, Legislación General y Códigos

Sin aviso: Terra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas durante el mes de julio:

Viernes 2

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida

Sin aviso: Fernández, Dubra, Beltrán, Rodríguez (don Héctor) y Chouhy Terra.

Martes 6

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida

Sin aviso: Dubra, Fernández, Beltrán y Bacigalupi.

Jueves 8

Obras Públicas

Con aviso: Pírez y Oliú.
Sin aviso: Rosa y Damboriarena.
Con licencia: Richero.

Miércoles 14

Obras Públicas

Con aviso: Oliú y Richero.
Sin aviso: Piffaretti y Rosa.

Jueves 15

Previsión Social, integrada

Con aviso: Silva y López Gutiérrez.
Sin aviso Areco.

Martes 20

Especial sobre industrias insalubres

Con aviso: Ricaldoni, Sarmiento, López Gutiérrez e Idiartegaray.
Sin aviso: Hernández, Ciompi, Dubra, García Austt y Gaggero.

Miércoles 21

Obras Públicas

Con aviso: Oliú, Richero y Damboriarena.
Sin aviso: Rosa.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Hernández y Cutinella.
Sin aviso: Miranda.

Jueves 22

Previsión Social

Sin aviso: Areco.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada

Con aviso: Hernández.

Viernes 23

Obras Públicas

Con aviso: Barrios Amorín, Damboriarena, Oliú, Pou y Richero.

Miércoles 28

Previsión Social, integrada

Con aviso: Areco y Cutinella.
Sin aviso: Silva.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Hernández y Miranda.

Jueves 29

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Hernández y Miranda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.
SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: la importancia que día a día va adquiriendo la ciudad de Paysandú en todas sus manifestaciones con motivo de su incesante crecimiento vegetativo y demográfico hace que todos los servicios públicos resulten insuficientes o escasamente dotados para la finalidad que deben llenar. Así, por ejemplo, el servicio de asistencia pública —por muchos que sean los esfuerzos que realiza el personal encargado de él y por amplia e ilimitada que sea la buena voluntad que revele en todos los casos— necesita que se le refuerce con medios y recursos cada vez más importantes Comprendién-

dolo así numerosos y meritorios vecinos de los barrios de San Antonio y Artigas de aquella ciudad, costean de su peculio, desde hace algún tiempo, el monto del alquiler del local donde funciona una policlínica médica para la asistencia de gran número de enfermos que no podrían ser atendidos en el Hospital local y cuyo personal técnico y medicamentos provee Salud Pública gracias al plausible empeño demostrado por el Director del Centro Departamental doctor Juan Carlos Carzolio. Contribuyen, además, el pago de otros gastos importantes.

Pero las necesidades de ese incipiente establecimiento médico o sanitario, no se satisfacen sólo con la acción que desarrolla actualmente. Es menester agregarle una sección de odontología y dotarlo de otros adelantos de la ciencia moderna convirtiéndolo en una verdadera sala de auxilios con el personal médico y de servicio especializado necesario, de modo que complemente ampliándola, la benéfica acción que desarrolla el hospital local. Es, pues, en atención a las razones expuestas que considero llegado el momento de que en el presupuesto del Ministerio de Salud Pública se destine una partida para los gastos que demande la instalación y funcionamiento de una sala de auxilios que atienda a las barriadas de San Antonio y Artigas y zonas adyacentes, con lo que prestará un buen servicio de asistencia a los miles de habitantes que allí tienen sus residencias y se descongestionará, en buena parte y con evidente beneficio general, el inmenso trabajo que actualmente tiene el hospital de Paysandú, único, por ahora, para atender las necesidades de la populosa capital departamental.

De no ser viable esta solución —que yo considero la mejor— habría que destinar una buena subvención para poder sostener y ampliar convenientemente la actual policlínica de dichos barrios.

Solicito, por lo tanto, que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Salud Pública, a fin de que en el nuevo Presupuesto General de Gastos que actualmente estudia el Poder Ejecutivo se contemple la aspiración reseñada, satisfaciéndose así una sentida necesidad pública del departamento que me honro en representar, directamente relacionada con la salud y el bienestar de un apreciable núcleo de sus habitantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado, se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: he sido entrevistado por vecinos de la localidad de Barker, Departamento de Colonia, que me han expresado su disconformidad con el Ministerio de Obras Públicas, por el hecho siguiente: oportunamente se decretó la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera Rosario - Barker, la que desde hace muchos meses fué librada al tránsito público; pero no se ha abonado a algunos propietarios el importe de sus respectivas parcelas, ocupadas por dicha carretera. En ese caso se encuentran los señores Bárcenas, Lautaret, sucesiones Bonjour, Baya, Barale y señor Baráibar.

Habiendo trascurrido tanto tiempo desde que el Estado tomó posesión de las distintas fracciones de terreno, es de justicia, y corresponde que le sea abonado a dichos señores los importes repectivos.

Pido, pues, que se envíe la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio de Obras Públicas, que no dudo dispondrá lo necesario a fin de que los interesados reciban los importes de los terrenos expropiados por utilidad pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pérez se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **38 en 39. — Afirmativa**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Al cumplirse un nuevo aniversario de la muerte del valiente soldado ciudadano don Pedro Sosa, caído mortalmente en el combate de Paso Morlán el 28 de febrero de 1935, la ciudadanía democrática de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, le rindió un justiciero homenaje colocando sobre su tumba una placa recordatoria que perennemente afirmará que la democracia uruguaya le es deudora de gratitud a quien supo ofrendar su vida por la santa causa de las libertades públicas. La memoria de Pedro Sosa recibió así el reconocimiento de los hombres libres de mi Departamento, que no olvidan a los héroes modestos, anónimos, parte del auténtico pueblo, que en horas de angustias patrióticas supieron cuadrarse valientemente ante la metralla gubernista, formando en la línea de combate en el cual cayeron, con gloria y con honor, Alberto Saavedra y Raúl Magariños Solsona.

Ahora nos queda otra deuda que cumplir, y ella es el homenaje que los Poderes Públicos deben tributar a la madre de Pedro Sosa, doña Lorenza Justiniana Sosa, que llorará siempre a su hijo tan tempranamente desaparecido, y que vive en la más affigente situación económica, y ese homenaje debe consistir en otorgarle una pensión graciable como lo ha hecho el Parlamento en casos semejantes.

El Diputado que habla no puede presentar un proyecto de ley en ese sentido porque por mandato constitucional ello corresponde al Poder Ejecutivo.

A tal efecto, y en la seguridad de que frente al caso a que me refiero se seguirá el mismo procedimiento, con esta causahabiente que se ha seguido para con los deudos, entre otros, de Basilio Salinas, de Gino, etcétera, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Poder Ejecutivo para que éste articule el proyecto de ley respectivo y nos lo envíe con el mensaje correspondiente, a fin de que la Cámara pueda realizar este acto de mínima justicia reparadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Me referiré a un problema que afecta a una zona de gran importancia para la producción agrícola del Departamento de Colonia, al cual represento, y al ocuparme de este problema reitero, con ello, una anterior advertencia que nuestro sector por intermedio del señor Diputado García Pintos, oportunamente formulara sobre el mismo.

Se trata de la zona de Colonia Española, zona de ejemplar producción agrícola, que hace largos años solicita la construcción de la carretera desde la nacional a Colonia hasta el mar, a los efectos de dar salida en todo tiempo y cómodamente a su vasta producción.

Esta colonia alberga más de quinientas familias, todos trabajadores de la tierra, y reiteradamente han pedido que esa carretera, que ya está estudiada en el plan de obras y está incluida en la ejecución de vialidad, cobre cuanto antes realidad para que sirva a las necesidades imperiosas de esa zona agrícola.

Dan medida de la importancia de la zona los siguientes datos someros, para que se advierta que este pedido tiene su razón de ser: la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Española, sólo ella, descontando los pedidos particulares y de otras entidades, en el pasado año de 1947 solicitó 1.080 cajones de semilla de papa, lo que supone de 6.000 a 7.000 bolsas de papas sembradas en la zona; para la cosecha de otoño de este año, la misma sociedad solicitó 1.200 cajones de semilla de papa. Un solo agricultor, Héctor Curbelo, en las primeras 600 fanegas de tierra, tenía 150 toneladas de papas y boniatos.

El país está interesado en una campaña de aumento de la producción. De nada vale que todo este esfuerzo fecundo para la zona, cuando no para el país, se realice, si no se arbitran las medidas necesarias para que esta producción llegue a las zonas de consumo. Parte de esta producción queda en los campos por la imposibilidad de ser retirada de los mismos, con el consiguiente perjuicio para los productores, para los consumidores y para el progreso de aquella zona.

Estando, como está estudiada la carretera; estando, como está incluída en el plan de obras, creo que el esfuerzo inteligente del Ministerio respectivo podrá satisfacer a breve plazo este pedido que responde a una real necesidad local, departamental y nacional. Por ello solicito que la versión taquigráfica de mis palabras por las cuales, además, pido que urgentemente se resuelva la construcción de la carretera, sea enviada al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Obras Públicas, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Flores.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En las últimas semanas han ocurrido en la industria textil una serie de provocaciones antiobreras, que han tenido su expresión

más aguda en despidos que tienen un evidente propósito represivo, ocurridos en las fábricas Sudamtex e Ildu.

Estos despidos y medidas de persecución contra los trabajadores organizados sindicalmente, persiguen tres objetivos principales:

El primero, perturbar el ambiente de la industria textil para impedir que dos comisiones, una que funciona en el Ministerio de Industrias y Trabajo, y otra designada por el propio Consejo de Ministros, puedan acercar soluciones a los problemas que afectan a esta industria y por los que padecen sectores importantes de trabajadores y sectores de modestos industriales.

Estas grandes empresas, colocadas en la misma línea de oposición reaccionaria que la Cámara Nacional de Comercio, tratan de impedir cualquier acción conjunta en pro de soluciones que puedan realizar los industriales progresistas, los trabajadores y el Gobierno.

El segundo objetivo es el de conseguir hacer progresar, al amparo de ese clima de perturbaciones, un propósito monopolista de algunas grandes empresas, entre las que se encuentran las propias empresas autoras de los despidos y provocaciones antiobreras.

Y, el tercer objetivo es el de destruír la organización sindical de los trabajadores textiles, la Unión Obrera Textil, para envilecer la mano de obra y volver a los salarios miserables que fueron antes vergüenza para esta industria, donde se registraba la paradoja de las más fabulosas ganancias junto a los más miserables salarios.

Además, este propósito de destrucción de la organización sindical se orienta también a quebrantar al más firme baluarte de la defensa de la industria nacional en esta rama de la economía.

El Poder Ejecutivo ha tomado algunas medidas orientadas a dar solución, de acuerdo a los reclamos obreros, a esta situación, convocando a elección de delegados a los trabajadores de la Sudamtex para integrar un Tribunal de Conciliación que discuta sobre los despidos. La empresa extranjera Sudamtex, frente a este decreto del Poder Ejecutivo, no ha hecho otra cosa que agudizar las medidas de despidos y de persecución antiobrera, procurando crear un clima de violencia que haga imposible la elección o que facilite mediante la coacción y la violencia contra los trabajadores, la elección de personas que no merezcan la confianza de los trabajadores.

Desgraciadamente, en estas maniobras han colaborado con Sudamtex algunas personas que por su investidura debieran tener una actitud más celosa en el cuidado de los derechos de los trabajadores, y de respeto a esos derechos. Pero es el caso que una vez convocado esta elección, y establecida la condición de que los delegados de los trabajadores deben ser obreros en actividad, Sudamtex lleva adelante un plan de despidos, con el propósito de impedir que los trabajadores puedan designar delegados, amenazando a estos propios candidatos a delegados con el despido.

Frente a esta situación consideramos que el Poder Ejecutivo debiera disponerse, si fuese necesario, a modificar su decreto, estableciendo que pueden ser delegados de los trabajadores todas las personas que pertenecían al personal de la empresa en la fecha que la propia Ley de Consejo de Salarios, —que se aplica en estos casos, a los efectos de la elección—, autoriza a que puedan desempeñar tales cargos.

Queremos, entonces, que estas palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamando que se tomen las medidas pertinentes en defensa de los derechos obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Héctor Rodríguez se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 33 en 38. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: debo referirme otra vez a la indebida intromisión de la fuerza pública en los conflictos obreros.

Hace poco tiempo formulé algunas manifestaciones en Cámara con motivo de esa intervención en el conflicto de la CONAPROLE. Hoy debo referirme a cierta intervención policial en el conflicto huelguístico de los peluqueros.

Como los señores Diputados saben su Consejo de Salarios dictó un laudo para el gremio de peluqueros fijando un mínimo de $ 140.00. Este laudo fué apelado por los patronos y el Ministerio de Industrias y Trabajo lo modificó fijando cifras distinas. No voy a entrar en este momento, porque no tengo tiempo para hacerlo, a juzgar este aspecto de la cuestión, la modificación del laudo. Lo cierto es que con motivo de este laudo sustitutivo del Poder Ejecutivo, el gremio de empleados de peluquerías fué a la huelga.

Y aquí viene lo que considero yo la indebida intervención policial. En estos días funcionarios policiales uniformados visitan las peluquerías llevando un formulario o planilla en la cual cada patrono debe hacer constar si está de acuerdo con el laudo del Consejo de Salarios o con el del Poder Ejecutivo y debe firmar esa declaración.

Nosotros entendemos que con esto se realiza una coacción indirecta sobre los patronos y se obstaculiza el posible entendimiento entre ellos y los empleados. ¿Por qué? Porque el conflicto se está parcializando, como es notorio: hay ya numerosas peluquerías que han realizado convenios con sus empleados sobre las base del mínimo fijado por el laudo del Consejo de Salarios. Y bien se comprende fácilmente que el hecho de que vaya por orden superior a una peluquería un funcionario policial a preguntarle al patrón si está de acuerdo con el laudo del Consejo de Salarios o con el del Poder Ejecutivo, tiene que ejercer sobre el interesado una indudable influencia contraria al entendimiento con sus empleados sobre la base del laudo del Consejo de Salarios, porque si fijara de ese modo su posición, se colocaría así en forma documentada frente a la decisión del Poder Ejecutivo.

Nosotros entendemos que si el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Instituto del Trabajo o el Poder Ejecutivo, en fin, tienen interés en conocer la situación real del conflicto en este o en cualquier momento, debe recurrir a otros procedimientos y no a este por intermedio de la fuerza policial y de la manera que yo lo he relatado.

Entendemos, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo debe ser muy cuidadoso en el uso de la fuerza pública frente a conflictos de carácter social, especialmente frente a conflictos huelguísticos porque aún cuando no se trate, como en el caso anterior de la CONAPROLE de una acción directa en favor de una de las partes, puede tratarse, como en este caso de una acción indirecta pero que de todas maneras significa poner la fuerza pública en uno de los platillos de la balanza.

Nos permitimos, pues, llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la inconveniencia de este procedimiento y pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y al del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cardoso a los Ministerios de Industrias y Trabajo y del Interior.

(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

12

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Gilmet, por el día de hoy.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

—Por la señora Diputada Abreu de Machado, por la presente semana

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

—Por el señor Diputado Puig, por el presente mes.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa)

—Por el señor Diputado Giuria, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

13

—El señor Representante don Juan Gregorio González ha presentado una exposición escrita, referente a la construcción de un puente sobre el río Yí y el arroyo Tomás Cuadra, en el Departamento de Durazno, para que se pase al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si se envía la referida exposición a tado Ministerio.

(Se vota: 33 en 37. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 2 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Durazno necesita y reclama insistentemente la construcción de varias obras viales como acontece sin duda con otros Departamentos. Dos de ellas tienen el carácter de urgentes, inaplazables. Me refiero a las de los puentes insumergibles sobre el río Yí, en las inmediaciones de la ciudad, y, sobre el arroyo Tomás Cuadra, en el Paso de las Tunas. En el importante Plan de Obras Públicas de

23 de diciembre de 1944, se incluyó la del primero. Luego, realizados los estudios y trazado el plan de la obra, el Poder Ejecutivo lo aprobó el 6 de setiembre de 1946. Los dueños de fincas de la capital departamental nombrada, comprendidas dentro de la proyectada carretera de acceso que precisan reparaciones, no saben si efectuarlas o no. Urge, pues, enterarlos del actual propósito del Poder Administrador al respecto. La interrupción del tránsito público en la carretera que va de Montevideo a Rivera, columna vertebral de la vialidad nacional, durante las frecuentes crecidas invernales del río Yí no puede continuar, por otra parte, sin perjuicios obvios a la economía uruguaya. Más que un reclamo duraznense es una exigencia del progreso. En cuanto a la conveniencia de la construcción de un puente insumergible en Las Tunas, es evidente, incuestionable. A esa altura, los desbordes del arroyo aludido son prolongados: duran a veces días. Los moradores del Pueblo del Carmen, de la nutrida población conocida por Pueblo General Julián Laguna y una importante zona rural, durante ellos, quedan hasta sin correspondencia. Y la ciudad de Durazno, que por su ubicación tiene una zona de afluencia industrial y comercial excesivamente pequeña, suspende sus relaciones comerciales con ellos. La nueva carretera Durazno-Carmen, que como es archisabido era más necesaria en tiempos de grandes lluvias, resulta que no presta los servicios esperados, por esta circunstancia. A la intercención del tránsito terrestre de las crecidas del arroyo Tejera, no le asignamos idéntica importancia por su poca durabilidad. Por tanto, pedimos que esta exposición pase al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que disponga lo que corresponda.

Salúdalo.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

14

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: el receso que ha tenido esta Cámara, unido al caso poco común de que un ciudadano se opusiera a que le fuera tributado todo homenaje, homenaje a que se sabía acreedor por los servicios prestados al país, ha sido, fuera de toda duda, la causa de que esta Cámara no se reuniera como así lo hizo el Senado en el momento en que el país perdía uno de sus hijos más prestigiosos. Me refiero, señor Presidente, al fallecimiento del Senador don Alfredo Vigliola acaecido el 14 de julio pasado.

Entiendo, señor Presidente, que esta Cámara, al reiniciar sus actividades, debe a esa gran figura desaparecida que en diversas épocas fuera integrante de este Cuerpo, el homenaje a que se ha hecho acreedor por sus condiciones morales y por la dedicación y amor que puso en el desempeño de la función pública que el pueblo le confió en diversas oportunidades. Porque sea cual sea el ángulo desde el que se juzgue la actividad pública del Senador Vigliola, no podrá negarse señor Presidente por más calor que la pasión partidaria pueda poner al juzgársele, que el Senador Vigliola sirvió al país y al Departamento de Rocha con un amor y desinterés propio de los grandes patriotas. Rocha debe a don Alfredo, como cariñosa y respetuosamente se le llamaba, casi la totalidad de sus adelantos, por lo que puede afirmarse que no existe en aquella zona una manifestación de progreso a la que no se haya asociado el nombre prestigioso y querido del Senador Vigliola. El pueblo de Rocha supo exteriorizar su pesar y su reconocimiento a la gran figura desaparecida con una imponente manifestación de duelo. Estaban en ella, a más de los que fueron sus amigos y correligionarios, sus más enconados enemigos políticos, y no faltó, como no podía serlo en otra forma, el pueblo humilde, ese pueblo por cuyo bienestar luchó durante toda su vida don Alfredo, con una prodigalidad y tesón pocas veces igualados, y en ningún momento superados.

En sesión celebrada hoy por el Directorio de mi partido, y con motivo de una exposición similar mía que formulé en ese acto, el Senador Cusano expresó que el Parlamento debería, cómo reconocimiento a los relevantes servicios prestados al país y a Rocha, designar con el nombre de Senador Alfredo S. Vigliola alguno de sus centros poblados, o alguna de las tantas carreteras que cruzan nuestro Departamento, que fueron obra del gran hombre desaparecido.

Expresó también el señor Diputado Olivera Ubios, que el Senador Vigliola fué autor de un bien meditado proyecto de colonización, por lo que considera que el Instituto de Colonización debe designar con el nombre de este gran ciudadano desaparecido, la primera colonia agrícola que instale en el Departamento.

Por entender que la primera iniciativa corresponde al Senado, y la segunda es del resorte del Instituto de Colonización, ampliaré la moción que presentaré dentro de breves instantes, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras le sea pasada a dichos institutos.

Estimo, señor Presidente, que esta Cámara, que contó a don Alfredo Vigliola en diversas oportunidades entre sus más activos y dignos colaboradores, no puede dejar pasar en silencio el rudo golpe que todos hemos sufrido por su desaparición, por lo que me permito formular la siguiente moción: Primero, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje al Senador don Alfredo S. Vigliola; segundo, para que le sea pasada a los deudos una nota de condolencia expresando el pesar que ha producido en el seno de la Cámara de Diputados el fallecimiento del Senador Vigliola; y, tercero, para que le sea pasada al Senado de la República, y al Instituto de Colonización, la versión taquigráfica de las palabras que acabo de formular.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Garicoits.

(Se vota: 29 en 33. — Afirmativa).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se procede).

15

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: pediría autorización, para el día miércoles, a efectos de hacer una exposición de orden político, en representación de mi partido, relacionada con una manifestación pública realizada el 29 del mes pasado, y sobre conceptos vertidos por el Presidente de la República en ocasión de ese acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Dubra.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

16

—El señor Diputado Dupetit Ibarra ha formulado un pedido de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente: Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del asunto que figura en tercer término de la orden del día.

Fundo esta moción: por afectar los fueros de la Cámara, de acuerdo con lo establecido por la parte final del artículo 41 del Reglamento.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Alfredo Dupetit Ibarra".

—Se va a votar el pedido de urgencia que se ha leído.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—De acuerdo con la disposición reglamentaria aplicable, debe entrarse a considerar el fondo del asunto, por lo que la Mesa tendría que dar la palabra de inmediato al señor Diputado Dupetit Ibarra. No obstante, señala a la Cámara que hay cinco señores Diputados que han pedido la palabra para cuestiones de orden.

Léase la parte final del artículo 41, que la Mesa considera aplicable en este caso.

(Se lee):

"Es asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara de algunas de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros.

La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al sólo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo, señor Presidente, que está en el sentir de toda la Cámara que el asunto que plantea el señor Diputado Dupetit Ibarra debe tener preferencia para ser tratado, sobre los otros problemas que integran la orden del día. Pero se me ocurre que podría prosperar en el ánimo del señor Diputado el permitir que se teminara con estas cuestiones de orden, que, por otra parte, no van a llevar mucho tiempo a la Cámara, mientras que la exposición del señor Diputado Dupetit Ibarra va a ser, sin duda muy extensa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Si la sugestión del señor Diputado Chouhy Terra es posible dentro del Reglamento, no tengo ningún incoveniente en posponer por unos minutos mi exposición.

17

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — La Comisión de Higiene y Asistencia ha resuelto su integración con un representante de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y otro de la Comisión de Instrucción Pública, para estudiar el proyecto sobre el Hospital de Clínicas, así como su integración con un representante de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y otro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto de la creación de la Comisión Nacional para la Lucha Antituberculosa.

Solicito a la Cámara la ratificación de estas resoluciones y acceda a esa integración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gaggero.

(Se vota: 35 en 42. — Afirmativa)

18

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se encuentra desde hace alrededor de un año un proyecto, procedente de integrantes de nuestra bancada, por el que se crea una deuda pública de tres millones de pesos. que se denominará "Deuda de Crédito Habilitador de Producción Técnica", para habilitar a los ingenieros agrónomos, a los capataces rurales, a los mecánicos, herreros y carpinteros, egresados de las escuelas industriales.

Este proyecto ya ha hecho algún camino, porque sobre el mismo se ha expedido, dando su opinión, el Banco de la República, aunque con algunas objecciones, si no de fondo, de forma que en nada lo desnaturaliza.

El sector a que pertenezco solicita de la Mesa que se pida a la Comisión a que me he referido el pronto despacho de este proyecto, así como del de Crédito Habilitador Industrial, iniciativa del doctor Eduardo Acevedo Alvarez, aprobado por el Senado, y que también se encuentra en dicha Comisión.

Yo no he tenido tiempo de cotejar los dos proyectos, pero probablemente, por la índole de los mismos, deben tener una relación muy estrecha, por lo que de ambos proyectos tal vez pudiera salir uno solo. De cualquier manera, lo que interesa es que estas iniciativas vengan a consideración de la Cámara, a la discusión pública, para resolverlas, porque su trascendencia así lo requiere.

El Instituto de Colonización va a ser grandemente beneficiado con estos proyectos, particularmente por el primero a que me he referido, que es el que conozco, desde que habilita a los ingenieros agrónomos con $ 25.000.00, y con créditos prudenciales a los capataces rurales y a los egresados de las escuelas industriales, lo que permitirá tanto a los primeros como a los segundos, utilizar las facilidades que otorga la Ley de Colonización que ha aprobado este Parlamento no hace mucho.

Solicito, en consecuencia, a nombre del sector que integro, que se exhorte a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el pronto despacho de estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión que se expida en la forma solicitada por el señor Diputado Mattos.

19

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con motivo de haberse dividido la Comisión de Legislación Social en Comisión de Previsión Social y en Comisión de Legislación del Trabajo, la Cámara aprobó el destino de determinados asuntos que obraban en las carpetas de dicha Comisión, para cada una de esas Comisiones.

He visto, al revisar la versión taquigráfica, con gran asombro, que sólo se hace referencia a aquellos asuntos que entraron a la Comisión de Legislación Social en el ejercicio anterior.

En las Comisiones, señor Presidente, mientras no sea aconsejado el archivo de los asuntos por la Cámara, tienen que obrar actualizados todos aquellos proyectos y expedientes que estén en las carpetas de las respectivas Comisiones.

Por lo tanto entiendo, para evitar así la ratificación de proyectos presentados con anterioridad y que aún están a consideración de aquella Comisión, que reglamentariamente debe indicarse a dichas Comisiones, o al acuerdo de las mismas, el reparto de todos los demás asuntos que obraban en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, a fin de que se tengan en cuenta proyectos e iniciativas presentados con anterioridad, ya que todavía no han sido enviados al archivo por las vías reglamentarias.

Quería hacer esta manifestación para que la Mesa tome los caminos pertinentes, ya que se trata de un trámite reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa toma en cuenta las observaciones del señor Diputado Fernández Crespo y se dirigirá a ambas Comisiones a efectos de que hagan la distribución de esos proyectos.

20

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en la sesión que la Cámara realizara el 24 de junio pasado, se aprobó una resolución por la cual se cometía a la Comisión de Abaratamiento de la Vida producir un informe para la sesión de hoy, sobre los aumentos decretados por la ANCAP y por la UTE. La Comisión se reunió para cumplir ese cometido y se consideró en ella un proyecto de pedido de informes a la UTE, en el cual se contemplaban todas las circunstancias que debieron de haber pesado en el espíritu de los Directores de ese ente autónomo para decretar los aumentos señalados.

El memorándum fué entregado a la UTE con fecha 6 o 7 de julio, personalmente por el Presidente y Secretario de la Comisión. Se prometió, por el ente, remitir esos informes a la brevedad posible. Posteriormente se notificó, por intermedio del Presidente de la Comisión, que ellos habrían de ser producidos en el decurso de la semana que terminó el 24 de julio. Todavía, sin embargo, no han llegado a la Comisión esos informes y la Comisión los necesitaba en forma imprescindible para poder ilustrar a la Cámara.

De modo que no ha podido cumplir con el cometido que se le asignara por esa circunstancia, en lo que respecta al ente autónomo UTE.

Tampoco lo hizo en lo que se refiere a la ANCAP; pero el problema que se le presentó con la ANCAP es diferente. Del análisis del monto de impuestos que integran el costo de los combustibles, se llega fácilmente a la conclusión de que va a ser muy difícil ir desgravándolos de a poco, desde que son cantidades de milésimos, de diezmilésimos y cienmilésimos los distintos tributos que integran ese costo total de casi $ 0.16 por litro en la nafta, por ejemplo. Y frente a ese panorama nos encontramos con un ente autónomo que de $ 5:000.000.00 de capital que tenía en 1931, se ha ido a $ 60:000.000.00 en la actualidad, lo que significa que lo que en realidad existe es un problema contable que, en cierto modo, la Comisión se siente un tanto inhibida de penetrar en él, desde que es un poco la política general del ente y del Poder Ejecutivo la que habrá de señalar qué es lo que se puede hacer en este sentido.

Más fácil era solucionar el problema de la UTE, pero no ha sido posible encararlo por la circunstancia que señalé.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para referirse al asunto que planteó el señor Diputado Chouhy Terra?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en sala para poder discutir ese asunto.

21

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo plantear en Cámara un problema que, creo, tiene vital interés público: me refiero a la política y a la policía en materia inmigratoria.

En consecuencia, solicito autorización de la Cámara para hacer una exposición, que abarcará un lapso de unos veinte o veinticinco minutos, en la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Brena a hacer una exposición, en la sesión del lunes próximo, sobre política y policía en materia inmigratoria.

(Se vota: 38 en 49. — Afirmativa).

22

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: estaba ausente de la capital cuando esta Cámara celebró una sesión para rendirle homenaje al extinto Senador General don Basilio Muñoz. De haber estado presente en ella, hubiera adherido integralmente a todos los homenajes que rindió el Parlamento y a todas las expresiones de alabanzas que se tuvieron para la actuación pública de aquel eminente ciudadano.

Siendo hoy la primera sesión ordinaria que realiza la Cámara, aprovecho este momento para hacer estas manifestaciones.

Quiero decir, además, señor Presidente, que siendo yo descendiente de soldados de Oribe, nada extraño tiene que me haya criado rindiéndole culto a los héroes que, desde nuestro punto de vista, han forjado la libertad política de este país. Junto a Oribe, Lamas y Saravia, le rendíamos culto desde nuestra niñez a quien fuera después, en determinado momento de la historia política de este país, el depositario de la esperanza colectiva de que se normalizara nuevamente la situación irregular en que vivió esta República desde el año 1933 en adelante.

Aprendí a querer y a respetar a Basilio Muñoz desde mi infancia. Oí pronunciar su nombre con cariño y respeto por mis superiores, y en las veladas de nuestra infancia, junto a los peones de nuestra casa paterna, que habían tenido el honor de ser sus soldados en las sangrientas luchas fratricidas, fué subiendo mi admiración al oír los relatos del espartano valor de este insigne ciudadano.

Cuando con el correr del tiempo hube de intervenir yo en las luchas cívicas del país, tuve el honor de ser compañero de Basilio Muñoz en varias campañas políticas en el Departamento de Durazno. El trato continuo afirmó más en mí el cariño y el respeto que sentía por él. Lo vi representar al Departamento de Durazno en esta Cámara y en el Senado con todo brillo y con toda eficacia, y cuando el golpe del 31 de marzo dividió al país en dos bandos, la actitud asumida por Basilio Muñoz hizo que culminara entonces en mí la admiración y el respeto que yo sentía por él.

Fuí su soldado ciudadano, sin entrar en ningún hecho de guerra, pero acompañándolo en muchos actos tendientes a la recuperación democrática del país; y, cuando en el último acto político de su vida disentí con él, debo confesar que sentí profundo dolor por su actitud; pero no la critiqué; sé que Basilio Muñoz fué hacia el lema del Partido Nacional, no en busca de una recompensa material, que había despreciado siempre; no puede pensarse que Basilio Muñoz haya ido hacia el lema Partido Nacional en busca de un puesto rentado, cuando durante sus ochenta y seis años de existencia no hizo otra cosa que demostrar su desinterés y exponer su vida con absoluto desprecio por todo lo que fuera material.

Respeto su actitud, y como homenaje a su memoria, yo, que conocí su pensamiento, quiero que quede expresa constancia, de que sé seguro de que interpreto su pensamiento, cuando digo que Basilio Muñoz fué hacia el lema Partido Nacional en la esperanza, ilusoria, de que este Partido retomaría el camino que había abandonado el 31 de marzo, y volvería a ser otra vez, unido, la fuerza de oposición más respetable que han tenido todas las prepotencias en esta República.

Nada más.

23

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — He presentado a la Mesa una moción de urgencia, solicitando que la Cámara me autorice para hacer una breve exposición, antes de entrar a la orden del día, a fin de formular en ella graves denuncias respecto del Comisario de la localidad de Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, por incalificables atropellos cometidos por este funcionario en perjuicio de dignos y honestos vecinos de esa localidad. A lo sumo serán diez minutos los que emplearé en la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia formulada por el señor Diputado Reyes Cabrera.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente una exposición antes de empezar la orden del día, de diez minutos.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: Formular graves denuncias al señor Comisario de la localidad de Nuevo Berlín por incalificables atropellos cometidos por dicho funcionario en perjuicio de dignos y honestos vecinos de esa localidad.

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Arturo Reyes Cabrera".

—Se va a votar el pedido de urgencia que se acaba de leer.

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

24

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: conjuntamente con el señor Diputado Damboriarena, Representante por Rivera, y con la adhesión del otro legislador de ese Departamento, señor Pírez, hemos presentado un proyecto de ley para disponer el sobreseimiento de los juicios iniciados como consecuencia de la introducción de cubiertas de procedencia brasileña, sin cumplir los requisitos aduaneros.

La finalidad de ese proyecto de ley, que justificaré en el momento oportuno, tiende a solucionar los problemas planteados, principalmente en el Departamento de Rivera, con motivo de procedimientos acaecidos en el correr del pasado mes de julio, y que han tenido como consecuencia la paralización casi total del transporte en aquel Departamento, y la detención de muchos vehículos automotrices por esa causal invocada.

Considero, señor Presidente, que el procedimiento no se ajusta estrictamente a las disposiciones legales, por lo que pido que se vote una moción que he presentado a la Mesa para que ese proyecto de ley se declare grave y urgente y se trate en la sesión de hoy en primer término, a fin de solucionar el grave problema planteado en el Departamento de Rivera. Por el momento, no voy a abundar en más razones para justificar el proyecto de ley, lo que haré en la oportunidad de ser considerado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee):

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a neumáticos. (Se dispone el sobreseimiento de los juicios sobre cubiertas brasileñas).

Montevideo, agosto 2 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi".

—Se va a votar el pedido de urgencia leído.

(Se vota: 48 en 53. — Negativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto al pedido de urgencia solicitado por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota: 50 en [illegible]. — Afirmativa).

25

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En la sesión del 21 de junio, al debatirse un asunto relativo a un proyecto sobre impuesto a la arena y piedra en el Departamento de San José, en el transcurso de su exposición el señor Diputado Gómez Gavazzo hizo mención al otorgamiento de concesiones o permisos de líneas de ómnibus entre aquel Departamento y la Capital. Yo contesté brevemente esa parte de la disertación del señor Diputado Gómez Gavazzo; pero más tarde me he munido de un informe, que solicité al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Mesa de la Cámara. Para dar una más precisa información a la Cámara, en consecuencia, solicito que se me otorgue un término de treinta minutos en la sesión de mañana a fin de contestar ese capítulo de la exposición del señor Diputado Gómez Gavazzo. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede al señor Diputado Cersósimo treinta minutos en la sesión de mañana, para referirse al asunto a que aludió.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa).

26

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar el asunto referente al alegato de la Intendencia Municipal de Colonia sobre denuncias formuladas por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR REYES CABRERA. — ¿No debe tratarse en primer término el asunto que yo plantee?

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer asunto que se debe considerar es el relativo al alegato de la Intendencia Municipal de Colonia; después, el referente a la moción de urgencia del señor Diputado Reyes Cabrera y, luego, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi en su moción.

Se va a considerar, pues, el primer asunto: "Alegato de la Intendencia Municipal de Colonia sobre denuncias del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra".

(Antecedente: Texto de mensaje de la Intendencia Municipal de Colonia, que se incorpora a esta sesión por resolución posterior de la Cámara:).

Mensaje a la Cámara de Representantes

Of. N.o 560|48. — Colonia, junio 22 de 1948

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini. Palacio Legislativo. Montevideo.

Señor Presidente:

En la sesión extraordinaria celebrada ayer por el Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, durante el debate formalizado en torno al proyecto remitido por esta Intendencia por el cual se aumenta la tasa del impuesto a la extracción de arena y se crea el impuesto a la extracción de piedra, en el Departamento de Colonia, el señor Diputado don Alfredo Dupetit Ibarra, formuló algunas imputaciones contra el suscripto como Intendente Municipal de Colonia y la administración que dirige, que no puedo dejar pasar por alto.

Lamento vivamente, que la interpretación de las normas reglamentarias formulada por el Cuerpo luego de votada por notoria mayoría, una moción del señor Diputado doctor don A. Carlos Cutinella, para que la Cámara pasara a Comisión General y se me permitiera efectuar ante ella la defensa de mi gestión, me haya impedido el acceso a la Sala.

Hubiera deseado, como se lo expresé en la antesala a varios señores legisladores, hacer de viva voz, en el mismo momento, en el mismo lugar ante los mismos señores Diputados y ante el mismo punto, los descargos contra las imputaciones que por sectarismo político, se me formulara.

Desde luego que el resultado de la votación del proyecto, tanto en general como en particular —68 votos por la afirmativa en 71 o 72— es una demostración terminante de que las acusaciones formuladas por el señor Diputado Dupetit Ibarra, no hallaron en el Parlamento, el resultado que le inspirara formularlas. Y esto debía ser suficiente satisfacción para mí, tanto en el orden personal, como desde el punto de vista de la cuestión pública que la ciudadanía me ha confiado.

Pero creo que no cumpliría con mis obligaciones funcionales, si no me adelantara a hacer llegar a la Cámara, una exposición breve a manera de réplica al injusto tratamiento de que he sido objeto por parte de un señor legislador, Representante por el Departamento cuya gestión de gobierno ejerzo por segunda vez consecutiva.

Ayer, como en todas las oportunidades en que figuró en la orden del día el proyecto que provocó el debate a que me refiero, estuve presente en las antesalas de la Cámara, a disposición de los señores legisladores, con los funcionarios asesores y con toda la documentación que consideré conveniente llevar. Desde allí, por medio de los altavoces pude seguir en gran parte el curso de la discusión y conocer la entidad de los cargos que se pretendían formularme así como tomar algún apunte para contestarlos.

En ningún momento pensé que debiera evitarse que esos cargos, tan anunciados, se hicieran desde la alta tribuna parlamentaria.

Cuando se tiene una vida limpia, no se debe permitir que la amenaza o la maledicencia queden flotando en el ambiente.

El señor Diputado Dupetit Ibarra expresó al comenzar su disertación, que no pensaba intervenir en el debate que se produjo y que se vió precisado a ello, en virtud de la lectura de la carta que le remití al Diputado Cutinella, en oportunidad de haberse iniciado la consideración de este asunto en las sesiones de 8 y 9 de enero pasado.

Ahora me felicito una vez más de haber enviado esa carta y de que el señor legislador citado, mi compañero de fórmula en dos campañas electorales triunfales, haya tenido la deferencia de hacerla conocer en el seno de la Cámara que tan dignamente integra.

De no haber sucedido así, las imputaciones formuladas en aquellas sesiones por el señor Diputado Dupetit Ibarra, habrían quedado flotando en el ambiente de la Cámara insertas en su versión taquigráfica, registradas en el Diario de Sesiones, con patente de verdad incontrovertible sin que hubieran sido suficiente y debidamente contestadas con la información y documentación correspondiente a la vista.

Aquella carta cerró un capítulo y me da esta nueva oportunidad que considero imperiosa, para contestar las apreciaciones que sobre mi gestión gubernativa, formuló el Diputado que motiva este mensaje.

Mi elección como Intendente

El señor Diputado Dupetit Ibarra, parece querer impugnar mi elección de Intendente, cuando afirma que no fuí llevado al cargo, por la totalidad de los 8.200 ciudadanos batllistas del Departamento. El argumento es falto de toda seriedad; las cuestiones partidarias internas, las resuelven los propios interesados, es decir, las autoridades del Partido que me llevó a la Intendencia en dos oportunidades que, como al señor legislador citado le consta, tienen su origen en las elecciones internas que de acuerdo con la Carta Orgánica del Partido, se realizan periódicamente. En este plano de ideas, mi elección, es el fruto de un acuerdo partidario interno, sobre el cual no tienen autoridad alguna para opinar, quienes están fuera de esas filas partidarias.

Por otra parte, la división de listas, de acuerdo con nuestra legislación electoral, es una práctica que siguen todos los partidos políticos y por esa acumulación de listas, es que están sentados en el Parlamento, todos los Diputados por Colonia, con excepción del Diputado batllista doctor Cutinella, que fué el único electo por cociente propio.

Clima de apasionamiento político

El clima de apasionamiento político a que se refirió el señor Diputado Dupetit, existía con anterioridad a mi primera elección como Intendente.

Se creó en la misma forma y por los mismos procedimientos que con anterioridad, crearon un malestar ambiental entre los vecinos de Colonia, que dieron lugar a una denuncia de conocidas y reputadas personas, ante la Dirección General de Comunicaciones, malestar que sólo terminó cuando se clausuró la Radio Colonia (C. W 37) que dirigía el hoy Diputado Dupetit Ibarra.

Ante afirmaciones calumniosas que contra el subscripto propaló el 11 de enero de 1947 el actual integrante de esa Cámara señor Dupetit Ibarra, el subscripto acudió a la justicia demandando a los propietarios de esa broadcasting, señores Bernotti y Montellano, quienes en la audiencia de conciliación se retractaron de todo lo dicho por su locutor señor Dupetit y durante un mes, periódicamente, irradiaron una amplia retractación, expresando que no se solidarizaban con las manifestaciones de su empleado y que no conocían ningún hecho deshonesto del Gobierno Municipal de Colonia.

Renuncia del doctor Dupetit Ibarra

Pretende el Diputado Dupetit Ibarra formular un cargo contra el subscripto, ocupándose de la renuncia, que, como Presidente de la Junta Departamental presentó luego de brevísima actuación su primo hermano, el doctor Mario Sergio Dupetit.

El doctor Dupetit, ex-Fiscal Letrado de Paysandú y actual Asesor Letrado del Municipio de Montevideo, me merece un buen concepto. Eso no quita que yo pueda considerar aquella renuncia como el fruto de su inexperiencia en el campo político, dejándose confundir por el clima de apasionamiento que creaba desde la audición mal llamada "Batllismo" el actual Diputado Dupetit Ibarra. Esta audición se propalaba por C. W. 1 Radio Popular de Colonia y en asamblea pública convocada por un Comité y presidido por el ex-Intendente Esc. don Ricardo González Arce y a la que concurrieron delegados de todo el Departamento, mereció el repudio de la ciudadanía batllista de Colonia y declaró al señor Diputado Dupetit Ibarra, indigno de militar en las filas partidarias del batllismo.

Por otra parte, el mismo día en que presentó su renuncia como Edil, el doctor Dupetit me envió una carta sumamente afectuosa, que conservo en mi poder y que puedo exhibir en cualquier momento.

La renuncia del ex-Secretario señor Hierro

El señor Diputado Dupetit Ibarra vuelve a insistir en este punto. Desde luego, que se coloca en parte a salvo, cuando expresa que si hay alguna inexactitud, ella debe correr por cuenta del ciudadano Hierro.

Ratifico aquí, todo lo expresado en la comunicación que pasé al Diputado doctor A. Carlos Cutinella, el 23 de enero próximo pasado, inmediatamente de conocer y en respuesta, las imputaciones que el señor Diputado Dupetit Ibarra me formuló en las sesiones del 8 y 9 de enero próximo pasado en la Cámara, comunicación que el legislador Cutinella, leyó ayer en Sala.

La documentación de este asunto, está archivada y a disposición de quien quiera examinarla, en la Intendencia Municipal de Colonia.

En cuanto a la nota que el señor Hierro envió al doctor Mayo Gutiérrez y que el señor Diputado Dupetit Ibarra leyó en Cámara, ahora, puedo afirmar que se basa en hechos inexactos y que no fué contestada en aquella época porque frente al clima de apasionamiento que la motivó siempre mantuve suficiente serenidad de espíritu como para juzgar esas afirmaciones con el concepto que merecían.

En ningún momento, exigí la renuncia del ex-Secretario General señor Hierro; cuando se adelantó a ofrecerla, le otorgué tomarse todo el tiempo que le fuera necesario para resolver su situación personal; pude resolver la situación de inmediato; sin embargo preferí no lesionar sus intereses particulares; en el momento en que logró resolver sus problemas, recién llegó la renuncia del cargo, que no ejercía de algún tiempo atrás, a la Intendencia. Esa renuncia está dirigida al Intendente Municipal, como puede verse en el expediente respectivo y no es condicionada sino indeclinable; llegó a la Intendencia, porque ese era su destino: tiene la fecha del sello de entrada que colocó el funcionario encargado de esa misión, como lo hace con todos los documentos que recibe y como es de práctica en todo organismo público. No interesa si se recibió por correo o si fué entregada personalmente; lo importante, lo fundamental, es que llegó a la Intendencia Municipal, único lugar a donde debía ir, ya que estaba dirigida al Intendente.

Que la actuación del señor Hierro en Colonia, no fué eficaz, lo prueba, además de su espontánea decisión de abandonar el cargo el hecho de que su renuncia no provocó reacción de índole alguna entre los elementos que con todo derecho podrían haberlos puesto de manifiesto: principalmente, las autoridades partidarias y correligionarios políticos. Si su designación pudo constituir en algún momento una esperanza, ésta se desvaneció rápidamente con su actuación y su nombramiento quedó como una desgraciada experiencia. Desde antes de su alejamiento definitivo del cargo que ocupó, el señor Hierro no ha vuelto una sola vez a Colonia, demostrando esa actitud suya que en ningún momento se asimiló al Departamento, ni se interesó por los problemas que a éste atañen o interesan.

El aviso en "El Eco Rosarino"

Insiste el señor Diputado Dupetit Ibarra en traer a colación el texto de una especie de comunicación dirigida sin firma responsable al Intendente Muncipal en el periódico que se edita en la ciudad de Rosario denominado "El Eco Rosarino".

Sobre este punto me ratifico en lo que le expresé al señor Diputado Cutinella en la nota a que ya he hecho referencia y que éste leyó en Sala. Y subrayo especialmente que durante esa época, el subscripto no era Intendente Municipal, sino que ejercía ese cargo el Escribano don Ricardo González Arce, que si bien es batllista, realizaba una política totalmente contraria a la mía, a tal punto de poder considerársele como un adversario personal y enconado del subscripto; al Capataz a que se hace referencia en esa publicación, no lo conozco ni siquiera de vista; solamente sé de él que no es correligionario mío; la habilidad del señor Diputado Dupetit Ibarra en este caso, ha sido dejar trasludir ante la Cámara, que esa publicación se hizo en la época en que yo ejercía la Intendencia sabiendo el señor Diputado opinante que eso no es cierto.

Folleto del Plan de Obras

Me imputa el señor Diputado Dupetit haber costeado la impresión de un folleto, con fondos de la Intendencia Municipal. El folleto a que se refiere, es una publicación oficial del Municipio de Colonia. Contiene exclusivamente un plan de obras a realizarse en cinco años a partir de 1943, un proyecto de empréstito para financiarlo y el correspondiente mensaje a la Junta Departamental. Se envió a dicho Cuerpo el 16 de febrero, cuando éste inició sus sesiones y constituía parte del programa de gobierno a cumplirse. No puede pretenderse pues, que ese folleto se costeara del peculio particular de nadie; las publicaciones oficiales como la del caso que nos ocupa, es corriente y lógico que las costee el propio organismo que las mande editar.

Al señor Diputado Dupetit Ibarra que en aquel entonces integraba la lista de suplentes de la Junta Departamental a la cual se dirigió el expresado documento, se le entregó un ejemplar el 14 de febrero, exactamente dos días antes de la sesión que debería efectuar la Junta Departamental para considerar esos proyectos.

Situación del Presidente de la Junta Local de Joaquín Suárez, don A. Carlos Dalmás

Pretende el señor Diputado Dupetit Ibarra señalar como irregular, la situación del Presidente de la Junta Local de Joaquín Suárez, por haber vendido algunos efectos al Municipio de esa localidad, principalmente productos ANCAP.

Es exacto que el señor A. Carlos Dalmás, en su calidad de Agente de la ANCAP, en época de rígido racionamiento de combustibles, entregó a la Junta Local que presidía, los combustibles que la propia ANCAP, mediante certificado de necesidad de la Dirección de Asuntos Económicos, remitía a su agente en Joaquín Suárez, para que éste a la vez entregara al Municipio local. A ese combustible, no podía darle el Agente otro destino; era exclusivamente para ser utilizado en la construcción de obras públicas por el Municipio de Tarariras.

En Joaquín Suárez, hay sólo dos establecimientos comerciales que pueden proveer de combustibles al Municipio; el del señor Dalmás, y el de los señores Greissing; ambos son Agentes de la ANCAP; ambos eran miembros de la Junta Local de la época: el señor Dalmás, batllista, Presidente; uno de los señores Greissing, nacionalista independiente, Vicepresidente. Fatalmente alguno de esos dos señores tenía que proveer el combustible para ser utilizado en las obras públicas municipales; lo hizo quien recibió de la ANCAP la partida de combustible con ese destino.

Conocida la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, el señor Dalmás renunció de inmediato su cargo en la Junta Local.

Interesa puntualizar ahora quien es el señor Dalmás, cosa que no hizo el señor Diputado Dupetit Ibarra.

Don Alberto Carlos Dalmás es un comerciante cuya rectitud y honestidad ninguna persona de bien ha puesto en duda hasta el presente. Sus establecimientos comerciales realizan anualmente operaciones varias veces millonarias. Colabora generosa y patrióticamente con su esfuerzo y su dinero en toda obra de bien general que se realice

[illegible] en el paraje denominado.

para la zona, ya sea de carácter público o privado. Integra numerosas comisiones honorarias, entre ellas la Junta Local, distrayendo en esas actividades tiempo que podría dedicar a especulaciones que sirvieran solamente su interés particular; lo hace porque considera que como integrante de la sociedad es su deber ineludible dar el máximo de su esfuerzo en servir el interés colectivo. No podía pues ser el móvil determinante del negocio, la exigua comisión que pudiera pertenecerle por la entrega de pequeñas partidas de combustible de la ANCAP, a la Junta Local que presidía.

La Biblioteca Popular de Juan Lacaze

Es incierta la versión dada por el señor Diputado Dupetit Ibarra respecto a la relación y dependencia de la biblioteca de Juan L. Lacaze con la Junta Local de dicho pueblo.

Desde hace muchos años funciona en esa población una biblioteca popular denominada "José Enrique Rodó", organizada, dirigida y administrada, por vecinos de la localidad; no tiene más relación con el Municipio que la subvención que éste le otorga como a otras tantas entidades análogas.

Dicha biblioteca tenía alquilado un local en forma precaria, totalmente incómodo e inadecuado. La Comisión Directiva, mediante publicaciones en la prensa, llamó a propuesta para que algún interesado construyera un edificio que la biblioteca arrendaría siempre que contara con las comodidades mínimas requeridas por la finalidad a que habría de destinársele.

Nadie se interesó por efectuar esa construcción. La Comisión encaminó entonces sus gestiones ante el señor Augusto Costabel persona de indudable solvencia económica que presidía en esa época la Junta Local de Juan Lacaze, para que éste, en un terreno de su propiedad estratégicamente ubicado, levantara un edificio de acuerdo con las necesidades requeridas por la Comisión Popular que regía los destinos de la biblioteca.

El señor Costabel accedió a la gestión de la Comisión y construído el edificio, la biblioteca pasó a ocuparlo.

Pero resultó que por un error en el ordenamiento presupuestal, la subvención municipal a la Biblioteca, se entregaba como pago del arrendamiento, que por su cuenta, contrataba la Comisión administradora de dicha entidad que nada tiene que ver con el Municipio. A consecuencia de esa situación anómala, de la que nadie se habría apercibido, apareció el señor Costabel como percibiendo el precio del arrendamiento del Municipio, en vez de recibirlo de quien realmente lo había contratado y usufructuaba del edificio.

Esto motivó la observación del Contador Municipal y la suspensión del pago de los arrendamientos, que el señor Costabel no ha percibido hasta la fecha, pese a las reiteradas gestiones de las autoridades de la Biblioteca, que sigue instalada en el mismo local, y de la solicitud de un elevado número de vecinos que se interesan por el funcionamiento de la misma.

Sobre declaraciones públicas del señor escribano don Ricardo González Arce

El señor Diputado Dupetit Ibarra dió lectura en forma fragmentada a declaraciones efectuadas por el escribano señor Ricardo González Arce y publicadas en un periódico ncionalista de Colonia, poco antes de que yo renunciara el cargo de Intendente Municipal de acuerdo con la disposición constitucional que me inhibía presentar mi candidatura sin cumplir con este requisito. En dicha declaración el señor González Arce expresó que yo no renunciaría al cargo por cuanto los desaciertos de mi anterior gestión me obligarían, a su juicio, a no presentarme nuevamente ante la ciudadanía como candidato a ese puesto electivo.

Este es un asunto que ya pasó a la historia. Pudo ser esa, desde luego, la opinión de un apasionado adversario como el señor González Arce. Pero la ciudadanía con más autoridad que nadie, para fallar estos pleitos, no le dió la razón y por lo tanto, sobre este particular, huelgan los comentarios.

Designación de un Inspector Municipal

Objetó también el señor Diputado Dupetit, la designación del señor Juan Daniel Lausarot, porque, según él, desde el puesto de bedel del liceo, fué llevado a un cargo municipal; parecería que el señor Diputado opinante considerara que los cargos de bedeles de los liceos de Enseñanza Secundaria estuvieran reservados para persona de tan escasas aptitudes que tuvieran cerrado el camino para aspirar a otros cargos que representen mejoramiento personal, dentro de la Adminisración Pública.

El suscrito no lo considera así; y efectivamente llevó al señor Lausarot a un cargo de confianza, el de Inspector Municipal, porque el Intendente batllista tenía especial preocupación en restablecer los contralores rectos y honestos de la recaudación de las rentas municipales que se habían suprimido en períodos anteriores, produciéndo ésto una disminución alarmante en distintos rubros de ingresos, como en el caso de la percepción de los impuestos de arena, abastos, patentes de rodados y espectáculos públicos.

La nueva acción de vigilancia, produjo un inmediato acrecimiento de estas rentas que en lo que va de los cinco años transcurridos, han producido una recaudación en más, de varios centenares de miles de pesos para las arcas municipales. Esta acción se ha traducido en mayores disponibilidades para obras y ha servido para la financiación de nuevos servicios municipales. Ha contado con la labor eficiente de funcionarios honestos y dignos como el señor Lausarot y ha merecido el aplauso de la opinión pública; pero también como ocurre ahora ha sido objeto de críticas laterales, porque siempre que se toman estas medidas, se hieren intereses y desde luego, no se puede evitar que éstos reaccionen en alguna forma.

Designación de Pro-Secretario de la Intendencia

La designación de Pro-Secretario de esta Intendencia Municipal, recaída en una persona vinculada por lazos afectivos y de parentesco por afinidad con el señor Dupetit Ibarra, también fué objetada; y quiere el Diputado impugnante que la responsabilidad de la prueba de la acusación por él formulada, la cargue el Diputado doctor Solares por cuanto él por la vinculación a que me he referido, sabe perfectamente que es incierta.

El señor Juan J. Gómez Pons, que es la persona a que se refiere en este aspecto el señor Diputado Dupetit Ibarra, nunca fué mi amanuense; ni empleado de mi estudio profesional que como es público y notorio funciona en Joaquín Suárez, localidad que dista más de 40 kilómetros de la ciudad de Colonia, donde tiene su residencia el señor Gómez Pons.

El cargo de Prosecretario, fué provisto por concurso, al cual se llamó a todos los funcionarios municipales que desearan presentarse; triunfó el señor Gómez Pons, que con anterioridad ejercía un cargo de Auxiliar en la Secretaría de la Intendencia y los antecedentes del concurso así como la prueba cumplida por los participantes se hallan en el archivo de esta Intendencia a disposición de quien quiera analizarlos.

Utilización de los automóviles municipales

Pretende el señor Diputado Dupetit Ibara, impresionar a la Cámara mediante el tan manido argumento de extralimtaciones en la utilización de vehículos oficiales.

En cinco años a cargo de la Intendencia Municipal de Colonia, solamente realicé una visita a la Playa Municipal del Real de San Carlos y lo hice a esa playa como a otras, para apreciar la eficacia o deficiencia de los servicios municipales que se brindan al público durante la temporada de verano.

Como es lógico y correcto a la vez el Intendente cuando viaja, máxime en cumplimiento de funciones inherentes a su cargo, lo hace en coches de propiedad municipal.

En la playa a que me he referido concretamente, situada a 6 kilómetros de la ciudad de Colonia, existen carpas municipales para uso de los bañistas; no existe en cambio acceso a ellas para vehículos; mal podría entonces estar convertido el coche oficial en carpa de bañistas.

Por lo demás he utilizado el auto que el Municipio pone a mi disposición personal, en la misma forma en que lo utilizan todos los gobernantes del país que gozan de ese mismo servicio. Y cuando funcionarios del Municipio utilizan vehículos oficiales, lo hacen en virtud de las funciones que deben cumplir.

Construcción de la carretera a Joaquín Suárez

Sobre este punto el señor Diputado Dupetit incurre en flagrantes inexactitudes. El contrato con la firma Tramontín fué rescindido por el Municipio en virtud del incumplimiento de la empresa, luego de haberse paralizado las obras por casi dos años.

Se licitó nuevamente con todas las garantías y formalidades que exige la ley la continuidad de los trabajos y se adjudicó al señor Alfonso Rigo Righi por ser su propuesta la más conveniente a los intereses municipales luego de consideradas las diversas propuesta y estudiado el informe de las oficinas técnicas totalmente favorable al citado licitante.

¿Quién es el señor Alfonso Rigo Righi?

Es agricultor, pero no comerciante, como afirmó el señor Diputado Dupetit. Se radicó en el paraje denominado

Artilleros, cuando se construyó la carretera de hormigón, —Ruta N.o 1—, en cuya obra actuó como capataz general de la empresa constructora. Es además un hombre que goza de sólido prestigio moral y de buena solvencia económica. Estos antecedentes demuestran que el señor Rigo Righi, reunía las condiciones necesarias para construir esa pequeña obra, que por mi parte, fué ejecutada en colaboración con don Pascual Papaiani, que hasta ese momento ocupaba el puesto de encargado de obras de la empresa Carugati.

Que hubo capacidad en la ejecución de la obra, lo prueba irrefutablemente el hecho de que la misma fué recibida de conformidad: primero, por las oficinas técnicas municipales; y luego por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

El hecho de que un comerciante de campaña como en el caso el señor Enrique J. Long, radicado en el lugar en que se realiza la obra, sea el encargado de pagar cuentas del empresario por orden de éste, es normal y corriente y no puede dar lugar a las deducciones que tan ligeramente pretende sacar de ese hecho el señor Diputado Dupetit.

Construcción de gabinetes higiénicos en Juan L. Lacaze

Expresó el señor Diputado Dupetit que el Municipio había construído gabinetes higiénicos en Juan Lacaze en un terreno colindante con propiedades del Presidente de la Junta Local de esa Villa.

Los gabinetes higiénicos en la playa de Juan L Lacaze se construyeron en un terreno adquirido a ese efecto por el ex Intendente Municipal, escribano don Ricardo González Arce a don Adolfo E. Peyronet. No se si dicho lugar linda o no, con propiedades del Presidente de la Junta Local de Juan L. Lacaze. Tampoco sé qué influencia puede tener sobre la valorización de las propiedades linderas, la construcción de escusados de uso público.

Labor de desratización en Juan L. Lacaze

El apasionamiento del señor Diputado Dupetit lo lleva incluso en el transcurso de su exposición a intentar formular un cargo, fundado en un hecho que ha merecido los más elogiosos comentarios por parte de los representantes de los más diversos sectores de opinión en que se divide la población de Juan Lacaze. Me refiero a la labor de desratización cumplida en esa zona.

La realidad es totalmente distinta a como la planteó el señor Diputado en Cámara. La Oficina de Saneamiento de Colonia, a cargo del señor Agesta y por instrucciones recibidas del Ingeniero Inspector señor Ferrer Zubieta, denunció a la Intendencia y como caso grave que requería urgente solución, la invasión de ratas en un predio del Estado en el cual se halla el pozo surgente y las instalaciones que proveen de agua potable a la población de Juan L. Lacaze. El funcionario citado expresó al Secretario General del Municipio, la gravedad que podría revestir el hecho si algún roedor, pese a todas las medidas adoptadas para evitarlo, penetraba en el recinto cerrado del surgente. La situación se tornaba más grave por conocerse en esos días, mediante informaciones aparecidas en la prensa argentina, la presencia de focos de bubónica en zonas costeras de la provincia de Buenos Aires y Corrientes; máxime si se tiene en cuenta que en esa oportunidad operaban en el puerto del Sauce, buques de carga procedentes de la vecina orilla. Se efectuaron consultas con los funcionarios técnicos veterinarios del Municipio y Jefes de las Secciones de Salubridad e Higiene, llegándose a la conclusión de que se imponía una acción rápida y eficaz para que desapareciera todo peligro. Sin necesidad de actuar de noche, ni con procedimientos "manu militari" como expresara el señor Diputado opinante.

La Intendencia envió a Juan Lacaze a los funcionarios de más alta jerarquía y por tanto de mayor responsabilidad, para atender el requerimiento formulado por el Jefe de Oficina de Saneamiento, tan estrechamente vinculado con la salud de la población de esa villa. Además se mandó todo el personal secundario y materiales que se requerían en la emergencia.

Se actuó de día, a plena luz del sol. No hubo ningún atropello ni mulas que corrieran el riesgo de ser quemadas vivas ni implementos de valor que corrieran riesgo alguno de perderse.

Los funcionarios actuantes plantearon al Presidente y Secretario de la Junta Local de Juan L. Lacaze, en la sede de la misma, a las 10 y 30 horas de la mañana, la gravedad de la situación constatada y la necesidad de evitar que la plaga de roedores sospechados de ser portadores de una terrible peste, pudieran llegar hasta el pozo de agua y contaminarla, o hasta la zona poblada, y de común acuerdo, resolvieron las medidas a adoptadas que se hicieron efectivas de inmediato quedando la labor finalizada aproximadamente a las 17 horas del día Fué preciso pegar fuego a un extenso predio y en tal acción cayó un galpón desvencijado construído con algunos troncos de árboles, alguna que otra chapa de cinc por únicas paredes y techado de paja; se trataba como puede verse, de un galpón de escaso valor y de muy poca utilidad. La defensa de la salud pública amenazada exigía su destrucción y así se hizo sin titubeos. Peor hubiera sido tener que afrontar después males mayores.

Sobre una edificación del señor A. Carlos Dalmás

Las expresiones que sobre este asunto formuló en Cámara el señor Diputado Dupetit, demuestran que si hubo alguna falta de ponderación en el Gobierno Municipal de Colonia, ninguna fué mayor que la cometida por el ex Intendente escribano Ricardo González Arce. Surge claramente ésto, de la resolución que el señor Diputado citado leyó en Sala, dictada en los últimos días en que actuó el citado gobernante al frente de la Comuna de Colonia y fundamentada en resultados que no son la realidad del expediente; y en considerados que no se ajustan a la exacta interpretación de las leyes a aplicarse.

Revela ese texto todo el apasionamiento político y personalista de ese ex Intendente Municipal cuya gestión ostensiblemente aplaude el señor Diputado Dupetit, máxime que, habiéndola dictado en las postrimerías de su actuación, tuvo suficientemente tiempo para sacar copia de todo ese expediente y entregarla al legislador que la utilizó con propósito de crítica contra la gestión de Gobierno que desempeño.

La Resolución aludida, por los motivos expuestos y porque además hace alusiones descomedidas contra personas que nada tienen que ver en el asunto, fué revocada por el suscrito, aplicando en sustitución de ella la verdadera norma legal que correspondía y sancionando con multa al único responsable de los hechos, el proyectista, Director y Constructor de la obra, Arquitecto don Heráclides Santini.

Publicación de las Cuentas del Municipio

Vuelve el señor Diputado Dupetit, a ocuparse de la falta de publicidad de las cuentas del Municipio.

Sobre este particular, ratifico en un todo lo expresado en mi nota al señor Diputado Cutinella fechada el 23 de enero próximo pasado, y de la cual ha tomado conocimiento la Cámara; y expreso, además que toda la documentación respectiva, está a disposición de quien quiera conocerla.

Sostiene el señor Dupetit, que él no conoce el llamado a licitación, —se formuló por tres veces haciéndose las publicaciones correspondientes—, luego de modificadas las bases; y manifiesta no tener ningún informe al respecto. Esto evidencia una vez más la falta de seriedad de las imputaciones que formula. Por que cualquier persona de bien, que quiera imputar como irregular un acto de gobierno, debe previamente analizarlo en todas sus partes y juzgarlo totalmente. Un juicio emitido sobre la parte que pueda resultar favorable al acusador desechado las partes que puedan resultar favorables al acusado, debe lógicamente admitirse como viciado de la parcialidad sectarista de quien lo formula.

Contribución para gastos electorales de las empresas areneras

El señor Diputado Dupetit, expresó que él no había recibido nada de las empresas areneras para costear sus gastos electorales; sin que haya querido decir por eso que otros, lo hayan recibido.

Pero como las cosas no se dicen porque sí, sino que algún motivo habrá determinado a dicho legislador a pronunciar esas expresiones, voy yo también a manifestar en cambio, sin ninguna violencia espiritual, que el señor Ricardo Maffei, co-propietario de una empresa arenera, ciudadano de mi misma filiación política, contribuyó con la suma de $ 200.00 para financiar los gastos electorales de mi partido. Es la única contribución de que yo tenga conocimiento, proveniente de persona estrechamente vinculada a la industria de extracción y exportación de arena. En cambio, afirmo también, que no recibí el aporte de camiones de empresas areneras, destinados para el transporte de ciudadanos a actos políticos y que si se me hubiera ofrecido, lo habría rechazado.

Por otra parte, la empresa de los señores Maffei Hnos., habrá de pagar también, pese a mi identidad de ideas políticas con el señor Ricardo Maffei, el aumento de los impuestos propiciados por el Gobierno que él contribuyó a elegir.

El regalo de un potrillo en la jurisdicción de Nueva Palmira

Para matizar un poco su disertación y en tono jocoso, el señor Diputado Dupetit, trajo a colación un hecho, que

narró torcidamente, no sé si en forma intencional o por cabal desconocimiento del mismo, relacionado con el regalo de un potrillo hijo de una yegua de propiedad municipal. Según expresó, dicho potrillo habría sido obsequiado por el Presidente de la Junta Local, el ciudadano batllista don Martín Pedernera, a su propio hijo. Nada más alejado de la verdad. Del voluminoso sumario instruído en la Junta Local de Nueva Palmira a raíz de deficiencias funcionales constatadas en aquéllas, surge claramente la realidad.

No hubo ningún potrillo, que fuera regalado por el Presidente señor Pedernera. En cambio, en anterior período de Gobierno, cuando presidía la Junta Local el señor Francisco Daneri, correligionario político del señor Diputado Dupetit, éste obsequió con una potranca hija de una yegua de propiedad del Municipio al señor Alberto Mac Donald casualmente también correligionario político del señor Diputado Dupetit fs. 47 vta. 48 y vta. y 49 de la Primera Parte del Sumario, fs. 68 del Anexo N.o 4 y fs. 29 a 37 del Anexo N.o 5).

La prueba surge de las propias declaraciones de los citados correligionarios del señor Diputado Dupetit y en consecuencia, el cargo que intentó formular contra el suscrito, se vuelve contra el acusador.

Y como el señor Diputado Dupetit hizo en el pasaje de su disertación otra alusión sobre la Junta Local de Nueva Palmira, al expresar que se había llevado a la Secretría a la misma a una persona ajena al Municipio, interesa puntualizar lo que corresponda sobre este punto.

En efecto, para el cargo de Secretario de la Junta Local de Nueva Palmira, designé al señor Danilo Epherre, persona que hasta ese momento, había prestado servicios como Escribiente en diversas seccionales de policía del Departamento, ampliamente vinculado, estimado, respetado y considerado en Nueva Palmira, donde se hallaba destacado desde hacía aproximadamente dos años. Se trata de un funcionario correcto, inteligente, capaz y cumplidor. que desde que desempeña el cargo municipal, no ha merecido una sola observación de sus superiores.

Pero antes de proceder a la designación directa, ofreció el cargo al Auxiliar Julio César Miró, de la Junta Local de Ombúes de Lavalle, único funcionario dentro del cuadro del Municipio, que se hallaba en condiciones de poder aceptarlo y también de desempeñarlo eficazmente. Declinado por éste el ofrecimiento formulado y hallándose todos los funcionarios de la Junta Local de Nueva Palmira inhibidos para el ascenso por las constataciones sumariales, recién entonces, se procedió a la designación del señor Epherre, que ahora, luego de un período relativamente extenso de actuación, ha dado pruebas de que su elección fué acertada.

Demostraciones de prueba de equipos camineros mecanizados del Municipio

Como nuevo cargo capital contra mi gestión gubernativa, el señor Diputado Dupetit, trae a colación el hecho de que cuando se quiso hacer una demostración de los nuevos y modernos equipos mecanizados para el acondicionamiento de caminos adquiridos por la Intendencia, la prueba se había hecho dentro de un campo de propiedad del Presidente de la Junta Local de Nueva Helvecia, don Emilio Robert.

Esta, como las demás imputaciones, tampoco es exacta. Se hizo esa demostración en caminos públicos municipales, lindantes con campos de propiedad de una sociedad que también integraba el señor Robert; y se efectuó en día domingo, anunciándose previamente por la prensa; y los gastos que demandó la demostración, fueron costeados íntegramente, del peculio particular de quienes se interesaron porque la misma se efectuara en ese lugar.

Además, se ofrecieron las mismas facilidades, a cualquier otro vecino progresista del Departamento, radicado en otras zonas, para realizar una demostración en condiciones similares.

Otras ligeras imputaciones formuladas

Durante el transcurso de su extensa disertación, el señor Diputado Dupetit, hizo algunas otras imputaciones revestidas de la misma ligereza de las que he contestado punto por punto en líneas precedentes, tales como la falta de publicidad de las órdenes de combustible durante el racionamiento o mi vinculación con el diario "El Ideal", al cual dijo, se vería más adelante, en qué forma yo estaba vinculado, sin aportar luego, como lo prometiera, ningún elemento probatorio ni siquiera en el amplio e impreciso campo de los indicios o de las presunciones.

Aludió también al pasar, la situación de la prensa del Departamento, manifestando que no ha aplaudido mi gestión. Yo no sé, si el señor Diputado Dupetit, ha leído la prensa del Departamento; pero puedo invocar en cambio, que existen en ella, muchas publicaciones en las que se aplauden distintas manifestaciones de la actividad municipal, cumplida bajo mi dirección; y conste que esos periódicos a que me refiero no tienen ninguna clase de afinidad, ni siquiera en el orden de las ideas políticas con el Intendente que suscribe.

Las pretendidas imputaciones formuladas, corresponden en su casi totalidad a mi actuación como gobernante en el período 1942-46; durante esa época, diariamente desde el micrófono de la radiodifusora de que era empleado y a la que me he referido anteriormente y periódicamente desde el periódico que dirigía nominalmente el doctor Carlos M. de Freitas, y que es público y notorio redactaba el señor Diputado Dupetit, se realizó la más persistente y enconada campaña en contra de mi gestión. El resultado de la misma, fué mi reelección; y paralelamente el periódico "Vida Nueva", pasó a dormir el sueño eterno.

Lo dicho en Sala por el señor Diputado Dupetit, no constituye más que un palidísimo reflejo, de lo expresado por éste contra el Gobierno Municipal de Colonia que ejerzo, desde la radio y desde la prensa.

La influencia que esas afirmaciones ejercieron en el ánimo de quienes tomaron conocimiento de ellas, a la vista está. Su campaña periódico-radial, dió por resultado mi reelección como Intendente Municipal; sus acusaciones en la Cámara, provocaron que votaran en favor del proyecto patrocinado por mi Gobierno, la casi totalidad de los legisladores que concurrieron a la sesión del día de ayer.

Y para terminar, resumiendo esta exposición, del capítulo de cargos formulados, no queda absolutamente uno en pie.

Del análisis sereno y desapasionado de la intervención del señor legislador que motiva esta réplica, parecería surgir típicamente definida su personalidad, en la magistral apreciación que el ilustre José Ingenieros, hace en su obra "El Hombre Mediocre", del maledicente.

Dice Ingenieros: "La maledicencia oral, tiene eficacias "inmediatas pavorosas. No afirma, pero insinúa; llega has"ta desmentir imputaciones que nadie hace, contando con "la irresponsabilidad de hacerla en esa forma. Sabe selec"cionar lo que converge a la detracción. Dice distraída"mente todo el mal de que no está seguro y calla con pru"cia todo el bien que sabe. Al contar una falta ajena, po"nen cierto amor propio en ser interesantes, aumentándola, "adornándola, pasando insensiblemente de la verdad a la "mentira, de la torpeza a la infamia, de la maledicencia a "la calumnia".

Así, el señor Diputado Dupetit, recoge todo lo que puede recoger por ahí contra mí; sin analizar la seriedad de sus contenidos ni los móviles en que están inspirados, para traerlos a la alta tribuna parlamentaria y afirmar; yo no digo eso; lo dijo fulano. Pero ese fulano lo dijo en otra parte, en otro ambiente, con móviles no siempre claros. En cambio, cuando el señor Diputado Dupetit afirma algo, no bajo la responsabilidad de otro, sino bajo su propia responsabilidad, lo hace tergiversando fundamentalmente los hechos, para cambiar el marco alrededor y dentro del cual se han desarrollado, para arrojar sobre hechos normales, corrientes y correctos, el negro velo de la duda o de la sospecha.

También hizo el señor Dupetit, reiteradas protestas sobre su honestidad.

Yo no tengo necesidad de formularlas.

Quien tiene una vida limpia y clara; quien tiene una recta ejecutoria en todos los órdenes de la existencia; quien puede mostrar ante quienquiera que sea que nunca adoptó una actitud equívoca; quien ideológicamente se mantuvo siempre firme en sus convicciones sin andar rodando de fracción en fracción en busca de ventajas políticas; quien sólo fué llevado a la cárcel en una oportunidad, —el 28 de enero de 1935—, por ser partidario de las libertades públicas; quien nunca fué llevado ante la Justicia Criminal a rendir cuenta de sus actos, no precisa hacer protestas públicas de su honestidad, ni de honorabilidad.

Si alguien cree que la clausura de los procedimientos dictada por la justicia ordinaria por carecerse de todos los elementos que constituyen legalmente la plena prueba de la comisión de un delito imputado al reo de delito común, es realmente el reconocimiento de la honestidad de éste, debe también convenir que la reelección de un gobernante, efectuada por el pueblo en comicios democráticos, significa el más amplio reconocimiento público de su honestidad y de la rectitud de sus procedimientos.

Para que las especies maledicentes no prosperen, es de hombres honestos y honrados, no callar hasta restablecer la verdad; por eso he creído de mi deber no callar en esta nueva oportunidad que se me ofrece para hablar.

Dejando así debidamente puntualizadas mi posición con respecto a las pretendidas imputaciones que contra el Gobierno Departamental que ejerzo efectuó el señor Diputado Dupetit y rogando al señor Presidente transmita a la Cámara de su digna Presidencia el contenido de este mensaje, sólo me resta saludarlo muy atentamente y reiterarle las seguridades de mi más elevada consideración.

Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a entrar con toda serenidad, señor Presidente, al análisis y la réplica del extraño documento que la Intendencia Municipal de Colonia remitiera hace ya algunos días a la Cámara.

Un pensador argentino expresó que "así como hay hechos que denuncian a las personas que los cometen, hay también quienes, por alguna circunstancia, revelan siempre los lodos que pisan". Este documento que voy a analizar y a replicar, revela a sus autores: nos da también la exacta visión de los lodos que pisan.

En réplica a afirmaciones que hiciera oportunamente en Cámara y que obedecían, a su turno, a otras expresiones formuladas en el recinto parlamentario, el señor Intendente Municipal de Colonia expresa que si no publicó todavía las cuentas de su gestión municipal es, porque no se presentaron a la licitación que habría llamado a tal efecto, los periódicos locales. Los administradores de esos periódicos afirman, bajo declaración entregada al Edil doctor Pineda, que las bases formuladas por la Intendencia Municipal para esa licitación no podían ser cumplidas por esos periódicos, en virtud de no poseer los mismos o sus imprentas los caracteres tipográficos que exigía el pliego de condiciones de la Intendencia Municipal.

Sostiene el Intendente en el extraño documento que estoy contestando, que esas bases se modificaron, que se llamó por tres veces consecutivas a la publicación de cuentas, y que esa publicación de cuentas no se hizo.

SEÑOR REYES CABRERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES CABRERA. — El asunto para el cual yo pedí urgencia debía ser tratado antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclaró, señor Diputado, cuando se votó la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra, que la parte final del artículo 41 establece que votada afirmativamente por la Cámara se entrará a considerar el fondo de la cuestión; y ante una sugerencia del señor Diputado Chouhy Terra para que el señor Diputado Ibarra postergara su disertación, a la espera de que se trataran las cuestiones de orden que estaban en la Mesa, el señor Diputado accedió a ello, y la Mesa lo puso a consideración; pero fué para lo único que se dió la preferencia.

Votada afirmativamente la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra, de acuerdo con el Reglamento debe entrarse a tratar el fondo del asunto sin ninguna otra dilatoria.

La Mesa, entendiendo que podría haber duda, hizo leer la disposición reglamentaria aplicable, y llamó la atención de la Cámara al respecto.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo preguntaría a la Mesa si se dió cuenta, a la Cámara, del mensaje de la Intendencia de Colonia a que se está haciendo referencia, porque yo no he visto que se haya dado cuenta a la Cámara ni que se haya insertado ese mensaje en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dió cuenta en oportunidad.

En junio 23 se dió cuenta del mensaje de la Intendencia de Colonia y se tramitó a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero no se incorporó a la versión taquigráfica, que era lo que correspondía, porque lo pertinente es que al ocuparse la Cámara de un asunto, tenga todos los elementos de juicio a la vista y sean conocidos por los señores Diputados. De manera que lo primero que debía hacerse sería dar cuenta del mensaje e incluirlo en la orden del día de la Cámara para que haya correlación entre los antecedentes a que se está haciendo referencia y las exposiciones que se puedan realizar.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El Diputado que habla solicitó que se diera lectura al documento de la Intendencia y que se me permitiera contestarlo sin límite de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, hizo moción en ese sentido y se incluyó en la orden del día, de acuerdo con esa moción, la resolución para que se leyera el alegato de la Intendencia de Colonia y se escuchara al señor Diputado Dupetit Ibarra.

El señor Diputado Dupetit Ibarra, apoyándose en el artículo 41 del Reglamento, solicitó autorización para hacer una exposición y la Cámara lo autorizó. De manera que lo que se ha modificado con respecto al tercer asunto de la orden del día, es el hecho de que el señor Diputado Dupetit Ibarra está autorizado para hacer una exposición. La Cámara no ha resuelto que se lea, alterando la orden del día, el mensaje de la Intendencia de Colonia.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero yo lo pido como una cosa previa, dada la modificación que ha tenido este asunto y creo que debe resolverse así, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no encuentra más salida reglamentaria qué indicar que aquellos que pretenden que el mensaje de la Intendencia de Colonia se lea de inmediato, formulen la moción correspondiente, de acuerdo con el artículo 41, parte final, es decir, que se entienda que integran una cuestión referente a los fueros de la Cámara, tanto la exposición del señor Diputado Dupetit Ibarra como el mensaje de la Intendencia de Colonia, y entonces se seguiría íntegramente lo establecido en el tercer término de la orden del día: se leería el alegato de la Intendencia de Colonia y a continuación hablaría el señor Diputado Dupetit Ibara. Mientras esa moción no se formule, la Mesa no tiene sino la obligación de otorgar las palabra al señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo voy a formular la que formulé antes de interrumpirse las actividades de la Cámara, en el sentido de que se lea primero el extraño documento de la Intendencia Municipal de Colonia.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando habló el señor Diputado Cutinella, creo que insinuó que se incluyera en la versión taquigráfica, previamente al discurso del señor Diputado Dupetit Ibarra, el alegato de la Intendencia.

Yo, naturalmente, si hay una sola persona que insista en que se lea el documento, no opondré ningún reparo a ello, pero lo cierto es que todos lo hemos recibido; tenemos la copia del documento, de modo que, si no hay oposición, podría llenarse la finalidad buscada incorporándose a la versión taquigráfica antes de la exposición del señor Diputado Dupetit Ibarra. Formulo esta moción, si el señor Diputado Cutinella la acepta.

SEÑOR CUTINELLA. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la versión taquigráfica de la sesión de hoy, previamente a la exposición del señor Diputado Dupetit Ibarra, el alegato de la Intendencia de Colonia.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente la inclusión de este documento en la versión taquigráfica porque entiendo que no basta hacer afirmaciones maledicentes para probar como verdad la maledicencia y que cada cual debe hacerse responsable de las palabras que pronuncie y de los hechos que realice. No va a desmerecer en lo más mínimo a mi vida y a mi conducta, la publicación de ese documento. Si hubiera rehuido su consideración no habría planteado esta incidencia a la Cámara ni estaría aquí haciendo uso de la palabra. Y retomo el hilo de la exposición interrumpida.

Decía que el Intendente Municipal de Colonia, se descargaba de la acusación de no haber publicado cuentas hasta ahora de su gobierno de largos años, expresando que los periódicos locales no habían concurrido al llamado a licitación formulado. Si hubiera tenido interés en publicar cuentas el señor Intendente Municipal de Colonia, podía haber encontrado el mismo medio que encontró para dar publicación a su plan de obras y proyecto de empréstito concebido y ejecutado antes de asumir el cargo de Intendente y pagado luego con los fondos municipales. Por medio del folleto pudo haber hecho la divulgación del estado de cuentas de la Administración Municipal. No hay que olvidar que democracia es publicidad y, en materia de cuentas, lo es sustancial y fundamentalmente.

Refiriéndose a la designación que efectuara, de Secretario General de la Intendencia Municipal, cargo que no existía en el Presupuesto, y que dispuso en el decreto de nombramiento que fuera pagado por Imprevistos, el Intendente Municipal firmante de este extraño docu-

mento expresa esto: "Es cierto que en el año 1943 designé Secretario General de la Intendencia al señor Hierro Gambardella, cuyo sueldo debía cargarse al rubro Imprevistos". Fíjese la Cámara cómo calla que el cargo no existía. Parece que fuera una designación corriente; estaba el cargo vacante y lo proveyó. Pero no era así. El cargo no existía en el Presupeusto y el Municipio de Colonia tenía su secretario, ciudadano colorado nombrado por las administraciones blancas anteriores.

Y continúa diciendo el extraño firmante de este extraño documento: "Pero ese sueldo solamente fué pagado una vez que la Junta Departamental, por unanimidad de votos, aceptó esa designación y fué aprobada por el Tribunal de Cuentas". Parecería que para el Intendente Municipal de Colonia lo ilegal fuera, en este caso sólo el pago de los sueldos; parecería que él no alcanzara a comprender la ilegalidad que existe en proveer con un ciudadano un cargo que no existe en el Presupuesto.

La historia fidedigna de este hecho está consignada en el acta de la sesión del 14 de junio de 1943 de la Junta Departamental de Colonia. El Edil señor Barredo Llugain, expresa entonces, en nombre de la Comisión de Hacienda y Presupuesto: "Voy a presentar ante la Junta un asunto que hace tiempo está a consideración de la misma. Se refiere a la situación del Secretario General de la Intendencia. Sobre la situación de este funcionario dentro de la ley y en concepto personal del que habla en este momento, no de la Comisión, sino individual, podrían señalarse dos etapas: una antes de la sanción del Presupuesto vigente, y, otra, después El nombramiento que hizo la Intendencia de Secretario General constituyó un acto ilegal. Esa opinión la manifesté en el seno de la Comisión de Hacienda y Presupuesto la primera vez que llegó a ella un mensaje con la firma del Secretario General, y en el seno de la corporación. Todas las razones que dió la Intendencia son para mí inoperantes porque no se refieren al asunto en sí que podía en aquel momento discutirse. El señor Intendente —prosigue diciendo el Edil Barredo Llugain— "defiende la legalidad de la designación hecha diciendo que le corresponde el derecho de nombrar a sus empleados, nada se le ha discutido

Pero debe existir otro hecho jurídico, que es el de la creación del cargo en forma legal, sin cuyo requisito no se puede investir a un funcionario del derecho de las prerrogativas del mismo cargo. No tiene por sí solo el Intendente, facultades para crear cargos ni dentro ni fuera del Presupuesto; tiene que compartirlas con la Junta y el Tribunal. Sólo la intervención de estos tres inviste de carácter legal. Es a título de salvar la situación del que habla, que me refiero a la legitimidad de la creación, refiriéndose a esa etapa anterior. En el momento actual está creado y no tendría objeto la discusión de ese problema. Ni está en el ánimo nuestro promover una cuestión: nos anima el espíritu de colaboración, evitando todo conflicto en homenaje a la labor de cooperación y concordancia nuestra que el Departamento espera. La situación del funcionario con respecto a sus sueldos, es la que tenemos que resolver, ya que él, mal c bien nombrado, ha ejercido una función. Y no obstante no estar cerca de ese funcionario, creo que es excelente y al que tenemos el deber de liquidar esa situación de extrapresupuesto, ya que ha ejercido una función y el Municipio debe pagar esos servicios. De manera que siendo de justicia, voy a proponer que se sancione el siguiente proyecto de resolución: "1.º Autorízase a la Intendencia Municipal para que previa conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, pueda pagar al funcionario que ha desempeñado las tareas de Secretario General e Inspector de Secciones de dicha Intendencia, sus sueldos desde la fecha en que tomó posesión del cargo hasta el 31 de mayo último, a razón de trescientos pesos mensuales; debiendo imputarse estos sueldos, por excepción, al rubro "Extraordinarios" del Presupuesto vigente". Y sigue el acta de dicha sesión:

"SEÑOR PERRACHON. — Al hablar de Presupuesto vigente, ¿es el que rige ahora? — SEÑOR BARREDO LLUGAIN. — Del anterior no se podía: el rubro "Extraordinarios" se compone de cinco duodécimos del anterior más siete duodécimos de éste. — DOCTOR SOLARES. — Es una situación que hay que liquidar — SEÑOR BARREDO LLUGAIN. — Se me ha observado que en el presupuesto vigente se ha cambiado de denominación al rubro "Extraordinarios" por "Imprevistos". La Secretaría podría cerciorarse del cambio y sustituirlo en la resolución. — SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el proyecto de resolución del señor Barredo. — Por unanimidad, apoyado, dictándose la siguiente resolución: Lo acordado: vistos: estos antecedentes, venidos de la Intendencia Municipal a conocimiento de la Junta Departamental, relacionados con la designación del señor Luis Hierro Gambardella, para ocupar el cargo de Secretario General e Inspector de Secciones, que ha efectuado la expresada autoridad. — Considerando: que los sueldos devengados por el precitado funcionario, están pendientes de pago, desde el día que se le diera posesión del cargo enunciado, hasta el 31 de mayo último, —en virtud de la observación opuesta por la Dirección de Contaduría (fs. 1 vuelta de estos antecedentes) la Junta Departamental resuelve: 1.º) Autorízase a la Intendencia Municipal, para que previa conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, pueda pagar al funcionario que ha desempeñado las tareas de Secretario General e Inspector de Secciones de dicha Intendencia sus sueldos, desde la fecha que tomó posesión del cargo hasta el 31 de mayo último, a razón de trescientos pesos mensuales, debiendo imputarse estos sueldos, por excepción, al rubro "Imprevistos" del presupuesto vigente. — 2.º) Y a tales efectos, remítanse estos antecedentes al Tribunal de Cuentas de la República: facultándose desde ya a la Mesa de la corporación, para el caso de favorable informe del expresado Tribunal, para que, sin más trámite, remita dichos antecedentes a la Intendencia Municipal, a sus efectos".

De manera que, sólo frente al hecho consumado como lo afirmara este Diputado en Cámara, con la observación del señor Edil Barredo Llugain, que compartían todos los miembros de la minoría nacionalista independiente, incluso el doctor Alfredo J. Solares que era entonces Edil, con esa observación a la ilegalidad de la designación, se aprobó una resolución por la cual fué posible pagar los sueldos que indebidamente el Intendente Municipal de Colonia había afectado al rubro "Imprevistos", para pagar un cargo que no existía en el presupuesto y cuya creación significó una ilegalidad manifiesta.

El firmante de este extraño documento que considero y contesto, se detiene en la publicación, a que me refiriera en Cámara oportunamente, por el periódico "El Eco Rosarino", de un aviso de un club batllista de aquel Departamento denunciando persecuciones políticas de un capataz, y expresa que en ese tiempo el Intendente Municipal era el señor González Arce, que sustituía al Intendente firmante de este extraño documento.

Agrega entonces el firmante: "Yo había renunciado y actuaba como Intendente el señor González Arce, que el Diputado Dupetit toma como testimonio de su afirmación".

Podrá leerse la versión taquigráfica de mi exposición en Cámara, y se verá que nunca tomé como testimonio de afirmación semejante al señor escribano González Arce. De estas aseveraciones, así ligeras de juicio y carentes de seriedad, está plagado el documento que estoy considerando y contestando.

Ha habido un poco de falta de respeto para la Cámara, al hacerse estas afirmaciones así rotundas, que no contienen un solo ápice de verdad.

Acerca de la publicación de este aviso, prosigue diciendo el firmante del extraño documento que replico: "Formula cargos contra el Municipio diciendo que se hace proselitismo político" Los que formulaban el cargo eran sus propios correligionarios, como lo había anticipado a la Cámara y como lo dejé demostrado con la lectura y exhibición de ese aviso.

Pero, además, afirma el extraño firmante de este extraño documento, "que nunca hubo en el Municipio de Colonia mayor tolerancia política que en la toma de personal"; y agrega: "Se cumplió estrictamente con la ley de dudosa constitucionalidad que impone el sorteo para los obreros que necesita el Municipio y el Diputado Dupetit no podrá señalar un solo caso en que se haya violado".

Yo afirmo que la Intendencia no ha designado un solo peón blancoacevedista en todos los años que lleva de actuación Y que para eludir el sorteo a que obliga esa ley de "dudosa constitucionalidad", pero que oportunamente, con brillantez extraordinaria demostrara que era perfectamente constitucional, el talentoso legislador Barrios Amorín, para eludir esa ley de "dudosa constitucionalidad" según el Intendente Municipal de Colonia, se convierte en peones especializados hasta a los que están destinados a hacer pozos para plantar árboles en las calles de la ciudad. Se elude el sorteo porque los peones especializados están excluídos del sorteo que manda imperiosamente realizar la ley en los demás casos.

Es tan extraordinariamente exigua la cantidad de obreros solicitados por la Intendencia Municipal en cinco años largos de gestión, a la Comisión Departamental de Distribución de Trabajo, que el Municipio tiene que haber realizado numerosos trabajos sin sorteo previo de los obreros, o de lo contrario no ha dado casi trabajo a los obreros en cinco años y medio de su gestión.

En la prensa del Departamento se recogieron oportunamente denuncias contra algunos funcionarios que ofrecían trabajo a cambio de la adhesión de los obreros, a quienes se les hacía el ofrecimiento, en favor de determinadas tendencias políticas batllistas.

Agrega el firmante de este extraño documento, refiriéndose al sentido que tuvo la votación de la Cámara el pro-

yecto de aumento del impuesto a la extracción de la piedra y de la arena en el Departamento de Colonia:

"Desde luego que el resultado de la votación del proyecto, tanto en general como en particular, —sesenta y ocho votos por la afirmativa en setenta y uno o setenta y dos— es una demostración terminante de que las acusaciones formuladas por el señor Diputado Dupetit Ibarra no hallaron en el Parlamento el resultado que le inspirara formularla".

Y reedita este concepto más adelante, en este extraño documento, tal si la Cámara, al sancionar aquel proyecto de ley, se hubiera pronunciado sobre las expresiones de este Diputado y no sobre el proyecto de ley en sí.

Yo entiendo que en aquel instante la Cámara no juzgó, —además, porque no podía juzgarla— la labor, la gestión del Intendente Municipal de Colonia, ni pudo manifestarse sobre las palabras pronunciadas por el Diputado que ahora habla. Se pronuncia la Cámara en torno al proyecto de ley y nada más que en torno de ese proyecto, juzgándolo exclusivamente sin atender a ninguna otra consideración. Yo mismo expresé que de no habérseme obligado a hablar en aquella sesión y de no habérseme interrumpido cuando estaba en el uso de la palabra, la sanción de ese proyecto se hubiera realizado con mayor rapidez, esto es, en menor tiempo.

Pero para que la Cámara considere cómo se arrima el agua a su molino el extraño firmante de este extraño documento, le hago conocer la interpretación que hace de aquel voto de la Cámara. Al aprobar el proyecto que aumentaba el impuesto a la extracción de arena y piedra, la Cámara desautorizaba, según el Intendente, las palabras pronunciadas por el Diputado que habla.

Dice el Intendente Municipal de Colonia: "El señor Diputado Ibarra parece querer impugnar mi elección de Intendente cuando afirma que no fuí llevado al cargo por la totalidad de los 8.200 ciudadanos batllistas del departamento. El argumento es falto de toda seriedad. Las cuestiones partidarias internas las resuelven los propios interesados, es decir, las autoridades del partido que me llevaron a la Intendencia en dos oportunidades, autoridades que, como el señor legislador citado le consta, tienen su origen en las elecciones internas que de acuerdo con la Carta Orgánica del partido, se realizan periódicamente".

En la elección de 1942, el batllismo estaba dividido en dos tendencias. Como para la elección municipal la Constitución y la ley no permiten la acumulación por sublemas, se ideó un procedimiento que consiste en inscribir la misma lista de candidatos en dos o más hojas de votación, diferenciadas ante el electorado por números, —los números ordinales que deben llevar las hojas de votación que se registran en las Juntas Electorales— sublema y distintivos. En aquella oportunidad la hoja de votación número 15 y la hoja de votación número 16 llevaban una misma lista de candidatos que encabezaba para la Intendencia Municipal el señor Iván Romeo Carámbula y como primer suplente el señor Esteban Rostagnol Bein, con un compromiso por el cual si la hoja 15 tenía más votos que la 16 debía operarse la renuncia del candidato titular a la Intendencia señor Iván Romeo Carámbula y si el resultado era a la inversa, debía operarse la renuncia de todos los representantes de la hoja 15 incluso el señor Rostagnol. Esto permite la acumulación de sufragios y salva las diferencias internas a los efectos de no dividir los sufragios frente a los adversarios.

En el año 1946 esta división subsistió y la lista del señor Rostagnol, lista número 115 entonces, alcanzó 4.234 votos unos cien votos menos que los que había obtenido en el año 1942 y la lista número 116, del otro sector batllista alcanzó 3.777 votos, esto es, mil votos aproximadamente más que en la elección anterior.

El batllismo juzgaba así la gestión del Intendente Rostagnol: No siendo Intendente le daba 4.400 votos aproximadamente y a sus adversarios, dentro de filas 2.600 votos. Después de cuatro años de Intendente, el batllismo le negaba cien votos al señor Rostagnol y le daba 1.000 más a sus oponentes.

Pero si es una cuestión de orden solamente interno, que debe ser considerado nada más que por los partidarios, debemos tener en cuenta lo siguiente: que no puede hablar entonces el Intendente Municipal de haber sido reelecto por la unanimidad de votos batllistas cuando la división fué tan acentuada que hizo necesarias dos listas y además provocó una campaña política de cuyo tono pasional informé oportunamente a la Cámara y acerca de lo cual volveré a ocuparme dentro de unos instantes.

El candidato electo la primera vez entonces habría sido el señor Iván Romeo Carámbula y no habría habido reelección del señor Rostagnol si es que nosotros no podemos considerar sino como una cuestión de estricto orden interno del Partido Colorado Batllismo una cuestión de orden público como es la elección de un Intendente Municipal.

Pero ni siquiera fué la lista más votada frente a los otros partidos, la del señor Rostagnol. Lista a lista el Partido Nacional Herrerista lo habría vencido, porque llevó 7.496 votos; la lista nuestra, encabezada por el señor Vicente García, lo habría vencido con 4.824 votos; y las listas del nacionalismo independiente también lo habrían vencido.

Asegura el Intendente Municipal de Colonia que el Diputado batllista por ese departamento fué el único electo por cociente propio. Se produjo lo mismo que en la lucha por la Intendencia. Las dos listas batllistas cubrieron un cociente dentro del lema Partido Colorado con el que concurrieron también a la elección las fracciones menores del partido. No hubo ningún Diputado en el Departamento de Colonia, electo por su sola lista, o que cubriera el cociente; fué con el apoyo de las otras listas de las distintas fracciones.

Pero el Intendente ha afirmado lo contrario como se ve y si me ocupo de esto es para dejar establecido que no siquiera en esto, que es accidental, que es accesorio para el problema de fondo, dice el Intendente la verdad.

Se refiere en seguida el Intendente Municipal al clima de apasionamiento político que yo denuncié como imperante en el Departamento de Colonia cuando se efectuó su primera elección. Y dice: "Se creó, con la misma forma y con los mismos procedimientos que con anterioridad se crearon, un malestar ambiental entre los vecinos de Colonia que dió lugar a una denuncia de conocidas y reputadas personas ante la Dirección General de Comunicaciones, malestar que sólo terminó cuando se clausuró la radio de Colonia CW 37 que dirigía el hoy señor Diputado Dupetit Ibarra".

Yo afirmo, señores Representantes, que esta afirmación es falsa, rotundamente falsa desde la cruz a la fecha. Nunca fué clausurada la emisora que estuvo bajo mi dirección. Se llamó inicialmente CW 37 y al cambiar de característica, por cambiar de frecuencia, esto es, longitud de onda y frecuencia en kilociclos, se denominó CW 1, Radio Popular. Más: no sólo nunca fué clausurada sino que nunca fué siquiera observada por Radio-Comunicaciones y, por el contrario, recibió esta difusora, en aquel entonces la primera por su importancia en el interior del país, felicitaciones de Rádio-Comunicaciones, de todas las Instituciones del Departamento de Colonia y muchas Instituciones del país, del Comité Batllista Pro-Candidatura Presidencial del señor Antonio Rubio, de los Ministros de las Naciones aliadas y casi quinientas mil cartas que están todavía a disposición de los interesados en los archivos de la difusora. Tengo aquí y voy a citarlas sucintamente, numerosas notas de todas las Instituciones del Departamento de Colonia: Centro Helvético, firmando su Presidente señor Ricardo González Arce y su Secretario señor González Perera: del Comité pro Candidatura Rubio, que dice: "Tengo un particular placer en comunicar a usted que el Comité Nacional pro Candidatura Rubio, en la sesión para constituirse definitivamente, votó por aclamación unánime, se hiciera saber a usted el sentimiento de gratitud con que considera su desinteresado e invalorable concurso en favor de la gestión que este Comité prestigia". Y firma Justino Zavala Muniz, Secretario General; de la Liga Departamental de Fútbol de Soriano, Luis R. Chelle, Presidente y Evaristo Gutiérrez, Secretario; de la Comisión delegada Pro Ayuda a los Prisioneros de Guerra, doctor Luis Casanello, Presidente, Néstor G. Odriozola, Secretario y Juan C. Altieri, Tesorero; de la Acción Femenina "Por la Victoria", de Colonia, firmando como Presidenta Tulia Suárez de Cutinella y Carmen Pinasco como Secretaria; del Comité de Adhesión y Homenaje Pro Triunfo contra el Nazi Fascismo de las Naciones Unidas, de Colonia Miguelete, Alejandro Pintaluga, Presidente y Gil R. Porley Secretario; de la Legación Británica: de la Legación de la República Francesa en el Uruguay, firmando el entonces Embajador, Francois Gentil; del señor A. Carlos Dalmás, de Tarariras; del Jefe del Batallón de Infantería N.o 4, Alberto M. Fajardo, actual Jefe de Policía de Montevideo; de los señores Antonio y Federico Milano; del Comité de Educadoras de Carmelo; de la Comisión Nacional de Educación Física; del Colegio de Hermanas de Caridad de Colonia, suscrita por la Superiora sor María Columba, y por la Secretaria, Nélida C. Cutinella; del Comité de la Acción Local en Defensa de la Soberanía y de la Democracia, suscrita por el señor Santiago Zavella, Presidente y por el señor Natalio C. Pastore; de la Sociedad de Fomento Rural de Tarariras; de la Comisión del Partido Colorado "Batllismo", de Tacuarembó; de la Sociedad de Fomento Rural de Cerros de las Armas; de la Sociedad de Fomento Rural de Piedra Chata; del Comité Ejecutivo Pro Monumento a Artigas de bronce de Colonia; del Director de la Defensa Pasiva, Teniente Coronel Tomás Pereira; del Direc-

tor del Instituto Fitotécnico "La Estanzuela", doctor Alberto Boerger; de la Escuela del Hogar Municipal de Colonia; nota suscrita por el señor Martín Landini, Presidente; Gloria M. Aquino Betelú, Secretaria y Ernestina Long de Cunellas, Directora.

Hago gracia a la Cámara de la lectura de toda esta carpeta de notas de felicitación que son, sin embargo, una gota de agua en el inmenso mar de cartas que recibió la difusora CW 37 y luego CW 1 mientras estuvo dirigida por le que habla.

Entro a considerar otra afirmación totalmente falsa del firmante de este extraño documento. Dice el señor Intendente Municipal en este mismo capítulo: "Ante afirmaciones calumniosas que contra el suscrito propaló el 11 de enero de 1947 el actual integrante de esa Cámara, señor Dupetit Ibarra, el suscrito acudió a la Justicia demandando a los propietarios de esa broadcasting, señores Bernotti y Montellano, quienes en las audiencias de conciliación se retractaron de todo lo dicho por su locutor, señor Dupetit, y durante un mes, periódicamente, irradiaron una amplia retractación expresando que no se solidarizaban con las manifestaciones de su empleado, y que no conocían ningún hecho deshonesto del Gobierno Municipal de Colonia".

El 11 de enero de 1947 el señor Alfredo Dupetit Ibarra era Diputado electo por el Departamento de Colonia. No tenía la condición de empleado de la broadcasting de los señores Bernotti y Montellano, y en una audición que había contratado el Partido Colorado "Libertad y Justicia", según documento de pago que está en esta carpeta, suscrito por el señor Miguel Cutinella, Tesorero o Gerente de la difusora, así consta, el señor Diputado Dupetit Ibarra, decía —que ya no era empleado y era Diputado electo— habría formulado, según el Intendente Municipal, expresiones calumniosas o injuriosas contra su persona.

Yo afirmo que también hay calumnia e injuria en atribuir a los otros injurias y calumnias, y que nunca podría demostrar el Intendente Municipal de Colonia que ni en esa oportunidad ni en ninguna otra fué calumniado por el señor Diputado que habla. Pero supongamos que lo hubiera sido. ¿Dónde está la reacción de Radio-Comunicaciones, que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes debe sancionar severamente a los que utilicen la radio para incitar, entre otras cosas, a la opinión pública contra determinada persona o divulgando ideas o expresiones que pudieran afectar el honor y buen nombre de las personas? Ni en esas circunstancias a que alude el Intendente Municipal de Colonia accionó Radio-Comunicaciones contra la broadcasting que yo había dirigido con anterioridad. Pero ¿qué reacción es la del Intendente que se cree injuriado y calumniado? No acusa, no inicia juicio penal o criminal contra el que pronuncia esas palabras; ni siquiera toma la vía penal. Si consideraba que por ser Diputado electo yo ya estaba a cubierto de todo proceso, de toda acción judicial, pudo considerar —así como consideró para iniciar lo que parece que fué un conato de juicio contra los señores Bernotti y Montellano— que le quedaba el terreno de la acción civil, y entonces allí también era perfectamente responsable, porque tengo muy pocos bienes, pero algunos, los bastantes para responder a una acción por calumnias e injurias.

Bien. El Intendente Municipal toma la vía civil. Va a la Justicia y demanda, ¿a quién? ¿Al que había proferido las palabras, perfectamente responsable? No: a los dueños de la emisora, que vivían en Buenos Aires. Y entonces, naturalmente, los dueños de la emisora dicen: "Es una audición del Partido Colorado "Libertad y Justicia"; el señor Dupetit Ibarra es el responsable, no tenemos por qué solidarizarnos con ninguna de sus expresiones ni nos consta ninguno de esos hechos".

Esto es tan lógico, señor Presidente, como si después de estas palabras de hoy al Intendente se le ocurriera demandar al señor Presidente por lo que yo acabo de decir, o si yendo un día a misa escuchara al sacerdote decir en latín, que voy a leer mal: "Corrumpi et depravari tabulae possunt", y llevado por el sub consciente como de la mano traduce y entiende que la frase se refiere no a las sagradas escrituras porque la frase quiere decir: "Las escrituras se pueden viciar y alterar", y entiende que esa frase se refiere —tal vez llevado de la mano por el sub consciente—, a las escrituras que hace como profesional, y demanda al sacristán porque le oyó la frase al cura!!

Siendo yo perfectamente responsable de las palabras de que se ha dolido el señor Intendente Municipal, lo desafío a que pruebe que en esas frases había injuria o calumnias, sabiendo de antemano que me despojaré de los fueros parlamentarios para responder a su acusación. Más todavía: que mantengo todos los términos, absolutamente todos los que expresara en aquella audición, porque en ella no improvisé, leí, y conservo la copia escrita de mis palabras.

¿Pero se puede venir aquí a la Cámara, a través de un cargo que se desempeña en una Intendencia Municipal, a través del cargo de Intendente Municipal, con un documento a decir —sin pensar que no se es malicioso, sin pensar que no se calumnia ni se injuria— que se clausuró una difusora que yo dirigía, por la campaña que realizaba contra los vecinos del Departamento de Colonia, y que se demandó o se demandó a otros por supuestas injurias y calumnias, que él nunca podría probar, creyendo que ha dicho verdad y que puede afirmar esto frente a la Cámara?

La Cámara tiene también otro procedimiento para encontrar esta verdad, y es pedir a Radio-Comunicaciones la certificación de este hecho, para que Radio-Comunicaciones exprese si alguna vez, mientras fuí director de CW 1 o CW 37, esta broadcastings fueron no ya clausuradas, sino simplemente observadas por Radio-Comunicaciones.

Se refiere luego a la renuncia del señor Mario Sergio Dupetit a la Presidencia de la Junta Departamental, documento que leí oportunamente y por el cual el doctor Dupetit denunciaba el clima de apasionamiento que imperaba en Colonia y aseguraba que él no lo había provocado, que era ajeno al mismo y después de haber hecho ese pasaje fugaz por la actividad política extraía de él tan terribles consecuencias sin duda y tan ejemplar lección, que afirmaba que volvería a su hogar del que nunca debió haber salido.

Afirma entonces el señor Intendente Municipal que ese clima de pasión era el que había creado desde la audición mal llamada "Batllismo" el actual Diputado Dupetit y agrega: "Esta audición se propalaba por C W 1 Radio Popular de Colonia. Y en asamblea pública convocada por un Comité y presidida por el ex-Intendente escribano don Ricardo González Arce, y a la que concurrieron delegados de todo el departamento, mereció el repudio de la ciudadanía batllista de Colonia y declaró al señor Diputado Dupetit Ibarra, indigno de militar en las filas partidarias del batllismo".

Este es un episodio muy curioso. Antes de referirme a él, quisiera expresar que esta calumniada emisora C W 37 y C W 1 pudo hacer, sin que el Comité Pro Candidatura Rostagnol lo rechazara, un aporte de $ 100 a su tesoro partidario.

La audición "Batllismo" fué contratada en C W 1 Radio Popular a nombre del Comité Pro Candidatura Rostagnol, lista 15, por el señor Daniel Fosalba. La pagaba algunos meses el Comité y algunos otros la pagó el señor A. Carlos Dalmás; tenía quienes la realizaban y solamente cuando ellos faltaban entonces el Director de esa emisora, el Diputado que habla, a falta de otro locutor, leía o improvisaba algunas audiciones para que el programa se cumpliera. Cuando terminó la campaña, el que habla juzgó de interés mantener la audición y pagarla de su peculio. Y cuando hizo la denuncia de que el Intendente Municipal de Colonia había designado un Secretario General sin que existiera el cargo, que había pagado un folleto mandado confeccionar antes de que el señor Rostagnol fuera Intendente, antes de que renunciara el Intendente titular señor Carámbula con dineros municipales, se provocó una reunión tendiente a desautorizar esa audición y colocar al Diputado que habla fuera del Batllismo. Y parece que así se resolvió, y el único que no tuvo noticias de esa reunión fué el que habla: no se le oyó, no se le citó, no se le escuchó un solo descargo. Y como se le informara por alguno de los concurrentes a esa reunión que se habían adoptado contra él algunas medidas, se dirigió telefónicamente, y luego por carta al señor Antonio Rubio pidiéndole que lo informara si había llegado al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado Batllista o a la Convención una nota pidiendo el desafuero partidario o si había llegado una acusación para ser tratada en la Convención.

El señor Antonio Rubio me contestaba entonces así:

"Montevideo, 9 de julio de 1943. Señor Alfredo Dupetit Ibarra. Distinguido correligionario y amigo: No había contestado su apreciada fecha 20 de junio a la espera de que llegase al Comité Ejecutivo la comunicación que en ella me anunciaba.

"Como esto no había ocurrido hasta anoche, supongo que los miembros del Comité Ejecutivo Departamental han reaccionado de su error, cometido en un instante de apasionamiento. No hay en nuestra Carta Orgánica, como se lo dije en nuestra conferencia telefónica, ninguna disposición que autorice la descalificación partidaria.

Hay motivos, pues, para suponer que, después de estudiado nuestro estatuto y con el ánimo más sereno, el Comité Ejecutivo Departamental ha desistido de su propósito, si es que no hubo acerca de él alguna versión errónea.

Afectuosamente lo saluda S. S. y amigo

Antonio Rubio".

Yo no voy a culpar al Partido Colorado Batllista de ese procedimiento; ya he salvado mi opinión con respecto a él. Pero a mí me parece que no puede recomendarse como procedimiento democrático ni en ese partido ni en ningún otro partido del mundo, ni en este país ni en ningún otro del mundo, ni en el de más escasa civilización, ni en los de vida política primaria no evolucionada todavía en las normas y disciplinas del derecho, el juzgamiento de una persona sin oirla y parece también que su condena, a estar a la afirmación formulada por el extraño documento que estoy contestando en estos momentos.

Se podía, pues, descalificar a una persona, declararla indigna de militar en un partido y de integrar sus autoridades, pero sin comunicárselo, sin oirla, en juzgamiento sumario, de cónclave secreto. Tuve que enterarme posteriormente, escribiendo una carta personal al señor Ricardo González Arce de cuál había sido el procedimiento y de cuáles habían sido las conclusiones. Yo creo que esas conclusiones me honran, a despecho de la intención con que han sido citadas por el firmante de este documento, y es porque todo lo injusto que se sufre honra a la víctima, no al que realiza la injusticia y, además, porque yo me fuí del batllismo después de estos hechos, habiendo militado en él desde 1919 y pasado por el período más difícil del batllismo, cuando estaba totalmente en el llano. Yo me fuí del batllismo cuando el batllismo, retomada la senda del sufragio, conquistada poder y tenía las manos llenas para premiar esfuerzos y sacrificios. Me fuí en la hora de la gloria, en la hora de la victoria, en la hora del triunfo. No falté en la hora del esfuerzo y de la lucha; no faté entonces; en esas circunstancis, yo escribía, yo hablaba, yo me refugiaba incluso en los periódicos nacionalistas y escribí el periódico "Normas", de Ombúes de Lavalle, en muchas ocasiones, en cuyo cabezal figuraba nominalmente como Director el actual Intendente Municipal de Colonia.

Voy a probar estas afirmaciones, porque tengo aquí una hermosa carte del doctor Angel Fortunato que fué codirector de "Normas". Me referiré a esta carta y la leere cuando me tenga que referir a la afirmación del firmante de este documento, según la cual estuvo preso por haber defendido las libertades.

Insiste el Intendente Municipal de Colonia en que él no pidió la renunca al Secretario que él mismo había designado sin que existiera el cargo, señor Hierro Gambardella, y le dedica a esto un largo capítulo, una parte bastante extensa de su extraño documento, que fué rápidamente contestada por el señor Hierro Gambardella al día siguiente o pocos días después, en el mismo diario que difundió el documento municipal. No sólo sostiene el señor Hierro Gambardella en la réplica a lo expresado por el Intendente —y no voy a leer toda la carta, pidiendo, eso sí, a la Cámara que oportunamente autorice la inserción de la misma en la versión taquigráfica, para ahorrarle el tiempo que me demandaría su lectura— que le pidió la renuncia, sino que el Intendente Municipal aceptó una renuncia que el señor Hierro Gambardella ni le había presentado a él, sino al Comité Ejecutivo Nacional del Partido y éste al Comité Ejecutivo Departamental. Y agrega, terminando su carta el señor Hierro Gambardella —y es verídico en tres o cuatro afirmaciones que puedo probar, la de que no nos conocemos personalmente, entre ellas—: "El señor Rostagnol Bein que conoce esta modalidad y que no puede invocar en su defensa, en lo que a mí respecta, pasión de agraviado o de ofendido, ha provocado esta carta con sus afirmaciones que no tienen verdad ni elegancia moral".

Y en el mismo diario encontramos después un desmentido del señor Ricardo González Arce, sobre otro aspecto del documento que estoy contestando.

A este respecto podría agregarse, además por ejemplo, que algunos técnicos de la Intendencia Municipal percibían un extraño viático. Además del viático asignado a sus funciones, tenían un viático extraordinario que se liquidaba así, por órdenes especiales del Intendente: "tantos pesos" algunos de ellos eran de $ 40, religiosamente pagados mes a mes. Las órdenes especiales del Intendente parece que eran siempre las mismas: visitas a las mismas fábricas, los mismos tambos, los mismos mataderos, de manera que originaban siempre un viático de $ 40.

Pero bastó que uno de esos técnicos retomara su actividad política en la fracción contraria a la del Intendente Municipal dentro de las filas del batllismo, vale decir, en la lista N.o 16 que encabezó en la última elección el doctor Garibaldi, para que la liquidación de viáticos religiosamente realizada mes a mes, por cuarenta pesos y por órdenes especiales del Intendente, no se efectuara más hasta hoy.

El folleto del plan de obras. Dice el Intendente Municipal que aquel folleto que contenía un proyecto de empréstito y plan municipal de obras, era un acto de Gobierno. Yo sé de ese folleto, que fué hecho muchos días antes de la fecha en que debían renovarse las autoridades municipales del país; que lo consideró en Montevideo, —o lo tuvo en conocimiento en Montevideo sin llegar a considerarlo— el Congreso de Intendente Municipales. A mí me llegó unos cuantos días antes de la fecha en que debían constituirse las nuevas autoridades municipales con una palabra cruzada sobre su carátula, escrita con tinta roja: "CONFIDENCIAL".

El Intendente Rostagnol Bein no era todavía Intendente. El Intendente electo era el señor Iván Romeo Carámbula. Tenía que producirse su renuncia ante la Junta Departamental, su aceptación y la convocatoria del señor Rostagnol Bein. Y el folleto estaba ya impreso, confeccionado con el agregado de varios mapas, que se exhibían poco después en todos los almacenes y bares del Departamento de Colonia.

Dice el Intendente que este fué un acto de Gobierno. Yo creo que el acto de Gobierno se cumple en un mensaje escrito en papel foliado, que es el mensaje que tiene valor cuando se dirige a la Junta Departamental. Pero quiero destacar esto: afirma el Intendente que me llegó a mí porque yo era suplente electo. Yo era el suplente número 33 en la lista batllista, y no tenía ninguna posibilidad de ser convocado nunca Me llegó con una tarjeta agregada: del señor Diputado batllista por Colonia, en la que se me recomendaba que no lo comentara, ni lo publicara y no me refiriera a él hasta que no estuviera presentado a la Junta Departamental.

Yo digo que el acto de Gobierno se cumplía con un solo ejemplar enviado a la Junta Departamental y que era esta institución la que debió mandarlo imprimir si consideraba necesaria su divulgación, o para hacerlo llegar a sus quince miembros No fué menester como acto de Gobierno mandar imprimir centenares y hasta millares de ejemplares de este proyecto, acompañados de mapas que se exhibieron luego en todos los lugares públicos del Departamento de Colonia. Una cosa es la propaganda de las leyes y otra cosa es la propaganda de los proyectos de ley de los gobernantes o de los electos, a costa del erario público. Son dos cosas que deben diferenciarse fundamentalmente. Además, el jerarca no tenía la calidad de jerarca para ordenar actos de Gobierno y mandó pagar este folleto con dineros municipales. No creo equivocarme cuando digo, entonces, que el señor Intendente Municipal de Colonia tiene en sus manos, por lo menos, este dinero municipal con que atendió el pago de los folletos que contenían su proyecto de empréstito y su plan de obras, que nunca llegó a ser considerado por la Junta Departamental.

Se refiere de inmediato a la situación que yo denunciara del Presidente de la Junta Local de Joaquín Suárez, señor A. Carlos Dalmás y dice el Intendente Municipal: "Pretende el señor Diputado Dupetit Ibarra señalar como irregular la situación del Presidente de la Junta Local de Joaquín Suárez, por haber vendido algunos efectos del Municipio de esa localidad, principalmente productos ANCAP. Es exacto que el señor A. Carlos Dalmás, en su calidad de agente de la ANCAP, en época de rígido racionamiento de combustible, entregó a la Junta Local que presidía, los combustibles que la propia ANCAP, mediante certificado de necesidad de la Dirección de Asuntos Económicos, remitía a su agente en Joaquín Suárez para que éste, a la vez, entregara al Municipio local. A ese combustible no podía darle el agente otro destino; era exclusivamente para ser utilizado en la construcción de obras públicas por el Municipio de Tarariras".

Pero, señor Presidente, tenemos que otra vez se queda corto en la expresión de la verdad el señor Intendente Municipal de Colonia. Dice la mitad de la verdad, que es una de las formas de decir toda la mentira. Las cuentas que presentó el señor Dalmás al Municipio eran por algo más que por nafta de la ANCAP según todos los informes que poseo. Eran, también entre otras cosas, por un cajón fúnebre, uno de los que se llaman cajones de angelitos. Presentó esas cuentas y observado por Contaduría, las sustituyó otro comerciante de la zona, el señor Enrique Long, diciendo que era él el que había suministrado esos artículos a la Junta Local de Joaquín Suárez, Tarariras. Pero la Contaduría observó que tampoco Long podía venderle nada al Municipio porque era miembro de la Junta Departamental. Le alcanzaba, pues, la misma implicación o inhibición que al señor Dalmás. Entonces el señor Long pidió, según mis informes, y obtuvo, el retiro de la cuenta que había presentado en sustitución de la presentada por el señor A. Carlos Dalmás.

Este es el episodio tal como yo lo conozco Cuando la Intendencia ordenó su pago, el Contador dió cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y éste dictó la resolución que oportunamente leí en Cámara y que dice así: "Señor Contador Municipal de Colonia, don Juan P. Barbieri. — Acuso recibo a su oficio número 212 de fecha 10 del corriente y copia de las actuaciones relacionadas con la observación interpuesta por esa Contaduría al pago de cuentas del señor A. Carlos Dalmás En respuesta

transcribo a continuación la resolución dictada por este Tribunal, que dice así:

"Vistos estos antecedentes el Tribunal acuerda: 1.º Hágase saber al señor Contador Municipal de Colonia que su actuación en el presente caso se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales vigentes en razón de la vigilancia de la legalidad de los actos que le compete; 2.o En lo que se refiere a la situación del señor A. Carlos Dalmás, llamése la atención de la Junta Departamental sobre lo dispuesto por el artículo 247 de a Constitución Nacional y artículos 9.o, 38 y 61 de la Ley Orgánica Municipal: y 3.º Comuníquese la resolución precedente a la Junta Departamental, a los efectos consiguientes — Sin otro particular, saludo al señor Contador muy atentamente. — Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Llamaba, pues, la atención de la Junta Departamental acerca de la violación de la Constitución y de la ley en que había incurrido el señor Dalmás.

El señor Dalmás renunció a su cargo, pero realizada la nueva elección, es actualmente de nuevo Presidente de la Junta Local de Tarariras

El firmante del extraño documento que nosotros comentamos, hace una encendida descripción del señor Dalmás y pone su acento en las sumas que éste, como comerciante, gira. El autor de "Los Espectros", Ibsen, pone en boca de aquel pastor, extraña figura de su drama, frente a la heroína del mismo, un reproche que responde a la acusación formulada por la heroína, de que no hubiera, en determinado momento, arriesgado su vida para responder al acto dramático de desesperación con que ella pudo haber ido a su encuentro. El pastor le dice: "Me reprocha usted el haberme vencido a mí mismo en el acto que yo considero más valiente de mi vida. ¿Qué culpa tenía yo de que usted enloquecida viniera a mí abandonándolo todo y reclamando de mí ese sacrificio?". Entonces, la heroína del drama, desde su temblorosa angustia, responde: "Pastor: nunca se está a bastante distancia de mujeres"

Yo diría a los jerarcas que hacen el elogio encendido de los hombres adinerados y del capital que giran: yo diría esta cosa sutil que los pondría muchas veces a cubierto de rumores y comentarios: nunca se está a bastante distancia, cuando se gobierna, de los hombres que tienen mucho dinero.

Pero no hay referencia alguna, en este extraño documento que yo analizo y contesto, a las vinculaciones del señor Dalmás con el firmante, señor Rostagnol Bein. El señor Dalmás es también uno de los mejores clientes del escribano Rostagnol Son muchas las escrituras que Rostagnol Bein ha de haber hecho pagadas por el señor Dalmás. Entre otras, recuerdo la escritura que otorgó Cayetano Moris ante el escribano Rostagnol Bein en favor de Dalmás, cediendo a Dalmás un campo por el valor de la hipoteca que tenía Moris en el Banco Hipotecario. En el mismo instante se cedía a un hijo de Cayetano Moris un pedazo de un campo y una casa dentro de él, por valor de $ 1.500.00, y en la escrituración se olvidaban de pagar los derechos de herencia.

Esta escritura fué cuestionada ante el Juzgado Letrado del Departamento de Colonia y la cuestión fué mandada a archivar por el Juez doctor Bengoa. Pero había en el expediente un certificado médico expedido por el doctor Iparrabere, quien afirmaba que el otorgante de la escritura, señor Cayetano Moris, estaba desde treinta días antes totalmente incapacitado para realizar negocios de carácter civil. La escritura, repetimos, fué cuestionada y la demanda archivada. No se dirá que yo calumnio o que injurio diciendo esto, y que tengo malicia; pero convendría declarar que no se puede hacer el elogio encendido de hombres que tienen tanto dinero, cuando se tiene con ellos vinculaciones tan notorias.

El señor Dalmás fué también el propietario de la casa aquella en que vivía el señor Rostagnol Bein, una casa que cuando se construye o se reforma es objeto de observaciones por las propias autoridades municipales. Y el expediente respectivo en que se manda aplicar una multa, es archivado por el señor Rostagnol Bein el día en que él deja la Intendencia. Sobre esto voy a volver después, porque el señor Intendente afirma que él aplicó una multa al Arquitecto constructor de esa finca, pero la aplicó después que el Intendente señor González Arce extrajo del archivo el expediente que de su puño y letra había mandado archivar el señor Rostagnol Bein.

El señor Dalmás, que es también principal sostenedor de la candidatura de Rostagnol Bein, —también en aquella época fué candidato del señor Rostagnol Bein a la Jefatura de Policía— es comerciante en cereales, tiene campos, quintas, casas, locales de remates ferias, etc.; girá [illegible] millones; y en el caso de un pobre empleado de su casa, el señor Iglesias, que se jubiló, se encontró con que en la Caja de Jubilaciones tenía asignado un sueldo inferior al que le pagaba el comerciante.

Dice en este capítulo el firmante del extraño documento que estamos considerando, que otro de los Ediles era el señor Greissing, integrante de una sociedad comercial radicada en Tarariras, y no único como ocurre con el señor Dalmás, que es el único dueño del establecimiento; pero el señor Greissing, que era Agente de la ANCAP, nunca había vendido nada al Municipio, ni cobró nada de ese Municipio por lo menos en lo que yo sé hasta este momento.

Quedamos en que Dalmás vendió indebidamente al Municipio de Tarariras que presidía; traficó con él, comerció con él, violando disposiciones de la Constitución y de la ley; que debió renunciar a su cargo ante la observación del Tribunal de Cuentas, observación que se produjo porque el Contador a su vez observó las cuentas, y fué en apelación. De lo contrario, se le habría pagado; y finalmente, fué designado nuevamente Presidente en este período, de la Junta Local de Tarariras.

La Biblioteca Popular de Juan Lacaze es otro de los capítulos de este extraño documento. Dice que es incierta la versión dada por el Diputado Dupetit Ibarra en la Cámara, respecto a la situación de dependencia de la Biblioteca de Juan Lacaze con la Junta Local de dicha localidad. El hecho exacto es que en una finca de propiedad del Presidente de la Junta Local de Juan Lacaze se instaló la Biblioteca, y que el Presidente de la Junta pretendió cobrar los alquileres de esa casa, y que si la Contaduría no hubiera observado, se le habrían pagado. Como observó la Contaduría y elevó al Tribunal de Cuentas, no se le han pagado.

Hay una situación legal, desprovista de toda regularidad, insanable, que denuncia el Tribunal de Cuentas cuando insiste además en que ni siquiera se llenó el requisito de haber convocado al suplente para hacer el contrato del alquiler.

Me atribuye el señor Intendente de Colonia el elogio de la gestión del señor González Arce, y puede afirmarse que es ésta otra inexactitud rotunda, pues en ninguna de mis exposiciones sobre este asunto elogié nunca la gestión municipal del Escribano Ricardo González Arce, que estuvo unos meses en sustitución del señor Rostagnol Bein. Luego considera la objeción hecha por el Diputado que habla a la designación del señor Juan Daniel Lausarot, y dice: "Objetó también el señor Diputado Dupetit Ibarra la designación del señor Juan Daniel Lausarot, porque según él, desde el puesto de Bedel del Liceo fué llevado a un cargo municipal". y agrega con una simplicidad de criterio que asombra, que es casi pueril, que tiene una pureza infantil que habría que aplaudir: "Parecería que el señor Diputado opinante considerara que los cargos de Bedeles de los Liceos de Enseñanza Secundaria, estuvieran reservados para personas de tan escasas aptitudes que tuvieran cerrado el camino para aspirar a otros cargos que representen mejoramiento personal, dentro de la Administración Pública".

Pero yo no hice la objeción de que este nombramiento era irregular o podía ser objetado porque fuera Bedel del Liceo: lo que yo afirmé es que el señor Juan Daniel Lausarot era el concuñado del Intendente Municipal de Colonia. Además, era Bedel del Liceo, pero si cité esta circunstancia última era para demostrar que ni siquiera estaba en situación de apremio, que necesitara un empleo, para que lo nombrase, y que lo nombró como concuñado, y ahora, dentro de poco tiempo lo hará tesorero también como concuñado.

Y como puede parecer inexacta otra afirmación mía de que el señor Lausarot había sido hasta entonces decidido partidario de la Revolución de Marzo vale decir: antibatllista, que actuaba en la Junta Electoral como antibatllista, tengo aquí esta lista que dice: "Partido Colorado, Sub-Lema ¡Viva Terra!", y como primer titular a la Junta Electoral figura el señor Juan Daniel Lausarot, que fué electo en esa oportunidad.

Creo haber dejado probados todos los extremos: que designó a su concuñado, y que éste era marzista; no le hice la objeción de que porque fuera Bedel del Liceo no podía designarlo; no podía designarlo, porque era su pariente. Me voy a permitir reclamarle desde aquí si tengo el honor de ser leído por el firmante de este extraño documento, que estudie en algún diccionario, si no quiere trabajar un poco en la historia, y verá que eso configura una cosa muy fea que se llama nepotismo.

El otro capítulo se refiere a la designación del Pro-Secretario de la Intendencia, y afirma que el Pro-Secretario designado nunca fué su empleado; hace también mención al hecho de que ese Pro-Secretario había contraído enlace con una parienta del Diputado que habla. El hecho es

exacto: está casado con una parienta del Diputado que habla; pero sino fué empleado del señor Rostagnol Bein, nadié en Colonia se ha podido explicar todavía por qué el señor Gómez Pons va aún al Juzgado Letrado de Colonia, saca copia de los escritos que le manda presentar el señor Rostagnol, repone sellados, paga costas, etcétera, y porqué si no es su empleado, en alguna oportunidad me lo habría dicho a mí personalmente. Dice que no puede ser empleado de su escritorio, porque el escritorio está en Tarariras, a cuarenta kilómetros de Colonia, y el señor Gómez Pons, vive en Colonia; precisamente por esa circunstancia, para que le presentara los escritos cuando él estaba en Tarariras, y le vigilara los asuntos desde entonces ya, por lo menos, era una persona que todos entendimos que estaba retribuída por el señor Rostagnol Bein.

El dice que ha dado a los automóviles municipales la autilización corriente y niega la veracidad de la afirmación hecha por el Diputado que habla en el sentido de que su automóvil fué visto por mí en la playa del Real de San Carlos convertido poco menos que en carpa de bañistas, porque tenía las toallas de baño en sus ventanillas, secándose contra los cristales; y para demostrar lo que él entiende una falsedad del Diputado que habla, asegura, muy suelto de cuerpo, que allí no hay lugar para el estacionamiento de vehículos. Yo me voy a permitir invitar a cualquiera de los Diputados que me quiera honrrar con su visita a ir a Colonia, para llevarlos a la playa y hacerlos entrar con mi automóvil hasta el lugar en que pueden ubicarse los automóviles, dar la vuelta y retornar el camino.

Incluso yo lo he visto manejando a él el automóvil municipal, después de haber vendido el suyo propio, hasta en los corsos de carnaval, y no sé si, naturalmente, cumpliría allí alguna función municipal o de inspección de los corsos o se solazaría con el espectáculo de las fiestas organizadas por el Municipio.

Agrega el señor Intendente Municipal un capítulo acerca de la publicación de cuentas. Yo digo que no se han publicado las cuentas del Municipio; que tampoco se publicaron las órdenes de combustible dadas durante el racionamiento y que tampoco se publicaron hasta hoy las cuentas originadas por el comercio de la carne que realizó el Municipio. Con el dinero que asigna el Estado para el abaratamiento de la carne en el interior, el Municipio de Colonia estableció puestos municipales de venta de carne, carne abaratada, puestos municipales a los que podían concurrir los ricos a comprar y a los que concurrieron también los hoteleros del pueblo haciendo un buen negocio. No era para las clases populares, sino para el primero que llegara.

Pero hizo una cosa más extraña todavía: concurrió el Municipio de Colonia a una licitación para suministrar carne —de esa carne abaratada— al batallón de infantería destacado en Colonia y la ganó, desplanzando a los carniceros. Vale decir que cada kilogramo de carne abaratada que entregaba a la unidad militar el Municipio de Colonia, era un kilogramo de carne que se sustraía a la demanda de las clases necesitadas. Pero tampoco se conoce el estado de cuentas de este comercio de la carne.

Ahora, esos puestos municipales están en manos de particulares y se ha sustituído la venta municipal de carne a todo el que quisiera comprar por un sistema de bonos que parece que llegan a las clases populares.

Afirma el Intendente Municipal de Colonia que "no se hace ninguna violencia en declarar que le señor Ricardo Maffei, copropietario de una empresa arenera, ciudadano de mi misma filiación política, contribuyó con la suma de $ 200.00 a financiar los gastos electorales de mi partido". Yo me he acostumbrado a sospechar un poco de las afirmaciones del señor Señor Intendente Municipal de Colonia. Tenía la sensación de que el señor Maffei era un súbdito argentino, y lo confirmé, el señor Maffei es un extraño correligionario del Intendente Municipal; argentino, libreta de enrolamiento 819.392, nacido el 3 de agosto de 1906 en Buenos Aires, hijo de Luis Maffei y Tomasa Puppo. Pero presentadas así las cosas, nos encontramos con un hecho que parece carecer de importancia: es un señor que desde la calle un día resolvió contribuir al tesoro de un partido y le mandó $ 200.00. Esta es la mitad de la verdad. La otra mitad es la que me expresó el propio señor Maffei, y es que él contribuyó porque le fueron a pedir en nombre del Intendente Municipal. Y si ya es grave que quien es candidato a una Intendencia Municipal reciba dinero del dueño de una empresa que va a estar sometida a su vigilancia y cuya existencia, por poderosa que sea, depende de un solo gesto del Intendente, porque, disponiendo éste que el Inspecto municipal de extracción de arena haga pesar vagoneta por vagoneta, hunde económicamente a cualquier empresa y le hace imposible el trabajo; si ya es greve que acepte una contribución de una empresa que le va a estar supeditada, es mucho más grave que se le vaya a pedir.

Insisto en que nunca se está a bastante distancia de los hombres con dinero.

Agrega el intendente que a él no se lo ofrecieron y que, de habérsele ofrecido, no habría aceptado los camiones de algunas empresas areneras para transportar votantes. voy a tomar sus propias palabras.

"El señor Diputado Dupetit Ibarra expresó que él no había recibido nada de las empresas areneras para costear sus gastos electorales; sin que haya querido decir por eso que otros lo hayan recibido. Pero como las cosas no se dicen porque sí, sino que algún motivo habrá determinado a dicho legislador a pronunciar esas expresiones, voy yo a manifestar..." etc.

Como Rostagnol Bein cultiva el arte de no decir las cosas porque sí, yo voy a decir que a mí ninguna empresa me ofreció camiones para transportar electores y que de habérmelos ofrecido, los habría rechazado.

Queda en pie el hecho de que hubo una contribución del dueño de una empresa arenera al tesoro de la fraccion que sostenía la candidatura del señor Rostagnol.

Afirma después, refiriéndose a la demostración de pruebas de equipos camineros mecanizados del Municipio en Colonia Valdense, que ésta es una imputación inexacta, y agrega: "Se hizo esa demostración en caminos públicos municipales, lindantes con campos de propiedad de una sociedad que también integraba el señor Robert; y se efectuó en día domingo, anunciándose previamente por la prensa; y los gastos que demandó la demostración fueron costeados íntegramente del peculio particular de quienes se interesaron porque la misma se efectuara en ese lugar".

El señor Rostagnol es dueño de unos campos frente al parador "Brisas del Plata" de Colonia Valdense. Parece que tiene socios. Resolvieron fraccionarlos; se hizo el fraccionamiento y dejaron los espacios para caminos. Es en esos espacios que los equipos municipales construyeron los caminos. Es allí, dentro del campo fraccionado del señor Robert que estos equipos municipales hicieron la demostración de cómo funcionaban y le construyeron los caminos al señor Robert. No eran naturalmente terrenos ya del señor Robert, eran los espacios que dejó para caminar el señor Robert, lindantes con sus campos. Y agrega que estos equipos están a disposición de los vecinos que quieran un trabajo igual.

Esto merece ser analizado porque me parece que a una fábrica de Colonia le negaron en una oportunidad un equipo o se lo retitraron y porque además no es una cosa discrecional del Intedente el poder disponer de los bienes municipales para que hagan caminos en predios particulares. Además es necesario una disposición municipal que lo autorice y una cuenta corriente que establezca quién paga, cómo entran los dineros y por qué concepto salen. Esto, jurídicamente, es inobjetable.

Quedamos entonces en que el señor Robert aprovechó de alguna manera, aunque haya pagado los gastos, los equipos muncipales para construir unos caminos, que él no habría podido adquirir equipos por sí solo, ya que demandan mucho dinero. Y quedamos en que al hacer el ofrecimiento de los equipos a los vecinos el Intendente se compromete a realizar un acto de ilegalidad manifiesta.

Y entra luego a otras imputaciones formuladas para expresar que yo he dicho que la prensa del Departamento no lo ha elogiado, y yo sigo afirmando que no lo ha elogiado, como no sea algún órgano que está notoriamente vinculado a la gestión de la autoridad municipal.

Agrega que diariamente, desde el micrófono de la Radiodifusora de la que era empleado, a la que me he referido anteriormente, "y luego desde el epriódico que dirigía nominalmente el señor Carlos L. de Freitas y que es público y notorio redactaba el señor Diputado Dupetit, se realizó la más persistente y enconada campaña...' etc.

Otra afirmación inexacta. Ni desde la radiodifusora, ni desde el periódico "Vida Nueva" yo realicé campaña alguna contra el Intendente Municipal. Pero hay más: dice que el señor Carlos L. de Freitas dirigía nominalmente el periódico "Vida Nueva", y yo recuerdo casi de memoria un suelto de dicho señor que dice así: "Como alguien puede sugerir, que el señor Carlos L. de Freitas no sería el Director responsable de esta hoja, nos permitimos adelantar que puede hacerse una pruebita".

Yo no escribí el periódico "Vida Nueva". No fuí ni soy el dueño de dicho periódico. Lo dirigía el señor Carlos L. de Freitas, primer suplente del Diputado que habla, por las circunstancias a que hice mención oportunamente en la Cámara. En trescientos o más números de este periódico, sólo podrán registrarse acaso una veintena de artículos de este Diputado, muchos de ellos con seudónimo o con iniciales. Esta afirmación del Intendente también carece, pues, de veracidad.

Agrega que la influencia de esas afirmaciones no se notó en el ánimo del electorado de Colonia, porque a él lo volvieron a elegir. Ya he dicho en qué circunstancias: per-

diendo cien votos sobre la elección anterior, y creciendo nosotros, el Partido Libertad y Justicia, mucho más de mil votos para la elección Municipal. Vale decir, que en un electorado que totalizó treinta y tantos mil votos sólo obtuvo cuatro mil doscientos y pico de votos. Y como a nadie se le prohibía ir a votar, como no había fuerza pública que cerrara los caminos, como no se impedía el acceso a las urnas, como no se castigaba a los que no votaban, todos los que no votaron por él votaron en contra. Ese es el sentido de nuestro voto: como a nadie se le impide votar por el candidato de sus simpatías, cuando vota por él, vota contra los otros. Como se ha votado libremente, puede decirse que el Intendente Municipal ha tenido veintiocho mil votos en contra, reflexión que hay que entregar a los ilustrados colegas para cuando haya que considerar las reformas imperiosas y urgentes que necesitan la Ley Orgánica Municipal y la Constitución de la República en ese sentido.

Dice el Intendente Rostagnol, que él no ha cambiado de partido para obtener ventajas; y como las palabras no se dicen porque sí, puede entenderse que ha querido decir que yo cambié de partido para obtener ventajas. El señor Rostagnol va a dar la prueba, con una carta, de mi desinterés: "Señor Alfredo Dupetit Ibarra. Colonia, marzo 3 de 1943. Mi estimado amigo y correligionario..." —¡felices tiempos aquellos!— "...Ayer, en momentos de tomar el ómnibus para Tarariras, recibí su carta de fecha 28 de febrero. Con respecto a la pregunta que usted formula debo manifestarle que durante la campaña electoral y después de la elección, usted me manifestó que el único puesto que aceptaría sería el de Presidente de una Comisión Municipal Honoraria de Turismo, a fin de que en ella pudiera colaborar en la solución de uno de los problemas fundamentales del Departamento. Por el contrario, manifestó en distintas oportunidades, categóricamente, que no aceptaría ningún puesto rentado. Con la estima de siempre, lo saluda su afectísimo amigo.

E. Rostagnol Bein".

Y esto es, señores, el testimonio que destruye la afirmación del mismo señor Rostagnol, de que el Diputado que habla pudiera haber andado cambiando de partido en busca de ventajas personales.

Dije ya que me fuí del batllismo cuando éste tenía las manos llenas, cuando tenía con qué premiar adhesiones, luchas y sacrificios o con qué llamar a sus más distinguidos colaboradores a los más eficientes en el orden público, a la gestión de Gobierno que iniciaba triunfalmente después de haber estado apartado de las urnas durante mucho tiempo. Me fuí entonces, no en la hora de la dura prueba.

El señor Rostagnol Bein citó luego a Ingenieros, ilustre autor argentino que parece que recién ahora cultiva para trazar lo que él piensa es la figura del Diputado que habla: el maledicente. Yo tuve el honor de conocer y tratar a Ingenieros en el año 1917. Yo había escrito, con quince años apenas, un drama, —terrible drama debe haber sido—; tengo para mí la sensación de que morían todos los personajes. Pero trascendió el hecho de que un niño de quince años escribiera una obra y el hecho fué comunicado a Ingenieros, quien me mandó uno de sus libros que parece que yo regalé a un amigo, como me recordaba días pasados en Colonia. No he querido pensar que se lo llevó de mi biblioteca. Parece que yo regalé desaprensivamente, pero pude hallar entre polvorientos papeles —feliz hallazgo, emocionante hallazgo!— la carta de Ingenieros. Sin duda no debo haber sido yo la persona que Ingenieros estudiaba cuando se refería al maledicente. Tengo aquí esa carta y la Cámara me perdonará la demora de unos instantes en su búsqueda entre este fárrago de papeles que tengo en mi mesa.

27

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de mañana, en primer término, el asunto que figura en séptimo término en la orden del día de hoy: "Exposiciones Industriales". Es de urgencia la consideración de este asunto, que está informado y que ha sido firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado D'Amado para que se incluya en la orden del día de mañana, el asunto que figura en séptimo término de la orden del día de hoy: "Exposiciones Industriales".

(Se vota: **44 en 48. — *Afirmativa***).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como sólo faltan diez minutos para que suene la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate y los asuntos propuestos por el señor Diputado Reyes Cabrera y el que habla.

Dada la urgencia del proyecto que yo he presentado y cuya sanción reclamo insistentemente, formuló moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Bacigalupi, en el sentido indicado.

(Se vota: **34 en 50. — *Afirmativa***).

28

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión Especial que tuvo a estudio, en el anterior período de esta Legislatura, el proyecto de ley por el cual se creó el Instituto Nacional de Colonización, resolvió, y así lo comunicó a la Cámara, aconsejar a ésta su propio mantenimiento como entidad, sin perjuicio de las modificaciones que hubiera que introducir en su integración, a los efectos de estudiar las reformas que de inmediato se considerara oportuno introducir en el articulado que el Parlamento aprobó.

Se recordará que uno de los miembro informantes, el señor Olaso, lo fué con la reserva de que discrepaba con muchas de las disposiciones del proyecto, y presentó al mismo tiempo en que éste era aprobado, una serie de artículos sustitutivos o [illegible] tendientes a modificar la ley.

Uno de los miembros de la Cámara que se ocupó con mayor atención de aquella iniciativa, el Presidente de la Cámara de ese entonces, el señor Antonio Rubio, que es actualmente, para más feliz coincidencia, Presidente del Instituto de Colonización, declaró también que entendía que debían introducirse modificaciones urgentes en aquel proyecto

Ocurre ahora que una entidad particular, la Federación Rural, ha elaborado, de acuerdo con las conclusiones de uno de sus últimos Congresos, una serie de observaciones tendientes también a obtener modificaciones de aquel estatuto y las ha dirigido a la Cámara.

Como yo era Presidente de aquella Comisión Especial, la nota de la Federación Rural ha llegado a mis manos, pero la verdad es que yo no sé si en este nuevo período la Comisión subsiste y quiénes la integran.

Planteo la cuestión para que la Mesa pueda informar si no en esta sesión, en una próxima, acerca de si la Cámara resolvió en aquella oportunidad —cosa que yo no recuerdo— aceptaran el temperamento que la misma Comisión le había propuesto, y en caso afirmativo quiénes integran esa Comisión en la actualidad

No pido que se me responda de inmediato, y espero que ello pueda hacerse en la sesión próxima de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Cámara votó la continuación de la Comisión, para estudiar las reformas que se propusieran.

SEÑOR FUSCO. — Correspondería entonces hacer la designación de sus miembros, porque yo creo que no serán los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar que con fecha 10 de enero del corriente año, la Cámara resolvió que la Comisión especial que estudió el asunto de colonización, continuar en funciones para estudiar las modificaciones que se presentaran al proyecto sancionado sobre creación del Instituto Nacional de Colonización.

29

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Un señor Diputado se refirió, en la media hora previa de hoy, al conflicto que mantienen los trabajadores de peluquería. Este conflicto, en buena parte, es originado por la modificación de un laudo dictado por un Consejo de Salarios El decreto que modifica el laudo y el criterio en él sostenido, resultan en el momento presente uno de los obstáculos serios para la solución del conflicto a la que podría llegarse quizá, por el entendimiento directo entre obreros y patronos.

Como estas modificaciones de laudos de Consejos de Salarios se vienen produciendo en forma reiterada sin que uno advierta muy bien qué clase de fundamento legal tienen las mismas, deseo que se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo un pedido de informes que entregaré a la Mesa, y que creo puede proporcionarnos alguna luz sobre este problema, o iniciar la discusión de un punto sumamente cuestionable, y acerca del cual algunas autoridades en derecho laboral, como el doctor Francisco de Ferrari, tienen opinión claramente discorde con el criterio que se está poniendo en práctica. Solicito, pues, a la Mesa que le dé trámite a este pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

30

—La Mesa va a dar cuenta de la integración de varias Comisiones.

Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con el señor Representante Terra Arocena, y para sustituir a éste en la Comisión de Instrucción Pública, se designa al señor Representante Flores.

Se integra la Comisión de Higiene y Asistencia con el señor Representante Sosa Aguiar, de la de Constitución, Legislación General y Códigos, y con la señora Representante Valverde de Graña, de la de Instrucción Pública, para considerar el problema referente al Hospital de Clínicas.

Se integra la Comisión de Higiene y Asistencia con el señor Representante Fusco, de la de Constitución, Legislación General y Códigos, y con el señor Representante López Gutiérrez de la de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el asunto relativo a la Lucha Antituberculosa.

Se designa al señor Representante Cartolano para integrar la Comisión Investigadora sobre Despidos de Obreros de la Administración Nacional de Puertos, en sustitución del ex Diputado don Miguel Vieyte.

31

—De acuerdo con la proposición de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la Mesa extiende el plazo para presentar modificaciones al proyecto de Código de Comercio, hasta el 31 del corriente mes.

32

—Puede continuar el señor Diputado Dupetit Ibarra su exposición respecto al alegato de la Intendencia Municipal de Colonia.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Decía, señor Presidente, que el firmante de este extraño documento que estoy contestando, cree ver en mí la vera efigie del maledicente o de la maledicencia y para ello cita a Ingenieros, escritor que parece que recién ahora cultiva, el conferencista ilustre de "La moral de Ulises", de "Werther y Don Juan", de "Criminología" y de "El hombre mediocre".

No he podido encontrar en este momento, entre este fárrago de papeles, la carta de Ingenieros que tuve el honor de recibir cuando era un niño, un adolescente, casi. Si algún señor Diputado tiene dudas acerca de la misma, me va a permitir alguna búsqueda después de la sesión, y si no la encontrara, retiraría lo dicho acerca de la recepción de esa carta.

Pero el "maledicente Diputado Dupetit Ibarra", fué doce años periodista; hizo periodismo muchas veces violento, y nunca tuvo un juicio ni una acusación por calumnias e injurias. Dirigió una radio durante otros diez años, y tampoco tuvo juicio alguno por calumnas o injurias. Ganó uno que inició contra alguien que fué condenado.

El señor Rostagnol Bain no ha sido periodista nunca. Una vez inscribió su nombre en el cabezal del periódico "Normas", de Ombúes de Lavalle, fundado dos años antes del histórico combate de Morlán. Nunca escribió una línea, a estar a una carta que tengo aquí, del que fuera Director de ese periódico doctor Fortunato. Contribuyó al sostenimiento de ese periódico, solamente, unos pocos meses, dice el doctor Fortunato, con una cuota de cinco pesos. Y, agrega el doctor Fortunato, que mientras el señor Iván Romeo Carámbula, que también figuraba como Director de ese periódico, era encarcelado y el doctor Fortunato debía ganar el monte, perseguido, el actual Intendente de Colonia, continuaba su vida profesional sin alterarla, tratando con los agentes de la dictadura, y no era molestado en lo mínimo.

No fué peroidista nunca el señor Rostagnol. No hizo radiotelefonía nunca el señor Rostagnol. Y, cosa curiosa, tiene dos juicios por calumnias e injurias; uno desechado en el aspecto penal, dejando abierta desde luego la vía civil, por el Juez Letrado de San José, doctor Sabini, pero con vista fiscal del doctor Durán Rubio, que estima: "Que a juicio del suscrito Fiscal se ha configurado en el presente caso, el delito de injurias denunciado, por lo que procede decretar el injuiciamiento del imputado (Artículo 12 del Código de Instrucción Criminal y 10 de la ley del 16 de setiembre de 1916)".

Cierto es que el largo dictamen del fiscal doctor Durán Rubio, es controvertido por el Juez, que mandó archivar la querella; pero tiene otro abierto hace poco en el Juzgado Letrado de Colonia, por el escribano señor González Arce, a quien patrocina el doctor Armando Malet. Y, este señor, que no es maledicente y que no es periodista, ni ha estado, por consecuencia, a veces en la obligación de decir esas cosas temerarias que tienen que decir en épocas oscuras los periodistas valientes para desentrañar la verdad y resguardar la salud pública, este señor, que no ha estado en esa obligación nunca, tiene ya dos juicios en los estrados judiciales por calumnias e injurias. Y ve en mí la figura del maledicente!

Sin duda cuando leía Ingenieros estaba proyectándose en un espejo el firmante del extraño documento que contesto y replico. Pero este maledicente, este mal correligionario del señor Rostagnol, es el mismo al que "El Día" del jueves 3 de diciembre de 1942 le dice: "Alfredo Dupetit Ibarra, Director de Radio Popular de Colonia" —aquella Radio que calumniaba, que vilipendiaba a la gente!— "uno de los grandes colaboradores de la victoria batllista del Departamento de Colonia". Es el mismo al que el Club de Yachting y Pesca últimamente le agradece su intervención ante la Comisión de turismo por haberle conseguido, junto con el señor Diputado Solares una suma para comprar los muebles que sustituyeron a los que le había retirado el Intendente, diciéndole al Presidente que lo hacía porque en el Club de Yachting y Pesca se hablaba mal del Intendente. Digo esto para que se vea también cuál es el clima de pasión en que actúa el Intendente.

Pero este mismo señor "maledicente" es el que actúa como delegado general del batllismo en ese año 1942 y se admite su contribución a los organismos partidarios. Y a esta Radio, dirigida por el "maledicente" que habla, se le admiten donaciones al Tesoro y es invitado por el centro social de Tarariras, "Joaquín Suárez", a dar una conferencia histórico-literaria, y allí es presentado con almibaradas frases, por el señor Rostagnol al público que aguarda la conferencia.

Es el mismo al que llama "estimado y distinguido correligionario" y del que cambia de concepto el día en que el "maledicente" se atreve a decir públicamente que sus actos de gobierno son incorrectos.

Hace caudal el señor Intendente Municipal de Colonia del honor de ser elegido. Shakespeare decía que "ser un hombre honrado en este mundo es ser un hombre elegido entre diez mil". Aparte del sentido irónico que puede tener la frase, queremos expresar que si el Intendente Municipal tiene ese honor, nosotros también tenemos ese honor y con circunstancias tan dignas de apreciación, como la de haber sido en la 1.a sección de Colonia, —esto es, en la misma ciudad teatro de los sucesos en que fuimos indebidamente y con injusticia involucrados, a que se refiere en este documento el Intendente y que consideraré dentro de breves instantes,— el más votado de todos los candidatos de todos los partidos. Pero si puede ser elegido Diputado un hombre que posee tantos defectos como los que me atribuye el Intendente Municipal firmante del extraño documento que estoy considerando, no vemos por qué la elección de un Intendente deberá recaer seguramente en un dechado de perfecciones.

Cuando el Intendente se refiere a la campaña de la radio C W 37 o C W1, pudo haber agregado que en algún momento él y sus amigos amenazaban a los comerciantes que sintonizaban esa emisora para que no escucharan nuestra voz en la mal llamada audición "Batllismo", y tomo sus palabras; y que al Comité de Festejos de la Victoria aliada de cerro de las Aramas, que organizaba un acto en favor de la Cruz Roja Uruguaya y de la Cruz Roja Aliada, le aplicaron indebidamente el impuesto municipal que grava las entradas a los espectáculos, porque había sido invitado a hablar en aquel acto el Diputado que habla. En tal sentido hay una tarjeta del Intendente Municipal de Colonia, señor Rostagnol Bein, al señor Zenón Martínez Oviedo.

Realizaba este Comité vecinal una fiesta para arbitrar recursos en favor de la Cruz Roja Uruguaya y en favor de la Cruz Roja Aliada; en un bosque habría un almuerzo, un baile y un acto oratorio. Cuando no se quiso dejar de invitar al Diputado que habla, no obstante las tarjetas que se enviaron, se obligó a pagar el impuesto municipal al espectáculo y esta gente tuvo que retirar los tickets ya vendidos. Los tickets se referían al almuerzo; era lo único que se cobraba; el espectáculo era gratis, y nunca vimos almuerzo gravado por el impuesto municipal de espectáculos.

Se refiere luego al caso del constructor de la carreteras de Tarariras a la carretera Montevideo-Colonia, señor Rigo Riggi, para decir que no había sido comerciante. Fué comerciante. Pero fué también, según ya lo afirmáramos el que ganó una licitación sin haber sido nunca constructor de obras, patentándose casi simultáneamente con esa licitación ganada.

Concomitantemente con el señor Rigo Riggi, actuaba el comerciante y Edil, señor Loug, que según el Intendente pagaba las cuentas de Rigo Riggi, pero que según testimonio que yo señalé oportunamente era el que pagaba de su peculio uno de los empleados que actuaban en la fiscalización de estas obras y que habría gestionado en Rosario la compra de máquinas para esa obra.

Y finalmente, señor Presidente, entro a considerar un aspecto eminentemente personal del documento que subscribe el Intendente de Colonia. El hace alusión a algo que yo no he ocultado nunca en mi vida: a un proceso tan extraordinariamente injusto en que fuí involucrado, que el Juez que lo inició fundó con el tiempo un periódico para sostener mi candidatura a la diputación y aceptó el puesto de primer suplente como medio de contribuir, según él, a reparar el daño que podría haberme originado. Un proceso que la Cámara verá sobre qué testimonio fué iniciado. El señor Severino Rodríguez declara que en circunstancias en que determinada noche se encaminaba hacia las oficinas del Concejo Municipal de Colonia, acompañado por el señor Arce a sustraer los libros de contabilidad del Concejo Departamental —del que yo nunca fuí empleado y en consecuencia no tenía ningún interés en que los libros desaparecieran o dejaran de desaparecer— pasó un automóvil a cuatro cuadras del edificio del Concejo y el señor Arce le expresó: "Ahí va Dupetit". El señor Arce niega terminantemente que haya acompañado al señor Rodríguez y en consecuencia que haya dicho ninguna cosa con respecto al automóvil de Dupetit ni que lo haya visto. Con ese testimonio se me procesa.

A fojas 1.503 vuelta del sumario, se toma declaración a Severino Rodríguez a instancia de la defensa y éste dice lo que, sin duda con asombro, va a escuchar la Cámara.

Preguntado: "De qué color era el auto que vió", contestó "Que ear oscuro, sin poder precisar el color". "Qué número de chapa?" Contestó: "Que en eso no se fijó". "¿Tenía paragolpes?" "Que no se fijó'. "¿Tenía rueda auxiliar", "Que tampoco se fijó". "Si la capota tenía o no cristal atrás". "Que no se fijó". "¿Si los faros y el radiador eran niquelados?". "Que no se fijó". "Preguntado por el Juzgado si desde donde se encontraba el dicente se podía distinguir si el auto tenía rueda auxiliar, vidrio en la capota de atrás (sic), paragolpes, faros y rádiador niquelados, contestó: "Que era imposible, dada la distancia a que estaba el dicente, la oscuridad de la noche y a que el que habla trataba de ocultarse por haber visto una persona en la esquina de enfrente del Concejo". "Preguntado: si las cortinas del auto estaban bajas o levantadas, contestó: "Que no puede saber si estaban bajas o levantadas". (Esto era importante, porque mi automóvil no tenía cortinas). "Preguntado si pudo observar al que conducía el auto, contestó que no". Y a fojas 1.504. "Preguntado si recordaba la hora exacta en que vió el auto frente al Concejo, contestó que no". "Preguntado si está seguro de que el auto que vió por la calle, un rato antes de ir a la esquina del Concejo, fué el mismo que vió frente al Concejo, contestó: "Que no está seguro de que sea el mismo". "Y preguntado si habló con Dupetit antes, durante o después del hecho y antes de ser aprehendido el dicente, contestó que no".

Y esta rara figura, un anciano que declara que fué a la quina del Concejo, que lo acompañaba otra persona, que llega a hacer lo que se llama "campana" de un robo, a quien nadie le advierte que va a intervenir un automóvil, ve llegar un automóvil, no sabe de quién es, no se fija en ninguna de las características del coche, no ve ni puede ver, ni procura ver, (ninguna de las condiciones que tengo entendido reclama el Código para hacer valedero un testimonio): no se asombra de que un coche cuya intervención nadie le ha anticipado llegue, no siente el impulso natural de huir... Testimonio totalmente sospechoso!

Y nunca dice que me haya visto participar en ese hecho, ni puede precisar que fuera mi auto.

A mí, que no era empleado municipal que llevaba y llevo en el rostro el signo de una bala con que fuí herido en la calle, tras una campaña en defensa de la moralidad administrativa: a mí se me hizo ese proceso señores!! Puedo decir que si alguien tiene derecho a ser pagado, soy yo; yo, al que no puedo reparar después una sentencia de sobreseimiento de acuerdo con el artículo 191 del Código, que importa para mí la absolución, y no sé si los colegas abogados tienen o no ese mismo criterio. Pediría que dieran su opinión. Dice ese artículo 191: "Cuando el Fiscal no encuentre mérito para entablar acusación después de estar completo el sumario, el Juez de la causa, absolviendo al procesado, lo mandará poner inmediatamente en libertad".

Si alguien tiene derecho a ser pagado, reparado en el orden moral, si alguien puede esperar de sus conciudadanos y de sus semejantes que cuando se diga 'sufrió un proceso", sienta el generoso impulso de averiguar cómo fué ese proceso y cómo se resolvió que es el deber moral ineludible para todo hombre bien nacido; si alguien tiene derecho a reclamar eso, soy yo. El deber que pensamos o intuimos ya nos ata a él desde el primer momento en que lo hayamos sentido, y será nuestro deber.

El firmante de este extraño documento que habla del Diputado que está en el uso de la palabra llamándole maledicente, no se detiene a considerar cuál pudo ser su deber de hombre honrado, que no era otro que el de investigar las causas de ese proceso y su resolución. Nunca impugnó la conducta y la vida del Diputado que habla; lo aceptó junto a él, lo presentó en los centros sociales luchó junto a él en campañas políticas; recibió el apoyo pecuniario del Diputado que habla. Y ahora sí cuando tiene que defenderse de acusaciones no contra él y su moral, sino contra actos de gobierno por él realizados, entonces ensaya el procedimiento tangencial y soslayante de la calumnia y de la maledicencia, citando el proceso y diciendo: "Estuvo preso!".

Y he aquí, señores, que hay un alto honor en haber sufrido la injusticia —que yo no sé si los señores Diputados conocen—, el de haberla sufrido sabiendo en la intimidad de la conciencia que se sufre la injusticia; la fortaleza de poder pasarse sin la justicia y de desafiar el fácil convencimiento público dado a atribuir a todo el que se ve envuelto desgraciadamente en situaciones análogas, la culpabilidad.

Yo sé que fué difícil para el primer hombre honrado acusado demostrar o hacer creer su inocencia después que se descubrió al primer pícaro que afirmó que era honrado y no lo ea, que no había cometido delitos, cuando los había cometido. Si eso tienen de desventaja los procesos! Pero yo pregunto: ¿tenemos tan poca fe en la justicia de nuestra tierra, que habrá de establecerse que sólo acierta la justicia que procesa y se equivoca la que absuelve?

Y yo tengo la prueba en el propio sumario: el testimonio del juez de la causa que desprendido de ella, afirma que el señor Dupetit honra a la sociedad en que vive, testimonio con que descarga su conciencia, oportunamente.

Al juicio de Rostagnol Bein, yo me voy a permitir oponer el de una figura adentrada para siempre en la historia, no por su muerte singular de héroe inigualable, no porque un día llevado por el fuego de su lealtad a las instituciones democráticas y a la libertad se consumiera en él, trizándose el corazón en la calle como un vaso sutil, sino por lo que fué como jurista, como diplomático, como gobernante y como autoridad moral. En iguales circunstancias que el Intendente Municipal de Colonia, cuando aullaban todos los lobos de la infamia Baltasar Brum, la figura egregia de este país, el mártir inmolado en aras de las libertades públicas, la conciencia moral más firme que yo he conocido, me decía lo siguiente: "Hasta que haya prueba en contrario, sus antecedentes lo defienden".

Y si habiendo vivido así, puro en la acción pobre hasta la más infinita pobreza, con las manos vacías siempre, sin haber pasado por ningún puesto, del Municipio de Colonia en que pudiera habérseme pegado polvo en oro en las manos, pude ser acusado y procesado sobre la base deleznable de ese testimonio que no prueba nada ni afirma nada, yo, que podría no tener fe en la justicia, que podría no creer en la corrección de los hombres, yo que fuí educado por mis padres en la moral que manda perdonar los agravios y las ofensas, yo perdoné integralmente y no me queda un solo resquicio de sombra en el espíritu para el juez que inició mi proceso, que es mi primer suplente.

Creo todavía y tengo fe en la justicia porque un Fiscal como el doctor Piñeiro Chain dice que no puede acusarme, que no tiene base para acusarme de delito alguno, y en virtud de ese pronunciamiento del Fiscal, el Juez, de acuerdo con el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal sobresee la causa.

No sé qué distingo hay entre sobreseimiento y absolución cuando se cita el artículo 191: pero sé que no es una clausura de procedimientos como insinúa por allí el Intendente firmante de este extraño documento. Otro hubiera rehuido estas referencias de orden personal; algunos considerarán que es de mal gusto que yo me haya referido a ellas pero digo terminándolas: si el Intendente de Colonia tiene en sus manos una evidencia que no tuvo la Justiica la posibilidad de una prueba que no tuvo la Justicia o la presenta o es un canalla!! Y este es mi desafío.

Cuando terminó este proceso, me testimoniaron su adhesión centenares, quizás miles de personas. Tengo a mano la carta conque el actual Director de "El Ideal de

Colonia, señor Francisco Leguízamo lo subraya. Me decía entonces —y hace poco tiempo declaró públicamente, en el propio diario "El Ideal", que la volvería a escribir, no obstante nuestra enemistad notoria, lo siguiente: "Colonia, junio 9 de 1938. — Señor A. Dupetit Ibarra. — Caro Dupetit: No con sorpresa, sí con enorme alegría, he leído en la prensa la noticia relacionada con el sobreseimiento de la causa seguida contra usted.

Fuí de los pocos, sí de los pocos, que cuando fué iniciado el proceso contra usted, no se dejó alcanzar por las sombras de la duda y, por sobre todo y frente a todos sostuve la iniquidad e injusticia de la acusación de que se le hacía objeto.

Por lo propio, estoy ampliamente habilitado para decir a usted, mi estimado amigo, que en estos momentos comparto su alegría y la de los suyos y formulo votos porque esta batalla que ha ganado la justicia sea un estigma para todos aquéllos que no tuvieron reparos en arrojar la semilla de la duda en los surcos siempre fértiles de la maledicencia pública.

Reciba un abrazo de su afectísimo y S. S. — (Firmado:) Francisco Leguízamo".

Y después de estos hechos el Diputado batllista por el Departamento de Colonia, en agosto de 1942, después de terminada casi la campaña injuriosa de violencia oral de que habla el Intendente Rostagnol en su extraño documento, después que la radio bajo mi dirección y la audición a mí confiada habría sembrado el clima de pasión política y de injurias de que aquel habla, el actual Diputado batllista por Colonia me dedica un libro "Escritos y discursos del doctor Domingo Arena sobre el señor José Batlle y Ordóñez" en la siguiente forma: "Al gran amigo y compañero de lucha por los verdaderos ideales batllistas, Alfredo Dupetit Ibarra, con el afecto cordial de siempre. — Agosto 29 de 1942".

Cicerón en "La República" pone en boca de uno de sus personajes las siguientes palabras: "Suponed, os ruego, dos hombres, el uno el mejor de los mortales, de una equidad, de una justicia perfecta, de una fe inviolable; el otro de una perversidad y de una audacia insignes: suponed también el error de un pueblo que haya tomado a este hombre virtuoso por un malvado, por un criminal, por un infame, y que haya creído al contrario que el verdadero delincuente está lleno de honor y de probidad: que por resultado de esta opinión universal el varón virtuoso se ve atormentado, encerrado en la cárcel; que le mutilan las manos, le arrancan los ojos, le condenan, le cargan de hierros, le abrasan en la hoguera, e destierran de su patria y perece de hambre; que parezca, en fin, a la vista de todos el más miserable de los hombres, el más justamente miserable: por el contrario, que el malvado sea colmado de alabanzas y de homenajes, que sea amado de todo el mundo, que afluyan en su persona todos los honores, todas las dignidades, todas las riquezas, todos los placeres; que pase, en fin, en lo opinión de todos por el hobre más virtuoso y más digno de la prosperidad por el común juicio: hay alguno tan ciego que titubee en la elección entre ambos destinos?

Yo digo que yo tomaría el destino del proscripto y del castgiado; quede para otros tomar el desino de los injustos, de los que realizan la injusticia y pueden seguir durmiendo y el de aquéllos otros que, conociendo la injusticia, todavía recurren a ella como arma política y la siembran en los surcos siempre fértiles de la maledicencia pública. ¿Para qué? No para probar que los actos incorrectos de que son acusados son correctos, sino para intentar negar la verdad mediante la disminución de la autoridad moral del que acusa. La verdad es la verdad, lo mismo si la decimos que si no la decimos y en estos actos de Gobierno incorrecto que yo he denunciado en Colonia, la verdad es la que yo he dicho. No disminuye esa verdad por las circunstancias y los accidentes de mi vida; pero si le hace falta al firmante de este documento otra autoridad que la mía, que él no se atrevería a discutir en el terreno personal; si le hace falta otra autoridad que la mía, yo declaro que mi partido, la Comisión Departamental del partido colorado "Libertad y Justicia", en acto especialmente convocado en Colonia hace escasos días, declaró que hacía suyas las palabras del Diputado que habla y resolvió no votar ya más en las elecciones municipales con el lema "Partido Colorado", para no sumar sus votos al batllismo. Cuatro mil trescientos y pico de electores subrayan pues estas palabras que yo he dicho, y tienen autoridad.

Ahora, si a mí se me niega autiridad moral, acostumbro a hacerme dar un certificado por el que me la niega. Yo no recurro a los juicios civiles para reparar en pesos el honor que entiendo me ha sido lesionado. Yo creo que el honor se lava on sangre

Pero hay otra cosa, señor Presidente, finalmente, una última consideración y será para pedir disculpas a la Cámara por este último aspecto de mi disertación. Yo nunca eludiré la discusión sobre este aspecto de mi vida. Me parece que de la discusión puede nacer el esclarecimiento total de la conducta y, en consecuencia, si pude haber temido que se revelaran estos hechos que son notorios y que los conoce todo el mundo, que yo mismo he difundido, me hubiera callado oprtunamente, hubiera guardado silencio frente a los actos incorrectos del Municipio de Colonia temiendo que de mí se dijera alguna cosa.

Ni todo el mundo puesto de pie para acusarme, podría convencerme de una culpa que no tengo; tampoco podría convencerme de virtudes que no profeso ni poseo.

La Cámara tendrá mi gratitud por el tiempo que me ha escuchado. Desde lo hondo de mi espíritu el pedido de disculpas, y si creyera conveniente investigar en ese proceso, mis fueros quedan a su disposición.

Nada más.

(¡Muy bien!).

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día.

De cuerdo con lo resuelto oportunamente por la Cámara, tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera para formular una exposición.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: en cumplimiento de lo que creo mi deber de representante por el Departamento de Río Negro, quiero denunciar en esta Sala hechos que reputo de suma gravedad y que configuran un incalificable atentado a los derechos individuales, con afrenta a la socidad local en donde tales hechos se han producido y a desmedro del respeto que la autoridad policial debe al vecindario de la jurisdicción a su cargo.

Se trata, concretamente, de procedimientos brutales cometidos por el Comisario de Nuevo Berlín, 3 a Urbana de Río Negro, de nombre Luis Federico Fragello, vinculado por lazos de parentesco al Jefe de Policía de Río Negro, señor Umberto Fragello.

Hace más o menos dos meses que el mencionado Comisario Fragello abofeteó y lesionó en la vía pública a un ciudadano argentino, de nombre Oscar García, capataz de la estancia "Nuevo Mehlen" donde trabaja desde hace dieciocho años y goza de buena reputación, por sus condiciones de honestidad y laboriosidad.

Tal hecho fué inmediatamente denunciado al Cónsul argentino con funciones en la ciudad de Fray Bentos, quien a su vez formuló la consiguiente protesta al señor Jefe de Policía de Río Negro. No sé qué medidas tomó el mencionado Jefe, pero el hecho cierto es que el Comisario autor de tal atropello siguió en el desempeño de sus funciones.

Pero es el caso que este funcionario policial, hace pocos días vuelve a atentar, con mayor gravedad y ofensa, contra otro honesto y respetable vecino de la localidad, el señor Heriberto Prautl, persona de arraigo en la zona y cuyo prestigio como hombre de bien ratifica el de sus antepasados, fundadores de dicha población.

La Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro, me denuncia que el Comisario Fragello atentó contra la vida de este buen vecino agraviándolo de palabra y de hecho en forma brutal y sorpresiva pues no mediaba entre ellos ningún antecedente que pudiera justificar ni siquiera observación verbal de la autoridad policial al mencionado vecino.

Tan repudiable como insólito atentado, se tradujo en serias lesiones en el rostro y la cabeza de Heriberto Prautl, a quien se le pudo ver más tarde por numerosos vecinos, por representantes de la prensa de Fray Bentos y por un médico de dicha ciudad, a donde el herido por el Comisario se trasladó a curarse y presentarse a la Justicia.

Como se traduce con harta elocuencia de los hechos concretos que denuncia, estamos frente a un Comisario, que sí avergüenza por sus desplantes de matón ante el pacífico y culto vecindario de Nuevo Berlín rememora viejas épocas, en las que los comisariotes de horca y cuchillo eran, más que tuteladores de orden público y garantía de tranquilidad vecinal, el terror del vecindario de la zona.

Quiero que estas graves denuncias lleguen al Ministerio del Interior, en la seguridad que el señor Ministro tomará las medidas que correspondan, instruyendo un sumario para comprobar los hechos graves que he denunciado.

Por tanto, pido que la versión taquigráfica de mi exposición se pase a dicho Ministerio

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio del Interior la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Reyes Cabrera.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

34

—De conformidad con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto

"Causas por contrabando de cámaras y cubiertas de caucho. (Sobreseimiento)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Las autoridades judiciales y aduaneras competentes sobreseerán, en cualquier estado de la causa, los juicios ya iniciados y los que se inicien con arreglo al artículo 9.o de la ley N.o 10.257, de 23 de octubre de 1942, por introducción al país de cámaras y cubiertas de caucho, nuevas o usadas, para vehículos automotores, que se hayan importado sin cumplir los requisitos de las tramitaciones aduaneras, hasta la fecha de promulgación de la presente ley y que estuvieren aplicadas a su natural destino.

Art. 2.o Los beneficios de esta ley sólo alcanzarán a los juicios en los que los vehículos automotrices denunciados, de cualquier naturaleza, tengan matrícula, —conjuntamente,— del Brasil y de alguno de los Departamentos fronterizos con aquel país.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera — José María Damboriarena, Representante por Rivera. — Ventura Pírez, Representante por Rivera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Cuando pedí la declaratoria de urgente de este proyecto, expuse ligeramente los fundamentos del mismo, que más ampliamente están contenidos en la exposición de motivos, firmada conjuntamente con los demás Diputados por el Departamento de Rivera.

Debido a que se encuentran detenidos infinidad de vehículos en la ciudad de Rivera por los hechos denunciados y a los que se refieren los juicios que se están ventilando actualmente en la Receptoría de Aduana de aquella ciudad, los vecinos de aquel Departamento se reunieron en Comisión Especial y solicitaron de los Representantes por Rivera la presentación de una iniciativa de la naturaleza de la que estamos discutiendo a fin de obviar los inconvenientes que plantea la medida tomada por dicha Receptoría de Aduana.

Si bien las disposiciones legales pueden dar razón a esa oficina del Estado, la medida adoptada es muy discutible, es decir, si automóviles empadronados en los Departamentos de Rivera, Artiga y Cerro Largo que tienen, además, matrícula brasileña pueden o no usar cámaras de procedencia de aquel país vecino.

Para terminar de nua vez por todas con ese estado de cosas que se repite continuamente, ya que en otra oportunidad debió dictarse una ley por este Parlamento, ley que lleva el N.o 10.651, de setiembre 15 de 1945, por la cual se sobreseyeron juicios idénticos a las que ahora se busca solucionar, conviene que definitivamente el Poder Ejecutivo reglamente las disposiciones pertinentes a efectos de que los vehículos automotrices que tienen matrícula de los Departamento fronterizos y al mismo tiempo, matrícula del Brasil, sean autorizados, con todos los contralores que se estimen necesarios, para circular en la forma en que lo han hecho hasta ahora.

Demás está decir los inconvenientes que causa usar neumáticos de otra procedencia que la brasileña. Si bien en todos esos Departamentos los caminos se hallan en pésimas condiciones, al punto que sólo pueden utilizarse con eficacia neumáticos de esa procedencia, conviene que se reglamenten las disposiciones pertinentes, como he dicho, a fin de que, si bien el Estado no deje de percibir los impuestos correspondientes, se atienda preferentemente la situación creada a los pobladores de esas ciudades fronterizas.

En la exposición de motivos se amplían los fundamentos que hemos tenido para presentar esta iniciativa, y yo podría citar otros antecedentes con respecto a los hechos denunciados. Pero creo que con estas simples apreciaciones es suficiente, aunque agrego que me identifico en un todo con las expresiones vertidas en esta Sala, al tratarse en el año 1945 un proyecto similar al que estamos considerando. Por eso pediría que al sancionarse este proyecto de ley se pase la versión de las palabras que acabo de pronunciar al Ministerio de Hacienda, a fin de que tome las medidas que correspondan. En oportunidad formularé el pedido con referencia al caso concreto que ha dado motivo a todos estos juicios.

Por ahora, nada más. Quedo a disposición de los señores Diputados por cualquier aclaración que sea menester hacer a este respecto.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Dos palabras, señor Presidente, para corroborar en general las manifestaciones del señor Diputado Bacigalupi.

Entiendo que es una solución de emergencia la que logramos por este proyecto, que suponemos que será sancionado en el día de hoy. Debo manifestar, para ilustrar a la Cámara, que desde el año 1922 existe un tratado entre la Intendencia de Rivera y la autoridad edilicia de Santa Ana do Livramento, por el cual los automovilistas podían colocar a sus coches las gomas donde las encontraran más convenientes en precio, en calidad y en cantidad.

Ahora se ha dispuesto la detención de coches que tienen gomas de dos, tres o cuatro años de procedencia brasileña. No voy a entrar a prejuzgar si están bien o mal detenidos, pero parecería que esas gomas, completamente usadas, ya se han nacionalizado. Pero no es este el asunto; lo que importa es que hay varios coches, en su mayoría autos de trabajo, camiones de reparto, que están sometidos a esa detención hasta el extremo de que en algunos de estos días no se ha podido repartir la carne del abasto porque los camiones tenían algunas gomas de procedencia brasileña. Y se ha llegado hasta a detener coches por el solo hecho de que fuesen traídas del Brasil una sola de las gomas, aunque las otras tres fuesen FUNSA o importadas por Montevideo.

Además, quiero expresar que considero que cualquiera de esos coches está nacionalizado por el hecho de haber pagado sus derechos de importación. No se trata de coches brasileños, sino que todos ellos han entrado al país por el puerto de Montevideo: autos, camiones, y todo lo que sea automotriz.

Acompaño, pues, las palabras del señor Diputado Bacigalupi, esperando que se pueda aprobar esta misma noche el proyecto en discusión para salvar una situación que es muy apremiante en Rivera y que afecta los repartos de leche, carne y otros artículos para la población de aquella ciudad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. [illegible] quien desee hacer uso de la palabra, se va [illegible] pasa a la discusión particular.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado en general este proyecto y lo voy a votar en particular porque me parece de toda justicia. He recibido telegramas del Departamento de Rivera, planteándome la situación en que se encuentran una cantidad de propietarios de automóviles destinados al trabajo. Dicho esto, quiero preguntar —porque por la rapidez que se ha presentado este proyecto no hemos podido confrontar leyes— si esa ley a que se refiere el proyecto tiene algo que ver con la ley de concesiones a determinadas fábricas.

SEÑOR BACIGALUPI. — No, señor Diputado, se trata de la ley de contrabando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque indudablemente todo esto puede tener relación con privilegios dados a determinadas industrias, y que hace elevar por lo tanto los impuestos aduaneros a aquellos artículos de índole similar que se produzcan en el extranjero.

No sé si todavía estas concesiones están en vigencia o si es necesario ir a la revisión de esas tarifas aduaneras a fin de que no se presente esa situación, que no deja de ser incómoda para gentes de trabajo que compran del extranjero —bueno es reconocerlo— por circunstancias especiales de trabajo y por el tráfico continuo que hacen entre los dos países, y también, indudablemente porque encuentran allí precios inferiores y mejores calidades que las que pueden hallar en el Uruguay.

Esa situación fué creada a raíz de determinadas concesiones que, según mi impresión, ya han terminado en su vigencia y, por consiguiente, es necesaria la revisión de esas tarifas aduaneras.

Por eso es que pedí que se me aclarara si tienen algo que ver estas disposiciones con esas concesiones a que me he referido, y si es cierto que estas han caducado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El asunto que ha planteado el señor Diputado Fernández Crespo es muy interesante.

Este artículo no se refiere a la ley que ha mencionado el señor Diputado; pero es evidente que se trata de un problema que es necesario estudiar; por consiguiente, la sugestión que plantea el señor Diputado podría pasar a conocimiento de la Comisión respectiva de la Cámara, a efectos de la revisión de las leyes a que ha hecho referencia, en la materia que él ha indicado; pero en lo que respecta a este texto, no tiene nada que ver.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo, señor Presidente, que es una mala práctica considerar y aprobar en una sesión proyectos de esta naturaleza. Confieso que no he podido formar opinión, por más buena voluntad que he puesto, de lo que se ha leído y de lo que se ha dicho en esta sesión sobre el asunto en discusión.

No sé si la urgencia que tiene es tan grande que no se pueda esperar veinticuatro o cuarenta y ocho horas para que se tenga un estudio e informe de la Comisión; pero confieso que en el momento de dar mi voto no lo voy a hacer afirmativamente, porque, francamente, no sé que es lo que estamos votando.

Me parece que lo más prudente sería al votar una ley de esta naturaleza, tomarse el tiempo mínimo necesario, como para que venga aquí el proyecto vestido con un informe de la Comisión correspondiente.

Tengo especial interés en señalar que estas consideraciones no significan mi negativa a esta iniciativa, sino, simplemente destacar que yo votaría en barbecho, tanto por la afirmativa como por la negativa, y que lo haría violentándome; en la opción, me inclino por la última solución, que es la de no votar afirmativamente un proyecto de esta naturaleza.

Dejo formulada moción de que pase a Comisión, con reclamo de que venga informado en veinticuatro o cuarenta y ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que el proyecto pase a Comisión.

(Se vota: **12 en 34. — Negativa**).

—Continúa la discusión del artículo 1.o.

La Mesa se permite observar, respecto del texto de este artículo, que es igual al artículo 1.o de la ley de 19 de setiembre de 1935; no obstante, parece que puede dar lugar a inconvenientes la generalización de los términos, porque aquí dice: "por introducción al país de cámaras y cubiertas de caucho, nuevas o usadas, para vehículos automotores, que se hayan importado sin cumplir los requisitos de las tramitaciones aduaneras hasta la fecha de promulgación de la presente ley y que estuvieren aplicadas a su natural destino".

¿Cualquier cantidad de cubiertas? ¿O las que vienen incorporadas a los vehículos respectivos?

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Referente a lo que ha manifestado el señor Diputado Mattos, en la exposición de motivos yo decía que debido a los malos caminos que existen en Rivera —según lo habrán podido constatar muchos señores Diputados en estos días— los mejores neumáticos, por su mayor durabilidad y resistencia, son de procedencia brasileña. Por esa razón muchos propietarios de autos, camiones y ómnibus con patente en Livramento usan neumáticos de procedencia brasileña, sin cumplir requisitos aduaneros, y creen tener derecho, por pagar la patente respectiva, a circular por territorio brasileño.

Ahora bien: ante un hecho concreto, la Aduana procedió a la detención de esos vehículos los que en gran número se encuentran aún paralizados en la ciudad de Rivera. Actualmente en esa ciudad hay más de cien vehículos detenidos alrededor de la plaza.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Diputado?... ¿Cuándo ocurrió eso?

SEÑOR BACIGALUPI. — Hace pocos días, en el mes de julio. Hará diez o doce días, cuando estuvimos con la Comisión de Diputados.

SEÑOR MATTOS. — ¿No podría esperarse veinticuatro horas más para un informe? Porque parecería que se da una especie de visto bueno para el contrabando, una autorización legal del contrabando.

SEÑOR BACIGALUPI. — No es una autorización legal para el contrabando.

SEÑOR MATTOS. — Digo que parecería.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es la reproducción exacta del mismo texto —y ante una igual situación— que sancionó esta Cámara en setiembre de 1945.

Además, señor Presidente, de acuerdo con una interpretación no sé si de la Mesa, debe tenerse presente que al final del artículo se dice: "...y que estuvieran aplicadas a su natural destino". Desde luego, está descontado que es el neumático que se encuentra en el auto.

Además, señor Presidente, no es a cualquier clase de vehículos que se refiere, sino que por el artículo 2.o se dice bien expresamente: "...a los vehículos automotrices denunciados de cualquier naturaleza tengan matrícula conjuntamente del Brasil y de alguno de los Departamentos fronterizos con aquel país". Quiere decir que se refiere al vehículo que tiene su patente del Brasil y del Uruguay, ya sea de Rivera, de Artigas, de Cerro Largo o de Treinta y Tres.

Para mí es una situación de lo más clara. Es igual que el problema de la nafta. Va un auto, como ocurre continuamente en Rivera, hasta el Frigorífico "Armour" del otro lado de la Frontera; recorre una distancia, queda sin nafta y tiene que proveerse con nafta brasileña. Eso es lo más lógico. Lo mismo ocurriría si va a una cierta distancia dentro del distrito de Libramento y el auto rompe un neumático. ¿Viene al Uruguay a comprarlo o lo pone ahí?

Yo creo, señor Presidente, como dije al principio de mi exposición, que este asunto debería pasar al Ministerio de Hacienda para una reglamentación adecuada.

Además, como lo expresó el señor Diputado Damboriarena, si bien entiendo que esos convenios de Municipio a Municipio no tiene el efecto que todos deseamos desde el punto de vista internacional, hay que respetar el modus vivendi que se hace en esas ciudades y hay que comprender la situación que se plantea en el sentido de que no puede hoy la autoridad uruguaya reprocharle a la autoridad brasileña o, inversamente, la brasileña a la uruguaya, que haga tal o cual cosa, y esto tanto con respecto a Artigas frente a Quarahy, como a Rivera frente a Santa Ana do Livramento, como a Santa Victoria del Palmar frente al Chuy, o como Aceguá y Cerro Largo.

Hay que comprender esa situación especialísima creada. Yo entiendo que el Poder Ejecutivo, de una vez por todas, debe intervenir para regularizar esa situación. No es posible, ante un hecho concreto de una persona que ha sido denunciada por vender gomas brasileñas, procediendo la Receptoría de Aduana con instrucciones precisas de las autoridades de Montevideo; no es posible, ante denuncia formal del que tiene el monopolio, señor Presidente, que se lleven las cosas a extremos tales que se encuentren el transporte de Rivera completamente paralizado. El día en que ocurrió este hecho, un sábado a mediodía, con una total despreocupación el Receptor de Aduana, porque ni esperó al Jefe de Policía, persona con conocimiento jurídico suficiente como para interpretar una orden de esa naturaleza, dispuso así, esas medidas en una forma que a mi juicio no es la que correspondía, ya que no entró a calificar si los autos detenidos tenían o no neumáticos de procedencia brasileña. En esa emergencia fueron detenido automóviles de los cuales la totalidad de los neumáticos era de procedencia uruguaya, y los agravios que fueron inferidos a los propietarios por esa denuncia la policía no los supo explicar, porque la orden fué lisa y llanamente "deténgase al auto tal", y la policía no supo por qué. La Receptoría de Aduana, a mi juicio, sin ninguna explicación, ordenó la detención. Yo creo que, si bien puede estar fundamentada esa orden por un hecho legal, no ha sido correctamente impartida.

Como ha dicho el señor Diputado Damboriarena, señor Presidente, Rivera ha carecido en estos días del suministro de la carne necesaria, porque los camiones de la Intendencia tenían neumáticos de procedencia brasileña y porque los de producción nacional apenas si les alcanza para hacer un pequeño recorrido. Eso lo sabe todo el mundo, y no quiero hacer aquí ningún cargo a la fabricación nacional de esos neumáticos. Lo que pasa es que con el mal estado de aquellos caminos se hace muy difícil ese tránsito y yo quisiera que los señores Diputados que nos acompañaron por Rivera lo corroboraran. Sin la buena calidad de esos neumáticos de procedencia brasileña, no se habría podido hacer esa gira.

Por otra parte, el hecho concreto que motivó este procedimiento fué que a un vecino se le sorprendió con neumáticos brasileños. Creo —no recuerdo bien en este momento— que el auto tenía matrícula del Brasil y de Montevideo.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR BACIGALUPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Creo que, de acuerdo con nuestras costumbres —no podemos llamarlo tratado— las Intendencias de las zonas limítrofes del Brasil sólo dan patente a los autos empadronados en en esos Municipios con los cuales tienen acuerdos. Los demás coches pueden conseguir permiso para entrar en esas zonas o viajar por tantos días, pero nunca pueden obtener la patente anual en la forma en que se hace con respecto a los tres o cuatro Departamentos que se mencionan en la ley.

SEÑOR BACIGALUPI. — Es verdad, señor Presidente.

Además, por el artículo 2.o, se limitan los casos, podemos decir, concretos, porque se hace referencia a los Departamentos fronterizos. De ninguna manera interpreto yo este proyecto de ley de sobreseimiento de juicio como una autorización lisa y llana de contrabando. Creo, señor Presidente, que estamos ante una situación especialísima para la cual tenemos que legislar, no sólo en este caso, porque esta es una cuestión perentoria y que no alcanza más que a la fecha de la promulgación de la presente ley, sino en una forma general. Hay que tomar en cuenta la situación especial creada en esos lugares para que el Poder Ejecutivo tome las medidas del caso para proceder de una vez por todas y terminar con estos problemas.

Como dije hace un momento, en el año 1945 ocurrió lo mismo. Ahora, por este año, vamos a subsanar esa situación y, quizás dentro de poco, vuelva el problema a la Cámara.

Con esto, señor Presidente, dejo contestadas las apreciaciones formuladas por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no estimo que la aprobación del proyecto de ley que en estos momentos está discutiendo la Cámara signifique un visto bueno al contrabando. Como muy bien lo han dicho los señores Diputados Bacigalupi y Damboriarena hay que vivir la situación de la realidad de algunos Departamentos fronterizos. En la mayoría de los mismos, fundamentalmente en la ciudad de Rivera, los vehículos están empadronados en ese Municipio y en el Municipio de Santa Ana do Livramento, y la unión de aquellas dos ciudades hace que estén continuamente en contacto los dos Departamentos, circulando los vehículos tanto por la región brasileña como por la oriental. Pero estimo, sí, que la ley tiene algunos defectos de redacción.

Creo que como cuando vamos a entrar por la Aduana de Montevideo y traemos alguna corbata, alguna camisa o algún par de zapatos para uso personal, evidentemente de ninguna manera puede cobrarse un impuesto de Aduana a esos artículos, y eso no significa en forma alguna y en ningún caso, una contravención a la ley de Derechos de Aduana.

Estimo, señor Presidente, que cuando a un auto le ponen zapatos nuevos, las cubiertas, es algo para uso directo y personal...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...no cuando se introduce para hacer negocio, que es una cosa distinta.

Por eso estimo que la ley debía establecer categóricamente que se refiere a aquellas cubiertas o cámaras introducidas para ser usadas en los mismos vehículos que originariamente las están llevando, es decir, especificar o impedir el negocio de la introducción de esa mercadería y su venta posterior.

También estimo que sería conveniente aclarar otra parte, porque me parece que no cabe el sobrescimiento de un juicio que está por iniciarse. Sé que la redacción de la ley anterior es esa, pero sobreseer una causa que no se ha iniciado, el legislador no puede establecerlo en el texto de la ley. Decir que no se iniciarán nuevos juicios por mercaderías introducidas antes de la promulgación de la ley, eso se podría establecer, pero sobreseer, cerrar una causa que no se ha abierto, me parece que no corresponde hacerlo en el texto legal.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como los señores Diputados recordarán, en la breve exposición que hice anteriormente, yo no signifiqué mi oposición a ese proyecto. Señalé el inconveniente que representa considerar y aprobar en una sesión proyecto de esta naturaleza. Habrá sido bien estudiado por los que lo presentaron; será conocido por una pequeña parte de los integrantes de la Cámara, pero no lo es de los demás que tenemos que dar nuestro voto afirmativo o negativo.

Creo que es una mala práctica, y la discusión que se ha producido después de mis palabras, lo está demostrando. Es una mala práctica aprobar a tambor batiente este proyecto de ley, que basta su misma redacción, como lo señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, adolece de defectos.

Si la situación expuesta se ha planteado hace quince o veinte días, no creo que sea perder mucho tiempo el que la Comisión estudie este proyecto de ley, que entonces lo votaremos todos, incluso el Diputado que habla, que en el momento presente tiene sus escrúpulos para votarlo; pero que, vuelvo a decirlo, no se opone a esa iniciativa y sí a votar una cosa que le sorprende, que no conoce, que no ha estudiado y que no tiene informe de la Comisión.

Hemos dicho muchas veces que era necesario que todos los proyectos fueran a Comisión y vinieran con informe. ¿Por qué se hace una excepción con éste? ¿Se hace una excepción por razones de urgencia? ¿Pero qué urgencia puede haber que impida dilatar por veinticuatro horas una situación planteada hace más de quince días? Lo prudente, lo más juicioso, hasta para que sea una ley más prestigiosa, mejor concebida, y hasta para evitar la sorpresa de una falla en la redacción, como la que señaló el señor Diputado Ferrer Serra, es que este asunto pase a Comisión y que venga dentro de veinticuatro o cuarenta y ocho horas con un informe, que seguramente ha de ser favorable y que todos votaremos con mucho gusto.

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: si el señor Diputado Bacigalupi, con quien he firmado el proyectito, estuviera de acuerdo, yo pediría que se aplazara su votación hasta el día de mañana, para que la Comisión tuviera tiempo de estudiarlo.

Apremio tiene. Hay que tener en cuenta que hay, por esto, cien coches parados en aquella ciudad. Hay cuarenta y dos detenidos y hay ochenta o cien que no salen a la calle, porque temen ser presos. Hasta el coche del Juez Letrado Departamental fué detenido, aunque no se le probó que tuviera neumáticos brasileños, porque tengan o no tengan, ha habido una cantidad de coches denunciados y lo han llevado por las gomas. Después debo dar otra explicación sobre las gomas.

Acabo de estar en la casa Passeggi. En estos dos últimos años, sólo la casa Passeggi ha importado a Montevideo algunas partidas por Rivera y otras por el puerto de Montevideo. Cuatro mil doscientos neumáticos. Quiere decir que el hecho de que estén en Rivera, no debe llamar la atención. Hay ventas para un señor Severo da Silva, también correligionario del señor Diputado Mattos, que tiene agencia en Rivera y que compró varias partidas aquí, en la casa Passeggi y han sido llevadas a Rivera. De manera que el hecho de que sean neumáticos brasileños no justifica que esas gomas hayan pasado por Santa Ana, de contrabando. Quien compra gomas no conserva más que el recibo. Se crea una situación incómoda...

(Apoyados).

—Si el señor Diputado Bacigalupi estuviera de acuerdo...

SEÑOR BACIGALUPI. — No, señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Entonces, no insisto en pedir el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Mattos insiste en su moción?

SEÑOR MATTOS. — No, señor Presidente. Ya fué votada en contra. Pero declaro que votaré el proyecto negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o tal como se ha leído.

(Se vota: **26 en 30. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

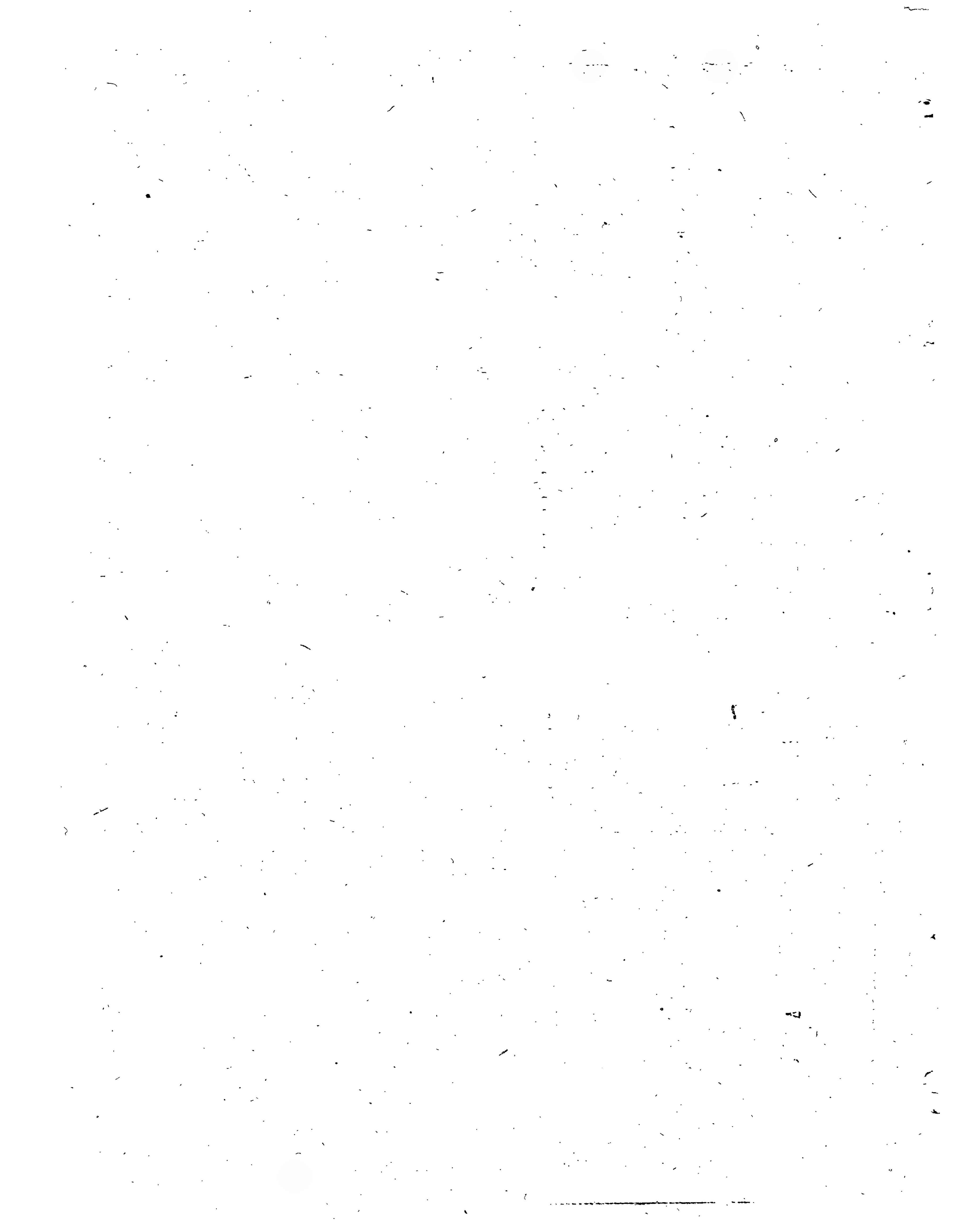
(Se levantó la sesión a la hora 21 y 10 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Gonzalo de Salterain,
Prosecretario

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevdeo, Viernes 1.° de Octubre de 1948 — Núm. 12579

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1942)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20

B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 3.000 metros de lienzo de ms. 1.40 de ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

Las propuestas en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la mencionada oficina el lunes 4 de Octubre de 1948 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo Setiembre 22 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.25-22619-v.oct.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de las siguientes pinturas que serán destinadas para el Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento: 3.000 kgs. pintura especial anticorrosiva para primera mano bajo línea de flotación. 1.000 kgs. de pintura de entre-líneas (Boot-Toping). 2.000 kgs. de pintura especial tóxica (antifouling) para segunda mano bajo línea de flotación. 100 kgs. de pintura Apexior N.o 3 (Antigalvánica). 250 kgs. de óxido de hierro. 250 kgs de minio preparado. De acuerdo a las especificaciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Set.22-22622-v.oct.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 112. Asunto 93|3484
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 112 para adquirir: cera para zapatos, suela para zapatero, vaqueta caoba cinta para botas, tela esmeril, hilo lustre marrón, hilo amarillo oso o pescado o similar y en colores blanco y marrón, badanas raspadas, hebillas niqueladas, liras estañadas, hilo de lino, hilo de cáñamo, tachuelas clavos para zuecos, hilo de colchonero, hilo lustre negro, tachuelas de bronce, semillas N.o 12. Remaches de cobre, clavos para adorno, cuerda, boquillas para clarinetes, boquillas para saxofón, abrazaderas para clarinete, abrazaderas para saxofón, tapa boquillas para clarinete, tapa boquillas para saxofon, zapatillas para clarinete, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Octubre de 1948 a las diez horas y treinta minutos (10 horas y 30 minutos). — Montevideo Setiembre 24 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.29-22698-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107. Asunto N.o 231|902
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: tablas de cedro, tablas de pino Brasil, chapas de compensado bisagras para muebles, requeridas para el Cuerpo de Policía Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Octubre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.29-22700-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110. Asunto N.o 93|3480
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: cordón para luz mica, llaves unipolares llaves trifásicas, llaves bipolares, llaves de embutir, rosetas de madera, enchufes toma corrientes, rulos para estufas botones timbres perillas timbres pe[illegible] llas de luz, transformadores campan[illegible] portalámparas receptáculos, [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

alambre timbres, rosetas pendientes, boquillas porcelana, grampas Bergman, cortacircuitos trifásicos, tornillos, uniones unipolares, tubos fluorecentes, impedancias, starter, portalámparas con zócalos, portalámparas simples requeridas por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Octubre de 1948 a las 10 horas (diez horas). — Montevideo, Setiembre 25 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.29-22699-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Segundo llamado

Asunto N.o 200|1608. Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: compás interno, compás externo, compás de punta, calibre pie de reina a reloj, cinta métrica, disco y resorte para válvulas M. P., disco de embrage, juegos dados terrajas, juego dados terrajas a rosca, juego terrajas comunes, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.28-22681-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Segundo llamado

Asunto N.o 231|896. Llámase a licitación pública número 81 para adquirir: manguera para incendio de 65 mm. de diámetro, con destino a Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Octubre de 1948 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.28-22680-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Tercer llamado

Asunto N.o 84|4987. Llámase a licitación pública número 74 para adquirir: impermeables cruzados con cinturón y caperuza, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Octubre de 1948 a las quince horas. Montevideo, Setiembre 21 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.25-22654-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Primer llamado

Asunto N.o 89|745. Llámase a licitación pública número 106 para adquirir: cebollas secas requeridas por la Quinta Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.25-22653-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Cobre redondo en barra, Esmeril en polvo, Ebonita en plancha, Escuadra de acero, Esponja de acero para pulir aluminio, Escofinas, Embudo de vidrio Equipo soldadura autógena Electrodos para soldadura al arco, Formones, Formones para tornos de madera, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Octubre de 1948 a las diez horas y treinta minutos. (10 horas y 30 minutos). Montevideo, Setiembre de 1948.

(Cuenta corriente) Set.22-22601-v.oct.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo llamado

Asunto N.o 200|1529. Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Albayalde, alcohol industrial, agua destilada, amianto en polvo, aguarrás Pratt o similar., aceite de linaza, cocido y crudo, albayalde en polvo, bórax, barniz aislante, cola carpintero, cera para pisos, carburundún en pasta, corcho prensado, cáñamo para juntas, cordón amianto, cera virgen, cargas para entintores, cordón amianto, cuero hidráulico, cemento Esmok, cemento para zapatero, D. D. T. en polvo, duco para metales, estopa, grafito, goma laca, grafito en escamas, gamuzas lana para mechas, mecha para bombillo, mecha algodón para candil, mica en plancha, y en polvo, manganecita, mecha para bombillos, masita duco para chapista, azul de Prusia, parafina, prusiato, resina, sellos aceite para eje, solución para parches, pasta para correa, valvulina, veneno para ratas "Zelio" o similar, con destino a la Inspección Gral. de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.24-22644-v.oct.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Segundo llamado

Asunto N.o 200|1602. Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Aceiteras de mano, azadas, balde de hierro, bisagras grandes, barrena, balde de albañil, bomba para nafta, bigornia, candados "Yale" o similar, candados "Master" o similar, cepillos de alambre, corta hierro, corta caño, cadenilla de bronce, cadenilla de hierro, cepillos de plancha, cepillos de lima, candiles de aceite, con destino a la Inspección Gral. de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1948 a las quince horas. (15 horas). Montevideo, Setiembre 20 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set. 24-22645-v.oct.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Segundo llamado

Asunto N.o 200|1632. Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir. Tela amianto, tela de pulir, tela carburundum, tela esmeril, tela aislante barnizado, tijeras para cortar lata, tijeras comunes y de podar, tubos de vidrio para nivel de caldera, tubos de ensayo, hojas de tela esmeril, con destino a la Inspección Gral. de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos. (16 horas y 30 minutos). Montevideo, Setiembre 20 de 1948.

(Cuenta Corriente) Set.24-22646-v.oct.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105 Asunto N.o 93|3461
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: brin yerba mate, brin azul, paño azul, tartán de lana, con destino a talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1948 a las dieciséis hosa (16 horas).

(Cuenta corriente) Set.21-22613-v.oct.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir buzos con insignia, suspensores elásticos, calcetines blancos, zapatos con clavos, zapatos negros para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias blancas, zapatos de esgrima, salidas de baño, trajes de baño, cascos de campaña, paño militar 1920 satinet, entretela de yute, cretona, acolchado negro, percalina gris, tela de algodón negra, elástico negro, percalina negra, botones blancos, hebillas finas, hebillas ordinarias, hormillas broches, botones escudo dorados botones corozo negros, forro marrón, con destino a Talleres, para la Escuela Militar de Educación Física, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo Setiembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.21-22614-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir amperímetro, aisladores, arrancadores para tubos fluorescentes, cinta aisladora, cajas para fusibles chicharras para timbres, defensas para luz, densímetros, enchufes completos fichas interruptores, imperancias llaves para luz, llaves interruptoras, navajas para electricista, portalámparas pinzas, portátiles, pasta para soldar radio, resistencias para calentadores receptáculos de porcelana resistencias para plancha y para estufas spaguetí, soldadores solución para parches, soldador de cobre tomacorrientes, tapones fusibles, transformadores, terminales de cobre, uniones bipolares y unipolares con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 16 de 1948.

(Cuenta corriente) Set.21-22615-v.oct.1.o.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a Concurso de Oposición para llenar 11 (once) cargos de Practicantes, destinados exclusivamente al Servicio Interno del Hospital Militar Central, se encuentran a disposición de los interesados en la Segunda División Organización, del Servicio de Sanidad Militar (Avda. 8 de Octubre y M. Moreno), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Se hace constar especialmente que los expresados cargos son de carácter exclusivamente civil y que por consiguiente no darán derecho a la obtención del estado militar.

Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 25 de Octubre del corriente año hasta las 12 horas, en la forma determinada por las bases respectivas y el concurso se efectuará en la 2.a quincena del mes de Diciembre.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Gasa

Pónese en conocimiento de los interesados en la licitación pública por 200.000 metros de gasa hidrófila (primer llamado) que se abrirá el día 7 de Octubre a las 10 horas que deberán enviar conjuntamente con sus propuestas, una muestra de tres metros de cada uno de los tipos cotizados. Los proponentes que no cumplieren con este requisito no se tomarán en cuenta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta Corriente) Set.27-22660-v.oct.7.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de vidrios y colocación de los mismos en el Hospital Militar Central.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre

esq. Mariano Moreno el día 7 de Octubre a la hora 9 y 15. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Aprovisionamiento de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta Corriente) Set.24-22643-v.oct 5

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación para la construcción y provisión de 28 elásticos para cama de hierro ángulo de 0.032 x 0.003 con tejido de ganchos chicos, terminado con pintura de aluminio, con destino al cuartel de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse el día 5 de Octubre próximo a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Set.29-22697-v.oct.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 27|48
Amplia
Llámase a licitación pública para el suministro de formularios y sobres impresos en colores de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Octubre de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Set.27-22679-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas
Llámase a licitación para la adquisición de 69 pares de zapatos color marrón, plantillados, y 142 camisas blancas con dos cuellos cada una, para el personal de Servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 7 de Octubre próximo, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.29-22691-v.oct.6.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 8
Llámase a licitación pública, con carácter urgente, por el término de ocho días, para la adquisición de una máquina impresora capacitada para realizar trabajos de cualquier índole en los sistemas off - set y tipográfico, ya sea en negro como en colores, con rendimiento, por lo menos, de 5.000 impresiones por hora, para papel de 23 a 340 gramos, desde el tipo liviano aéreo, semiliviano, diario alisado, satinado, off - set, obra, libro, bond, semi - ilustración, ilustración, tapa, secante, cartulina, cartón y hasta sobres ya confeccionados. Debe tener pliego automático con alimentador a succión con depósito de alimentación para 5.000 hojas comunes y dispositivo para no permitir el paso de hojas adheridas con detector especial y que imprima tamaños de 8 x 15 hasta 25 x 34, dándose preferencia al sistema de rodillos que permita uniforme distribución de tintas y el lavado de los mismos sin necesidad de su retiro de la máquina.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia 848, Palacio Salvo (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán en el local citado el día miércoles 6 de Octubre a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948.
(Cuenta corriente) Set.30-22709-v.oct.2.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO".
Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1948. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.17-22572-v.oct.4.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA
Llámase por primera vez a licitación pública, para la adquisición de un Molino de Prueba para descascarar arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado por los interesados en días y horas hábiles de Oficina, en Uruguay N.o 761.
La apertura de las propuestas, se efectuará en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay N. 761, el día 15 de Octubre próximo, a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.
(Cuenta corriente) Set.29-22692-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de sobrantes de papas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 1.o de Octubre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — El Departamento Comercial.
(Cuenta Corriente) Set.29-22695-v.oct.1.o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Interno del Hospital Fermín Ferreira. Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Asignación mensual: $ 295.00.
Médico Adjunto del Servicio de Cirugía y Policlínica en el Hospital Pereira Rossell. Asignación mensual: $ 155.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Ombúes de Lavalle. Asignación mensual: $ 145.00.
El reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 28 de Octubre de 1948, a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948.
(Cuenta Corriente) Set.29-22696-v.oct.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de 16 viviendas que integrarán la 3.a ampliación del Barrio N.o 3 (Pasaje Norte, Avenida Central y Campoamor próximo al Parque César Díaz) propiedad de este Instituto en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de esta Secretaría avenida 18 de Julio número 1546 y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 por ejemplar.
Las propuestas deberán ser presentadas en este Instituto el día 21 de Octubre próximo, a las 16 horas, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta Corrriente) Set.27-22662-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.886
Segundo llamado
Crucetas de lapacho
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para proveerse de 17.200 crucetas de lapacho amarillo, para sostener aisladores de uso telefónico, agujereadas, en distintos tamaños, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Set.28-22690-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.537
Segundo llamado
Aparatos de medición para estufas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para proveerse de aparatos de [illegible] para estufas eléctricas de secado: termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhídrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Set.27-22659-v.oct.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.888
Segundo llamado
Zeolita
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 350 litros de zeolita para ser utilizado en los equipos de ablandadores de agua de la Central Termo eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Set. 27-22665-v.oct.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 2.938
Cal viva
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Octubre de 1948, a las 15 horas, para proveerse de 150.000 kgs. de cal viva en piedra, de primera calidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Set.27-22666-v.oct.1.o

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.546. Compra de un carro de dos ruedas para auxilio de automóviles y camiones. Apertura: Octubre 11 de 1948. Hora 16.
N.o 1.547. Compra de 2:500.000 precintos de plomo. Apertura: Octubre 13 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.548. Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: Octubre 7 de 1948 a las 10 horas.
N.o 1.549. Compra de 12 ficheros metálicos. Apertura: Octubre 25 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.538. Compra de un mueble metálico, sistema rotativo o similar, para indizar fichas. Apertura: (segundo llamado), Octubre 5 de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Set.23-22651-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1541
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 20 de Octubre de 1948, a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública del título, convocada para la compra de 700 escritorios de madera, destinados a las oficinas a instalarse en el edificio ANCAP — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Set.24-22641-v.oct.2

ANCAP
LICITACION PUBLICA N.o 1.545
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio, destinado a la Sección Desnaturalizado del Departamento de Alcoholes, en Capurro.
El pliego de condiciones respectivo y los planos pueden consultarse en las oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417, y retirarse previo pago de la suma de pesos 5.00. La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417, el día 22 de Octubre de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-22611-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUCIANO VENANCIO ROSSANO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número 4472, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Partió la guerrera nave" (tango) y de cuya música se declara autor, perteneciendo la letra al señor Enrique Pujado, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$3.00 Set.30-11542-v.oct.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MORTIMER BIRRIEL, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle 20 de Enero número 3742, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas: "Desde el recuerdo", vals, y "Bastió amigo", tango, de cuya música se declara autor, perteneciendo la letra al señor Ruben Quiroga, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Set.27-11384-v.oct.7.

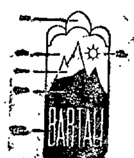
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
STELLA URRIT ALVAREZ DE MONTAGNI, uruguaya, domiciliada en la calle Canelones número 2612, y RAUL BLENGIO BRITO, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Yí número 1173, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la denominación "Molpé" para el conjunto teatral del cual son integrantes, la primera como Directora y el segundo como Subdirector, habiendo dejado testimonio en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.23-11214-v.oct.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54808. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948.— Con esta fecha Pur Sang, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALOGAMA", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-11072-v.oct.2.

ACTA N.o 54810. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "CRYPTOMICINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-11073-v.oct.2.

ACTA N.o 54889. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.29-11484-v.oct.9.

ACTA N.o 54867. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.29-11485-v.oct.9.

ACTA N.o 54887. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por Max Witte, de Buenos Aires (Argentina) solicita registrar la marca "HACORA" para la clase 11A. — Publíquese los diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11414-v.oct.8

ACTA N.o 54897. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo López Taibo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.30-11526-v.oct.11.

ACTA N.o 54896. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo López Taibo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (menos botas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.30-11527-v.oct.11.

ACTA N.o 54886. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kores Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.30-11513-v.oct.11.

ACTA N.o 54846. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Eliseo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 9 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.30-11525-v.oct.11.

ACTA N.o 54884. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kores Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PEGASUS" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.30-11515-v.oct.11.

ACTA N.o 54873. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Critchley Bros, Limited, de Brimscombe, Stroud Gloucester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "WIMBERDAR" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11426-v.oct.8.

ACTA N.o 54879. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan Mill Paper Company Limited, de Londres, W. 1, Inglaterra, han solicitado el registro de la "SWAN" para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11428-v.oct.8.

ACTA N.o 54880. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrere Almacenes S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RUE DE LA PAIX" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11429-v.oct.8.

ACTA N.o 54881. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Critchley Bros Limited, de Brimscombe, Stround, Gloucester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CELIA GRIP" para distinguir artículos de la clase 4 (sujetadores de cabello (hair grips). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11430-v.oct.8.

ACTA N.o 54860. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe A Responsabilite Limitee Parfums Christian Dior, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "CHRISTIAN DIOR" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11328-v.oct.7.

ACTA N.o 54768. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFATANIL B K", para artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11166-v.oct.4.

ACTA N.o 54813. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



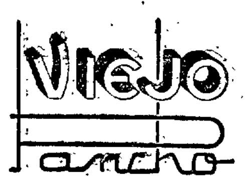
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.23-11175-v.oct.3.

ACTA N.o 54862. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLAUDIA" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11327-v.oct.7.

ACTA N.o 54859. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe A Responsabilite Limitee Parfums Christian Dior, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "DIORAMA", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11330-v.oct.7.

ACTA N.o 54861. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GABY" para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11329-v.oct.7.

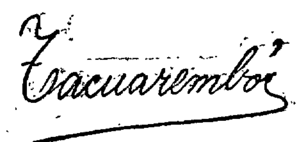
ACTA N.o 54878. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas, Sociedad Anónima, de Tacuarembó y Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.29-11487-v.oct 9.

ACTA N.o 54882. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas, Sociedad Anónima, de Tacuarembó y Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

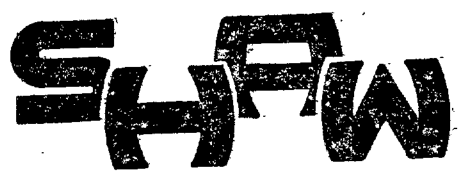
$9.00 Set.29-11489-v.oct.9.

ACTA N.o 54877. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas, Sociedad Anónima, de Tacuarembó y Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.29-11488-v.oct.9.

ACTA N.o 54865. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.29-11486-v.oct.9.

ACTA N.o 54864. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "KRAWL", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11481-v.oct.9.

ACTA N.o 54863. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "GAVIGA" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11482-v.oct.9.

ACTA N.o 54869. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HUMBOLT", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11480-v.oct.9.

ACTA N.o 54876. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Moen Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUEROSAC", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11483-v.oct.9.

ACTA N.o 54787. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Con esta fecha Desiderio Boris (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NURY", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-11140-v.oct.2.

ACTA N.o 54825. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "LOREXANE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-11086-v.oct.2.

ACTA N.o 54824. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "PROREX" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.22-11087-v.oct.2.

ACTA N.o 54822. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "LUSTRE - CREME", para las clases 4, 9, 10 y 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.22-11088-v.oct.2.

ACTA N.o 54811. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Alimentos Kraft Argentina, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.22-11074-v.oct.2.

ACTA N.o 54788. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 St.22-11075-v.oct.2.

ACTA N.o 54827. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NUMERIA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-11069-v.oct.2.

ACTA N.o 54829. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Celia Gómez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCIBRIOTT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-11070-v.oct.2.

ACTA N.o 54812 — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Con esta fecha Inzda y Galbizo, de Montevideo, soliciatn registrar la marca "REINA DE FRANCIA" para distinguir ceras (clase 6). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.22-11071-v.oct.2.

ACTA N.o 54821. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Rodolfo Luscher de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "RIGIMATT", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.24-11089-v.oct.5.

ACTA N.o 54850. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Ciar, Portela y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SUEÑO DORADO", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-11280-v.oct.6.

ACTA N.o 54851. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Ciar, Portela y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EMBRUJO", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-11281-v.oct.6.

ACTA N.o 54852. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Ciar, Portela y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RELAX", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-11282-v.oct.6.

ACTA N.o 54848. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha A. E. Cabral, de Montevideo, solicita registrar la marca

" C A B R A L "

para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set 25-11284-v.oct.6.

ACTA N.o 54857. — Monetvideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TUREN", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-11296-v.oct.6.

ACTA N.o 54856. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MONI-NE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.25-11297-v.oct.6.

ACTA N.o 54823. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Gustavo Raffo, de Montevideo, solicita registrar la marca

" RAFFO "

para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.25-11285-v.oct.6.

ACTA N.o 54844. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Brown y Williamson Tobacco Corporation, de Louisville, Kentucky (United State of America), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.25-11266-v.oct.6.

ACTA N.o 54853. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón, S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAFLUS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-11277-v.oct.6.

ACTA N.o 54854. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAL-CI - T", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-11278-v.oct.6.

ACTA N.o 54841. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Internationella Siporex Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), solicitan registrar la marca

Siporex

para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.24-11249-v.oct.5.

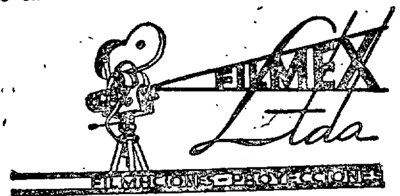
ACTA N.o 54843. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "ESSENAMINE", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-11248-v.oct 5.

ACTA N.o 54842. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "CRYSTODIGIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-11250-v.oct.5.

ACTA N.o 54849. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPRONAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-11230-v.oct.5.

ACTA N.o 54834. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAMULSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 24-11254-v.oct.5.

ACTA N.o 54802. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Con esta fecha Filmex, Ltda., de esta ciudad solicita el registro de la marca



"FILMEX"

para distinguir artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.24-10948-v.oct.5.

ACTA N.o 54832. — Montevideo Setiembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, de Wilmington y de San Francisco (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Set.23-11177-v.oct.4.

ACTA N.o 54833 — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "JALEA BANDAL" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.23-11176-v oct.4.

ACTA N.o 54826. — Montevideo Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha María Inés Piacentini de Cordero, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXA PHOS FLOREY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-11175-v.oct.4.

ACTA N.o 54828. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Celia Gómez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

BRIATORE

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.22-11076-v.oct.2.

ACTA N.o 54538. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por W. M. Sanders y Co. (Wernerbury) Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.21-9855-v.oct.1.o.

ACTA N.o 54763. — Montevideoe, Setiembre 9 de 1948. — Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.80 Set.21-10707-v.oct.1.o.

ACTA N.o 54761. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera, Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.80 Set.21-10705-v.oct.1.o.

ACTA N.o 54871. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdevitt S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FAUNO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11424-v.oct.8.

ACTA N.o 54872. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan Mill Paper Company Limited, de Londres W. 1, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SOFTEX" para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto colgaduras de papel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-11425-v.oct.8.

ACTA N.o 54874. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Critchley Bros Limited, de Brimscombe, Stroud Gloucester Inglaterra han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.28-11427-v.oct.8.

ACTA N.o 54870. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con testa fecha, Marval y O'Farrell por Eli Liley And Company de Indianápolis, Estado de Indiana Estados Unidos de América, solicitan la marca "ACIDULIN", para la clase 9 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-11371-v.oct.7.

ACTA N.o 54885. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Foods, Inc., de la ciudad de Milton, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

G Washington's

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.30-11514-v.oct.11

ACTA N.o 54858. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.50 Set.30-11512-v.oct.11.

ACTA N.o 54883. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUMMY CANASTA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.30-11516-v.oct.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 953. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano, Ernesto A. Liesegang y Alberto Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de celulosa química obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas, a partir del sudan grass perenne y|o anual y de papel de cualquier clase o tipo y cartón, a partir de la mencionada celulosa química sola o en mezcla con pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y|o celulosa química de cualquier origen" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$20.00 Set.30-11532-v.oct.23.

ACTA N.o 7397. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Automatic Totalisators Ltd., de Sydney, Estados de New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo mejorado computador de apuestas para totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set 29-11490-v.oct.9.

ACTA N.o 7398. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., de Montevideo en representación de Antonio Gutiérrez y Urquijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Muretes integrales modulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Set.29-11491-v.oct.9.

ACTA N.o 7400. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Automatic Totalisators Limited, de Sydney Estados de New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medios transmiso-

res e indicadores para ser usados en totalizadores de carreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.29-11492-v.oct.9.

ACTA N.o 7396. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha, los señores Armando Bocage Platero, Luis García Pardo y Julio Jorge Bonsignore, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva estructura de techos de ambientes, constituída de elementos preconfigurados de hormigón armado o materiales semejantes y método para realizarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.28-11431-v.oct.8.

ACTA N.o 7399. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Con esta fecha, el señor Eduardo Valdés García, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un nuevo soporte para pintar las uñas de las manos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.27-11372-v.oct.7.

ACTA N.o 7394. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por The Cromna Company v|Oluf Ronberg og Hans Friederich Madsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en llaves o relacionadas con las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.25-11272-v.oct.6.

ACTA N.o 7389. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Huston St. Clair, de Tazewell (Virginia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Jugo concentrado de manzana y modificador de la leche" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Set.25-11287-v.oct.6

ACTA N.o 7392. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Rockford, Wilmington, Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un procedimiento de acabado para tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11252-v.oct 5

ACTA N.o 7376. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Albiswerk A. G., de Zurich 9 (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un micrófono con electrodos de carbón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Set.24-11223-v.oct.5.

ACTA N.o 7393. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons Co., de Rockford, Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para producir efectos similares a los del género de lino en tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11253-v.oct.5.

ACTA N.o 7388. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Severo E. Stratta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo quemador para calentadores a gas de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.24-11251-v.oct.5.

ACTA N.o 7390. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por María Melida Bayo de Troise, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sábanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.25-11288-v.oct.6.

ACTA N.o 7391. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Otto Loffler, de Montevideo, ha solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Nuevo cerrojo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.24-11240-v.oct.5.

ACTA N.o 7378. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948 — Con esta fecha la señora Justa Olenic de Manicas, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un zapato desarmable, de capellada aplicable por medio de un cierre metálico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.22-11167-v.oct 2.

ACTA N.o 7382. — Montevideo Setiembre 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Juan Gualberto Manzolillo de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el cebado automático de infusiones de yerba mate o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6:00 Set.22-11077-v.oct.2

ACTA N.o 7384. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Miguel Lahni de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno secador desarmable y transportable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.22-11078-v.oct 2

ACTA N.o 7386. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Manuel González Petruchelli de Montevideo, ha solicitado ptaente de invención por el término de quince años para "Cerradura para puertas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.22-11090-v.oct.2.

ACTA N.o 7385. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Antonio Cousau, de Buenos Aires han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de arrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Set.22-11091-v.oct 2

ACTA N.o 952. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "producción de monturas metálicas en general, para cristales Oftalmicos, y en particular del tipo "Numont" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Set.22-11092-v.oct.15.

ACTA N.o 7375. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Con esta fecha los señores arquitecto Carlos Eduardo Scifinca y Roger Salmon de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para la construcción rápida y en serie de edificios tipo económicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.22-11141-v.oct.2

ACTA N.o 7380. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y aparatos eléctricos para señalar la presencia de formas finamente divididas de ciertas substancias tales como ciertos gases, vapores, humos u otras partículas de materia, presentes en la atmósfera o cualquier otro lugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11023-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7375. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlo Cesareni y Cesare Cesareni, de Bergamo, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimento para la terminación de superficies de cemento amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11015-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7381. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948 — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Financiera de Perfumería S. A. de Panamá, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en envases de polvos faciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11024-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7383. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrel por José María Bolaño, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para construir e hincar clavos de chapa y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.21-11025-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 114|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un kiosko policial en la plazuela Bulevar Artigas, Avenida Agraciada y Maturana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.25-22648-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Comunicación de la Marina Mercante

Aviso

Balsas "N. I. 1." y "N. I. 2". Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre de las balsas "N. I. 1" y "N. I. 2", por la de "H. L. 10" y "H. L. 11", respectivamente. — Montevideo 2 de Setiembre de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.15-22547-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|1948

Llámase a licitación pública para la venta de 330.000 kilos, aproximadamente., de deshechos de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.30-22706-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1948

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo de perforación rotativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.30-22707-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|948

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Mosquitos en la Ruta N.o 8, trozo 55k.500 - 56k.946.90, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.29-22684-v.oc.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 503. Propiedad de Mario Cordara Methol. Padrón N.o 603. Area: 10 Hás. 4729 m2. 25.

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros-A. Salsipuedes. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2288. Propiedad de María Alejandina de Oliveira de Cal. Padrón N.o 2033. Area: 5 Hás. 9403 metros cuadrados.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2426. Propiedad de Consejo Nacional de E. Primaria y Normal. Padrón número 6055. Area: 6228 m2. 25.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2465. Propiedad de José Santángelo. Padrón N.o 5109. Area: 9904 m2. 80.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2468. Propiedad de Felipe C. Merlo. Padrón N.o 4117. Area: 1 Há. 6332 m2. 09.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2469. Propiedad de Verónica R. Merlo de Bernasconi. Padrón N.o 5785. Area: 1384 m2. 11.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso del Manco-Paso Manuel Díaz. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2514. Propiedad de Eugenia Quadros de Carbonell. Padrón N.o 810. Area: 26 Hás. 9602 m2. 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22667-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: San José-Casarenas. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 1638. Propiedad de Vicente Silva. Padrón N.o 360 y 5740. Area: 2612 m2. 80.

Ruta N.o 3. Tramo: San José-Casarenas. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2013. Propiedad de Mariano Silva. Padrón N.o 5748. Area: 768 m2. 0351.

Ruta N.o 1 (Ramal). Tramo: A Rincón del Pino. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de San José. Expediente N.o 2321. Propiedad de Elvira D. Macció. Padrón N.o 1264. Area: 2 hectáreas 4403 m2. 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22668-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo: Carmen-Puntas de Herrera. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 2606. Propiedad de Pedro Curbeló. Padrón N.o 3900. Area: 1Há. 0276 m2. 44.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22669-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Río Branco. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 669. Propiedad de Tolentino González. Padrón N.o 6802. Area: 2 Hás. 1476 m2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22670-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 621. Propiedad de Catalina Sabella de Riveró. Padrón N.o 8410. Area: 2246 metros cuadrados 24.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22671-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12 (Ramal). Tramo: Herrería Jaurena-Paso Barrancas. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 1721. Propiedad de Sebastián Martirena. Padrón N.o 9229. Area: 4 Hás. 4890 m2. 85.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22672-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Emp. Ruta 30. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2231. Propiedad de Suc. Gabriel Alonso. Padrón número 540. Area: 47 Hás. 0252 m2. 61.

Ruta N.o 27. Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2764. Propiedad de Alfredo Alvez y Satir Dos Santos. Padrón N.o 4908. Area: 6792 m2. 50.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22673-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Guardapuente en Paso del Puerto. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2042. Propiedad de Juan Bautista Hiriart. Padrón N.o 2183. Area: 5 Hás.

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2849. Propiedad de Edwin Gugelmeier. Padrón N.o 789. Area: 2 Hás. 9546 metros cuadrados 90.

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2912. Propiedad de Luis Visconti. Padrón N.o 1264. Area: 2260 m2. 32.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22674-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1618. Propiedad de Adolfo Tastás Nogués. Padrón N.os. 6537 y 6197. Area: 8 hectáreas 5177 m2. 30.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 1765. Propiedad de Tomasa A. de Lorenzo y Lozada. Padrón N.o 1351. Area: 5 Hás.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2020. Propiedad de Dionisio Fidel Amaral. Padrón N.o 3498. Area: 7098 metros cuadrados 47.

Ruta N.o 15. Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2274. Propiedad de Quintina F. de Huelmo. Padrón N.o 2507. Area: 4748 metros cuadrados 5080.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2387. Propiedad de Suc. Doroteo Méndez Veiga. Padrón N.o 1541. Area: 3 Hás. 2096 m2. 35.

Ruta N.o 9 (Ramal). Tramo: Al camino de la Costa en Garzón. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 2713. Propiedad de Amalia A. T. de Archondo. Padrón N.o 4789. Area: 1 Há. 8687 m2. 50.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22675-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1835. Propiedad de Juan Ciriaco Adrien. Padrón N.o 10482. Area: 555 m2. 30.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1844. Propiedad de Vicente

... Pa... Padrón N.os 14699 y 14700. Area: 4348 m2. 79.

Ruta N.o 107 Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1863. Propiedad de Carmen Geremías Serra de Rocca. Padrón número 16303. Area: 5678 m2. 49.

Ruta N.o 107 Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1929. Propiedad de Carmen Mathon. Padrón N.o 1704. Area: 1 Há. 8402 m2. 58.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1930. Propiedad de Suc. Emilio Taretto. Padrón N.o 1832. Area: 4353 m2. 36.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1947. Propiedad de Zelmar Villarino. Padrón N.o 14102. Area: 1821 m2. 84.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 1973. Propiedad de Teresa Cuello de Espíndola. Padrón N.o 1700. Area: 9870 m2. 89.

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2350. Propiedad de Alberto Ramos. Padrón N.o 16797. Area: 1494 m2. 75.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincon de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2477. Propiedad de Rutino Perdigón. Padrón N.o 8492. Area: 7457 m2. 50.

Ruta N.o 63. Tramo: San Ramón-Rincon de Conde. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2492. Propiedad de Juan Domingo Perdigón. Padrón N.o 2451. Area: 1 Há. 6367 m2. 50.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2743. Propiedad de María Lista de Rodríguez. Padrón N.o 11761. 1 Há. 1904 m2. 90.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22677-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2542 Propiedad de Ramiro Rasines. Padrón N.o 3822. Area: 1 Há. 3228 m2. 99.

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Palmitas. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2547. Propiedad de Tornaría y Ruiz S. C. Padrón N.o 937. Area: 1 Há. 9220 m2. 19.

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2599. Propiedad de María Antonia Albín de Sunbarr. Padrón N.o 529. Area: 3534 m2. 29.

Las antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22676-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. Tramo: Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1455. Propiedad de Suc. Antonio Guido. Padrón N.o 5711. Area: 7691 metros cuadrados 4507.

Ruta N.o 21. Tramo: Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 1508. Propiedad de Suc. Félix Garrone. Padrón N.o 3987. Area: 9861 m2. 18.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2205. Propiedad de Juan B. Betancour. Padrón N.o 5823. Area: 1 Há. 7061 m2. 70.

Ruta N.o 12. Tramo: Arrroyo Grande-Cardona. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2323. Propiedad de Gregorio Ferreira. Padrón N.o 301. Area: 5538 metros cuadrados 77.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2338. Propiedad de Francisco Javier García. Padrón N.os 9841 y 60. Area: 14 Hás. 0537 m2. 76.

Ruta N.o 21. Tramo: Acceso al Puente sobre el Arroyo San Juan. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2409. Propiedad de Fermina Leizagoyen de Recondo. Padrón N.o 8253. Area: 1141 m2. 37.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Terminal. Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2762. Propiedad de Humberto Garat. Padrón N.o 5387. Area: 8493 m2. 73.

Ruta N.o 55. Tramo: Empalme Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2797. Propiedad de Estancias Julio Mailhos S. A. Padrón N.o 3918. Area: 1 Há. 4130 m2. 27.

Ruta N.o 2 (Ramal) Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2835. Propiedad de Suc. Juana A. de Ayestarán y Juan B. Ayestarán. Padrón N.o 1824. Area: 4 Hás 4795 metros cuadrados 2587.

Ruta N.o 2 (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2838. Propiedad de Dominga y María Munist. Padrón N.o 10915. Area: 5153 m2. 8043.

Ruta N.o 2 (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2839. Propiedad de Mariana M. de Lissarrague. Padrón N.o 1822. Area: 1 Há. 6240 m2. 3433.

Ruta N.o 2 (Ramal). Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2841. Propiedad de Suc. Esteban Bonjour. Padrón N.o 7510. Area: 2 Hás. 3776 m2. 8061.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Set.27-22678-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11 - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.177 chapas de hierro para señalamiento de carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre próximo a la hora 15 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.23-22632-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras:

"Ruta N.o 90. Tramo: Algorta-Guichón. Pasaje superior sobre el F. C. M. y accesos". De 75 Km. 225.00 a 75 Km. 800.00". Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras N.o 387 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Octubre próximo a la hora 16). — La Dirección.

(Cuenta Corriente) Set.22-22624-v.oct.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 1 máquina de limpiar cuchillos; 1 máquina de lavar platos; 1 máquina pasar puré; 1 máquina de cortar fiambres; 1 máquina para moler almendras etc., y para la adquisición de conservadoras de helados y heladera, destinadas al Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles, en horas de Oficina.

La propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 7 de Octubre de 1948, a las 14 y 30 horas, para: Conservadoras de helados y heladeras y a las 15 y 30 horas para: Máquina de limpiar cuchillos; máquina de lavar platos; máquina de pasar puré; máquina de cortar fiambres y máquina de moler almendras.

(Cuenta corriente) Set.29-22689-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la avenida 31 de Marzo, comprendido entre el fin de hormigón existente y calle Industria y repavimentación con igual tipo de firme, del tramo de la calle Industria comprendido entre las de Roldós y Pons y Serratosa, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles, durante las horas de Oficina.

Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 9 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal 7.o piso).

(Cuenta corriente) Set.29-22688-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.

$72 00-Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GALIANA solicitando trasladar con destino al Celular C Pozo K, N.o 3523 del Cementerio del Buceo procedentes del nicho N.o 1356 del mismo Cementerio, los restos de su padre político don Isidro Valero, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Ag 18 9209 v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar Elvira Masini de Segui, Martina Fernández Marde Carbajal Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Bautista de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos Julia Fogila de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal Félix Más Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Meriadet, Felipe del Río, Santiago Perelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela

S. de Melo, Ramón Alfredo, Sierra Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — La Jefatura.

$126.00 Jl.21-4187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de varias calles en el Balneario "La Floresta", de acuerdo con los recaudos que se podrán consultar en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en la Dirección de Arquitectura y Obras (Zona Este).

Los interesados podrán obtener copias de los recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo depósito de la suma de cuarenta pesos ($ 40.00).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley ($ 0.50 y $ 0.25 y estampilla de Biblioteca) y en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 1.o de Noviembre próximo a la hora 17, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los proponentes deberán adjuntar a la misma la Patente de Giro del año en curso, y el certificado que acredite que se encuentran al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y en recibo Municipal correspondiente a la garantía de mantenimiento de su propuesta (Art. 4.o del pliego de condiciones particulares).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 22 de Setiembre de 1948. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.29-22686-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Licitación para confección valores año 1949

Llámase a licitación pública para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1949 para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta Corriente) Set.25-22656-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Licitación de chapas

Llámase a licitación pública para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1949, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas que deberán formularse en sellado y con los timbres correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas en este Municipio. La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta Corriente) Set.25-22647-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR LOS SERVICIOS CENSALES Y ESTADISTICOS.

Vista la necesidad de organizar debidamente la Dirección y Oficina de Censo y Estadística Municipal, dotándola de los elementos y recursos indispensables al cumplimiento de su cometido; levantamiento del censo general Departamental y censos parciales, ordenamiento de las estadísticas que informen de los recursos y posibilidades del Departamento; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 35, inciso 23 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos; considerando que la Dirección Municipal de Censo y Estadística debe contar con la cooperación amplia y cierta del comercio, la industria, Oficinas Públicas y Privadas y, en general, con la de todos los habitantes del Departamento para poder cumplir su misión realizando y dando a conocer el inventario departamental por medio de la estadística, poniéndose en condiciones de poder proporcionar al Gobierno todos los datos e informes respecto a la economía, posibilidades y recursos necesarios a toda administración correcta, la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Maldonado, en uso de sus facultades que le acuerda la ley, dicta la siguiente

Ordenanza:

Artículo 1.o Los propietarios de hoteles, pensiones y casas de hospedaje en general, quedan obligados a remitir mensualmente y toda vez que le sea solicitado, la siguiente información a la Dirección de Censo y Estadística Municipal:

A) Número de pensionistas o pasajeros que hayan servido durante cada mes vencido;
B) Tarifa promedial por pasajero;
C) Consumo general de productos frescos o manufacturados para alimentación durante el mismo período, señalando los de difícil adquisición y posibles causas.
D) Consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes; y
E) Inversión global en la adquisición de alimentos de producción departamental y lo invertido en lo que pudiéndose obtener en el Departamento, haya tenido que adquirir fuera de él.

Art. 2.o Todos los comerciantes intermediarios o personas que movilicen productos alimenticios dentro del Departamento, quedan obligados a declarar en los Puestos de Control Municipal o Juntas Locales, de su jurisdicción, la cantidad, calidad y tipo de productos que negocien o transporten.

Art. 3.o Todos los comercios o industrias del Departamento quedan obligados a declarar, toda vez que la Dirección de Censo y Estadística Municipal lo requiera:

A) En forma global o detallada, según los casos, producción, venta, precios, costos, personal empleado, ubicación, material inflamables o explosivos que usen, vendan o tengan depositados;
B) Promedio general de ventas efectuadas en proveedurías y número de clientes, así como la discriminación de los productos obtenidos u obtenibles en el Departamento;
C) Producción de los establecimientos agropecuarios, chacras, estancias, granjas, tambos, etc., ventas y precios promediales alcanzados;
D) En todos los casos, los comerciantes, industriales y establecimientos de campo, deben declarar sus existencias de máquinas, herramientas de campo, deben declarar sus existencias, vehículos y personal empleado de acuerdo con las especificaciones de los formularios que proveerá la Dirección de Censo y Estadística a tal efecto.

Art. 4.o La omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes o el envío de datos falsos determinarán la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de diez pesos ($ 10.00) por la primera infracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos (200.00 pesos) por cada reincidencia, de acuerdo con la categoría del establecimiento por el capital en giro.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo el personal inspectivo Municipal pasará a depender, a los efectos de sus funciones, de la Dirección de Censo y Estadística, la que orientará su labor, procurando la superación constante de la actividad inspectiva por la superación e ilustración del mismo.

Art. 6.o Los Inspectores Municipales serán organizados en forma corporativa, debiendo la Dirección de Censo y Estadística distribuir los diversos cometidos en la forma que resulte más conveniente para la defensa de los intereses Municipales, cooperando todo el personal inspectivo en la custodia de esos intereses en general, sin discriminación específica de cargo, reuniendo informes útiles para mantener el censo al día o llevar estadísticas en lo que diga relación con sus funciones.

Art. 7.o Todo pedido de informes o solicitudes que se tramiten ante la Dirección de Censo y Estadística, abonarán una tasa, por retribución de servicio, en la proporción de $ 0.10 por carilla o fracción de papel de oficio en que se expida el informe de resolución. Lo recaudado por ese concepto se destinará íntegramente al mantenimiento y gastos de la Dirección de Censo y Estadística.

Art. 8.o El 50 o|o de lo que se recaude por concepto de multas tramitadas por intermedio de la Oficina de Censo y Estadística, se destinará al mantenimiento de la misma.

Art. 9.o La Dirección de Censo y Estadística queda facultada para recabar toda la información necesaria al desempeño de su cometido, quedando obligada toda persona o entidad que realice comercio o actividad pública a proporcionarla, con sujeción a lo que se establece en el artículo 4.o. — Maldonado, 6 de Abril de 1948. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

La Junta Departamental en Sesión de hoy, resuelve:

A estudio de la Comisión de Legislación. — Maldonado, Julio 28 de 1948. — Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Cassella, Secretario.

H. Junta. Siendo de evidente importancia y trascendencia la Ordenanza proyectada, sería conveniente que su estudio como su discusión general y parcial se promoviera en el seno del Cuerpo. Esta Comisión entiende que la conveniencia de aumentar los servicios Municipales en el sentido que se indica, y observa que la parte final del artículo 6.o debiera agregarse lo siguiente: "Sin perjuicio de velar esencialmente por el cumplimiento de las Ordenanzas". En el artículo 7.o que dice: "Todo pedido de informe de Censo y Estadística"; convendría agregar: "Se formulará verbalmente o en papel simple" — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1948. — Firmado: C. Lander. — J. Miguez. — Julio F Martínez.

La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve.

Aprobar la presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. — Maldonado, Setiembre 7 de 1948. — Firmado: C. E. Irioendo Garino, Pr. Vice Presidente — T. I. Casella, Secretario.

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de fecha 1.o del corriente, apruébase la Ordenanza con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pase a Contaduría para que se sirva confeccionar folletos y diligenciado vuelva para su archivo. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22661-v.nov.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 30 de 1948

6.a Sección

RUBEN BRUNETTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1284, y MARIA INES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1284.

11.a Sección

ISABELINO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Patricios 3604, y CASIANA MEDERO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Patricios 3604.

13.a Sección

ENRIQUE RAVASCHIO CASANOVAS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Sanfuentes 2758, y BLANCA IRMA GUTIERREZ, 19 años, oriental, soltera, domiciliada Tres Esquinas s|n.

...TANISLOVAS STENDELIS. 21 años. soltero, pulidor, lituano, domiciliado Bélgica 1925 y GENE PETKEVICIUS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Lafone 1951.

14.a Sección

JUAN GUARIGLIA. 52 años, viudo, empleado. oriental. domiciliado Coraceros 3618. y DIONISIA PEREZ. 43 años, soltera, empleada. oriental. domiciliada Coraceros 3618.

FRANCISCO HUMBERTO MIGALES. 25 años. soltero. empleado oriental. domiciliado Gil 1080. y MARIA RENE BRITOS. 23 años. soltera. oriental. domiciliad Bvar. Artigas 4279.

CARLOS MARIA MONZON. 29 años. soltero, obrero, oriental, domiciliado Avelino Lerena. 1132; y ROSA CRISTOFANI GALBANO. 23 años. soltera. oriental. domiciliada Avelino Lerena 1132.

15.a Sección

INIRE WEISS. 52 años, viudo, ingeniero, húngaro. domiciliado Parque Hotel y ERNA MARKOVITS. 43 años, soltera, húngara. domiciliada Sierra 1544.

SILVANO RODRIGUEZ. 49 años. viudo. comercio. oriental. domiciliado Daniel Muñoz 2141. y AMANDA DELGADO. 28 años, divorciada. oriental. domiciliada Daniel Muñoz 2141.

ROBERTO MARIO FONTAN. 34 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Colonia 1982. y MARIA ANGELICA MASCARO. 27 años. soltera. oriental. domiciliada Colonia 1982.

18.a Sección

ADOLFO WEBER. 39 años. soltero. técnico industrial. rumano. domiciliado Durazno 2336. y MARIA CIRILA VERA RODRIGUEZ. 29 años. soltera. oriental. domiciliada Br. Artigas 1043 ap. 9.

ANTONIO MODESTO GRAÑA. 46 años. divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 537. y ALDA ORGEZ MARTINEZ. 21 años. soltera. oriental. domiciliada Carlos M. Maggiolo 537.

GODOFREDO GARCIA. 26 años, soltero. zapatero. oriental. domiciliado Obligado 1321. y BLANCA CECILIA GARCIA. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Obligado 1321.

LUIS TOMAS NIEVAS. 26 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Pedro Campbell 1441. y RENEE MARIA SALVATTO. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Obligado 1323 bis.

ADOLFO FERNANDEZ. 19 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Charrúa 2414 y MARIA JULIA FUGAZOT. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Rivera 2456.

VENANCIO JORGE REY. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado José M. Montero 2870. y BLANCA ROSA COMESAÑA. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Bompland 603.

MARCELINO RAMOS. 51 años. viudo. empleado. español. domiciliado R Massini 2947. y MARIA PLACIDA RUSSI. 37 años. soltera. oriental. domiciliada Guayaquil 2983.

ENRIQUE RAUL ESTEBAN RAZETTI SANCHEZ. 38 años. soltero. comercio. oriental domiciliado Av. Brasil 2663. y NELLY MARIA DOROTEA MAREXIANO MUÑOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 951.

19.a Sección

OMAR FIGLIAMONTE. 27 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Martín García 2210. y ESMERALDA MARNE LUZZI 23 años soltera, oriental domiciliada Martín García 2210.

MARIO BRITOS 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado M. Berthelot 1746. y ELSA AMERICA MACHADO. 23 años. soltera. oriental. domiciliada M. Berthelot 1746.

LUIS PAULINO DE LACUADRA. 26 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Lima 1728 y MARIA LUISA ODDO. 18 años, soltera. oriental domiciliada Lima 1728.

JOSE RINALDI. 30 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Cuñapirú 2218. y EMILIA DEL DUCCA 36 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Cuñapirú 2220.

JORGE TRNKA. 26 años. soltero. mec. de precisión. checoeslovaco. domiciliado Cuñapirú 2278. y ROSA JACINTA DE BONIS. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Cuñapirú 2073.

MAURO BORRIANO. 24 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado D. Aramburú 1961. y LUZ ESMERALDA ALVAREZ. 21 años. soltera. oriental. domiciliada D. Aramburú 1961.

20.a Sección

RAYMUNDO SANTANGELO. 45 años. divorciado. viajante. brasileño. domiciliado Mauá 3945. y LIDIA MARTA ROSAS. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Mauá 3945.

RADELFI FERNANDEZ. 35 años. soltero. mecánico. oriental. domiciliado M. H. y Obes 3934. y JUANA CAMPAGNOLO. 23 años. soltera. italiana. domiciliada M. H. y Obes 3907.

CARLOS ALBERTO NAVONE. 27 años. soltero. metalúrgico. oriental. domiciliado V. Sagastume 359, y MARIA VICTORIA MORESINO. 22 años. soltera. oriental. domiciliada L. de la Peña 417

JUAN PABLO DE LEON. 33 años. soltero, jornalero. orinetal. domiciliado M. H. y Obes 4691. y PETRONA ASUNCION POSE. 27 años soltera. oriental. domiciliad Gowland 210.

HIPOLITO GARCIA. 34 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Economía 79. y ERMILDA ISABEL RUSSOMANNO. 28 años. soltera oriental domiciliad Economía 79.

FRANCISCO ENRIQUE SALVETTO. 22 años, soltero. metalúrgico oriental. domiciliado Turubí 239. y DOMINGA ABELLAN. 17 años. soltera. oriental. domiciliada Yugoeslavia 142.

MARTIN APARIQUIAN. 24 años. soltero. empleado oriental. domiciliado C. M. Ramírez 1117. e ISABEL MODERNEL. 23 años soltera. oriental. domiciliada B. Riqué 490

SABADO ANIBAL DE MARCO. 29 años. soltero. herrero. oriental domiciliado C. M. Ramírez 46. e ISABEL TASSARA AICARDI. 21 años. soltera. oriental. domiciliada D. Coronel 143.

21.a Sección

RUBEN PRISCOLIN 21 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Paso del Rey 4098. y CLAUDINA VIDAL. 20 años. soltera. oriental. domiciliada Acahay 5837.

ANTONIO GÁLIGER. 40 años divorciado. herrero. rumano. domiciliado Ariel 5236.

EMILIA ROSA SEDLAK, 22 años. divorciada, rumana. domiciliada Ariel 5236.

RAMON FRANCISCO ESPINO. 24 años. soltero. jornalero oriental. domiciliado Propios 4571. y MARIA SECUNDINA ESMORIS, 20 años. soltera. orinetal. domiciliada Ganaderos 4480.

TEOTIMO DOMINGUEZ. 42 años. soltero. chauffeur. oriental domiciliado Francisco Miranda 4404, y VALENTINA COLINA. 38 años. soltera. oriental. domiciliada Francisco Miranda 4404.

ANGEL SAETTONE. 33 años. soltero. empleado. oriental domiciliado Besnes Irigoyen 4527. y MARIA MARTINEZ NAVARRO. 33 años. soltera. domiciliada Ariel 5046.

22.a Sección

CARLOS ALBERTO PEREZ DIAZ. 28 años. soltero. empleado oriental. domiciliado R. Eguren 3489. y ALDA ESTHER MAGNONE. 26 años. soltera. oriental. domiciliada B. Méndez 3430.

RUBER BRONZINI. 29 años divorciado empleado. oriental, domiciliado Ñandubay 3687, y ALIDA ANA PIREZ. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3166.

23.a Sección

GILBERTO HORTENSIO BARBOT 28 años soltero. empleado. oriental. domiciliado Br. Gral. Artigas 1938. y JUANA MARIA WALQUIRIA DOCAMPO. 28 años. soltera. oriental domiciliada Br. Gral Artigas 1938.

$2.00 Plp. v.oct.2.

Montevideo, Setiembre 29 de 1948

1.a Sección

RAUL UBERFIL BELLOZO. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Julio Herrera y Obes 1528 y ANGELA LUISA GIGLIO 21 años. soltera. oriental. domiciliada Julio Herrera y Obes 1528.

2a Sección

JUAN LUSTO. 46 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado Cerrito 264 y MODESTA IBARRA. 37 años. soltera. oriental. domiciliada Cerrito 264.

8.a Sección

WALTER SABINI MARTINEZ. 23 años. soltero. comercio. oriental. domiciliado Minas 1884 y SONIA CELIO 18 años. soltera. oriental. domiciliada Minas 1884.

ROBERTO GARCIA PEREZ 21 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Agraciada 1910 y MARIA DEL CARMEN FERRARI ROCH. 19 años. soltera. oriental. domiciliada Agraciada 2429.

12.a Sección

RIGOBERTO SILVA. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rivadavia 2078 y EMA PAREDES. 30 años. soltera. empleada. oriental. domiciliado Rivadavia 2078.

$2.00. Plp.-v.oct.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 44.238 urgente. toma de posesión". (L.o 12. F.o 257) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 44.238, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado. calle Buenos Aires 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Set.25-22652-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.586. cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. F.o 708). se emplaza al propietario del Inmueble Padrón número 168.586, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta Corrriente) Set.18-22589-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.579, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 711), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 168 579 ubicado en la calle 5 de Abril, entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.18-22591-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Naciona lde Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 168 602 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 719), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 168.602, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Alberto M Olivari Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set 8-22471-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EDITHA N. S. DE BROS o EDITA N S. DE BOSTROM y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 Fo. 698), se emplaza a doña Editha N S. de Bros o Edita N. S. de Bostrom y Carlos Von Echortsberg, a sus sucesores a título par-

ticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 134.273, situado en la calle Porongos entre Propios y Juan Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación: todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.9-22450-v.oct.14.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 77.006. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 744), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 77.006, ubicado en la calle Nueva Troya esquina Propios y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 28 de 1948. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.8-22470-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Juan Manuel Pelayo c| LUIS SAFI Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 9. Fo. 119), se emplaza a don Matsutaro Omura para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22448-v.oct.11.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco, Fructuoso Víctor Fernández y otros c| EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 10. Fo. 773), se emplaza a don Antonio López Fernández para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22449-v.oct.11.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 141.724. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 696) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141 724, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Susviela entre Raffo y Mazangano: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22451-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JORGE FRANCISCO DIAZ ABREU. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 706), se emplaza a don Jorge Francisco Díaz Abreu, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.672 m|a, ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22453-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 108.541. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 687), se emplaza a Herminda S. de Triniani o Herminia L. Trinani o Herminia S. de Triniani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.541, situado en la calle Julián Laguna entre Triunfo y J. Posse: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22452-v.oct.11.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAUL MORATORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 721), se emplaza a don Raúl Moratorio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.648, situado en el camino Edison entre F. Alvarez y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados auto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22454-v.oct.11.

Emplazamiento.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MELITON PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 715), se emplaza a don Melitón Pascual, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.233, situado en la calle Nueva Troya esquina J. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 13 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22455-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA MARQUEZ DE PASOLINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 696) se emplaza a María Márquez de Pasolini, Domingo P. y Andrés Pasolini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.391, situado en la calle Rafael Hortiguera entre Juan Acosta y B. Araújo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22456-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Fisco y Tolentino de Barros con BENTOS GONZALEZ o GONÇALVES DA SILVA. Infracción Aduanera" (L. 12. F.o 98), se emplaza a Bentos González o Gonçalves da Silva, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) Set.29-22694-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUIS ANTONIO RECCHINE, N.o 2 cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 701), se emplaza a Luis Antonio Recchine, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 103.714, situado en la avenida de 25 metros entre Oficial N.o 3 y Cuchilla Grande; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — M. Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.7-22457-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo c. NATIVIDAD E. SANTIÑAQUE. Cobro ejecutivo de pesos. L. 11. F. 741), se emplaza a doña Natividad E. Santiñaque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.975, situado en la calle Ramón Cáceres entre Susviela y Doctor Penza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22423-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANGEL o MIGUEL SGUILLA" Cobro ejecutivo de pesos (L. 11. F. 690), se emplaza a don Angel o Miguel Sguilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.229, situado en el Camino Corrales entre Serratosa y C. Capdevila; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22424-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIA RUBILAR". Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. F. 702), se emplaza a doña Antonia Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 103.768, situado en la calle Circunvalación de la Plaza entre Oficial número 4 y Oficial número 5; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuetna corriente) Set.6-22425-v. oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. CESAR MENDEZ DEL MARCO y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11, F. 694) se emplaza a don César Méndez del Marco a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109498 m|a, situado en la calle Juan Benito Blanco esquina Buxareo; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22427-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble padrón número 126.243". Cobro ejecutivo de pesos; L. 11. F. 688) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 126.243 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Patagonia entre Austria y Suecia; A): Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M. Olivari. Actuario.
(Cuenta corriente). Set.6-22428-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble padrón número 108.543. Cobro ejecutivo de pesos, (L. 11. F. 721), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 108.543 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Julián Laguna entre Triunfo y J. Pose; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente). Set.6-22439-v.Oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble padrón número 160.242. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. F. 739), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 160.242 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en el Camino Castro entre Laguna Merín y Ganaderos: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22130-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS ANTONIO RECCHINE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 700)" se emplaza a don Luis Antonio Recchine, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 145.275, situado en la avenida de 25 metros, entre Oficial N.o 2 y Cuchilla Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corrietne) Set 6-22432-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. Propietario del inmueble empadronado número 76.364. L. 11. F. 743), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 76.364 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle R. Hortiguera esquina Meléndez: A). Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuetna corriente) Set.6-22431-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BELARMINO JOSE MANUEL ALONSO ALONSO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Jacinta Epifanio y de nacimiento de su hija Elida Jacinta Alonso Epifanio, pues donde en todas figura el nombre del esposo y padre, respectivamente como "Belarmino Miguel" debe decir "Belarmino José Manuel" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$9.00 Set.30-11521-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA ALANIS DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.30-11540-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "MILKA DELIA MAISONNAVE VALDEZ domiciliado en Rincón 538, digo: Que optando por ser escribana produciré la información legal, para lo cual declararán por mi honradez y costumbres morales los testigos que presentaré, señores Hasin y Salmén Abu Arab. Se expedirá testimonio. — Milka Maisonnave Valdez". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.29-11479-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Celia Fariña con ISIDORO BARRIUSO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidoro Barriuso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11467-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MARTINEZ RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Set.29-11465-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GONZALEZ CABALGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-11405-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CATALINA ELVIRA BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-11406-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PONCINI o PONCINI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-11407-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE GOMEZ DE CERUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-11408-v-oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados. "Rodolfo Toth con ISABEL DAVID, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Isabel David de Toth, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Set.28-11413-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-11409-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CARASSUS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-11410-v.oct.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, de fecha Julio 23 de 1947, se declaró a don TOMAS SIMONETTI, rehabilitado para ejercer el comercio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-11411-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MAGNONE DE MAZZINI y otra, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento o fe de bautismo de Angela Lorenza Micaela Magnone, pues donde en ella figura que es hija natural de "Francisca Magnone" debe decir "Sebastián Magnone", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.28-11412-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ETCHEVERRIA o ETCHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.25-11303-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Set.24-11269-v.oct.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Carlos Videla contra MARIA RAMONA SILVA, Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña María Ramona Silva de Videla para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que se iniciarán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.23-11165-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERNANDEZ PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.23-11212-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CARLOS GRASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Set.22-11161-v.oct.1.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DEL PILAR ANDREU TRAVER DE CHUHURRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Trabera" debe decir "Traver" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.22-11050-v.oct.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos. "DOMINGA MELESI con JUAN OSORIO TEXEIRA. Disolución de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dominga Melesi de Texeira y Juan Osorio Texeira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 20.00 Set.20-10946-v.oct.18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE GUBYK solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con María Argelia Trigo y de nacimiento de su hijo Miguel José, pues donde figura en ellas siempre su apellido como "Gubik" debe decir "Gubyk". Además, en la partida de matrimonio mencionada figura que el esposo nació en "Varsovia" debiendo decir "Tylawa - Polonia". — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.21-11006-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CANDIDO CARLOS FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "De Ambrosio" debe decir "D'Ambrosio" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.17-10856-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ y otros. Prescripción". se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras de áreas (que se encuentran en posesión de los postulantes), compuestas, según títulos de 134 metros, 28 decímetros, 2 centímetros y 62 milímetros cuadrados, y según planos que se mencionarán de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados, y que se encuentran contenidas dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación, y a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción de las fracciones: 1.o) Dos solares de terrenos unidos, situados en Los Pocitos, 18.a sección Judicial de Montevideo, teniendo cada uno, 10 metros y 74 centímetros de frente, por 47 metros 80 centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle); por el fondo al Sur con Francisco Bravo; por el Este con Manuel Chueco, y por el Oeste con Benito Podestá, compuestas de un área de 1026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. 2.o) Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje, con 55 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a calle Guayaquí (antes Garibaldi); 25 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle 26 de Marzo (antes del Puente); 39 metros 30 centímetros al Noroeste confinando con más terreno del Banco Constructor Oriental; y 58 metros 75 centímetros al Noreste lindero con varios propietarios. Compuesta de un área total de 1994 metros 73 decímetros cuadrados. 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje, compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados,con 7 metros 73 centímetros de frente a calle 26 de Marzo; por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y Norte con Antonio Urta. 4.o) Una fracción de terreno, con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sur, lindando con Rufino T. Domínguez, al Este con calle 26 de Marzo y al Oeste con el mismo Domínguez. Compuesta de un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11005 de 29 de Setiembre del mismo años; el del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro, de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175482, 175488, 166078, 175480 y 30491. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Set.16-10816-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pfrimer turno, se hace saber que ISRAEL GOLDSCHMIDT y ANA TRESZCZANSKA, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de sus hijas Elisa y Sara, pues donde en ellas figuran el nombre y apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Jana Trechanska" o "Ana Freszchanska" debe decir "Ana Treszczanska"; donde figuran el apellido de los padres de la esposa y abuelos maternos, respectivamente, como "Trechanska" debe decir "Treszczanska"; además en la de nacimiento de Elisa, donde figura el nombre de la misma como "Lisa" debe decir "Elisa" y donde figura su apellido, y del padre como "Goldszchmidt" debe decir "Goldschmidt". — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Set.16-10780-v.oct.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Jacinto Rodríguez Curuchet con MARIA CAROLINA SIOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jacinto o Jacinto Julio Rodríguez Curuchet y María Carolina Siola de Curuchet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Set.10-10406-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Chaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$18.00 Set.10-10408-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LAURO CARDOZO en la cual el inscripto aparece sólo con el nombre de "Lauro" debiendo decir "Lauro Cardozo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Set.2811469-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de OTILIA PRITSCH, la de matrimonio de ésta con Federico Lenz y las de nacimiento de los hijos de éstos: Irma, Olga y Sulia: en la de nacimiento de Otilia Pritsch aparece ésta con el nombre de "Hotilia" debiendo decir Otilia; en la de matrimonio de ésta y nacimiento de sus hijas aparece la contrayente y madre, respectivamente, con el nombre de "Ana Otilia" debiendo decir en todas Otilia, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$10.50 Set.25-11187-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.25-11289-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FELICIA o FELICIA o ALICIA ROSAS DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.22-11084-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIGALLO DE FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Set.22-11085-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON RICARDO CRESPO, en la que aparece como "hijo legítimo de Ricardo Crespo y de Elvira Rodríguez" debiendo decir hijo natural de las nombradas personas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.17-10882-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO LORENZO PAPARAMBORDA en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece respectivamente como "Paparemborda" debiendo decir Paparamborda por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
(Auxil.) $6.30 Set.16-10793-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Hortencia de Herrera de Lacalle contra CARLOS LACALLE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lo. 43, fo. 731, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Lacalle con María Hortencia de Herrera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$ 20.00 Set.11-10515-v.oct.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado. "Héctor Luis Bazzano y otros. Cesación de condominio Lo. 43, Fo. 489", se cita, llama y emplaza a José Pedro Reggio Fontana, Pedro Teodoro, Ricardo Antonio, Isidora María, Pedro Héctor y Ernesto Dionisio Reggio Peluffo, Luisa Teresa

Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Antonio Reggio Podestá, Luisa Podestá de Reggio, Nélida Victoria y Angel César Reggio García, Victoria García de Reggio a sus herederos o causa-habientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los cuales los comparecientes solicitan la venta del inmueble en condominio con los emplazados, que se describe a continuación: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 86.437 con una superficie actual de 3614 ms. 8 dms. que se deslindan así: 24 ms. 34 dms. de frente al Noreste a calle Particular; 140 ms. 30 cms. de frente al Noroeste a la calle Francisco Rodrigo; 27 ms. 23 cms. al Suroeste con el padrón 86.436 y 140 ms. 24 cms. al Sureste con el padrón 86.438, siendo la mencionada superficie la actual por haber sufrido este inmueble una expropiación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Set.16-10740-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Angélica Fernández contra MIGUEL ANGEL ALLEGRETTI. Divorcio Lo. 43 Fo. 575" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Allegretti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.10-10459-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Ubaldina Escouto de Almeida de Pereira Correa contra NESTOR PEREIRA CORREA. Divorcio unilateral". Libro 43, folio 643, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Pereira Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.9-10362-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "CONMEMORACION OLIVERA. Escrituración de oficio. Libro 43, folio 760" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña María Teresa Lavarello de Monteverde, y de doña María Teresa Felicia Monteverde de Gardey, y a todos sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, así como también a quienes se consideren con derecho al bien que a continuación se describirá, para que comparezcan dentro del término expresado a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que en su defecto se otorgará de oficio por el señor Juez. El bien a escriturarse consiste en una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 38.453 señalada con el N.o 8 de la manzana N.o 210 del pueblo Victoria compuesta de 295 metros 15 dms., que se deslindan así: 8 ms. 59 cms de frente al S. O. a la calle Ameghino N.o 3938, entre Luis José de la Peña y José M Vidal; 34 ms. 86 cms. al N. O. lindando con el bien padrón N.o 38.454; 8 ms. 59 cms. al N. E. confinando con parte del bien padrón N.o 38.430 y 34 ms. 36 cms al S. E. limítrofe con los bienes padrones N.os 38.449, 38.450, 38.451 y 38.452, según boleto de fecha 20 de Enero de 1935, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 198 al folio 44 vto. del Libro 14. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 Set.4-10185-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCOS FONCATZ, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura relativa al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en el paraje Bella Vista, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 56.383, compuesta de una superficie de 1.532 ms. 53 dms. 29 cms. 60 mms2, que se deslinda así: 25 ms. 770 mms. de frente al Sur a la calle San Ramón, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 785 al 791 entre la Vía del Ferro Carril Central y la Rambla Sud América; por 61 ms. 848 mms. de fondo, lindando por el Norte con Pedro Varela y Carlos Aguiar al Este, con Juan Bassine y por el Oeste con José María Delgado. Este bien lo hubo don Marcos Foncatz por compra que hizo a don Abraham Genis mediante escritura que autorizó el Esc Omar Costantini, el 26 de Julio de 1940, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 300 Folio 163 Libro 266 Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y especialmente al anterior propietario don Abraham Genis para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1948 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$66.00 St.1.o-9884-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Set.30-11519-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGALLAN (ADAIN NICASIO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimento de Adain Nicasio Magallan en la siguiente forma: donde dice "Magallanes" debe decir "Magallan". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Set.29-11472-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos de: "DE LOS SANTOS CONCEPCION. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de matrimonio de Bautista Pagueguy con Nieves Dos Santos donde dice "Nieves Do Santos" debe decir: "Concepción de los Santos". — Montevideo, 8 de Junio de 1948 — Carlos María Trianón Actuario.

(Auxil.) $ 6.00 Set 29-11470-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA LIS CAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.28-11421-v.oct.8.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha dos de Setiembre de 1948 dictado en el expediente caratulado: "MANCUSO MARUCA JUANA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a doña Juana Mancuso Maruca, designándose curador de la misma a don Mario Cuña. — Montevideo Setiembre 18 de 1948. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$ 6.00 Set.27-11357 v.oct.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LARRANDABURU (JUAN PEDRO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Pedro Larrandaburu en la siguiente forma, donde dice "Larrandaburro" debe decir "Larrandaburu". — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-11172-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-11066-v.oct.2.

$6.00 Set.22-11066-v.oct.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VITA o DE VITA o DEVITA DE CIANCIO o CHANCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Set.22-11159-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MOURIGAN MANUEL, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Manuel Mourigan, en la siguiente forma: donde dice "Morigan" debe decir "Mourigan". — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $4.20 Set.22-11051-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HERMENEGILDO o ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA HERMENEGILDO ESPOSITO o EXPOSITO o SPOSITO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.22-11160-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VLADAS FILIPOOVICIUS o FILIPOVICIUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-11020-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Aguilar de Courreges (Paulina) contra COURREGES (MARCOS) Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a Marcos Alberto Courreges, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.

$24.00 Set.15-10724-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "AMELOTTI, RENATO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Renato Amelotti en la siguiente forma: donde dice "Reinato" debe decir "Renato", y donde dice "Amilotti" debe decir "Amelotti". — Montevideo Setiembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Set.16-10811-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: " Durán, Luis contra FERREIROS, JOSEFA DOMINGA Divorcio" se cita llama y emplaza a Josefa Dominga Ferreiros, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 5 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario

$18 00 Set.4-10147-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos: "PRIADKA (DEMETRIO) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Demetrio Priadka y María Chwastiak, donde dice, "Priatka" y "Chwastak" debe decir "Priadka" y "Chwastiak"; y en la de nacimiento de Miguel Priadka - Chwastiak, donde dice "Dmitrio Prioteo" y "María Jvschac" debe decir "Demetrio Priadka" y "María Chwastiak". — Montevideo, 31 de Mayo de 1947.— Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.13-10566-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SIXTO BURASTERO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Cisto" debe decir: "Sixto". (Lo. 36, Fo. 623). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11460-v.oct.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA CRIVOCAPICH, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Trivocapich", debe decir: "Crivocapich". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.28-11437-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PIRIZ LEDESMA OLIVIO M. con MARIA ISABEL ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 37, Fo 192), se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olivio M. Píriz Ledesma y María Isabel Alvarez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario.

$ 20.00 Set.27-11348-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.25-11271-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONDA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.22-11139-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BLANCO o BLANCO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11014-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARACHE, estableciéndose que donde los padres y el abuelo paterno y materno del inscripto aparecen respectivamente con los apellidos de "Garalla" y "Marcia" debe decir "Arache" y "Macías". — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Set.18-10927-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CARLI DE BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.21-11011-v.oct.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Abril 3 de 1945, se declaró en estado de incapacidad a don ANDRES VAZQUEZ, designándose curadora del mismo a Leoncia Vázquez, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha 24 de Agosto próximo pasado. — Montevideo Setiembre 14 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-11012-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARTIN GREGORIO PREFUMO o PREFUMO PATRONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-11010-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "HERMIDA JOSE. Expedición de 2.a copia". (Lo. 36. Fo 291), se emplaza a comparecer en autos y a llenar el requisito de la conciliación, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Leonel Aguirre a favor de José Hermida ante el escribano Fernando H. Echevarría el 22 de Junio de 1927 referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94.138; compuesta la superficie de 210 mts. 21 decímetros que lindan 7 mts. 80 ctms. al Sur a la calle Suecia; 7 mts. 80 ctms. al Norte, con parte del solar 35; 26 mts. 95 cmts. al Este lindando con el solar N.o 6; igual extensión al Oeste, con el solar N.o 4. Se emplaza especialmente por dicho término a LEONEL AGUIRRE, que figura como vendedor en la referida escritura, a condición de que no sea dicha persona la del doctor Leonel Aguirre domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes 1276 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 54.00 Set.13-10575-v.oct.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de CARMEN CABRERA DE CALVIÑO, estableciéndose que donde dice: "Era viuda de Juan Pedro Calviños, debe decir: "Era casada en segundas nupcias con Juan Pedro Calviño". — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.17-10864-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JUSTO ALVAREZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Justo" debe decir: "Eduardo Justo" — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Set.15-10683-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE LAZARO JUAN CHIAPPE y de ROSA PINASCO o PINASCO DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 3 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Set.14-10630-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO DA CAMARA CANTO o JOSE DA CAMARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Set.3-10029-v.oct.?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA DOLORES PLATERO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.29-11468v.oct.9

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Regina Curbelo de Gutiérrez con EDILBERTO GUTIERREZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.28-11457-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA CUADRO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.28-11441-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA CASTIÑEIRAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.28-11443-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO LARRAECHEA o JACINTO LARRAECHEA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11444-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO SANCHEZ o ADOLFO SANCHEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11446-v.oct.8.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS STEFFEN con CELINA TERESA JOSEFA COLASANTO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1948. — C Walter Balleta. Actuario.

$ 16.00 Set.27-11358-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION VAZQUEZ DE MARTINEZ y de INOCENCIO MARTINEZ o INOCENCIO MARTINEZ SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11447-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERONIMO ANTONIO CANALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.28-11422-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BENITO VARELA o JOSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set 27-11354-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES GOMEZ DE CUÑARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Set.24-11241-v.oct.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ROBERTO FERNANDO ECHECOIN, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura como Díaz debe decir Diez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-11293-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JULIO A. MOTTO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos bastantes en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la villa de "La Paz" 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 1090 y que, según plano que en Abril de 1947 levantó el agrimensor José Antonio Spagnolo y que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con fecha 5 de Julio de 1947, con el número 111 se compone de nueve solares que, en conjunto, encierran una superficie de 4.919 metros 30 decímetros, que se deslindan así: al Norte a carretera a Santos Lugares, en una distancia de 62 metros 70 centímetros; al Sur 54 metros 08 centímetros frente a calle Pública; al Oeste, 85 metros 90 centímetros con Manuel García, y al Este, en 3 líneas: una de 42 metros 95 centímetros, de Sur a Norte; otra de 11 metros 20 centímetros, que corre de Oeste a Este, lindando por dichos vientos con Juan Piffaretti y la última, de 42 metros 70 centímetros, lindando con Pantaleón Pollinoto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.24-11033-v.oct.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO SAMSOM. Copia de escrituras", se hace saber que el señor Alejandro Samsom se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a contiuación: 1.o La escritura de venta otorgada por Manuel de la Fuente (hijo) a favor de Alejandro Samsom, con fecha 7 de Mayo de 1941, ante el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, relativa al siguiente bien: Un solar de terreno situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción letra "M" del plano del ingeniero Manuel L. Costa, de Abril de 1923, que se deslinda así: 15 metros de frente al Este a la calle René; 50 metros al Norte, lindando con el solar 17; 15 metros al Oeste, lindando con el solar 3 y 50 metros al Sur, lindando con el solar 19, teniendo una superficie total de 750 metros y está empadronado con el número 64.632; 2.o La escritura de donación autorizada por el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, el 16 de Marzo de 1943, otorgada por don Antonio Moro Sturla y doña Rosa García a favor de doña Rosa Moro y su esposo don Alejandro Samsom, referente al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Rincón de la Bolsa 6.a sección del Departametno de San José, señalado con el número 4 de la manzana 26 en el plano del ingeniero Luis Georgi, aprobado por el Consejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930 y, según otro plano de mensura efectuado en Agosto de 1931 por el agrimensor Godofredo Castrillejo, se compone de una superficie de 533 metros 86 decímetros que se deslindan así: 12 metros 91 centímetros al Noreste, dando frente a la carretera a Colonia, distando su punto medio 45 metros 185 milímetros de la calle número 21; 41 metros 9 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 5; 12 metros 51 centímetros al Suroeste por donde linda con el solar número 9 y 44 metros 26 centímetros al Noroeste, confinando con los solares números 3 y 13; 3.o La escritura de compraventa otorgada por el doctor Camilo López García a favor de Alejandro Samsom ante el escribano Ernesto Roland, el 10 de Mayo de 1944 en esta ciudad, relativa al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la "Ciudad Automovilística", paraje denominado Rincón de la Bolsa 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronado antes con el número 655 y actualmente con el número 113, señalado con el número 3 de la manzana 26 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Agosto de 1935 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 19, el 24 del mismo mes y año, compuesto de 423 metros 40 dms2., encerrados así: 12 metros 91 centímetros de frente al Noreste, a la carretera a Colonia distando su punto medio de su frente 32 metros 27 centímetros a la esquina formada por la calle número 21; 35 metros 43 centímetros al Noroeste, con el solar número 2; 12 metros 51 centímetros de fondo al Suroeste, con parte del solar número 13, y 32 metros 26 cms. al Sureste con parte del solar N.o 4. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y especialmente a don Manuel de la Fuente (hijo) don Antonio Moro Sturla, doña Rosa García y doctor Camilo López García y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segunda copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$162.00 Set.24-11032-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RICCI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-11179-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de MAGGIORINO CHIARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-11183-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARIA BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-11180-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GARIBALDI CARCAVALLO o VICENTE CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.23-11181-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIADA o ANNUNCIATTA o ANUNCIATA GUERRA DE TOCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set. 22-11138-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO MORA, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Alberto Mora con Rosa Blanca Roquette en la que el nombre del contrayente aparece como Luis Alberto cuando debe decir Alberto y donde dice "hijo de Manuel Mora y de Juana Mora" debe decir "hijo natural de Juana Mora y de padre desconocido", de nacimiento de Luis Alberto, Aníbal Roberto y Carlos María Mora en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como "Luis Alberto" cuando debe decir "Alberto" y donde en las mismas partidas dice "hijo de Manuel Mora y de Juana Mora" debe decir "hijo natural de Juana Mora y de padre desconocido". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $14.70 Set.22-11142-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIANO PEREZ PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-11158-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SALERO, en la que el apellido del inscripto aparece como Salera cuando en realidad debe decir Salero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-11101-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-11094-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado 'CARLOS VANERI Rectificación de partida" se hace saber al público que se h

tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Vaneri en la que el apellido materno del inscripto aparece como MASSA cuando debe decir Mas y donde dice nacido el 3 de Enero de 1886, debe decir 4 de Enero de 1886. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 12.00 Set.20-10977-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-11095-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PAZOS DE BONSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-11096-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA GODOY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-11067-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Gilberto Andrés Braga Foutel con MARIA CASARETTO SCHIVO DE BRAGA. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.18-10911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA ANTON DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.16-10755-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado. "PABLO E. PERRI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pablo Eliseo Reclus Perri en la que el apellido del inscripto aparece como Ferri cuando debe decir Perri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.15-10689-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.7-10265-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.7-10264-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET Mc FARLANE llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.30-21672-v.oct.11. Oct.30-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-11544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-11545-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANTONIA DENIS DE SUPERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enn forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-11546-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL VELISCHANSKY o WELICHANSKI DE PINCHEVER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.30-11547-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO LUIS ALFARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.30-11548-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME ROMULO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.29-11474-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.29-11475-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAURIN, NARCISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer por error su nombre en dicha partida como: "Asención", cuando debe decir, "Narcisa". — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.30 Set.29-11466-v.oct.16

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.30-8308-v.ag.10. Set.28-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COCHARADA, JUAN JOSE, y FRANCO DE COCHARADA, JULIANA BASILIZA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Franco", debe decir: Juliana Basiliza Franco. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.28-11402-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "KOLTUKIAN, ZENON, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde en la misma dice: "Kultukian" y "Kultukain", debe decir: Koltukian. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.28-11403-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAGLICA o VAGLICA LUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11392-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA POUCHULO o POUCHOLO DE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11393-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL JOSE MONTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11394-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo. Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11395-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CETRANGOLO o CETRANGOLO MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11396-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NARCISO LACRAMPE FLOR o JUAN LACRAMPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 6.00 Set.27-11397-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLETTA o NICOLASITA GUZZO DE GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.27-11398-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS IGLESIAS PEÑELAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$ 6.00 Set.27 11399-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GADEA o GADEA FERRAZ o FERNANDO MANUEL GADEA FERRAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 6.00 Set.27-11400-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES PATIÑO DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo. Setiembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 6.09 Set.27-11401-v.oct.7

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: LUSSICH, RENE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. René Lussich. domiciliado en Charrúa 1823. al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador ofrezco la declaración de los testigos Ercilia Accardi y Gualberto Ortega quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales. Por tanto solicito: Aprobada dicha información se me expida testimonio y se agreguen 1. diarios sin presentar escrito R. Lussich". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 12.00 Set.27-11321-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión don JULIAN GONDA RIAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.24-11242-v.oct.5

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre DOROTHY KATE BAYLEY y ALBERTO BREAZEALE. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 Set.24-11262-v.oct18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "OBEROSLER (IGNACIO PRIMO FELICIANO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural. Richthofen Oberosler, pues donde en ellas el inscripto figura con el nombre de "Ritohefen" debe decir Richthofen. — Montevideo, Setiembre 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.23-11162-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EUGENIO ABELLA CHERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-10932-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11173-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LESPIAUCQ DE ARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Set.24-11257-v.oct.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "SATUT, ANSELMO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su nombre figura como: "Nesim", debe decir "Anselmo" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Acutario.

(Auxil.) $ 8.40 Set.23-11192-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: CIEGELSCIEKA DE MARZEC, ELENA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estanislava Marzec, pues donde en la misma, la inscripta figura como "Stasia Marsele", debe decir: "Estanislava Marzec". — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Set.23-11217-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA LACOSTA o LACOSTA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11144-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11145-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D' Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDREA DEMARCO o DE MARCO o JUAN DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11146-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11147-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PUIGDOLLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set. 22-11148-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA AIZCORBI o AIZCORBE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11149-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11151-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso.

— Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 0 Set.22-11150-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-11152-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NICOLAS LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-11153-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RODRIGO ZULOAGA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Set.22-11154-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN FERNANDEZ CAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-11054-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FEDERICO ACHENBACH o ACHEMBACH MARTZHEUSER y de doña OLINDA TERESA CAMPODONICO o CAMPODONICO CUNEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Set.22-11055-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios ausentes, Milena, Bruno Blanca, Tulio y Liliana Maestrini, Sebia Josefina, Enriqueta, Tosca Egisto, Alberto y Aldo Maestrini, Itala Bigiotti de Balestri y Luisa Caramante para que comparezcan también a estar a derecho o por legítimo representante, bajo percibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) todo ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.22-10943-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARIA MONSERRAT LAINEZ DE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 524, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.22-10932-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ABERO, DELIBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas María Inés y Martha Rita, pues donde en la primera de dichas partidas el contrayente, y en las otras el padre de las inscriptas, figura como "Heriberto Avero", debe decir "Deliberto Abero". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$. 8.40 Set.20-10364-v.oct.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D.Ruiz, en autos: "DOSTOURIAN, GARABED, rectificación de partidas" se hac epúblico que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Arusiak, Jorge, Carlos y Muratd, de la manera siguiente. A) De Arusiak Dostourian donde dice: "Haraibel Dosdorian" y "Makrulú Dosdorian", debe decir: Garabed Dostourian, y Margarita Korglian respectivamente. B) En la de Jorge Dostourian, donde dice: "Hairabed Dosdarian" y "Margarita Dosdarian", debe decir: Garabed Dostourian y Margarita Korglian, respectivamente. C) En la de Carlos Dostourian, donde dice, "Garabed Dostorian" y "Margarita Korollian" debe decir, respectivamente, Garabed Dostourian y Margarita Korglian, y D) En la de Muratd Dostourian, donde dice: "Margarita Dostourian" debe decir: Margarita Korglian. — Montevideo, Setiembre 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.17-10860-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIA BENITA o ANTONIA B. o ANTONIA RASSO DE BONO. Sucesión. Rectificación de partida. Lo. 36, Fo. 11" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Bono Rasso, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice: "Vicenta" debe decir Vicente, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.15-10621-v.oct 1.o.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Necchi DE EMPERATRIZ, PETRONILA EMILIA, EMPERATRIZ DE SOUTO, NILDA CATALINA y EMPERATRIZ, REYNALDO ANGEL. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 19 de Junio de 1934 por el escribano Ubaldo Sóñora, hoy fallecido, por la que don Ambrosio Aguilar casado con doña Silvina Rosales Medina, adjudicó en pago de crédito hipotecario al señor Félix Emperatriz, casado con doña Emilia Necchi, tres solares de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Ideal", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los N.os 62140, 62141 y 62142 señalados con los N.os 47, 48 y 49 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 1050 centiáreas e individualmente, de 350 centiáreas cada uno, con 10 metros de frente a la calle Garcilaso de la Vega, por 35 metros de fondo, Y de acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Aguilar, sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que pudiere oponerse, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Set.16-10800-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Yozzi, Angela contra MANUEL FALCON (hijo). Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Manuel Falcón (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.8-10306-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Nacher, Ceranelli contra CARLOS RIZZO, divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Carlos Rizzo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.31-9879-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ZULEMA TORTEROLO DE ARCE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Silvestre Melania, en lugar de María Zulema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 9.00 Set.22-11478-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXINA POEYMIRO DE TEYSSEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 4.00 Set.29-11477-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SARA TONN DE SPRINGER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$ 12.00 Set.29-9813vv.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELZA VIDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hija de Matías Vide y de Ramona Fedelick, y como nieta por línea materna de Antonio Fedelick y de Carolina Pintos, cuando debiera decir hija de Matías Vide y de Ramona Fedelich, y nieta por línea materna de Antonio Fedelich y de Carolina Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.)$ 10.50Set.29-11471-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ESTEBAN ACOSTA o DIONISIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.28-11423-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o LUDOVICO EUGENIO BRUNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Set.28-11449-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARODI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-11448-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ROSSI DE CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$4.00 Set.28-11439-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LUDERMANN DE GUGLIUCCI o SOFIA LUDEMANN DE GUGLIUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.28-11440-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AARON ABRAHAM SECEMSKI y doña CHANA ZYSLA BLAUSZTEIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Heña, por figurar en ella como hija legítima de Abraham Secmski y Chana Blauschtein, en lugar de hija legítima de Aaron Abraham Secemski y Chana Zysla Blausztein. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Set.27-11326-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SOFIA o SOFFIA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Set.27-11355-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MAMERTA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Set.27 11356 v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.25-11292-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.25-11298-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIPE SEVERINO LANES BERIO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Felipe Ceberino Lanés, debe decir Felipe Severino Lanés; donde dice Herminia Beria, debe decir Herminia Berio; y donde figura con el apellido materno Beria, debe decir Berio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 12.00 Set.24-11244-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DURAN GRANJA DE MINIÑO o MARIA JOSEFA o JOSEFA DURAN DE MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.22-11053-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SEBASTIANA BURGOS DE BENTOS, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes, A) de su matrimonio con don Pedro Medardo Bentos; B) de defunción de este mismo señor; y C) de nacimiento y legitimación de sus hijos Olga, María del Carmen, Paula, María Blanca y Esteban Aparicio. En todas ellas donde la compareciente figura con el nombre de María, debe decir Sebastiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 10.50 Set.24-11243-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FONTAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Set.23-11182-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIGIA ELSA BELTRAMI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.22-11097-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición dal señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES LABOURDETTE DE BRITO FORESTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.22-11098-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MAXIMA CABRERA MIR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Esperanza Alonso, por figurar en ella con el nombre de Eduviges en lugar de Máxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.22-11099-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL SERRATO DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Set.21-11034-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LAMOLLE JAUREGUIBERRY o MARIA LUISA LAMOLLE o MARIA LUISA LAMOLLE DE ARBELECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 6.00 Set.21-11035-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ SANTOS o MANUEL RODRIGUEZ y de LORENZA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 6.00 Set.21-11036-v.oct.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CARLOS BRUNO ROBERTO y otros. Rectificaciones de partidas. Lo. 33. Fo. 392" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Angela Roberto de Bruno, y Catalina María Angela, Esperanza María Casimira Carmen Juana, María Magdalena, Angel Francisco, Fortunato José, Francisco y Carlos Bruno Roberto, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de doña Angela Roberto de Bruno con don José Bruno, y de las de nacimiento de Catalina María Angela, Esperanza María Casimira, Carmen Juana María Magdalena, Angel Francisco, José Fortunato, Francisco y Carlos Bruno Roberto en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido Liberto, debe decir Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.20-10956-v-oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOAQUIN ROMAN y doña JULIANA I. RAMOS DE ROMAN solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos César y Walter Román, por figurar ambos como nacidos el 3 de Febrero de 1934 cuando debe figurar César como nacido el primero de noviembre de 1929 y Walter el 13 de Marzo de 1932. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Set.20-10980-v.oct.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CRISTINA BELLOMUSTO DE TRICARICO, don IGINIO TRICARICO BELLOMUSTO y su esposa doña ROSA CARRAZZONE BIANCO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De nacimiento de Rubén Oscar Tricárico Bellomusto por figurar el padre con el apellido Tricánico en lugar de Tricárico y la madre con el apellido Belomusto en lugar de Bellomusto. 2.o) De matrimonio de Iginio Tricárico y Rosa Carrazzone Blanco, por figurar el primero como Ejidio Tricánico, hijo de Pedro Tricánico y Cristina Bellemusto, en lugar de Iginio Tricárico, hijo de Pedro Tricárico y Cristina Bellomusto; y 3.o) De nacimiento de Pedro Elías Tricárico Carrazzone, por figurar el padre como Ejidio Tricánico en lugar de Iginio Tricárico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $14.70 Set 18-10928-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ANDRES CLEMENTE IVALDI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido de Ibaldi en lugar de Ivaldi que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 21 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.16-10809-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMIN-

GA GALAÑENA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Garañena, en lugar de Galañena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Set.15-10681-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Jovita Ramírez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Néstor Rubens, por haber sido inscripto como hijo de la peticionante y de su extinto esposo Romeo Heredia cuando en realidad es hijo natural de la peticionante y de don Juan Galli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Auxil.) $8.40 Set.15-10680-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ZAVALETCHI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Basilio, por figurar en ella, el padre, con el nombre y apellido de Basilio Zabaletchi en lugar de Juan Zavaletchi; y la madre con el apellido Vaitulones en lugar de Vautulonite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Set.15-10682-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Antonio González Sánchez con MATILDE MARTINEZ BARRIOS. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio González Sánchez y Matilde Martínez Barrios y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|48 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.9-10340-v.oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado ROSA, ISOLINA, LAURA y ELVIRA CAMPODÓNICO CARRION iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que en Febrero 4 de 1929 autorizó el escribano don Zoilo de Simone y por la que don Primitivo Cabrera, cedía, por partes iguales, a don Guillermo Campodónico y don José Rodríguez su cuota parte en el crédito hipotecario que los tres habían concedido a don Alberto Pajean, por ante el propio escribano De Simone en Agosto 13 de 1925 escritura, esta última, agregada en autos En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Set.3-10057-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA ELVIRA ROQUE LASCANO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo Alejandro Fidel Zimermann o Zimmermann bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 18.00 Set.11-10507-v.act.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA CASTRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Pedro Brizuela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10477-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ALBERTO S. ALBERO a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María Emilia Grange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.31-9847-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JORGE ROMERO y doña MARIA LUISA RABAZA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Viaña de Varela (Herminia) contra Romero (Jorge) y Rabaza (María Luisa). Pérdida de la patria potestad" (L.o 9.o, F.o 724), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.16-10813-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se han presentado JOSEFINA RODRIGUEZ DE FLEITAS, MARIA AMANDA, RAUL MARIO, REGINA ERNESTINA, JULIA AIDA, LUIS VICENTE y BENITO NICANOR FLEITAS, componentes de la sucesión de don Juan Cristóbal Fleitas, solicitando la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra - venta de un solar de terreno sito en la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 100.306, señalado con el N.o 13 de la manzana 18|42 del Pueblo Victoria, en el plano del Ing. Miguel L. Costa de Enero 22 de 1923, compuesto de una superficie de 221 mts. con 36 dms. que se deslindan así, 8 mts 59 de frente al Noreste a la calle Real igual dimensión al S. O. lindando con solar 16; 25 mts. 77 cms. al N. O. y S. E. lindando respectivamente con los solares 12 y 14. Que con fecha 20 de Diciembre de 1921, "La Industrial" de Francisco Piria prometió en venta el referido solar a David Figueroa, cediendo éste sus derechos a Juan Cristóbal Fleita con fecha 10 de Marzo de 1922. Y que en vista de haber extraviado el citado boleto, pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Setiembre 14|948 — Miguel Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$ 18.00 Set.23-11215-v.oct.9

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JULIO B. PONS, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compra - venta de un solar de terreno prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria con fecha 25 de Octubre de 1928 a Ofelia Le Bas, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, manzana 51 del Balneario Carrasco, padrón N.o 96 912 que es parte del solar N.o 4 del plano de Abril de 1918 del Ing. Federico Capurro con una superficie de 217 mts. 58 cts. que se deslindan así: 12 mts. 57 en línea curva frente al Norte a la calle Río Bamba; 25 mts. 67 cms. al Sureste, lindando con el solar 3; 10 mts. al Suroeste 1; 18.04 al Noreste con el resto del solar 4. Con fecha 4 de Junio de 1929, Ofelia Le Bas cedió sus derechos a Berta Chirón y ésta los cedió al Dr. Julio B. Pons, el 6 de Mayo de 1936. Y que en vista de haber extraviado el citado boleto pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Setiembre 14|948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$ 16.00 Set.23-11216-v.oct.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS QUEIROLO BARROS, citándose a los deudores acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Set.25-11291-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBA LILA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Setiembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.30-11543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINS PINTOS citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Febrero 20 de 1935. — Ramón D. Quiruga, Actuario. — Artigas Setiembre 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Set.28-10998-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se ace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO BECKER, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. 11 de Setiembre de 1948. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$ 12.00 Set.27-11335-v.nov 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO BUKOFZER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.30-11538-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MOLINTERNO o MANUEL MOLITERNO o MOLINTERNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.30-11539-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apetrura de la sucesión de FLORINDA FOGLIACCO o FOGLIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 20 de 1948. — Manuel H. Bentancour Actuario Adjunto.

$ 4.00 Set.29-11503-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CERIANI o CIRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.25-11805-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA o CRISTINA LUISA TESSA DE CABARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.25-11806-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de

VICENTE QUEREILLAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.25-11307-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPINELLI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.35-11308-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FOGLINO o FUGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 9 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.25-11309-v.oct.6.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "ANA ROCCA. Incapaz", se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Mayo del año actual, se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Ana Rocca, designándosele en el carácter de curador a su hermano don José Rocca. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 8.00 Set.23-11171-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Juicio Prescriptivo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Elena Lenzuen de Urioste contra ANSELMO TORRES, sus sucesores o causahabientes y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Anselmo Torres, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe:

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad manzana 102 empadronada con el N.o 1324, la que según título consta de una superficie de ms cuadrados 2010, dentro de los límites generales siguientes: Al Noroeste, la calle República Argentina; al Sureste la calle Paraguay al Sudoeste, la calle Rocha y Noreste Concepción Gallego de Asín y Juan José Pérez. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1948 — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$36.00 Set.17-10831-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "JUAN ROSA CABRERA, OVIDIA u OBIDIA CABRERA LERETE, GALO o LALO CABRERA LERETE y HERMENEGILDA MANSINI o MANCINI o MANZINI o MANZZINI, sucesión". (L.o 2, F.o 229), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Ovidia u Obidia Cabrera Lereté, Galo o Lalo Cabrera Lereté y Hermenegilda Mansini o Mancini o Manzini o Manzzini, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 14 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$10.00 Set.28-11438-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 4.00 Set.24-11258-v.oct.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando se rectificara la partida de matrimonio de Juana Pintos con Teodoro Ramón Gil en virtud de que la persona legitimada en dicho acto es María Auxiliadora y no María Felipa como allí se estableció. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 4 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 9.00 Set.23-11206-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNASIO ANDRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.21-11007-v.oct.1.o

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Juan Raymundo contra doña MARIA AURES BLEMONDY GARCIA conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia siguiente:

N.o 208. Melo, Diciembre 9 de 1947. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Juan Raymundo para la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Aurea Belmondy García. Resultando. 1.o) Que por sentencia del 6 de Agosto de 1938, dictada por Celso Afonso Pereira, Juez de la ciudad de Río Grande, estado del mismo nombre de los Estados Unidos del Brasil, que quedó ejecutoriada fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges María Aurea Belmondy García y Juan Raymundo (Fs. 1 a 3). 2.o) El 14 de Junio del corriente año, el esposo Juan Raymundo compareció ante el Juzgado acompañando el testimonio, debidamente legalizado de dicha sentencia; y luego presentó la partida de matrimonio glosada con su traducción a fs. 16 y 17 respectivamente de la que surge que su matrimonio se celebró el 27 de Julio de 1922, en el Municipio de Yaguarón del mismo estado, ante el Oficial del Estado Civil de la primera zona; pidiendo se declarara convertida en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la expresada situación de separación existente entre los cónyuges. 3.o) Oído el Ministerio Público, manifestó que nada tenía qué observar al petitorio formulado (Fs. 9 vuelta). Considerando: 1.o) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. 2.o) De autos resulta que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la citada disposición legal puesto que el testimonio de la sentencia que decretó su separación, presentado en la forma requerida por ley hace plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) El peticionante acreditó satisfactoriamente estar domiciliado en el país, mediante los instrumentos de Fs. 4, 6 y 7. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 185 189 y 190 del Código Civil, resuelvo: declarar convertida en divorcio, con todos sus efectos legales, la separación personal de los cónyuges Juan Raymundo y María Aurea Belmondy García; y en consecuencia disuelto el matrimonio por ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con transcripción de este fallo y oportunamente agréguense los ejemplares de los diarios respectivos lo que se podrá hacer sin necesidad de presentar escrito. Previa tasación y pago de costas, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos H. Dubra. Juez Letrado.

Doy fe. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

Melo, Diciembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$108.00 Set.16-10784-oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Río Branco a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hugo Alberto Pérez. Juez de Paz.
$ 6.00 Set.27-11383-v.oct.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña NUNCIADA CARMEN VALENTE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como "Anuncia Valente" en lugar de "Nunciada Carmen Valente", que es el que le corresponde. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 9.00 Set.29-11500-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUALDO CASTRO o DOMINGO GESUALDO o GESUALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Esc. Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$ 6.00 Set.29-11499-v.oct.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON UMBERTO MONTELONGO VALLE y JUAN EUSTAQUIO MONTELONGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 6.00 Set.24-11267-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERVATTI o SERBAT DE DADALT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Set.23-11209-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Set.23-11193-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUIGOU DE PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1948 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Set.23-11196-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA M. o ALDA MARGARITA NEGRIN DE AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Set.23-11197-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROBUSTIANA VELIZ MELO o JUANA VELIZ MELO o ROBUSTIANA J. VELIZ o ROBUSTIANA VELIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 15 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 6.00 Set.23-11198-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL o MANUEL BOUVIER, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 4.00 Set.23-11210-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FRANCISCO COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 4.00 Set.23-11211-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 4.00 Set.23-11207-v.oct.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ORTIZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Cosme Damián" en lugar de "José" que es el que le corresponde. — Colonia, Setiembre 14 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.00 Set.23-11199-v.oct.9.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica del Departamento, dictada en autos, "GARCIA DE SPINELLI, EUSEBIA ESTHER, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución de fecha 30 de Agosto del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Santiago Spinelli (hijo) y Eusebia Esther García y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 18 Setiembre de 1946. — Colonia, Agosto 31 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$20.00 Set.17-10868-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CALCAGNO JUAN BAUTISTA y JOSE GERONIMO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) Juan Bautista Calcagno, donde el apellido paterno figura como Calcaño debe decir Calcagno; y B) José Gerónimo Calcagno, donde el apellido paterno aparece como Calcaño debe decir Calcagno. — Colonia, Setiembre 13 de 1948. — Esc Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$ 12.00 Set.21-11049-v.oct.7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CAREAC FORMENTO ALFREDO", se cita, llama y emplaza a Dominga Careac Formento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$18.00 Set.16-10767-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de VIERA DE OSINAGA CATALINA", se cita, llama y emplaza al heredero Raúl I. Osinaga, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia Agosto 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $18.00 Set.11-10486-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSSI, MARIA ANESILDE y otra, cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Nazario y de José Rossi, así como a todos los que se consideren con derecho a estas sucesiones o a los siguientes inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho: A) Una fracción de terreno, padrón número 1117, formada por los solares 1 y 2, en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Junio de 1929, teniendo el N.o 1 una superficie de 268 metros 80 decímetros y el 2; 246 metros 40 decímetros, y por ser contiguos lindan: Al Norte con frente a la calle Daymán; al Oeste: con frente a la calle Paysandú, que forma esquina con la anterior; al Sur: con el solar 3, del mismo plano de Juan Parodi; y B) Una fracción, empadronada con el número 1247, formada por los solares 1 al 10, en el plano que trazó el mismo agrimensor Ibarra en Febrero de 1932, y que por estar unidos, tienen una superficie en conjunto de 2536 metros 19 decímetros y 75 centímetros y lindan: al Norte: con hermanos Assandri (antes Antonio Magdalena); Manuela B. de Bertinat y hermanos Casero; al Este con sucesión de Felipe A. Castañeda, y Manuel y Benito Menéndez (antes Juan Ferreira y Alberto Bertinat); al Sur: con frente a la calle Río Negro y al Oeste; con frente calle Soriano, que forma esquina con la anterior; ubicados en la primera sección judicial de Colonia. — Colonia, Agosto 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.7-10231-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "García, Wenceslao con ELENA CONCEPCION GIUSSI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elena Concepción Giussi, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará, además, el requisito constitucional de la conciliación. — Colonia, Agosto 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ag.30 9804-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DOTTI, JUAN ALEJO y otros Segunda copia de una hijuela" se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado segunda copia de una hijuela que autorizó el escribano Raúl Barbot, el 13 de Abril de 1929, en esta ciudad, para doña Angela Cetti de Dotti (hoy su sucesión); y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste, en una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Abril de 1927 que tiene una superficie de 9 hectáreas y 2.560 metros, lindando: Al Noroeste con Gregorio Alberto Cetti; al Noreste, con frente a camino, al Sureste parte con frente a camino y en el resto con Miguel Casero, y por el Suroeste, tres rectas, lindando, en dos, con los hermanos del Río y en la otra con sucesión de Bernardo Larralde. — Colonia, Agosto 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Set.2-9977-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de HOMERO ROMANO y DOMINGO ROMANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Nueva Helvecia, 13 de Setiembre de 1948. — Pedro Yzacelaya.
$ 6.00 Set.22-11053-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JABLONOWSKY o JABLONOVSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Setiembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
(Cuenta Corriente) Set.27-22664-v.oct.7
Oct.28-v.nov.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO BASILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de Setiembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria Adjunta.
$ 6.00 Set.23-11189-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO OSCAR CAORSI o ELBIO OSCAR CAORSI FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Setiembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria Adjunta.
$ 6.00 Set.23-11190-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 8 de Setiembre de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria Adjunta.
$ 6.00 Set.23-11191-v.oct.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos B Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$72 00 Jn 4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v oct 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departametno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VILA DE BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 23 de 1948. Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$ 6.00 Set.29-11498-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la sucesión de don PLABLO MAZZONI o PABLO MAZZONI, hijo citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 18 de 1948. — Abel Platero Renaux Juez de Paz.
$6.05 Set.22-11155-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictada en autos: "MOREIRA FRANCISCO EULOGIO, NUÑEZ DE MOREIRA, BERTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 27. Fo 67. N.o 589", con fecha 18 del actual y cumpliendo lo previsto por el Art 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 22 de 1948. — Milton Galmés. Actuario
$ 20.00 Set.27-11851-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE VELAZCO DE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, 7 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés Actuario
$ 4.00 Set.27-11341-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA EMILIA PEREYRA DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Set.27-11342-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o PAULA MARIA PINTADO DE BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$ 6.00 Set.27-11343-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o PLACIDO ARTURO MARTINEZ, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.27-11344-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA ANTONIA PELLEREY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$6.00 Set.27-11345-v.oct. 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO DELLAPIAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario
$ 4.00 Set.27-11346-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor dón Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTASIA HIGINIA PEREZ DE ALBARENGA citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Setiembr de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$ 6.00 Set.27-11347-v oct.7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "FLORES RUSSO MIGUEL Sucesión. Lo. 26 Fo 319" y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1,069 del Cód. de P. Civil se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores o interesados en la mencionada sucesión y especialmente a los sucesores o causahabientes de CARLINA FLORES ROMAN para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio según corresponda. — Florida, Agosto 31 de 1948 — Milton Galmés Actuario.
$ 24.00 Set.11-10527-v.oct 16

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO DELFINO MASSIMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 20 de 1948. — A. Mario Enciso Juez de Paz.
$4.00 Set.30-11504-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO IRENE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 23 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Set.30-11528-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAZULO o JOSE CASULO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.30-11529-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GREGORIA DOLORES ZABALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 17 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.30-11530-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DIAZ o DIAS DE HERNANDEZ y CAROLINA o CAROLINA RAMONA o RAMONA HERNANDEZ DIAZ o HERNANDEZ DE FILLINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Set.30-11531-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBOSA GUTIERREZ o PEDRO ALEJANDRO BARBOSA GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$ 4.00 Set.27-11668-v.oct.2

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha treinta y uno de Agosto último, en los autos respectivos, han sido declarados rehabilitados los fallidos COSME y FRANCISCO MASTRANGELO, componentes de la firma "Mastrángelo Hermanos" de esta plaza Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 9 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$ 6.00 Set.21-11046-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos: "Flor María y Joaquín Lacuesta con Sucesión CAMILO ALMEIDA Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo 84, Fo. 167) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Camilo Almeida para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará la demanda Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Agosto 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30 00 Set 2-9966-v oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se convoca a todos los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales del señor PEDRO MORANDI, para la junta que tendrá lugar el día 15 del mes de Octubre del año en curso a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas, en este Juzgado calle Sarandí 812, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a la resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurrran a la junta. Y de conformidad con el art. 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Setiembre 8 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.
$ 10.00 Set.24-11264-v.oct.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO A. o HIGINIO ATANASIO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 8 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.
$ 6.00 Set.22-11057-v.oct.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LINO FALERO o VALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 9 de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.
$ 6.00 Set.22-11058-v.oct.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE OLIVERA BOBADILLA DE RODRIGUEZ, y DOMINGO BONIFACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 1.o de 1948. — Juan Serra Tur. Actuario.
$ 6.00 Set 22-11060-v.oct.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BARRIOS DE DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 6.00 Set.22-11061-v oct.2

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LEONA MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 6 00 Set.22-11062-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SANTIAGO CAROZZO ROLLERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1948 — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 18.00 Set.20-10985-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ELENA HALL DE BELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Setiembre 4 de 1948 — Juan Serra Tur Actuario.
$18.00 Set.11-10381-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MENDEZ GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 18 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario
$18.00 Set.9-10380-oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.9-10368-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de las sucesiones de FELIX SANTIAGO o FELIX SANDALIO y JUAN NEPOMUCENO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 10|948. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$ 6.00 Set.22-11063-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARAM DE NAZER o NASER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— San Carlos, Setiembre 10|948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$ 6.00 Set.22-11064-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMONA AISPURU o AIZPURU o AISPURO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 10|948.— Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$ 6.00 Set.22-11065-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO o ILARIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Pan de Azúcar, Agosto 30 de 1948. — Federico A. Mullin Nocell, Juez de Paz.

$ 6.00 Set.22-11059-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERENTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 4.00 Set.23-11205-v.oct.4

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA, Concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos) el día 30 de Setiembre p.v. a las 15 horas, previniéndoseles (art. 960 del Cód. de P. Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 26 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$ 16.00 Set.13-10560-v.oct.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Ricardo Fagúndez Flores con RUDECINDA LEGUIZA DE FAGUNDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la demandada Rudecinda Leguiza de Fagúndez a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 18.00 Set.11-10493-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS VICTOR TEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 8 de 1948.— Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$ 6.00 Set.23-11203-v.oct.4

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$ 4.00 Set.23-11204-v.oct.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MANSILLA DE CARDOZO FELIPA, sucesión". (L.o 9, F.o 25, N.o 119), se cita, llama y emplaza a Tomás Cardozo Mansilla, Fernanda Cardozo de Nolla Angela María Celestial Cardozo de Suárez, María Agustina Cardozo, Gloria María Celestial Cardozo y Marcos Santiago Cardozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Set.14-10672-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINO JUAN o BALBINO MAIDANA, DOLORES CRUZ DE MAIDANA, AGUSTIN N. o AGUSTIN NORBERTO MAIDANA y JUAN BAUTISTA MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-11453-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BARBAROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-11454-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IRIGOYEN DE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-11455-v.oct.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa y en el expediente: "MANUEL CORREA, rehabilitación". (L.o 17, N.o 399, F.o 646), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido Manuel Correa solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-11436-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES o DOLORES MORAS DE CLARAMUNT; CEFERINA o ZEFERINA DOMINGA CLARAMUNT DE GUALTERI; PABLO ISIDRO MIGUEL CLARAMUNT y EDUARDO SANTIAGO CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.31-9863-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA FILOMENA BUSTAMANTE, rectificación de partida". (L.o 34 F.o 789), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña María Filomena Bustamante nacida en la séptima sección del Departamento de Rivera, el 23 de Marzo de 1891, hija de Inocencio Bustamante y de Francisca da Costa Leites, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde figura con el nombre de: "María Florencia", debe decir: María Filomena, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 14 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Set.30-11534-v.oct.18.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos, "Almirante Pereira Costa contra CAROLINA CONEZVIZ, divorcio artículo 148 inciso 6.o y 187 Código Civil". (L.o 35, F.o 4.o) se emplaza a la demandada doña Carolina Conezviz, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set.30-11535-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPA o POLICARPIA MADRUGA o PEREIRA MADRUGA DE ELGARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Set.30-11536-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NICOLINI o PEDRO ALEJANDRO NICOLINI o PEDRO A. NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.28-11445-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY BOTTINI o BOTTINO y FORTUNATA CABALLERO DE BOTTINI o BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set. 23-11195-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra HONORIVAL BRUFAO y otro. Infracción aduanera, (Lo. 32, Fo. 48"), se cita llama y emplaza al infractor Honorival Brufao, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 18 de 1948. — Víctor Anza, Actuario. (Cuenta corriente) Ag.30-22349-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELI MARQUEZ BOTTINI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir

derechos. — Rivera, Setiembre 25 de 1948. — José P. Gatto de Souza Juez de Paz.

$4.00 Set.30-11537-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos "JOSE MARIA RUIZ y otros, prescripción". (L.o 4, F.o 16) se cita llama y emplaza por noventa días a Francisco Machado, Leonarda Alvez, sus herederos, o causahabientes y cualquier otra persona que pueda tener interés en el bien que se describirá bajo apercibimiento, de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación El bien es el siguiente:

Una fracción de campo situada en Cuchilla de Cerro Pelado y Puntas de Corrales, sexta sección judicial de este Departamento según plano del agrimensor Zoe Taroco de fecha 8 de Abril del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 90, el 19 de Abril del corriente año, compuesta de ocho hectáreas, mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados lindando por el Norte con campos de Plinio Berrutti, Sur campos de sucesiones de Francisco Machado y Leonarda Alvez; por el Este campos de sucesión de Florinda Viera y por el Oeste campos de Eugenio Alvez y de sucesiones de Manuel Ruiz y Matilde Ortiz de Ruiz. — Rivera, Agosto 18 de 1948 — José Pedro Gatto de Souza, Juez de Paz.

$48.00 Ag 28-9798-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIATA MENONI DE UGOLINI. citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 5 de 1942. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$ 4.00 Set.27-11386-v.oct.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SANTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MUJICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 22 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.30-11523-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDUARDO DICKINSON LOWRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 22 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 Set.29-11501-v.nov4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALMIRON DE MACHADO citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Constitución 20 de Setiembre de 1948. — Rafael M. Ancel. Juez de Paz.

$ 6.00 Set.27-11385-v.oct.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CATEPON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Set.27-11337-v.oct.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos caratulados: MARIA ELIDA ECHEVERRI con PABLO ALEGRETTE: Divorcio. Pieza sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal: Lo. 12 Fo. 123. N.o 270", se cita por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés en dicho juicio para que comparezcan a estar a dereco ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Agosto 21 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 12.00 Set.27-11339-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MORALES o FRUCTUOSO INES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Setiembre 17 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$ 4.00 Set.27-11340-v.oct.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "FRANCISCO DE LA PEDRUEZA: Rect. de partidas. Lo. 11. Fo. 432" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma el apellido de su padre aparece como "Pedrueza" en lugar de "de la Pedrueza" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11332-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUEVEDO DE LOURO TRILLO, citándose a los hederos acreedores y demás niteresados para que comparez can dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — San José. Agosto 13 de 1948. — Humberto Pou. Actuario

$ 4.00 Set.27-11331-v.oct.7

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes Actas del Registro del Estado CSivil: A) La del matrimonio celebrado entre MANUEL DUTRUEL y FERMINA VICTORIANA GONZALEZ, pues figura el apelelido del contrayente "Dutrué", en vez de Dutruel, que es el verdadero diciendo además en dicha Acta que es hijo de "Andrés Dutrué" en lugar de Dutruel; B) Del nacimiento de Atilio Dutruel, pues donde dice "Atilio Dutrué" debe decir Atilio Dutruel, apareciendo el inscripto como hijo de "Manuel Dutrué" y nieto de "Andrés Dutrué" cuando en ambos casos el apellido paterno debe ser Dutruel y C) Del nacimiento de Ricardo Washigton Dutruel, pues se padeció el mismo error que en la anterior, donde dice "Dutrué.., debe decir Dutruel, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Mayo 6 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

(Auxil) $12.60 Set.27-11333-v.oct.14.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini dictada en autos caratulados: "MANUEL MARTINEZ CHAVARRIA Incapaz. Lo. 12 Fo. 128 N.o 284", se hace saber que por resolución de dicho Magistrado N.o 7290 de fecha 21 de Agosto de 1948, se designó curadora interina de don Manuel Martínez Chavarría a su hija doña Emilia Martínez Mousqués. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José Setiembre 14 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$ 8.00 Set.23-11221-v.oct.4

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "OSCAR J CAETANO y MARIA EMINA FIGUEROA DE CAETANO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 12 Fo 126" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Agosto 30 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$16 00 Set 15 10717-v.oct.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don SILVERIO ORTIS solicitando rectificación del acta de su nacimiento pues en la misma aparece llamándose "Silveria", como perteneciente al sexo femenino, cuando en realidad su nombre es Silverio y su sexo es el masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el interesado acciona con certificado de pobreza. — San José. Setiembre 6 de 1948 — Humberto Pou Actuario.

$8.40 Set.15-10700-v.oct.1.o.

Aperturas de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLAO EUGENIO DURAN, DAMAS ELVIRA DURAN DE PEREYRA o DAMASA ELVIRA DURAN y LADISLAO DURAN emplazándose a los interesados por el término de noventa días, y especialmetne a la estirpe de Bernabé Durán, a Elbia Pereyra o Pereira de Durán y a sus hijos Cecilio Jacinto, Eugenio, Elbio, Ismael, Samuel María y Amanda Durán Pereyra o Pereira, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes que los represente. — San José Junio 18 de 1948. — Humberto Pou Actuario

$24 00 Set.2-9485-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ESTEBAN ANTONIO GONZALEZ con MARIA M BONIFACINI: Divorcio Lo. 12 Fo. 82. N.o 155" se cita y emplaza a doña María Mercedes Bonifacini, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José Agosto 14 de 1948 — Humberto Pou Actuario

$ 24 00 St 1 o-9929-v.oc.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOMBARDINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 24 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.30-22768-v.oct.11.
Oct.30-v.nov.11.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERIDA DE ZAMORA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.28-11416-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA D'ELIA DE CROSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4 00 Set 28-11417-v oct 8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcra dictada en los autos: "Luz Marina Piazze de Ruiz contra CARLOS ALBERTO RUIZ disolución y li-

quidación de sociedad conyugal". (L.o 25, F.o 644), se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Luz Marina Piazze y Carlos Alberto Ruiz, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$16.00 Set.28-11418-v.oct21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL y MARIA HORTENSIA LOPEZ DE GIL, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil. A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto la contrayente aparece con el segundo nombre como "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y en cuanto al apellido de la misma, donde se estableció "Berretta" y donde dice "hija de Miguel Berretta, natural reconocida", debe decir de desconocido, por lo que en dicha partida debe expresarse el nombre y apellido de la esposa como "María Hortensia López". B) De nacimiento de Alejandro Manuel Gil, por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Berretta", en lugar de "López", y donde dice: "nieto por línea materna de Miguel Berretta", debe decir "de desconocido". C) De nacimiento de Jaime Eduardo Gil, por cuanto en ella la madre aparece con el nombre "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y el apellido "Berretta' en lugar de "López", y donde dice "Miguel Berretta' debe decir "de desconocido". — Mercedes, Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Set.28-11419-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en los autos caratulados: "PASCUAL RENELIO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renelio Pedrozo solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$ 13.50 Set.21-3279-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MUSSIO LAURENT o PEDRO MUSSIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Esc Actuario.
$ 4.00 Set.21-11030-v.oct.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO GUZMAN GARCIA Y doña LEONA AMELIA PEDROZO solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en la del primero aparece con el nombre "Gusmán" en lugar de "Guzmán" que es el verdadero: y en la de la segunda, aparece con el apellido como "Pedroso" en lugar de "Pedrozo" que es el que le corrresponde.— Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 12.00 Set.21-11028-v.oct.7

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ALCIDES MARIA CLAVIJO PERDOMO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece como del sexo femenino debiendo en su lugar expresarse, del sexo "masculino". — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 2.00 Set.21-11027-v.oct.7

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GAVARONE PASALACQUA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparecen los apellidos del padre y de la madre y de los abuelos paternos y maternos como "Gavaroni" y "Gamaroni" y "Pasalacua" en lugar de "Gavarone" y "Pasalacqua", que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$9.00 Set.16-10752-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los respectivos, se hace saber, Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS JUAN KOMES solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante con Proba Agueda Santellán, por cuanto el apellido del contrayente y de su padre aparecen como "Keromés" en lugar de "Komes" que es el verdadero; y B) En las de nacimientos de su hijas María Agueda y María Luisa, por cuanto en ellas aparecen con el apellido "Keromés" en lugar de "Komes" que es el que les corresponde. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.16-10753-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN URRUTY o URRUTTY o URRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 2 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.8-10322-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIZ TECHERA DE MELLO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen dice "Félix Mello" debe decir: "Félix Techera de Mello"; donde dice "compareció Rufino T. de Mello", debe decir "compareció Rufino Techera de Mello"; donde dice "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Félix Mello" debe decir: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de: Félix"; y donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto, dice "Etelvina Techera Fernández" debe decir: "Francisca Etelvina Pereira Fernández de Techera". — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Set.29-11389-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: JOSE LUIS BARBOZA. Rectificación de partida de nacimiento. PERPETUA DOMINGUEZ. Rectificación de partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Barboza solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa. Partida de defunción de Perpetua Domínguez: Donde a la inscripta se le atribuye el apellido "Bentancourt", debe decir: "Domínguez". Partida de nacimiento de José Luis Barboza: Donde refiriéndose a la madre del inscripto dice "Perpetua Dominga Bitancor", debe decir: "Perpetua Domínguez". — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 Set.20-11001-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BELOQUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados par quea que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Setiembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 Set.27-11383-v.oct.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PIGUILLEM citándose a los herederos acreedores y demás interesados para jue comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Setiembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 4.00 Set.27-11387-v.oct.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos, "CELESTINO TEIXEIRA, rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Celestino Teixeira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice "Tejera Celestino", debe decir: Teixeira Celestino y donde dice "Constantina Tejera", debe decir Constantina Teixeira. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Set.16-10705-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUSEBIO TREMEZANA o PEDRO TREMEZANA o PEDRO EUSEBIO TERMEZANA o PEDRO TERMEZANA o PEDRO FREMESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Set.30-11509-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANQUILINA FORTUNATA PEREIRA o PEREYRA DE PICOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.30-11508-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MACHO DE LA FUENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.30-11507-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA BARRENA DE OTAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 4.00 Set.29-11494-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.28-11451-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORGA DE GUIMARAENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 17 de Setiembre de 1948. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$ 4.00 Set.27-11382-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA GARCIA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Setiembre de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 4.00 Set.23-11164-v.oct.4

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "JOSE IGNACIO GABRIEL y TOMASA PRESSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o, 19, N.o 633, Fo. 371), se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.40 Set.9-10389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la suce-

sión de WASHINGTON LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 4.00 Set.23-11158-v.oct 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO CAJARAVILLA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1948. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.
$6.00 Set.25-11311-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GALVANY Venia para venta de bienes. (L.o 6-F.o 58)" se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1948, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Guillermo Zuasti, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.666.66 del siguiente bien inmueble: Un terreno solar ubicado en Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra F de la manzana 77, empadronado con el número 2.635, mensurado por los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, replanteado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Setiembre de 1946, debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, compuesto de una superficie de 816 metros 75 centímetros lindando: 16 metros 50 centímetros de frente al Este sobre calle 18; por 49 metros 50 centímetros de fondo; al Norte, solar letra D de Alejandro Nácere; Sur, solar letra H de Joaquín de Nava; Oeste, solar letra E de sucesión Ludovica B. de Mesa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada, cuyo depósito se verificará en la sucursal Maldonado del Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el rubro de estos autos y a la orden de este Juzgado; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que esta fuere continuada; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad y sus antecedentes se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Y para sus efectos legales se hace la presente ublicación. — Maldonado, Setiembre 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$45.00 Set.20-10992-v.oct.6.

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictad en autos: "Sucesión de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 4.250.00 o sean $ 2.833.33 el siguiente bien raíz: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que cotenga, empadronado con el número 5.362, situado en la primera sección judicial de Salto, calle Uruguay número 1754, manzana número 436, que tiene al Norte 10 mt. 40 cm. sobre calle Uruguay; lindando al Sur, 11 mt. 10 cm. con Ezequiel E. Roig; al Este, 29 mt. 50 cm. con Jacinta Faggiani de Ardaix y al Oeste, 29 mt. 51 cm con José Grassi.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 3.o) Que se vende libre de hipoteca; 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse, está glosado al expediente en trámite ante este Juzgado, caratulado: "Natalia Díaz Derrégibus de Del Có contra LUISA M. SCOSSERIA DE MORATORIO y otros. Ejecución de hipoteca" (L.o 12 F.o 57), y 6.o) Que los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 15 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00. Set.20-10989-v.oct.6.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MOYANO, CESPEDES (TOMAS VENTURA)) y otros". (L.o 12, F.o 272), se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 68.235, situado en la calle Irlanda, entre Azara y Justo Maeso por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al mejor postor, al contado y por un precio que exceda a la suma de $ 906.00 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedmiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (silas hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien.

Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de la escrituración de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales. 3.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.18-22588-v.oct.5.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 4.a sección
REMATE JUDICIAL
"Calzados"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección en autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos con ROBERTO D PEREZ ODRIOZOLA. Juicio ejecutivo, el día 13 de Octubre, a las 15 horas, y en el local de la calle 25 de Mayo 661, se procederá al remate de los bienes tasados en autos por intermedio del rematador don Eduardo Perotti Corradi, por las 2|3 partes de su tasación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.40. Set.29-11502-v.oct.9.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado Nacional de Haciedа y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión JUAN B. RIBAS SELLARES cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 743), se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.960.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 92.988 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Octubre de 1947 por una superficie de 196 metros cuadrados que se deslinda así: al Noroeste de frente a la calle Patria, entre Ibiray y Coloìó, 8 metros; al Suroeste, limitando con el inmueble padrón número 92.987, 24 metros 50; al Sureste lindando con el inmueble empadronado con el número 93.009, 8 metros y al Noreste lindando con el bien empadronado con el número 92.989, 24 metros 50.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere y el de la Contribución Inmobiliaria); B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución; los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhbiciones (Sección Embargos) etc.; 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set. 18-22590-v.oct.5.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Di Lorenzo (Luis) con OTERO GONZALEZ (JOSE). Ejecución de prenda, Lo. 44 Fo. 326", remataré el día 14 de Octubre de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Mercedes 1237 el automóvil Ford Mod. 1929 dos puertas, padrón 64.449, Matrícula 10.047. Sin base, al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Juzgado Civil 3er. Turno y en mis oficinas Juncal 1357
$ 8.00 Set.30-11541-v.oct.11

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "COSTA DE CAVALIERE, ADELINA, sucesión", (L.o 44, F.o 311), se hace saber al público, que el día veinte de Octubre próximo, a las horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero, David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes:

Primero: A las quince horas y bajo la base de tres mil trescientos pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le accedan, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número tres mil seis mil ciento treinta y siete, señalada con el número nueve, de la fracción "C" del plano del agrimensor Pedro Risso, de dieciséis de Octubre de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de setecientos treinta metros doce decímetros que se deslindan así: catorce metros, setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la avenida General Flores, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número cinco mil cuatrocientos treinta; sesenta y un metros al Norte con el solar diez; once metros al Este, con Carlos Berro, y setenta y un metros setenta y cinco centímetros al Sur, con los solares ocho, tres, cuatro y cinco.

Segundo: A las dieciséis horas, y bajo la base de veinticinco mil ochocientos pesos, una fracción de terreno, con su edificio y mejoras que le acceden, empadronada con el número dieciséis mil catorce, ubicada en la decimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana cuatrocientos diecinueve, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Coppetti, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesta de una superficie de doscientos veintiocho metros, cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, distando su punto medio, de la esquina formada por la expresada calle Maldonado, con la últimamente citada, treinta y un metros siete centímetros; siete metros, noventa y ocho centímetros al Sur, con propiedad de José M. Figueira, veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de María C. Zabalúa de Arijón; y al Este, dos rectas, una de veintidós metros noventa y ocho centímetros, y otra de tres metros, ochenta y cinco centímetros, que limita con propiedad de Juan P. Nicola.

Tercero: A las diecisiete horas y bajo la base de diecinueve mil pesos, una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta mil doscientos setenta, ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número tres de la fracción letra "B" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, entre la de Sarmiento y calle Prudencio Vázquez y Vega, donde las puertas del edificio se señalan con los números dos mil quinientos veinte a

dos mil quinientos veinticuatro; y su punto medio dista cincuenta y un metros diez centímetros, de la esquina formada por las mencionadas avenidas de 21 de Setiembre y Sarmiento; cuarenta y cinco metros, veinte centímetros al Sureste, con el solar número cuatro; catorce metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y treinta y cinco metros veinte centímetros al Noroeste, con el solar número dos.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. II) Que los gastos, honorarios, impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán de cargo de los adquirentes. III) Que los bienes a venderse se hallan afectados hipotecariamente, el primero en favor del escribano Manuel González Alonso por la suma de dos mil doscientos pesos, y el segundo y tercero en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, (Serie B. 38 N.o 1813 y Serie 30, N.o 587) cuyos saldos, al diez de Mayo del corriente año, ascendían a la suma de siete mil doscientos setenta y seis pesos, treinta y seis centésimos, y nueve mil setecientos noventa y un pesos, cincuenta centésimos por concepto de préstamo, y setecientos cuarenta y tres pesos, veinticinco centésimos, y mil cuarenta y ocho pesos quince centésimos, por concepto de servicios atrasados. IV) Que los títulos referentes a los inmuebles, relacionados en los apartados, segundo y tercero, se hallan depositados en el Banco Hipotecario y el del mencionado en el primero, como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Julio Enrique Real, Actuario-Adjunto.

$102.00 Set.29-11279-v.oct.16.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Susesión ENCARNACION ESTEVES DE FERNANDEZ", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, asistido del Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes:

1.o) Con la base de $ 2.466.66 a la hora 16. Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial, hoy vigésima cuarta de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor E. Terra Arocena en Marzo de 1912, compuesto de una superficie de 256 metros 10 decímetros, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Este a la calle Marcos Bruto; 35 metros, 50 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 30 metros 78 centímetros al Norte, por donde limita con terrenos que fueron de la sucesión Bordoni, y 8 metros 20 centímetros al Oeste. La puerta de entrada del edificio se distingue con el número 1263 y está empadronado con el número 30868.

2.o) A continuación. Con la base de pesos 1.733.33. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 12 en el plano levantado por el ingeniero Silvestre Matto en Junio de 1911 compuesto de una superficie de 283 metros 50 decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Marcos Bruto, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1267; 12 metros 50 centímetros al Oeste, lindero con Gregorio Pereira; 23 metros 55 centímetros al Norte con el solar 11 y 30 metros 78 centímetros al Sur, limitando con el solar "D". Este inmueble se halla empadronado con el número 30867.

3.o) A la hora 17. Con la base de pesos 1.006.40. Los derechos a la compra de un solar de terreno y sus mejoras, situado en Punta Gorda, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 64554, señalado con el número 12 de la manzana "A" del plano que en Eenero de 1928 levantó el agrimensor R. de Arteaga, compuesto de una superficie de 500 metros, con 10 metros de frente al Sud a la calle Palmas y Ombues, antes avenida Dos; 50 metros en sus costados paralelos, lindando al Oeste con el solar 11; al Este con el 13, al Norte en 10 metros limita con el vendedor. La puerta de entrada se distingue con el número 77.

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, así como la comisión del rematador. 3.o) Que el solar comprado a plazos al Banco Popular se venderá teniendo en cuenta que el comprador deberá hacerse cargo del saldo impago del precio de venta, el que al 8 de Octubre de 1947 ascendía a la cantidad de $ 402. 4.o) Será también de cargo del comprador lo que se adeudare por pavimento colector, cordón, conexión y medianería. 5 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.15-10720-v.oct.1.o.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "Cabrera Carmelo L. c. PRIMITIVA ISASA. Disolución y liquidación de bienes", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo a las 10 horas y en lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero Antonio Rubio, asistido del subscripto, a la subasta de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo y sus mejoras, plantaciones, regadíos, casa y demás instalaciones ubicadas en el paraje conocido por Juan González, 6.a sección judicial de este Departamento y empadronadas con el número 4.695 compuestas, una de ellas, inclusive la mitad del área que ocupa el camino que pasa por su frente, de una superficie de 106 hs. 7.271 mts.2, lindando por el Norte con la fracción que en seguida se describirá; por el Sud y el Oeste, con doña Leonarda Barrios de Amargós y por el Este, con camino vecinal y la otra fracción de 15 hs. 8.215 mts.2, confinando por el Norte, con don Rafael González por el Sud y el Este con la que acaba de describirse y por el Oeste, con doña Leonarda Barrios de Amargós. Estas fracciones integran la denominada "Granja Goncar", que fué tasada por el escritorio del señor Rubio, en $ 150.000.00 y serán subastadas en conjunto con la base de las 2|3 partes de la tasación o sea de $ 100.000.00. En las mejoras se incluye el molino "Trébol" y bomba para funcionar a viento y bomba para funcionar a motor, tanque australiano 19 mil litros y tanque servicio 3 mil litros, otro molino "Trébol" y bomba para funcionar a viento y motor y tanque australiano 95 mil litros, otro molino "Castillo" y bomba para funcionar a viento y motor y pileta de ladrillos y portland de 100 mil litros, otro molino "Chalerose Batabа" y bomba para funcionar a viento y motor, pileta de ladrillos y portland de 200 mil litros, otro molino "Castillo" y bomba para funcionar a viento y motor y pileta de ladrillo y portland de 350.000 litros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno de Montevideo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 16 de 1948. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$54.00. Set.23-11185-v.oct.9.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Juan Alberto Puppo. Ejecución de hipoteca, Libro 33, Folio 353", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra, asistidos del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.398, señalada con el N.o 103, en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Febrero de 1925, inscripto con el N.o 93 en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 22 del mismo mes y del año 1935, y con aprobación Municipal recaída en el expediente N.o 23.605. Según el referido plano tiene una superficie de 421 metros 20 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, en 10 metros frente a la calle Marcos Sastre; al Sudeste, en 42 metros y 5 centímetros, confina con el solar 104; al Sudoeste, en 10 metros, con el solar N.o 108; y al Noroeste, en 42 metros 20 centímetros, con el solar N.o 102.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que el pavimento está pagado. 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 24 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Calle Treinta y Tres N.o 1420, teléfono 81894.

$ 42.00 Set.27-11458-v.oct.14.

FELIX OSINAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la cuarta sección de Flores, en los autos caratulados "Antonio Rizzo con SUCESION ANGEL CASIANO QUEVEDO. Ejecución de hipoteca R.o N.o 1.323 L. 32 Fs. 589, se hace saber al público que el día 27 de Octubre del corriente año, a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores, se procederá por intermedio del rematador don Félix Osinaga, asistido del Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor la siguiente fracción de campo: Una fracción empadronada con el número 3.025, según plano del agrimensor don Joaquín Campelo, de Mayo de 1932, se compone de una superficie de quince hectáreas mil setecientos metros seis dms. Lindando al Norte con la fracción número 4; al Sur, con Antonio Rizzo; al Este, con Lorenzo Puig y Antonio Rizzo y al Oeste con Juan Emersón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; C) Que serán de cuenta del adquirente la comisión del rematador, la que ha sido fijada de acuerdo a la ley en 4 o|o hasta 4.000.00 y el 1 o|o en el excedente cuyo importe deberá ser abonado en el acto del remate una vez de ser aceptada la oferta; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Estación Arroyo Grande, Setiembre 15 de 1948. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$24.00. Set.24-11247-v.oct.5.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado L. de Menores de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Base: $ 24.800.00. — Casa-quinta disponible, calle Cubo del Norte 3620. — El sábado 16 de Octubre, a las 16 horas, en la ubicación de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos "RISSO BRUN, CESAR YAMANDU. Tutela. L.o 3, F.o 436", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación del inmueble se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Luis M.a Casares Sienra, asistido del Alguacil del Juzgado, con la base de pesos 24.800.00, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 108.754 (ciento ocho mil setecientos cincuenta y cuatro), situado en el paraje denominado "Atahualpa", 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Topografía, el 15 de Mayo de 1924, y compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y seis metros veintiún decímetros, teniendo trece metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle Cubo del Norte, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3620, entre las calles Carmelo y Juan José de Arteaga; por cuarenta metros cuarenta y seis centímetros de fondo, limitando al Nordeste, con el solar 1; al Sudeste, con parte del solar 6; y al Sudoeste, con los solares 3, 4 y 5.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que los gastos, derechos y certificados de la escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Uruguay número 1190, a disposición de los interesados. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1948. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Informes: Florida 1486. Teléfono 838 10 y 90536.

$39.00. Set.24-11231-v.oct.11.

ANTONIO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO INCALZI. Ab-intestato" se hace saber al público en general, que el día 28 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Ramón (11.a sección de este Departamento), por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, asistido del señor Juez de Paz de la citada sección, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: A) Una parcela de terreno ubicada en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1667, compuesta de un área de seiscientos catorce metros 78 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 18 m. 70 al Norte con la calle B; 13 m. al Sur, con más propiedad de Antonio Incalzi; 38 m. 90 al Este con Carlos Barindelli y 38 m. 70 al Oeste con Belarmino Porta. B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1831, compuesta de un área de dos mil ochenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, en 18 m. con propiedad de Antonio Incalzi y en 14 metros con Belarmino Porta; al Sur, 25 m. con calle pública; al Este 80 m. con Rosa M. de Restainoch y al Oeste 79 m. 95 con Roberto Larrañaga; y C) Otra fracción de terreno, ubicada también en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1648, compuesta de un área de cuatro mil novecientos ochenta y dos metros veinte decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Norte 57 m. 03 con Silvestre del Carmen Ramos; al Sur, 58 m. 70 con Carmelo Cirigliano; al Este, 86 m. 40 con calle Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que el aforo de los bienes a rematarse es el siguiente. Padrón 1831, $ 250.00, Padrón 1667, $ 62.00 y Padrón 1648, $ 312.00. 3.o) Que los antecedentes serán remitidos al Juzgado de Paz de la 11.a sección, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 48.00 Set.30-11554-v.oct.18

MARTIN M. DENIS
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "Sucesión de HELLBUSCH AHLERS ENRIQUETA CATALINA e IDA HELLBUSCH AHLERS" se hace saber que el día 8 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación de la finca urbana, calle Colonia 562 de esta ciudad, se procederá por el martillero Martín M. Denis, asistido del subscripto a la subasta de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en el distrito de "El Sauce", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 8490, compuesta de una superficie de 98 hs. 5446 metros que limita: por el Norte con Facundo Pereyra; por el Sur, con Sancho Hermanos; por el Oeste, con Manuel Elizalde y por el Este, con camino Departamental; B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 56 empadronada con el número 558 y que según el título se compone de una superficie de 493 ms. 92 dms. 50 cms. descompuestos en 11 ms. 50 cms. de frente al Este sobre la calle Colonia, por 42 ms. 95 cms. de fondo y linda al Norte, con Juana Salvagno de Puche; al Sur, con la sucesión de Angel Troise y al Oeste con José Mallorca Bases: 406.56 la hectárea del campo; y pesos 3.000.00 el bien urbano. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 11 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$36.00 Set.18-10337-v.oct.5.

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictado en los autos "HUGO RICARDO JULIO y otros. Venta judicial de Bienes" y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo a las 14 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia se procederá por el martillero "Hijos de Arturo Carbajal" asistido del subscripto a la venta en pública subasta de los siguientes bienes ubicados en esta sección: A) Dos fracciones de campo y mejoras ubicadas en esta sección que se deslindan así: I) Padrón N.o 7.553 compuesto según plano N.o 224 del agrimensor Alberto Davyt del 30 de Enero de 1945 de una superficie de 14 has 811 mts. 20 dms. dividida en las fracciones letras A) y B) por la vía del ferrocarril (según títulos mide: 14 Has. 8.843 mts. 18 dms.); lindando al Noreste con Juan Jorge Gross hoy Suc. Reisch; Al Suroeste con la Sucesión de Jacobo Stutz, hoy Sucesión Reisch; Al Sureste con camino público y al Noroeste con el Arroyo Rosario. II) Padrón N.o 656 compuesto de una superficie según título de 28 Has. 9429 mts. 49 dms. 47 cms (y según plano N.o 1280 del agrimensor don Alberto Davyt de 1947 con una superficie de 43 Has. 9486 mts.); lindando por el Noreste con calle pública; por el Suroeste con José Wuillebald hoy sucesión Reisch; por el Sureste con calle pública y por el Noroeste con calle pública, y el Arroyo Rosario. Las fracciones descriptas con los N.os 7.533 y 656 se sacarán a la venta en un solo lote sobre la base de $ 96.00 la Ha.; entendiéndose que la parte no titulada del padrón N.o 656, sale sobre la base de la mitad del precio que le corresponde por hectárea y en forma proporcional. B) Un terreno y casas ubicado en esta Nueva Helvecia empadronado con el N.o 343; compuesto de una superficie de 937 mts 50 dms. con frente a la calle Lucerna por el Oeste en 18 mts. 75 cms.; por 5 mts. de fondo al Este lindando por este viento y por el Norte con Antonio Politeo y por el Sur con Sucesión Dionisio Navillat. (Base $ 4.200.00).

Se previene: A) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas y B) Que los títulos planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia 17 de Setiembre de 1948. — Pedro Izacelayor.

$64.80 Set.22-11156-v.oct.18.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "La Suc. de WALIKOWSKI DE SCHENCK MATILDE, venta judicial de bienes" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Darío Bentancour Fuica, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en subasta pública y sobre la base de trescientos pesos la hectárea de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno empadronada con el número 1588, la que consta, según el plano del agrimensor don Alberto Davyt, de un área de doce hectáreas cuatro mil cincuenta y tres metros, lindando al Noreste, con frente a camino; al Sureste, con sucesión Ubaldo Walikowski y otros; al Sur, con la carretera nacional Montevideo-Colonia; al Suroeste, con Amalio Bentancor y al Noroeste, con sucesión Ubaldo Walikowski y otros; y

B) Una fracción de terreno empadronada con el número 5447, la que consta, según el plano del agrimensor señor Davyt, de un área de cinco hectáreas nueve mil trescientos ochenta y nueve metros, lindando al Sur, con la carretera nacional Montevideo-Colonia; al Este, con sucesión Ubaldo Walikowski; al Norte, con Adolfo Schenck y al Este, parte con Salustiano Lostao y parte donde hace martillo, con Isabel T. de Gibachini.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. D) No se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. — Juan L. Lacaze, Setiembre 20 de 1948. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$45.00 Set.25-11304-v.oct.13.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de GELPI LUIS", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público, el día quince de Octubre próximo, en la puerta de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, por el martillero don Félix Osinaga, del bien empadronado con el número dos mil ciento cincuenta y uno, ubicado en esta sección, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas con tres mil setecientos cuarenta metros, conjuntamente con las mejoras que contiene, teniendo como linderos, al Norte, padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho; y padrón cuatro mil novecientos treinta y cuatro, de Maximiliano Quintana; al Este, camino vecinal; al Sur, padrón ocho mil quinientos treinta y cinco de Davir Davyt, y al Oeste, padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho. Se previene: Que el bien de referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.690.00 (mil seiscientos noventa pesos), debiendo cubrir la oferta los dos tercios del valor indicado. 2.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 4.o Que todos los antecedentes relativos al juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$33.00 Set.27-11420-v.oct.14.

JOSE LUIS ARRILLAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, en los autos caratulados: DIAZ JUAN. Incapacidad. L.o 31. F.o 874" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Luis Arrillaga, asistido del señor Juez de Paz y del subscripto Actuario Ad hoc, procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en el paraje denominado "Santa Lucía" de la segunda sección judicial del Departamento de Florida: A) Fracción empadronada conjuntamente con la que se describe a continuación con el N.o 1225, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Octubre de 1906 y compuesta de una superficie de 8 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte con la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur Sureste con el camino Departamental; al Este con la fracción N.o 3 que se describe en tercer término y al Oeste con la fracción N.o 1 que se describirá a continuación. B) Fracción empadronada conjuntamente con la que se acaba de describir, con el N.o 1225, señalada con el N.o 1 en el plano referido y compuesta de una superficie de 8 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte donde linda la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental; al Este con la fracción N.o 2 descripta; y al Oeste con don Manuel Díaz. C) Fracción empadronada con el número 6924, señalada con el N.o 3 en el plano que se viene relacionando, y compuesta de una superficie de 4 hás. 4272 ms. 86 dms. lindando: Norte vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental, por medio Juan Díaz; por el Este con los señores Scampini y al Oeste, con la fracción descripta en primer término. D) Fracción empadronada con el N.o 5736, señalada con el N.o 10 en el plano general de mensura levantado por el agrimensor Federico Delgado en Octubre de 1918 y, compuesta de una superficie de 8 hás. 9033 ms. 25 dms. lindando: Norte en 118 ms. 32 cm. vía del ferrocarril a Melo, por medio Esperanza Sánchez; Sur, en 109 ms. camino Departamental, por medio Manuel Díaz; Este en 892 ms. 80 cms. con don Claro Díaz Galván y Oeste en 871 ms. 80 cms. con don Manuel Díaz. Se previene: 1.o Que los descriptos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en las siguientes cantidades: fracciones señaladas con las letras A) y B), cada una, en la suma de $ 661.66; la señalada con la letra C) en la suma de $ 450.00 y la señalada con la letra D) en la suma de $ 900.00. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo respectivo. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador, y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos 15 de Setiembre de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-hoc.

$84.00 Set.27-11370-v. oct.14.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "TORIBIA MANUELA ZABALETA Incapaz. Venta de inmuebles" (L. 24 F. 181).

se hace saber que el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado de Paz de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se va a dar comienzo a la venta, en remate público por precio que exceda al de la base establecida, con intervención del martillero don Horacio Castells, presidiendo la diligencia el titular del citado Juzgado, de los siguientes inmuebles: A) Una octava parte en común y proindiviso en dos fracciones de terreno, edificios y mejoras, situadas en el Barrio "La Comercial" de la ciudad de Montevideo, diez y nueve sección judicial del Departamento del mismo nombre, comprendidas en el padrón único número diez y nueve mil quinientos sesenta y cinco, compuesta una, de una superficie de ochenta metros, cuatro decímetros cuadrados con frente, siete metros, treinta y tres centímetros al Este, a la calle Cufré diez metros noventa y dos centímetros por un costado, lindando con Andrés Tarello; por otro costado igual extensión con sucesores de Ricardo Estevan, y al fondo, en siete metros, treinta y tres centímetros, con la fracción que se deslinda a continuación; y la otra fracción consta de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados lindando: nueve metros dos centímetros frente al Norte, sobre calle Nueva Palmira por veintinueve metros, treinta y tres centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Manuel Frandino; al Este y Oeste según título con los solares dos y cuatro del plano de propiedad del señor Piria. La base establecida respecto de estos bienes es de mil seiscientos veinticinco pesos: B) Una octava parte en común y proindiviso de un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la ciudad de Minas, manzana número sesenta y ocho —primera sección de Lavalleja.— padrón actual cuatro mil trescientos sesenta, antes padrón cinco mil cuarenta y cinco compuesta de una superficie aproximada de doscientos un metros cuadrados que da frente a la calle Ituzaingó, lindando por los dos costados y fondo, con Arturo Gorriarán Clemente Berecochea y Manuel Blois; bien que tiene una base de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la diecinueve sección de Montevideo donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00. Set.21-11047-v.oct.7.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos caratulados: "VELICO V. SARANDEFF con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo. 17. Fo. 423) se hace saber al público que el día 22 de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554 ubicada en la primera sección de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936, tiene un área de 17 hs. 1695 mts. y limita: al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1 al Este fracción 17 y al Sudeste la compañía vendedora. Se hace constar que en el bien descripto hay mejoras pertenecientes al doctor Roberto Zefferino las que fueron avaluadas por los peritos en la suma de pesos 1.455.00, por lo que aquél cuya oferta sea aceptada deberá abonar además del precio ofrecido, por el inmueble, la cantidad de $ 1.455.00 que corresponden al doctor Roberto Zefferino por el concepto mencionado de mejoras costeadas de su peculio.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, calle 18 de Julio 1232 — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$ 84.00 Set.28-9425-v.oct.21

OFELIO ACLAND

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común" se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 y 30 oras, se procederá por intermedio del martillero Ofelio Acland, en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1224, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público yal mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribuición Inmobiliaria de $ 900.00 el siguiente bien: A) El inmueble empadronado actualmente con el N.o 1238 constituído por los solares uno y cuatro de la manzana 99 de esta ciudad y las mejoras que contiene, compuestos en conjunto por estar unidos según título de una superficie de 1844 mts. 70 dcms. y 25 cents. que se deslinda así: al Nord Oeste da frente a la calle Giebert, al Sur Oeste a la calle Lavalleja por formar esquina y al Nord Este y Sur Este limita respectivamente con propiedades de Francisco Guevara Rosell y Guillermo Britos midiendo 42 mts. 98 cts. por cada lado. B) Los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 424 y 425 y aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en conjunto en $ 2.100.00, consistentes en dos fincas de material y el terreno en que están construídas, situadas en la manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta según título de una superficie de 700 mts. 78 decms. y 8 ctms. que se deslinda así: 32 mts 64 cts. al Nord Este de frente a la calle Rivera, al Sud Oeste la misma extensión lindando con sucesión de Manuel Sosa; y al Sud Este y Nord Oeste 21 mts. 41 cts. de frente a la calle 25 de Agosto por formar esquina y lindando con propiedad de Nicolás Cánepa, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$ 64.00 Set.28-11452-v.oct.21

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: JUAN JOSE MUGUERZA y otros. Venta de inmueble, se hace público que el día 18 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de $ 11.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada con los números 16, 17 y 4856, compuesta según título de 29 metros 6315 milímetros de frente a la calle Purificación por 37 metros 3665 milímetros de fondo, formando a los 26 metros aproximadamente un martillo de 10 metros y medio; y según plano del agrimensor Lauro Castrillón de Marzo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 78 el día 11 de Mayo del mismo año, tiene una superficie de 1.209 metros 9925 centímetros 95 milímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Juan Balbiani; al Sur, calle Purificación; al Este, calle Albisu y al Oeste, Federico de los Santos y Carlos Francisco Manassi. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 3.o) Que existe una deuda por concepto de hormigonado que se paga conjuntamente con la contribución inmobiliaria que asciende a $ 394.00 y que será de cuenta del comprador. 4.o) Que el inmueble está alquilado y que produce una renta mensual de pesos 48.00. 5.o) Que en la propiedad a venderse el arrendatario Oscar Quiñones ha hecho y está haciendo con consentimiento de los dueños, mejoras que son de su exclusiva propiedad y cuyo importe asciende a pesos 4.000.00 y en iguales condiciones el arrendatario José I. Mazza ha hecho mejoras por valor de $ 660 00; por lo que independientemente del precio el comprador deberá abonar, por tales mejoras al señor Quiñones pesos 4.000.00 y al señor Mazza $ 660.00. 6.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 7.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 17 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 Set.22-11174-v.oct.8.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN OSORIO SEGURA, sucesión, remate judicial y venia". (L.o 12 F.o 37), se hace saber que el día 13 de Octubre entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 750.00 la hectárea, del bien inmueble que se describe:

Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el número 9036 ubicada en la séptima sección judicial del Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor L. Beltrán, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 100 y compuesta según títulos de seis hectáreas, nueve mil doscientos treinta y cuatro metros, veintinueve decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, en dos líneas, una de 64 metros ochenta centímetros con el camino al Paso del Carretó y otra de 85 metros noventa centímetros con la fracción 3 del mismo plano; al Sur y Sureste en ciento sesenta y tres metros 10 centímetros con la fracción cuatro; al Este y Noreste en dos líneas; una de 85 metros 90 centímetros con la fracción tres y otra de cuatrocientos once metros setenta centímetros con Pedro Baldoví, camino al medio y al Oeste y Suroeste en 500 metros 70 centímetros servidumbre de cinco metros de ancho al medio con Gerónima Ponce y las fracciones uno y seis y parte de la cinco.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho — San José, Setiembre 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$39.00 Set.25-11312-v.oct.13.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos, "ELIAS CHALELA. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en la localidad de Paso de los Toros 10.a sección judicial del Departamento, el martillero don Federico Durdós, asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a la venta en remate público de las mercaderías muebles y útiles dejados por el causante. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Set.16-10794-v.oct.2.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano J. M. Durán Guani quedó disuelta el 31 de Julio de 1948 la sociedad "MULLER, MILBURN Y CIA." sita en Plaza Zabala N.o 375 con el giro de corredores, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Walter Muller. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Walter Muller. — Jaime Milburn. — Mario R. Badano.

$10.20 Set.27-11368-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. "Gremial Almacenera de Tabacos S. A." (GRALTA), de la calle Guaviyú número 2556, hace saber que venderá ciento sesenta mil kilos de tabaco nacional y las siguientes máquinas: un bombo tabacalero a fuego directo; un secador; una máquina de picar número 3 y otra número 1; y una máquina cigarrillera Bianchi. Acreedores ...se en Misiones número 1408 primer piso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — GUIMAREY. — OTERO. — BONILLA. — BADANO — DIAZ. — GIARDINO. — MANDRESSI.

$12.00. Set.29-11473-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra Curtiembre a la firma Carretto y Petruzio, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Ferreira y Artigas 235, a sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — CAMPOS ELISEOS LIMITADA.

$ 3.40 Set.22-11157-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan A. Capelan nuestra carnicería calle Francisco J. Muñoz 3161. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904.— HECTOR SCASSO.— FLORINDA RAMOS.

$ 3.40 Set.22-11143-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor Olegario Menéndez, nuestro comercio de Panadería "Las Palmas" en calle Quijote 2425, a los efectos legales ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. MARIA SARA, ROBERTO ANTONIO y MANUEL CASAS.

$ 6.80 Set.22-11056-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos proyectado vender a Francisco Oliveras Acosta y a Ignacio Rufino Oliveras Acosta, la casa comercial en el ramo de Librería e Imprenta instalada en la Av. 18 de Julio 1208 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir antes del término legal a la misma casa comercial. — FRANCISCO OLIVERAS OLIVE — CORINA GARINA ACOSTA SUAREZ.

$ 10.20 Set.22-11079-v.oct.1

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de Octubre del año en curso, a las quince horas, en el local de la calle Galicia N.o 1069, de esta ciudad, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. 2.o Aprobación de la memoria y proyecto de distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Remuneración del Síndico. 5.o Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

$8.00 Set.22-11163-v.oct.2.

"BUZIO-FRAZER LIMITADA"

Modificación de contrato

A los efectos de la ley número 8.992, comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el dos del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 7, con el número 194 al folio 491 vuelto y siguientes del libro 1, se modificó la cláusula 7.a del contrato fijándose la fecha de cierre del ejercicio social y balance al día 31 de Julio de cada año. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — D. L. Frazer. — Arnaldo Buzio. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Set.22-10908-v.oct.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SYDNEY LIMITADA"

Por escritura que autorizó el Esc. Julio Duthilleul el 24 de Agosto pasado se constituyó la sociedad del título. Socios: "SHAW Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA" (FIDEMSA) de esta plaza. Capital: cinco mil pesos aportados en efectivo por partes iguales. Objeto: La compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos comisiones y representaciones: negocios de importación por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Denominación: "Sydney Limitada": Domicilio en esta ciudad pudiendo instalar agencias o sucursales en la República o en el extranjero. Duración: treinta años, prorrogables por otros treinta. Administración: a cargo de un Directorio compuesto de cuatro Directores-Administradores cargos que serán desempeñados por los señores Alejandro E Shaw, Santiago Bordelongue, Pablo Botelho y Daniel Supervielle, domiciliados los tres primeros en la Plaza Zabala 875 y el señor Supervielle en la calle Doctor Carlos M. Pena 4304, los que la obligarán válidamente, obrando al menos dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Balances: anuales. Inscripta en el Registro de Comercio del Jgdo. Ldo. de 8.o turno con el N.o 2 al folio 5vo. y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos.

$ 13.00 Set.21-11037-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Roberto Cosme Pucheu el comercio que el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, en la casa calle Dr. J. Becerro de Bengoa número 801 esquina Misiones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — San José, Setiembre 1.o de 1948. — PEDRO ECHAVE.

$12.00 Set.9-10137-v.oct.1.o.

"LA AURORA S. R. LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "La Aurora S. R. Limitada" integrada por los señores ENRIQUE J. VIDAL y MARTIN P. CERRUTI, con un capital de diez mil pesos aportado por partes iguales y totalmente integrado. El objeto es la realización de perforaciones hidráulicas y la colocación de las instalaciones para la extracción y aprovechamiento del agua; importar, comprar y vender equipos o instalaciones para esos fines; solicitar préstamos, consentir contratos de arrendamiento solicitar patentes y privilegios. Durará por el término de cinco años, con prórrogas de un año cada una y tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República. La administración estará a cargo — indistintamente — de cualquiera de los socios con amplias facultades. Y sujeta a las demás condiciones generales que resultan del contrato privado subscripto el 29 de Julio último el que fué inscripto con el N.o 22 al folio 116 vo. y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 16.00 Set 21-11016-v.oct.1 o

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 3687, de la señora Josefina C. de Perdomo, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Setiembre 10 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Set.27-11352-v.oct.2.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.

(E. R. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú, en el local del Centro Comercial e Industrial (18 de Julio N.o 806) el sábado 2 de Octubre de 1948 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance anual. 2o Distribución de utilidades. 3.o Determinación de la fecha de elecciones. 4.o Designación de 5 asambleístas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que con una anticipación de tres días deberán depositar en la Gerencia de la Empresa (18 de Julio 1016) los recibos de integración total de sus acciones o el recibo bancario que justifique su depósito. — El Directorio.

$7.20 Set.27-11456-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cedí mi cuota en la sociedad "Costa y Arambel" con establecimiento en Colón 832 de San José. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Setiembre 1.o de 1948. — JUAN ARAMBEL.

$8.00 Set.14-10488-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Osiris Rodríguez Castillo el taller de galvanoplastia, ubicado en esta ciudad, en la calle San Martín número 2217 que gira bajo la firma de "Fernández y Toja". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — LUIS I. FERNANDEZ. — RAUL E. TOJA. — Osiris Rodríguez Castillo.

$10.20 Set.18-10985-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico que teníamos establecido en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3424 de esta ciudad, y que giraba con la razón social "EPSTEIN y VIDAL", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Rolando Vidal y quedando completamente desligado desde al fecha el señor Gustavo Epstein. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — Rolando Vidal. — Gutman Epstein. — Gustavo Epstein.

$16.00 Set.27-11390-v.oct.20.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.o de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local social calle Uruguay 1118, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2. Capitalización de reservas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. (Art. 21 de los estatutos).

$ 10.80 Set.23-11194-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Kadanjian, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Thiebaud 1601, según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — MEGUERDICH YAFALIAN. — HAIUI KOUYOUMJIAN DE YAFALIAN. — Juan Kadahjian.

$6.80. Set.23-11169-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he prometido vender a la "Sociedad Uruguaya de Enseñanza José Pedro Varela" el colegio denominado "Cambridge School", ubicado en la Avenida Brasil 2802. Acreedores: presentarse conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, en la Tesorería de dicha sociedad, Colonia 1645. — Montevideo, Setiembre 8 de 1948. — EMA RABINO KLAPPEMBACH.

$8.00. Set.14-10612-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del Centro del Comercio y la Industria, he prometido vender a Joaquina y Josefina García, el comercio de confitería y fiambrería ubicado en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 2248. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo Setiembre 7 de 1948. — TERESA B. DE BARTABINI. — Manuel C. Catañy, escribano.

$8.00 Set.14-10633-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Francisco Paz Díaz, los derechos que nos correspondían en la panadería situada en la Avenida Garzón número 1941 y 1697 y en el almacén de comestibles de la calle Mac Coll número 1919. Acreedores presentarse en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — OLEGARIO C. MENENDEZ — MELBA MARMO DE MENENDEZ. — FRANCISCO PAZ.

$10.20 Set.14-10646-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Perfecto y Silverio Busto, el establecimiento industrial de preparado de jabón "Eas", ubicado en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1076. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 490. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — JOSE IGLESIAS. — Manuel C. Catañy escribano.

$8.00. Set.14-10634-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de los artículos 6.o y 17 de la ley 26 de Abril de 1933 comunicamos que el 16 de Agosto de 1948, ante el escribano Manuel C. Catañay, fue ratificada la escritura de sociedad de responsabilidad limitada, que el 22 de Abril de 1948, otorgó el señor Miguel Outerelo, en representación de sus hijos menores de edad, Miguel Alberto y Gaspar Carlos Outerelo, ante el escribano Catañy, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 43 al F.o 198 del T. 6 a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de Sexto Turno. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — SVARTMAN HERMANO LIMITADA. — Manuel C. Catañy escribano.

$8.00. Set.24-11245-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: que con fecha 2 de Agosto próximo pasado ENRIQUE B. SWINDEN LIMITADA cedió la totalidad de sus cuotas de capital a Walter H. Swinden y Raúl Cortinas, modificándose la razón social la que en adelante es "Swinden y Cortinas, Ltda.". integrada por los indicados señores. Y a los efectos que corresponda se hace esta publicación. — "Swinden y Cortinas, Ltda.".

$9.60 Set.25-11310-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber, que hemos prometido vender al señor Adalberto B. Berkovits, la casa de comercio que en el ramo de venta de café y derivados, gira en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 1611 y bajo la denominación "La Mezquita" los acreedores deberán presentarse en la escribanía Viapiana, calle Sarandí 460 — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Set.25-11299-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha 14 de Abril de 1944 quedaron disueltas: A) La Sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, bajo la firma "Alonso y Guerra" y la denominación "Hotel Uruguay Brasil", con sede en la calle Sarandí número 448, y B) La Sociedad que bajo la misma firma "Alonso y Guerra" explotaba el ramo de transportes de pasajeros, encomiendas y carga con el domicilio indicado la que fué constituida por los subscriptos Desiderio Alonso y Gregorio Guerra, en contrato privado otorgado el 26 de Setiembre de 1941. El socio Desiderio Alonso se hizo cargo del activo y pasivo del "Hotel Uruguay Brasil" y Gregorio Guerra del activo y pasivo de la Empresa de Transportes. — Rivera, Setiembre 14 de 1948. — DESIDERIO ALONSO. — GREGORIO GUERRA.

$24.60 Set.25-11294-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Markar Markarian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. —Montevideo, Setiembre 21 de 1948.

$9.60 Set.25-11290-v.oct.14.

BANCO DE CREDITO

EMPLAZAMIETO

A los efectos de la establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor Laura García de Oller Sabina Oller, Zunilda Oller de Gayo Martínez, Rosa María Oller de Larghero y María Carolina Oller de Pastorino.

Compradores: Andrés Julio Leiros, solar N.o 67 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9651 de fecha 15 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 525 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Horacio Enciso Medina, solar N.o 13 manzana "I" padrón 2598 (parte), boleto número 9652 de fecha 16 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 524 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Marcos Herminio García Martínez, solar N.o 57 manzana "F" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9653 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 523 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Domingo Acevedo, solar N.o 69 manzana "C" padrón 2598, (parte) boleto N.o 9655 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 540 al folio 120 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Atanasio Metinitshenko, solar N.o 74 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9656 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 538 al folio 120 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Teodoro Orestes Faiani, solar N.o 64 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9660 de fecha 21 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 561 al folio 125 del libro 28 el 3 de Junio de 1942.

Myriam Martino Vivas solar N.o 19 manzana "A" padrón 2598 (parte) boleto número 9875 de fecha 5 de Noviembre de 1943 inscripto con el N.o 942 al folio 218 del libro 30 el 17 de Noviembre de 1943. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$42.00 Set.25-11273-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Real N.o 4154 bis, propiedad de la sucesión LORENZO GONZALEZ FERNANDEZ al señor Delmiro Ares Lema. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 18 de 1948.

$ 6.80 Set.28-11450-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes ante mí fué disuelta parcialmente la sociedad "JUAN BOCCHI HERMANOS" por fallecimiento de Juan Bocchi quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo y Antonio Bocchi, interesados, a San Martín 2333. Montevideo Setiembre 24 de 1948. — Esc. María Nieves Devoto.

$ 6.80 Set.28-11494-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Herman Elefant integrante de la firma REBHAN Y ELEFANT LTDA. establecida en esta plaza en el ramo de Dancing y que vien girando bajo el nombre de Atlantic Night Club en la calle Rincón 621 ha prometido comprar al señor Ernest Rebhan su cuota parte social de dicha sociedad tomando por lo tanto a su cargo el señor Herman Elefant el activo y pasivo de la firma Rebhan y Elefant Ltda. Los documentos que acrediten las deudas del comercio deberán presentarse dentro del plazo legal en el local que ocupa el mismo en la calle Rincón 621 de esta ciudad. — Herman Elefant — Ernest Rebhan.

$ 17.00 Set.28-11434-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 21 de Julio último y por ante el escribano Claudio A. Viera, vendí a mi hijo Juan Bautista Zabaleta la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en el ramo de Panadería y Confitería denominada "La Sirena" gira en esta plaza, en la calle Rivera, 1208 donde pueden los interesados presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1948. — MANUEL ZABALETA.

$ 10.20 Set.28-11435-v.oct.18

A. HANS LIMITADA

Comunicamos que en escritura que pasó ante el Esc. Roberto D. Negro el 19 de Agosto último inscripta en el Reg. de Comercio de 6.o Turno con el N.o 10 al Fo. 79. Tomo 8.o Alfred Hans y André Hans constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "A. Hans Ltda." con plazo indeterminado, con capital inicial de pesos 100.000,00, del cual sólo se integró la mitad y con objeto de comerciar en importación exportación compra y venta de efectos, frutos y mercaderías en general y especialmente lanas textiles cueros lanares y toda clase de subproductos agropecuarios fibras animales vegetales etc. La firma social, la administración dirección y disposición de la sociedad y todos sus bienes está a cargo de ambos socios conjunta y separadamente, con toda amplitud de facultades. Que las pérdidas y ganancias se soportarán y distribuirán en proporción de las cuotas de cada socio haciéndose un balance general en el mes de Agosto de cada año. Que, el Directorio y la asamblea estatarán constituídos por ambos socios quienes al firmar por la sociedad usarán la expresión: "Por A. Hans Limitada" — "A. Hans Limitada". — Montevideo, Setiembre 10 de 1948.

$ 16.00 Set.30-11522-v.oct.11

TODD URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Sexta asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1948 a las 18 horas, en la sede social calle Florida N.o 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del sexto ejercicio social correspondiente a 1947|1948. 3.o Lectura del dictamen del Síndico. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Setiembre 29 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Set.30-11559-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

KLONARIS LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 11 de Marzo de 1848 el escribano Dante Russo Neves se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "KLONARIS LIMITADA" siendo su objeto la explotación del ramo de taller de costura. Socios: Introzzi S. A. y Juan Klonaris. Capital: pesos 10.000,00 aportados así: Introzzi S. A. $ 9.800,00 y Juan Klomaris $ 200,00. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Febrero de 1948, prorrogable por períodos de dos años; Uso de la firma: conjuntamente. Domicilio: calle Cuareim N.o 1577. Contrato inscripto con el N.o 105, folio 229 vto. del Libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Introzzi S. A. — Juan Klomaris. Klomaris Ltda.

$10.00 Set.27-11391-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Veli Ltda. Cesión de cuota. A los efectos legales, se hace saber que por intrumento de fecha 2 de Agosto de 1948, los esposos PASCUAL SLUTZKY y SARA NARODITZKY DE SLUTZKY cedieron a los señores Isaac Rottemberg, Moisés Katzkowicz y Carlos Solari Pena, la cuota social que les correspondía en la sociedad Veli Ltda. que gira en esta plaza en la calle Millán N.o 2492|94 subsistiendo el mismo capital y correspondiendo en él al señor Solari Pena y señor Katzkowicz $ 8.333.33 a cada uno y al señor Rottemberg $ 13.333.33. — Montevideo, Agosto 20 de 1948.

$8.00 Set.27-11353-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, en esta sección el 28 de Julio del corriente inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número 34 del f.o 7 al 20 el 18 del corriente, los señores EDUARDO A. TOURN, CARLOS SIBILLE, TEOFILO AUGUSTO BIVOIR MAXIMO MALAN, FEDERICO BERTINAT, VICTOR MALAN, AUGUSTO CHANFORAN IVONNE MATHILDE BERTHOUT VAN BERCHEM DE GALLAND y ALFREDO MANUEL PABLO GALLAND, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Explotación industrias agropecuarias y continuación de la bodega Eduardo A. Tourn; y adquisición o enajenación de bienes raíces o muebles. — Denominación: "Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada". — Domicilio: Colonia Valdense. — Plazo: 10 años desde el 31 de Julio del corriente prorrogable automáticamente de 2 en 2 años. — Capital: pesos 40.000,00 en cuotas de $ 100,00 correspondiéndole al primero 50 cuotas; al segundo 50; al tercero 20; al cuarto 50; al quinto 50; al sexto 50; al séptimo 30; a la octava 50; y al noveno 50 — Administración: A cargo de Eduardo A. Tourn y Directorio compuesto de 4 miembros. — Balances: Anuales. — Asambleas: Una al año considerar balance. — Firma social: Eduardo A. Tourn y en casos especiales previa resolución Directorio. — Ganancias: 5 olo para fondo de reserva: 10 olo para el administrador y 85 olo para repartir — Pérdidas: Proporcionalmente a los capitales. — Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. — Colonia Valdense Setiembre 23 de 1948

$22.00 Set.29-11493-v.oct.9.

PUPPO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre del corriente año a la 18 y 45 horas en el local social calle Paysandú número 1337. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Síndico. 4.o) Elección del Síndico y suplente. 5.o) Elección del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo Setiembre 27 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Set.30-11539-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Strata, el comercio de carnicería instalado en Cuchilla Grande 4968 de este Departamento Acreedores presentarse en la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS SALVO PALAY.

$ 6.80 Set.28-11415-v.oct.18.

BENECH I.C.S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 corriente, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio vencido, para lo cual están habilitadas nuestras oficinas en su local de Juan Carlos Gómez N.o 1550 de 10 a 11 horas.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que habiendo el Directorio resuelto la emisión de una nueva serie de acciones, tienen derecho a la subscripción de las mismas, en la proporción que les corresponda hasta el 15 de Octubre próximo, lo que podrán realizar en el lugar y hora ya indicados — El Directorio.

$9.60 Set.28-11497-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene. Osvaldo Forni, compra el comercio ramos lechería y fiamurería, sito en Charrúa 2001. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 10 de 1948. — GUILLERMO P. DEHN — OSVALDO FORNI.

$7.20. Set.14-10663-v.oct.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Roseudo Acordagoitia el 2 de Setiembre de este año, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores JAIME FRANCISCO BOTET y OSCAR ROBERTO BAROFFIO, soltero y casado con doña Elena Magnano, respectivamente. Objeto: Representaciones en general de negocios civiles y comerciales Domicilio: Palacio Salvo (Plaza Independencia). 7.o piso, escritorio N.o 10. Denominación: "Ingeniero Botet Limitada" Capital: cinco mil pesos (pesos 5.000.00) aportados por ambos socios por partes iguales. Administración: Fueron designados Administradores Mandatarios los dos socios señores Jaime Francisco Botet y Oscar Roberto Baroffio, pudiendo obrar indistintamente cualquiera de ellos. Plazo: 3 años y 3 meses a partir del 1.o de Octubre del año en curso prorrogable dicho plazo automáticamente por períodos de dos años de pleno derecho. Dicha escritura está inscripta con el número 197 al folio 498 vuelto al 503 del libro 1 de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y con el número 748 al folio 651 del libro 222 del Registro General de Poderes.

$14.00 Set.25-11295-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Diego Santoro y Edmundo Torres el establecimiento comercial denominado "BAR ATENAS" activo y pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en calle Sarandí número 22 (Escribanía Fernández - Irazoqui). — Salto, Agosto 21 de 1948.

$12.00. Set.11-10541-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Lázaro Szarf y León Israelski prometieron disolver la Sociedad "Szarf e Israelski", establecida con la "Fábrica de Jabón El Ferrocarril" en Montevideo, calle Duvimioso Terra N.o 2134 Se retira de la sociedad el señor LEON ISRAELSKI quedando a cargo de todo el activo y pasivo el señor Lázaro Szarf. Acreedores presentarse al escribano señor Israel Nemirovsky calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6. — Israel Nemirovsky Escribano.

$12 00 Set 11-10564-v.oct.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Negreira, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería situada en la calle La Paz número 2152 Acreedores presentarse en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL CANCELA. — CLARA N. DE CANCELA. — FRANCISCO NEGREIRA TORRES.

$7 20. Set.14-10645-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al público la disolución total de la sociedad "PARRILLO SCHUSTER Y COMPAÑIA LIMITADA", que en el ramo de importación, exportación, compraventa, etc. de maquinarias y materiales de mecánica en general giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Paysandú N.o 1338. Los interesados deben presentarse con los comprobantes respectivos en la calle Rincón N.o 615, Esc. 1, dentro de 30 días.

$19.20 Set.27-11369-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Adolfo Errelch, el comercio en los ramos de sastrería y tintorería en esta ciudad, calle Rivera 3122. Acreedores en la misma. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — DAVID PRUZANSKY.

$6.40. Set.24-11246-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con esta fecha hemos disuelto el contrato social que habíamos constituído el 29 de Noviembre de 1947, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo G. Fariña. Los acreedores dentro del plazo legal en Lucas Piriz número 2489. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1948. — CARLOS A. DECIA. — PEDRO A. MACCIO. — Domingo G. Fariña.

$10.20. Set.29-11459-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don MARIO MORALES GARCIA, ha prometido en venta al señor Hassin Otman el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Chaná 2150 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 234. — Montevideo. Setiembre de 1948.

$10 20 Set.17-10824-v.oct 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ruben Raúl Godoy y Raúl Alonso Pons, el comercio que en el ramo de bazar gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 341 Los compradores se harán cargo del activo y pasivo, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Rivera, setiembre 10 de 1948. — RAUL GODOY. — ILDEMAR G. DE GODOY — R Raúl Godoy. — Ruben Raúl Godoy. — Raúl Alonso Pons.

$16.00 Set.17-10862-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor Romeo Nosiglia, he prometido vender a doña Francisca Dávila de Viñas, mi comercio sucursal panadería y lechería, calle Arenal Grande número 2752. Ley 26-9-1904. Acreedores presentarse a La Paz número 1977. — CORNELIA CIPRIANA SANTOS DE DIBUENO.

$6.40 Set.29-11476-v.oct.18.

KETELHOHN HERMANOS (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado nueve de Octubre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Misiones N.o 1371 (Escritorio N.o 20) a efectos de considerar la siguiente orden del día. 1.o Informe del Directorio. 2.o Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de miembros del Directorio y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 11 de los estatutos (depositar las acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad. — Setiembre, 28 de 1948. — El Directorio.

$4.80 Set.30-11579-v.oct.1.o

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo nueve de Octubre a las once horas en el local de la calle Misiones 1371 escritorio 38 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social, finalizado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad (Misiones 1371 escritorio 38) hasta tres días antes de la fecha establecida donde se entregarán los recaudos correspondientes. (Artículo 20). — El Directorio.

$12.00 Set.30-11517-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Luis López mi carnicería de Patricios 3175. Acreedores: presentarse a Colonia 1859 dentro del término legal. — MATILDE CAMINO DE ALONSO.

$3.40 Set.18-10915-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don JESUS BERNARDO, ha prometido en venta al señor Apóstolos Loukopoulos los derechos sobre la Patente de Bebidas Alcohólicas Padrón N.o 19566. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo Setiembre de 1948.

$10.00 Set.17-10825-v.oct.6.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 3 de Octubre de 1948 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en que se tratará la siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1947|48. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección Directorio. 5.o) Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Montevideo Setiembre de 1948. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$15.60 Set.18-10985-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Salomón Neffa Greieb la casa de comercio que en el ramo de "Fábrica de Jabón "Ofir" tiene instalada en esta ciudad, calle Eduardo Acevedo 868. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación. Acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Armando Teperino T. y Tres 1460, dentro del plazo legal. — ROGELIO OTERO. — OTILIA MARTINEZ DE OTERO.

$10.20 Set.18-10932-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he decidido vender a Insal S. A. la fábrica de mi propiedad sita en la calle Doroteo Enciso 684. Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1485 Esc.3, Escribanía Alonso de 15 a 18 horas. — Setiembre 23 de 1948. — ROSA V. CORIA.

$6.80 Set.27-11334-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Héctor Anselmo Dodera, el comercio de "zapatería" sito en 18 de Julio 2035, quedando al mismo tiempo disuelta la sociedad CARLOS SALAMANOVICH y JULIO CESAR TOBIA. Los acreedores se presentarán en la escribanía de Carlos Alberto Bruquetas, Arenal Grande 1542. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Carlos Salamanovich. — Julio C Tobia.

$12.00 Set 17-10817-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don DOMINGO VENTRE ha prometido en venta al señor Benigno Ferreiro Piñón el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales N.o 2592 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Setiembre de 1948.

$10 20 Set.17-10823-v.oct.6.

SOLIS DE MATAOJO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del cte. año a las 18 horas en el local social sito en el Palacio Salvo 7.o piso esc. 6 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración. 5.o) Fijación de honorarios del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Art. 37 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o el recibo correspondiente del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 16.00 Set.28-11442-v.oct.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Octubre de 1948, a la hora 17, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio económico de la compañía; 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimoprimer ejercicio (artículo 29); 4.o) Cesando en su mandato los señores Directores: Ingeniero Cayetano Carcavallo ingeniero Arturo Pita e ingeniero Jaime A. Botet, se procederá a la elección de tres Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. A los treinta minutos de terminada la asamblea general ordinaria se celebrará una asamblea general extraordinaria de acuerdo con los artículos 38 y 41 de los estatutos y a solicitud del señor Síndico para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 45 de los estatutos. De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 4 de Octubre de 1948 a la hora 17. Se hace constar que la inscripción de las acciones será válida para las dos asambleas. — Montevideo, Setiembre de 1948. — El Directorio.

$19.20. Set.23-11218-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Escribanía Juan J. Sartori, hemos prometido en venta al señor **Ramón José Suhr**, nuestro comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y anexos gira en el paraje del "Cerro", jurisdicción de Carmelo. Conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Carmelo, Agosto 28 de 1948. — BONAVETTI HERMANOS. — Ramón J. Suhr.

$5.00. Set.23-11208-v.oct.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del escribano Héctor R. Morales del 13 de Setiembre del actual año, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Paysandú, Lo. 17, N.o 26, Fs. 88v, y siguientes el 16 del mismo mes y año, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases. Socios: RAUL C. GOSSI, HERMES J. GOSSI, ORLANDO GOSSI y LEONEL GOSSI. Objeto: Taller mecánico, herrería de obra, comisiones y representaciones y explotaciones agrícolas. Denominación: "Agustín Gossi (Hijos) Limitada. Comercial, Industrial, Agrícola" o la sigla COINDAG Ltda.". Razón social: "Agustín Gossi (Hijos) Limitada". Domicilio: Ciudad de Paysandú. Plazo. 3 años prorrogables hasta por 10 años más. Capital social: ciento quince mil pesos totalmente integrados por partes iguales. Administración: Indistintamente Orlando o Leonel Gossi. Ejercicio económico: vence los 30 de Abril. Utilidades y pérdidas: por partes iguales. Asambleas. Anuales. Fondo de reserva: el 10 por ciento.

$ 16.00 Set.23-11201-v.oct.4

EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRA-VENTA

Habiéndose extraviado la libreta de compra - venta de un solar de terreno propiedad del Banco de la República O. del Uruguay, a nombre de FRANCISCO y CAYETANO RUSSO, ubicado en la 21.a Sec. Judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 4, casi esq. Ganaderos, empadronado con el número 123.194, y señalado con el N.o 358 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días, a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor de los nombrados prometientes compradores. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. —

$ 15.00 Set.23-11200-v.oct.6

"LABORATORIOS DEXTINS LTDA."

Por escritura autorizada el 21 de Agosto de 1948 por la escribana Iris Botta, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, con el N.o 10, Fo. 31 v., Tomo 9, se modificó la sociedad, "Laboratorios Dextins Ltda.". Socios: JOSE PEDRO RONA, MARIA ANGELICA HACKEMBRUCH DE GRUCCI y JORGE MARIA TRIFICH. Objeto: fabricación, compra y venta de productos químicos, especialidades farmacéuticas, artículo sde tocador, insecticidas, productos para la limpieza y similares y representaciones en general. Domicilio: Carlos Roxlo 1439. Plazo. 1 año prorrogable. Capital: $ 20.000.00. Integrado $ 10.000.00. Administrador: Rona. Votos: 2 Trifich, 1 Rona, 1 Hackembruch. Pérdidas y ganancias. 1|4 Rona, 1|4 Hackembruch, 1|2 Trifich.

$ 10.00 Set.24-11268-v.oct.5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Jorge Avegno Illa el 1.o de Setiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 204 al folio 518 del libro N.o 1, HERMAN DELIGDISCH, HANS EILER SCHROEDER, MARIO CAPLAN y LUIS ALBERTO ACCIARI, constituyeron la sociedad de responsabilidad Ltda. "H. Deligdisch y Compañía, Limitada" con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00) del cual sólo integraron cinco mil pesos ($ 5.000.00) con un plazo de dos años prorrogable por período de dos años; con domicilio legal en esta ciudad y cuyo objeto es el de ocuparse de distribuciones, representaciones, exportaciones, importaciones y asesoramientos técnicos y comerciales. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente pero siendo imprescindible la firma conjunta de dos cualesquiera para firmar obligaciones, cheques y demás documentos de comercio. — Montevideo, Setiembre de 1948.

$ 12.00 Set.24-11270-v.oct.5

GAVIGA LIMITADA

En escritura autorizada el 15 del corriente, por la escribana Sara R. Guido, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 510 del Libro número 1 de Contratos Sociales, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Importación y venta de maquinarias agrícolas, capital inicial: $ 5.000.00; denominación y razón social: "GAVIGA LIMITADA"; administra: Un Directorio integrado por los 4 socios, que lo representa el Presidente y el Secretario. Plazo: 15 años. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Mateo A. Galagorri, Presidente. — Carlos Villalba Acosta Secretario. — Alfonso Raúl Galagorri, Vicepresidente. — Arcadio Antonio Torres, suplente. — Montevideo Setiembre 20 de 1948.

$10.00. Set.24-11255-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA SERRANA"

Con fecha 7 de Setiembre de 1948, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Serrana" integrada por los señores MARCEL TAMBAY, FRANK HUGHES, NICOLAS BIBIANO RIVERON y LUIS GIORGI, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 200 del folio 507 vta. al folio 510 del Libro número 1 de "Contratos Sociales". Objeto: Explotación, comercialización industrialización y elaboración de canteras y minas y sus respectivos productos. Capital: $ 25.000.00. Suscripto así: Marcel Tambay, $ 12.000.00; Frank Hughes, pesos 2.500.00 y Bibiano Riverón y Luis Giorgi, $ 5.000.00 cada uno. Domicilio: Juan Carlos Gómez 1478. Plazo: Desde el 1.o de Agosto de 1948 al 1.o de Diciembre de 1957, prorrogable por un año más y así sucesivamente. Administración: A cargo de los señores Marcel Tambay y Luis Giorgi, conjunta o separadamente. Balances: El 31 de diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas: Se repartirán en forma proporcional al capital aportado.

$14.00. Set.24-11256-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, contratamos vender a José Castiella Ferrer, el bar, fonda bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en Agraciada 2700. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — JOSE ANTONIO HERMIDA RODRIGUEZ. — MARIA ESTHER CHARLON DE HERMIDA.

$6.40 Set.24-11224-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la presente comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en Vilardebó 1697. — GREGORIO FILLOY. — Sarkis Markarián. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1948.

$9.60 Set.24 11260-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comerial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pedro Raúl Sibade, el almacén de comestibles y verduras, establecido en José A. Cabrera 4001. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — CARLOS VERA DIPACCE. — MARIA LUISA PERRONE DE VERA.

$6.40. Set.24-11225-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, contratamos vender a Mosios Ciriacu Apostoleri, el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y fiambrería, establecido en Patria 654. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948 — JOSE MARIA ROMERO RODRIGUEZ. — ANTONIO SARNO DE MAIO. — CONCEPCION SARNO DE ROMERO.

$6.40. Set.24-11226-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 918, los señores MANUEL GARCIA RODRIGUEZ, NIEVES RUBIO DE GARCIA, ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO y JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO han resuelto vender la parte proindivisa que les corresponda de la sociedad "Menéndez Rodríguez y Compañía", establecida en General Flores 2762, con fábrica de pastas, al señor Manuel Calvo Martínez, quien a su vez constituye sociedad con José Menéndez Cuervo y José Rodríguez del Río, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948.

$12.80 Set.24-11227-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma MATHIAS Y COMPAÑIA, con sede en el Departamento de Rocha, ha prometido enajenar su activo, a la Compañía Rochense Agropecuaria Mathías y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores: Esribanía Pérez del Castillo y Alonso. — Calle Julio Herrera y Obes número 1240.

$8.00. Set.24-11228-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados la disolución de la Sociedad que, bajo la razón social "Elba S. de Chouhy e hijos, Sociedad Ganadera", se domiciliaba en el establecimiento "San Ramón" décima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse en la calle Brasil 658 de la ciudad de Salto. — Setiembre 16 de 1948. — ELBA S. DE CHOUHY E HIJOS.

$10.20 Set.24-10936-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, prometimos vender a los señores Zoilo Guzmán García y Neris Ivar García el bar y bebidas alcohólicas de la calle Isidoro de María número 1499 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — CARLOS CENDON. — ELVIRA ENRICH DE CENDON. — MANUEL CENDON. — VIOLETA NIEVES DE CENDON.

$9.60 Set.24-11265-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Compañía Cerrito 685, prometimos vender a la señora Mercedes Ruiz de Rodríguez, el almacén de la calle Emilio Romero número 2 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — JUAN RODRIGUEZ SANTANA. — JACINTA REGULI DE RODRIGUEZ.

$6.40. Set.24-11266-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Setiembre 15 de 1948 — Por escritura autorizada en la fecha arriba indicada por el escribano Ernesto M. Ribas se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Schettini y Marchissio", quedando con el activo y pasivo el socio don SANTIAGO ANTONIO SCHETTINI. — Domicilio comercial: Armonía número 3180. — PEDRO T. MARCHISSIO. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$6.40. Set.24-11222-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor José Voskoboynikoff, el comercio de compra-venta de ropas, que tengo establecido en la calle San José número 784, los que se consideran con derechos deberán presentarse con los justificativos a "La Universal". Canelones número 843. — JOSE BEL LANDMESTER.

$10.80. Set.21-1019-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a Mario Rabuñal Villalba, el comercio sito en Camino a Pajas Blancas número 9925, que gira en el ramo de "Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas". Los acreedores deberán presentarse dentro de plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo. Julio de 1948. — ANGEL FAYOS.

$10.80. Set.21-11039-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, bar con alcohólicas, calle Roberto Kock número 3552 a Eugenio y Manuel Lamela Mosquera, quienes lo trasladan a la calle Piedras número 240. (Ley 26 Setiembre 1904). — FRANCISCO REY GONZALEZ.

$7.20. Set.21-11040-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Compañía. Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "CORRAIS y ANTELO", café, bar y horno de pizza, Avenida San Martín número 2627. Activo y pasivo a cargo del señor Avelino Corrais. — Montevideo. 16 de Setiembre de 1948. — Manuel Antelo. — Clarisa Bolón de Antelo. — Avelino Corrais.

$7.20 Set.21-11042-v.oct11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Compañía. Cerrito 685, prometidos vender a los señores Jesús Rodríguez Domínguez y Manuel Eira, el Hotel "Condal", de la calle Sarandí número 688, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 16 de Setiembre de 1948. — ENRIQUE BARBERI. — MARIA RIERA DE BARBERI.

$10.80. Set.21-11044-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometo vender a don Nicasio Sergio Diano, el comercio en el ramo de baar y billar, calle 18 de Julio esquina Colón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CONFESOR SUAREZ.

$6.80. Set.21-11045-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.". R. Cercido y Compañía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Cean Novo, José María González Martínez y Ebert Mario González Martínez, la fábrica de creolina y productos químicos, de la Avenida Suárez número 3512, de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. 12 de Setiembre de 1948. — MANUEL CEAN. — MARIA DOLORES NOVO DE CEAN.

$10.80. Set.21-11043-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a la señorita Sofía Grimber, la farmacia denominada "Farmacia Roosevelt", sita en la calle General, Rondeau 2481 de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591. — Montevideo. 8 de Setiembre de 1948. — ESTHER SZPORER DE MELAMOUD

$7.20. Set.21-11018-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas, librería y cigarrillos, avenida 18 de Julio N.o 1738, a Valentina Bao de Argento. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 13 de Setiembre de 1948. — HECTOR LUIS LAZZARINI CARO.

$6.80 Set.16-10788-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Blanca Esther Rodríguez, la parte que me corresponde en el comercio que, conjuntamente con ésta, tenemos instalado en el ramo de "Restaurant y bebidas fermentadas" en la calle Asamblea 564 de la ciudad de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de treinta días en Colón 436 de dicha ciudad — San José, Setiembre 11 de 1948. — HECTOR MIGUEL RODRIGUEZ. — Conforme: Blanca Esther Rodríguez.

$10.20 Set.16-10762-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Gregorio Ramón Villafan, la casa de comercio que en el ramo de sanatorio, posee la Sociedad "Sanatorio Policlínico El Remanso" en esta ciudad, Lanús 6029 (Colón). Los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse a deducirlos con los justificativos de los créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía del doctor Carlos Alfredo Viera, Mercedes 922, los días hábiles de 16 a 18 horas, en el término de 30 días. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1948. — Carlos Manuel Suero. — Raúl Antonio Castro Paullier.

$13.60 Set.16-10763-v. oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "JUAN FRANCISCO CAGGIANI y ROBERTO AMEJEIRA", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Juan Francisco Caggiani y Gustavo Trías. — Montevideo, Setiembre de 1948. — Juan Francisco Caggiani. — Roberto Amejeira. — Gustavo Trías.

$6.80 Set.16-10759-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336) prometí vender a Alejandro Míguez mi comercio ramo almacén de comestibles sito en avenida Millán 4249. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 13 Setiembre de 1948. — PEDRO PEDRAJA.

$6.80 St.16-10739-v.oct.5.

AVISO

A los efectos ley Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que prometimos vender a Vicente Hernández, el almacén de comestibles sito en Mayona N.o 2963, de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo. Julio 19 de 1948. — BENITO RODRIGUEZ. — LUCAS RODRIGUEZ.

$6.80 Set.16-10801-v.oct.5.

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, hago saber al público y comercio, que prometí vender a Adhemar Rodríguez Santos, la provisión y venta de frutas y verduras, sita en Estero Bellaco 2600 de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). Montevideo, Mayo 28 de 1948. — MANUEL CAULA AYALA.

$6.80 Set.16-10802-v.oct.5.

AVISO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, hago saber al público y comercio, que prometí vender a Adelqui Figueroa, el almacén y venta de frutas y verduras, sito en García de Zúñiga N.o 3701 de esta ciudad. Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo N.o 77 (60). — Montevideo, Julio 19 de 1948. — JOSE PEDRO LABANDERA.

$6.80 Set.16-10803-v.oct.5.

AVISO

A efectos ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y comercio, que cedimos a doña Blanca Elina Echande, los derechos y obligaciones resultantes del compromiso de venta otorgado por don Oscar Parpal, referente a la provisión y venta de frutas y verduras, sito n Justicia 2122. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — MIGUEL RODRIGUEZ. — JULIO RODRIGUEZ.

$6.80 Set.16-10804-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Gastón Arimón, el 19 de Agosto de 1948, fué disuelta la sociedad "Pereira y Núñez", que giraba en el Pueblo Chuy (Departamento de Rocha), pasando el activo y pasivo al señor Octavio Pereira. — OCTAVIO PEREIRA. — RAMIRO NUÑEZ.

$8.00. Set.20-10945-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma F. y R. Casabó, ha prometido vender al señor Lorenzo Mussio, el comercio de barraca de madera y artículos de construcción, sito en Agraciada 4131. — Acreedores: Buenos Aires 519. — F. y R. CASABO. — Lorenzo Mussio.

$7.20. Set.20-10955-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de constituir sociedad entre los señores Aarón Dodel y José Dobrovski, firmado el día 18 de Agosto de 1947, relativo "Mueblería Palestina" hoy "Mueblería Goes" sita en Cuñapirú, número 1589. Señor Dobrovski queda con activo y pasivo. Acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamento 1. — A. DODEL. — J. DOBROVSKI

$10.80. Set.12-10576-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 León Camilo Rosete y Alcibiades Delfor Rosete, han resuelto disolver la sociedad "ROSETE HERMANOS", que gira en Salto, con domicilio en calle 33 número 69. — Salto. Agosto 18 de 1948.

$7.20. Set.13-10593-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bernardo Neimann y Teresa Galfaud nuestra carnicería calle Viscaya 3978. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS CASTRO — EMA MORALES.

$3.60. Set.13-10602-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto vender a "Emilio Benzo S. A." el activo y pasivo de "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" que gira en esta plaza, calle Uruguay 1013 en el ramo de Droguería en general, quedando esta última totalmente disuelta. — Acreedores en Uruguay 1013. — Montevideo. Setiembre de 1948. — DOMINGO G. CICALA. — JUAN RAUL BENZO. — EMILIO BENZO. — DORA BENZO DE CICALA.

$10.80 Set.13-10606-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en general y al público en particular, que por escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández el 9 de Setiembre de 1948, el señor Luis Ambrosio Otero cedió a sus consocios señor Juan José Frizzi y sucesores de don Miguel Gascue con retroactividad al 30 de Junio de 1948, su cuota en la sociedad "OTERO, GASCUE Y FRIZZI LIMITADA", que gira en esta plaza en el ramo de "comisiones, consignaciones y representaciones en general", con domicilio en la Avenida Rondeau número 1709. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro de los treinta días, a los efectos de derecho — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.

$20.00 Set.13-10608-v.oct.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 4 de Setiembre de 1948 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "Montevideo Plywood Company Ltda." con sede en la calle Ellauri 653, integrada por MAXIMO FELIPE ZUCKER y ENRIQUE SIMON DREIFUSS de Montevideo sobre las siguientes bases: Capital $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en veinte cuotas de mil pesos cada una integradas totalmente de las cuales corresponden diez a cada uno de los socios. Objeto: Comercialización de toda clase de maderas pudiendo la asamblea ampliar este objeto a otras clases de comercio lícito. Directores - Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Los dos socios-administradores indistintamente sin limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1953 con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato está inscripto con el número 199 del folio 506 al folio 508 del Libro N.o 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 16 de Setiembre de 1948 — Montevideo 18 de Setiembre de 1948.

$ 14.00 Set.22 11083-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que don Manuel Trasanti, ha prometido en venta a los señores Juan Perdomo Curbelo y Pedro Otonello, el comercio que en el ram de "Café, bar y despacho de bebidas", denominado "Picada Pérez", tiene asiento en la localidad de Libertad, Departamento de San José, calle 25 de Agosto entre las de San José y Doctor Morquio. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, al domicilio indicado, dentro del término legal. — MANUEL TRASANTI.

$13.60. Set.23-11168-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio próximo pasado, hemos vendido a la firma "Fernando Galuzzo y Compañía" el comercio que giraba en "Bella Vista", Departamento de Paysandú bajo la razón social de "Vigil y Compañía". Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al contador Aldo Bulanti Ríos, "Estudio Jurídico", casa 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1948. — DANIEL VIGIL Y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY. — Fernando Galuzzo

$16.00. Set.23-11201-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio que giraba bajo la razón social de GUTIEREZ, DEVOTO, LIMITADA sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, ha sido prometido en venta a don Walter Ipar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en calle Brasil 911, de esta ciudad. — Salto, Setiembre de 1948.

$ 9.60 Set.30-11524-v.oct.19

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "SAUFA Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Alberto Mallo, se hace público, que se ha presentado ante este Juzgado, la sociedad anónima "SAUFA Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de SAUFA Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías; productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, e interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Art. 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($10.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República O. del Uruguay, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de meimbros del Directorio y proveer las vacantes respectivas. F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna, que, a juicio del Directorio, requieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general cuantos más pasos o trámite considere convenientes, para la más rápida consecución de ese objeto. B) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un Apoderado autorizado al efecto, o de dos Apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representan la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 1.o de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo re-

suelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada uno numeradas seguidamente desde la doscientos ochenta y siete mil doscientos veintiuno que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores testigos Walter Fernández Bordes y Alberto E. Mancebo, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi registro de protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — Alberto E. Mancebo. —W. Fernández Bordes. — Floduardo Pereyra, Escribano.

N.o 83. — Protocolización del acta de constitución de los estatutos de "SAUFA Sociedad Anónima". — En Montevideo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el cuatro del corriente, bajo el membrete: "Número 82. — Protocolización solicitada por el doctor Agustín Minelli, del folio trescientos cuarenta y ocho al trescientos cuarenta y nueve. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1412 (apartamiento 11), ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido, previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que, en su oportunidad, me sean devueltos dichos estatutos, cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad, por ser justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se ha omitido establecer el número y valor de las acciones que formarán el capital social (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 5.o Los Directores son mandatarios de los accionistas; fueron designados por éstos para administrar la Sociedad. No sería admisible que deleguen su mandato en terceras personas sin el conocimiento previo y aprobación de la asamblea. La delegación en casos especiales podría hacerse en la persona de otro Director que ha merecido, al igual que él, la confianza de la asamblea. En esos casos ese Director tendrá doble voto. Artículos 5.o y 6.o inciso E) En el artículo 5.o se dice que el Directorio estará integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, y en el artículo 6.o inciso E) se expresa que el Directorio puede elevar a 5 el número de miembros y proveer las vacantes respectivas. Parecería que existe contradicción entre ambas disposiciones. Artículo 6.o inciso C) El artículo 406 del Código de Comercio dice que en el acto por el que se forma la sociedad anónima debe expresar, entre otras cosas, el capital y la manera de formulario, etc. Por consiguiente, no puede dejarse librado al Directorio la fijación del valor de las acciones sino que él debe ser fijado por el propio estatuto. Artículo 6.o inciso F) El traslado del domicilio legal de la Sociedad al extranjero, en cualquier caso, impediría a esta Inspección ejercer sobre ella el contralor correspondiente. Artículo 9.o En los casos en que se prescinda de la publicación de las convocatorias para la realización de las asambleas sería conveniente establecer que deberá darse noticia de ello por escrito a la Inspección General de Hacienda con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspecor General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima". Carpeta número 1410/47, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Como lo señala la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al redactar el artículo 4.o de los estatutos se ha omitido establecer el valor nominal de las acciones, por cuya razón dicho artículo, a partir del inciso 3.o, inclusive, debe quedar redactado así: "El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una o de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio y de la asamblea adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". Lamentamos no poder aceptar las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los demás artículos del estatuto. En efecto, el concepto de que los Directores de la Sociedad Anónima son mandatarios de los accionistas ha sido rechazada reiteradamente por la jurisprudencia. Pero, por otra parte, es público y notorio que los mandatos son susceptibles de sustitución cuando el mandatario lo confiera en esa calidad. Y si el estatuto de la Sociedad prevé que los Directores pueden hacerse representar para una o varias reuniones por terceras personas elegidas por él, es evidente que la facultad de sustituir está aceptada de antemano por los accionistas de la Sociedad, que aceptan también los estatutos como están redactados al integrar el capital. No se sigue de ello ningún perjuicio para los accionistas desde que el Director que designa un representante en el seno del Directorio es plenamente responsable, a título personal, de los actos realizados por su mandatario (artículo 2067 del Código Civil). La facultad conferida por el artículo 6.o inciso E) al Directorio para elevar el número de sus miembros y proveer las vacantes respectivas no está en contradicción con el artículo 5.o, en cuanto prevé que los miembros titulares serán designados anualmente por la asamblea general. Con aquella facultad se quiere prever la posibilidad de que en el transcurso de un ejercicio se requiera elevar el número de Directores por razón de interés de la Sociedad y para ese caso eventual se estipula que el Directorio puede llenar las vacantes creadas, lo que naturalmente sólo tiene valor hasta el vencimiento del ejercicio. La observación formulada al artículo 6.o inciso C) desaparece al corregirse el artículo 4.o. La Inspección observa también el inciso F) del artículo 6.o, que provee la facultad de trasladar el domicilio de la Sociedad al extranjero en caso de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio, requieran esas medidas en salvaguarda de los intereses de la Sociedad. Es evidente que al trasladarse la Sociedad al extranjero la Inspección General de Hacienda dejaría de ejercer sobre ella, en adelante, el contralor que le otorgan las leyes vigentes. Pero es evidente, también, que por ese traslado, la Sociedad dejaría de ser de nacionalidad uruguaya y tendría que disolverse o ceñirse al régimen legal en el país de su nuevo domicilio, hipótesis en las que el contralor de la Inspección no podría ser practicado. Tampoco se sigue de ello ningún perjuicio para nadie desde que los accionistas aceptan expresamente el someterse a esa contingencia y los acreedores conservan todos sus derechos, cualquiera sea la nacionalidad de la Sociedad. Esta cláusula ha sido aceptada sin observación por la Inspección General de Hacienda, por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y por el propio Poder Ejecutivo, entre otros casos, en los estatutos de "Fintesa, Sociedad Anónima". Carpeta número 331, de 1947. La Inspección solicita, por último, con referencia al artículo 9.o, que se dé noticia escrita a la Inspección General de Hacienda con anticipación no menor de 48 horas. Las solicitudes de la Inspección están contenidas en el decreto de fecha 18 de Diciembre de 1947, por cuya razón no es necesario ponerla explícitamente en el estatuto. Por tanto, al señor Ministro pido tenga por evacuada la vista conferida y pase este expediente en vista a la Fiscalía de Gobierno. Será justicia. — Ives Américo Aguiar.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Los interesados han aceptado la observación de la Inspección de Hacienda al artículo 4.o de los estatutos, modificándolo en la forma aconsejada. Rechazan las demás objeciones, que estudiará el Fiscal a continuación. La primera se refiere al artículo 5.o, que permite a los Directores hacerse representar en el seno del Directorio. Se ha discutido ampliamente en la doctrina y en la jurisprudencia la legitimidad de la facultad expresada. Las soluciones difieren. No existiendo previsión expresa consignada en los estatutos la casi unanimidad de los autores se pronuncian en el sentido de que el cargo de Director no es susceptible de delegación. Se sostiene que los Directores son designados por la asamblea social, atendiendo a sus condiciones personales y sería desconocida la voluntad de la asamblea si se permitiese la delegación en otras personas de esas funciones. Pero la situación es distinta cuando en estatutos se autoriza expresamente esa delegación. Las conclusiones de la doctrina y la jurisprudencia son completamente opuestas. Rivarola se inclina por la negativa, expresando: "... si es admisible que el estatuto autorice al Directorio a llenar una vacante es porque el Directorio reunido ejerce la representación de la sociedad pero el Director aislado no la representa. El estatuto no puede autorizar a éste a subrogarse en una atribución que, por muchas razones legales, es propia de la asamblea y que tendría, por efecto, el desempeño del cargo por un tercero y por tiempo indeterminado, es decir, con mayor extensión que la que la ley da a las facultades del Síndico, sin otro límite que el del plazo del propio Director". (Mario A. Rivarola, Tratado de Derecho Comercial Argentino" Tomo II, Página 432). Vivante distingue entre la sustitución provisoria y la definitiva, admitiendo en el primer caso la facultad del Directorio de nombrar sustituto y, negándola, en el segundo, "porque la designación de administradores es una función esencial de la asamblea". (Cesare Vivante: "Traité de Droit Commercial", Tomo II, Párrafo 541, Edit. Giard y Brière, París, 1911). A idéntica conclusión llega Malagarriga en su "Código del Comercio Comentado" Tomo II, Página 191, Comentario al artículo 336. Entre nosotros, el doctor Miguel U. Roca, en la versión taquigráfica de su "Curso de Derecho Comercial". Tomo IV, Página 34, expresa: "El cargo es, decíamos, insustituíble. Es un cargo de confianza que no puede transferirse a otro. Podrá pensarse que se necesita, en determinados momentos, de una persona que entienda más que él en el puesto; podrá, entonces, poner asesores o personas que realicen tareas especiales de la administración, pero el Director es siempre él y él será el responsable de los actos del otro. Sin embargo, se acaba de plantear esta situación: los estatutos de una sociedad anónima X dicen que los Directores pueden transferir su facultad o su poder de administración en terceras personas, ¿Es posible? Es posible y el Fiscal de Gobierno, al dictaminar sobre los estatutos, no puede impedirlo, porque no es nada que vaya contra el orden público o los buenas costumbres". El Fiscal, en va-

rias oportunidades, ha sostenido la validez de la cláusula estatutaria referida. En dictamen número 1413-947, de 19 de Diciembre de 1947, estatutos de "City, S. A.", expresaba: "No hay ninguna disposición legal que impida que los Directores se hagan representar o sustituir por otras personas y los socios, al subscribirse como accionistas, pueden aceptar la cláusula expresa de los estatutos (artículo 14) que permite la delegación de esas funciones, pues es una convención lícita no prohibida por la ley". El subscripto mantiene esta opinión. No hay ninguna disposición legal que impida que los accionistas prevean expresamente en los estatutos la forma de sustituir a los Directores, en caso de ausencia, incapacidad, etc., ni que autoricen al Directorio o a determinado Director a elegir el sustituto para tales casos. Nuesro Código considera a los Directores como mandatarios (artículo 405) y el sustituto —en el caso— no deja de tener la calidad de mandatario de la Sociedad por la circunstancia de haber sido designado por los Directores en vez de serlo directamente por la asamblea de socios. La sustitución está comprendida en las normas del mandato (artículo 320 del Código de Comercio) y los accionistas la autorizan expresamente al aceptar la cláusula estatutaria que la permite. No es contraria, en consecuencia, a la ley. Aún admitiendo la tesis de que los administradores actúen en sus funciones en el doble carácter de órgano de la Sociedad y de representantes de la misma, no hay tampoco razón jurídica ni legal alguna para prescribir la cláusula estatutaria que permita, en determinados casos, la sustitución de los Directores. Es una norma que preve la forma de constitución y la regularidad del funcionamiento del mismo, norma útil y necesaria que no contraría el orden público ni la ley y que asegura la normalidad y continuidad de la administración de la Sociedad, evitando la desintegración parcial o temporaria del órgano administrativo. En efecto, sería imposible prácticamente recurrir en caso de ausencia, vacancia temporal, etc., de uno o varios Directores a la asamblea de accionistas para que ésta nombrara el sustituto temporal. Más aún: muchas legislaciones prevén expresamente el caso, facultando a los Síndicos o al propio Directorio la designación de los suplentes. Además dichos sustitutos, como los Directores titulares, responderán siempre de sus actos a la Sociedad y ésta tendrá siempre el poder de revocarlos en cualquier momento (artículo 405 del Código de Comercio), por ser esencialmente revocables sus mandatos. Considera, en consecuencia, el Fiscal, que el artículo 4.o de los estatutos no es observable. El alcance del artículo 5.o está suficientemente aclarado por los interesados en el escrito que antecede. La observación al artículo 6.o inciso C) desaparece con la modificación propuesta al artículo 4.o. Se sobreentiende que el traslado del domicilio de la Sociedad a las causas reales de fuerza mayor enunciadas en el artículo 6.o inciso F). Y, en cuanto a la aclaración al artículo 9.o no es necesario establecerla expresamente, porque la obligación al aviso a la Inspección de Hacienda está establecida por el decreto de 18 de Diciembre de 1947, que deberá cumplir la Sociedad al someterse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Considera, en consecuencia, el señor Fiscal, que con la modificación del artículo 4.o, propuesta por los interesados y la salvedad de que la facultad de "explotar toda clase de bienes o derechos" contenida en el artículo 2.o, deberá relacionarse con el objeto principal de la Sociedad y que ésta no podrá emitir "debentures" (artículo 6.o inciso A), mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatuos de "The Texas Company Uruguay, S. A." y número 683-944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Minisro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres: Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima" número 1410-947, evacuando la vista pendiente, al señor Ministro digo. Que en sus consideraciones, el señor Fiscal aprueba la redacción dada por nosotros a los estatutos sociales, con la excepción de la facultad de emitir debentures, la cual rechaza. Como dicha facultad es legal y así se ha declarado reiteradamente por el Poder Ejecutivo, no acepto la observación del señor Fiscal de Gobierno. Por lo expuesto, al señor Ministro pido: Quiera aprobar los estatutos de "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima", otorgando la personería impetrada en el escrito inicial. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres — Señor Ministro: Esta Inspección General mantiene en un todo las consideraciones expuestas en su informe de fecha 8 de Enero de 1948, referentes a los artículos 5.o y 6.o incisos C), E) y F) y 9.o de los estatutos de "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima". Como los interesados han hecho saber al subscripto que tienen intención de modificar la redacción dada a los artículos citados correspondería que les diera vista. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "S. A. U. F. A., Sociedad Anónima". Personería jurídica. (Carpeta número 1410-47), al señor Ministro digo: Animados por el propósito de dar satisfacción a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, pero sin compartir enteramente los fundamentos, hemos resuelto aceptar las modificaciones propuestas por dicha Inspección General de Hacienda, por cuya razón los artículos observados quedarían redactados en la siguiente forma: 'Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 6.o inciso E) Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos el mandato y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Artículo 6.o inciso E) El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquella a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero y, a este fin, otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos y, especialmente, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna que a juicio del Directorio requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la Sociedad, haciéndoselo saber a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuera menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio; aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y, en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos. Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones, con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909 En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionisa que fuere elegido por aquélla. Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria connvocada especialmete al efecto, de acuerdo con el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, por lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución

anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra sociedad o constituyendo una nueva, que la reemplace, debiendo los accionistas recibir en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren". La redacción propuesta suprime las divergencias adoptadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, entre los artículos 5.o y 6.o inciso E). Elimina la observación formulada al artículo 6.o inciso C) y el artículo 9.o. Y si bien, mantiene los conceptos fundamentales expresados, primeramente propuestos, respecto del artículo 6.o inciso F) con los ajustes de redacción establecido en el nuevo artículo 15 creemos que satisfacemos las preocupaciones expresadas por al Inspección General. Dejamos constancia de que se suprime el artículo 15 tomando dicho número el artículo 16. Al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y disponga la continuación del trámite de estos obrados por ser justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — A sus antecedentes y vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedeades Anónimas. — No mereciendo observación alguna por parte de esta Inspección General, vuelva al Ministerio de Hacienda. Batlle T. Barbato, Jefe interino División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector Genaral.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Julio de 1948. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "SAUFA" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras, y explotar toda clase de bienes o derechos que se relacionen directamente con el objeto social; 2.o) El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el interesado modificó los artículos 4.o, 5.o, 6.o incisos C), E) y F), 9.o y 14 tal como se detalla a fojas 5, 5v., 6.o y 14 a 17 de estas actuaciones; 4.o) La Fiscalía de Gobierno de Primer Turno observó el artículo 2.o, en el sentido de que la explotación de toda clase de bienes o derechos debe relacionarse directamnte con el objeto social y el artículo 6.o referente a la facultad de emitir debentures, no habiendo aceptado el interesado esta última observación. — Considerando: Respecto a la observación rechazada cabe manifestar que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad, tal como lo establece la ley número 5.343 de 22 de Octubre de 1915. Son lícitos los fines de la sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente.

De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y oída la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima SAUFA con la aclaración al artículo 2.o y las modificaciones por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 14 aceptadas por el interesado y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230) debiendo los interesados dar cumplimiento al artículo 2.o inciso C) del decreto de 18 de Diciembre de 1947 y al artículo 2.o inciso D) en lo que se refiere a los artículos modificados de acuerdo a estas actuaciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Julio de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos sociales de SAUFA Sociedad Anónima, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la sociedad referida, así como para la obtención de la Matrícula de Comerciante. — Por lo expuesto al señor Juez solicito: Quiera ordenar —previos los trámites necesarios— la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante y la de los edictos pertinentes, así como la devolución oportuna de los recaudos que aquí acompaño, facultando expresamente para recibirse de los mismos al señor Angel Lorenzo.

Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante hago constar: que el domicilio de la sociedad es: Avenida Agraciada 1442, apartamento 11, el giro de la misma es de Sociedad Financiera, y que no tiene factor ni Gerente; siendo su nombre el indicado en el precedente escrito. Es justicia. — (Firmado:) César Luis Aguiar.

Número 7.860. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Gianola. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista número 3.397. — Señor Juez: Pueden ordenarse las inscripciones solicitadas. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

8.592. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Gianola.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Inscripta con el número 24. Al Fo. 149 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$111.00. 11349.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de estatutos de "La Arcadia", Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "La Arcadia, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos sociales, que se transcribe a continuación:

Testimonio. — "Acta número 3. — En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diecisiete horas, se reunió en la sede social la asamblea general extraordinaria de la Sociedad, debidamente convocada con la asistencia del señor Inspector de Hacienda señor Oscar L. Bustos, y de accionistas que representan la cantidad de un millón de pesos, cuyo número de títulos, cantidad de acciones y votos figuran de fojas 14 a 15 del libro registro de accionistas de la Sociedad, debidamente rubricado, que firma el señor Inspector de Hacienda. No habiendo concurrido ninguno de los miembros del Directorio se designó Presidente de la asamblea al señor Juan B. E. Deschamp. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente, el señor Presidente declara instalada la asamblea y puso a consideración el punto primero: Modificación del artículo 14 sobre el régimen de disolución y liquidación de la Sociedad. Manifestó el señor Presidente que, según era de conocimiento de los señores accionistas, estaba en principio resuelto incorporar al artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, que trata de la disolución y liquidación de la misma, algunas cláusulas que son de inclusión general en sociedades financieras aceptadas por el Poder Ejecutivo y que no están contempladas en el estatuto actualmente vigente. En tal virtud, puso a consideración de la asamblea se agregara al artículo 14 los siguienes párrafos. "En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma. En caso de guerra o conmoción interna que a juicio del Directorio requiera tales medidas en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, el Directorio puede transferir el domicilio de la Sociedad y el simple asiento de sus autoridades a cualquier punto del país o del extranjero, en cuya caso el Directorio queda autorizado: A) Para solicitar a las autoridades en el país del nuevo domicilio el reconocimiento de la personería jurídica de la nueva Sociedad, pudiendo introducir a ese fin las modificaciones necesarias en los estatutos; B) Para resolver la inmediata disolución de la Sociedad y pagar el activo y pasivo social; C) Para constituir una nueva Sociedad cumpliendo las disposiciones legales del país del nuevo domicilio, a la que transferirá el activo y pasivo, de "La Arcadia, Sociedad Anónima", entregando a los accionistas acciones de la nueva Sociedad a cambio de las que tuvieran o a prorrata de sus respectivas tenencias".

Luego de deliberar al respecto, la asamblea, por unanimidad, aprobó la reforma propuesta por el Directorio. Punto segundo. A propuesta de la mesa la asamblea designó a los señores Mario Belgeri y Ernesto Perkins para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, realicen los trámites necesarios para la aprobación por las autoridades públicas de las reformas que anteceden, así como su inscripción y publicaciones por la prensa, quedando autorizados, si fuere menester, para aceptar las modificaciones requeridas por dichas autoridades. Punto tercero. A propuesta de la mesa, la asamblea designó a los señores doctor Ives Américo Aguiar y César Luis Aguiar para firmar el acta de la presente asamblea. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las diecisiete y treinta minutos. — (Firmado): J. Deschamp. — César Luis Aguiar. — Ives Américo Aguiar. — Oscar L. Bustos.

Lo transcripto concuerda literalmente con su original que luce del folio cuatro al cinco del libro de actas de asambleas, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de la "Sociedad Anónima La Arcadia", que he tenido a la vista y al que me remito. Y a solicitud de parte interesada expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Mario E. Belgeri, fijando domicilio en la avenida Agraciada número 1442 (apartamento 8), al señor Ministro me presento y digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego, la asamblea general de la Sociedad Anónima "La Arcadia" resolvió modificar el artículo 14 de los estatutos sociales sobre el régimen de disolución y liquidación de la Sociedad y autorizarme para realizar los trámites necesarios para la aprobación de dicha modificación. Por lo tanto, de acuerdo a la resolución antedicha y con referencia al artículo 14 de los estatutos aprobados por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Octubre de 1944, al señor Ministro pido, previos los trámites que correspondan, autorice la modificación del artículo 14 de los estatutos sociales de "La Arcadia, Sociedad Anónima", de acuerdo a lo establecido en el testimonio que antecede y se me otorgue copia auténtica de las actuaciones, devolviéndoseme el testimonio notarial, así como los estatutos originales que agrego. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad y será justicia. — M. E. Belgeri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro, C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: La asamblea de accionistas de "La Arcadia, Sociedad Anónima", reglamentariamente constituída, acordó modificar el texto del artículo 14 de sus estatutos sociales. Considera esta Inspección General que el uso de la facultad otorgada al Directorio para transferir el domicilio de la Sociedad al exterior le impediría ejercer el contralor correspondiente sobre la Sociedad. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Bat-

lle T. Barbato. Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Mario Belgeri, en el expediente caratulado "La Arcadia. Sociedad Anónima" carpeta número 1159-44, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo. La Inspección observa el artículo que provee la facultad de trasladar el domicilio de la Sociedad al extranjero en caso de guerra o conmoción interna que a juicio del Directorio requieran esas medidas de salvaguarda de los intereses de la Sociedad. Es evidente que al trasladarse la Sociedad al extranjero la Inspección General de Hacienda dejaría de ejercer sobre ella, en adelante, el contralor que le otorgan las leyes vigentes. Pero es evidente, también, que por ese traslado, la Sociedad dejaría de ser de nacionalidad uruguaya y tendría que disolverse o ceñirse al régimen legal en el país de su nuevo domicilio, hipótesis en las que el contralor de la Inspección no podría ser practicado. Tampoco se sigue de ello ningún perjuicio para nadie, desde que, los accionistas, aceptan expresamente el someterse a esa contingencia y los acreedores conservan todos sus derechos, cualquiera sea la nacionalidad de la Sociedad. Esta cláusula ha sido aceptada sin observación por la Inspección General de Hacienda, por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y por el propio Poder Ejecutivo, entre otros casos, en los estatutos de "Fintesa, Sociedad Anónima", carpeta número 331 de 1947. Por tanto, al señor Ministro pido tenga por evacuada la vista conferida y pase este expediente en vista a la Fiscalía de Gobierno. Será justicia. — M. E. Belgeri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal, como los interesados, que si esta Sociedad Anónima se traslada al extranjero dejará de funcionar aquí y de constituir una Sociedad Anónima nacional y, por lo tanto, es obvio que la Inspección General de Hacienda no puede ejercer el contralor pertinente, como no lo ejerce sobre las sociedades extranjeras, aunque tengan sucursales en el país y, es también lógico, que al trasladarse esta entidad a otro país deberá ceñirse a su legislación para que pueda instalarse y funcionar y, por consiguiente, ese traslado no implica que esté exenta de cualquier legislación y contralor, fuera de que será siempre responsable de las obligaciones contraídas en este país. Por lo expuesto, el Fiscal considera que puede aprobarse el nuevo artículo 14 de los estatutos de la Sociedad Anónima nacional "La Arcadia, Sociedad Anónima", pues ellos no contrarían nuestra legislación vigente. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Vista al interesado de la siguiente observación que formula este Ministerio al artículo 14 propuesto: La facultad acordada al Directorio de transferir el domicilio de la Sociedad al extranjero, alejándola de la fiscalización de las autoridades nacionales sólo puede concederse en casos excepcionales y previa aprobación del Poder Ejecutivo. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Mario Belgeri, en el expediente caratulado "La Arcadia, Sociedad Anónima", carpeta número 1159-44, al señor Ministro, digo. Que la observación formulada por ese Ministerio, en lo que a la redacción del artículo 14 se refiere debo manifestar que la cláusula objeto de la misma ha sido aceptada sin observación por la Inspección General de Hacienda, por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y por el propio Poder Ejecutivo actual, entre otros casos, en los estatutos de "Fintesa, Sociedad Anónima", carpeta número 331 de 1947. Por tanto, al señor Ministro pido tenga por evacuada la vista conferida y, en definitiva, aprobar la reforma oportunamente solicitada. Será justicia. — M. E. Belgeri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "La Arcadia", a fin de obtener la aprobación de la reforma del artículo 14 de sus estatutos. Resultando: Los interesados manifiestan su disconformidad con el criterio expuesto por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y esta Secretaría de Estado respecto al traslado del domicilio de la Sociedad o del asiento de sus autoridades al extranjero. Considerando: La transferencia del domicilio de la Sociedad al extranjero, sustrayéndola a la fiscalización de las autoridades nacionales, podría significar el desamparo de los derechos de los socios y de los acreedores de la misma. Por tanto, de conformidad con la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 12 inciso 9.o del decreto de 14 de Marzo de 1907, ratificado por la ley número 9.463, de 19 de Marzo de 1935, sobre contralor del funcionamiento de las sociedades comerciales, se acepta la modificación estatutaria presentada, pero imponiendo la condición de que aquella transferencia sólo podrá realizarse en casos excepcionales y previa aprobación del Poder Ejecutivo. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 14 de los estatutos de la Sociedad Anónima "La Arcadia", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y con la condición hecha precedentemente. Confírmase la resolución de 30 de Octubre de 1944 por la cual se autorizó su funcionamiento y declárase que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento contralorará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Mario E. Belgeri, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la avenida Agraciada número 1442 (apartamiento 11), ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del certificado notarial que agrego, expedido por el escribano don Florduardo Pereyra, la asamblea general extraordinaria realizada con fecha 22 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente convocada por el Directorio de "Sociedad Anónima La Arcadia", resolvió en definitiva modificar en parte la redacción del artículo 14 de los estatutos de la Sociedad mencionada. Dicha modificación, previos los trámites de rigor, fué aceptada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Junio del corriente año, según así se desprende del testimonio del decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, el cual adjunto. Por tanto, del señor Juez solicito quiera ordenar, previas las vistas que correspondan, sea inscrita en el Registro Público de Comercio la modificación mencionada en lo principal, expedir, a los efectos de las publicaciones que marca la ley, los edictos pertinentes y, en su oportunidad, se me devuelvan los recaudos que aquí acompaño, facultando expresamente, a tal efecto, al señor Angel Lorenzo para recibirse de los mismos. Será justicia. — M. E. Belgeri. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3629. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fojas 16. — Francisco Pagano.

Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Ernesto Roland.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 35 al folio 171 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

En cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación en la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Tomás Pereira.

$864.00 — 14350.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los Estatutos de la Sociedad "Mobiliaria S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de Abril de 1948, reunidos los doctores Julio Lago y Raúl Jude, en la casa de la calle Mercedes 1226, convienen en la constitución de una sociedad anónima que se regirá por los Estatutos que se consignan a continuación:

Artículo 1.o Con la denominación de "Mobiliaria S. A." constitúyese una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de operar en la República y o en el exterior ya sea directamente o por medio de las sucursales o agentes que determine el Directorio.

Art. 2.o Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la sociedad, contados de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o El objeto de la sociedad será la elaboración, fabricación, transformación, compra - venta de materiales fibro - plásticos, productos en papel, cartón, madera y demás formas de artículos plásticos, anexos y derivados. Entre tanto se organiza lo necesario al cumplimiento principal de las finalidades directas de la sociedad, ésta podrá invertir su capital en bienes productivos de renta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación financiera, industrial o mercantil, en la República o en el extranjero, que tiendan a su más conveniente desarrollo.

Art. 4.o El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos, representados por acciones de un mil pesos cada una; que llevarán el número de orden correspondiente; podrán emitirse títulos que comprendan más de una acción, según lo resuelva el Directorio, todos los cuales serán firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 5.o La sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de uno a tres miembros según el número de titulares que elija la asamblea de accionistas. El primer titular ejercerá la Presidencia. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegibles. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerarse los balances anuales.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la administración de la sociedad. Para los actos de disposición será preciso el previo pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos, en sus relaciones con terceros, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Art. 7.o El Presidente representará a la sociedad la que quedará obligada mediante la firma del mismo, conjuntamente con la de otro Director. En caso de ausencia del Presidente, cumplirá esas funciones, con iguales derechos quien desempeñe la Vicepresidencia.

Art. 8.o En caso de ausencia o de no presencia, los Directores bajo su responsabilidad solidaria podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos, por terceros, o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, debiendo transcribirse en el libro de actas.

Art. 9.o En cualquier momento el Directorio podrá integrarse, por decisión unánime de sus componentes hasta alcanzar el número máximo de tres miembros. En este caso los miembros designados en esta forma tendrán su mandato hasta el término de los titulares electos por la asamblea ordinaria de accionistas, salvo el que se les hubiere fijado expresamente en el acto de nombrárseles, todo sin perjuicio de dar cuenta de tal acaecimiento a la primera asamblea de accionistas y estando a su pronunciamiento.

Art. 10. Las asambleas de accionistas, ordinarias como extraordinarias serán citadas en primer y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Diario Oficial,

durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea, no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Art. 11. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social, cuyo término se fija en el día 31 de Diciembre de cada año. En ellas se considerarán el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria presentada por el Directorio, así como la retribución de los miembros del Directorio y designación de los mismos, en caso que correspondiere.

Art. 12. Las asambleas podrán funcionar válidamente, siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiere ese número, se convocará a la asamblea por segunda vez, adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran. Cada diez acciones darán derecho a un voto, no pudiendo la misma persona representar más de seis votos. Los accionistas que no tengan derecho a votar, podrán asistir a las asambleas y acumular su respectivo capital accionario para formar los votos que correspondiere, designando para el efecto quién ejercerá su representación.

Art. 13. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extradinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formulación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. El Directorio convocará a sesión extraordinaria, dentro de los treinta días de la solicitud que en tal sentido presentaran accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta - poder simple o despacho telegráfico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 15. El primer Directorio quedará constituído como sigue: Presidente doctor Raúl Jude; Vicepresidente don K. G. Nilson y Vocal don Roberto Meicht.

Art. 16. Se faculta al docor Raúl Jude para protocolizar este instrumento y realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter, que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la sociedad, quedando expresamente facultado para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieran formularse a los estatutos.

Art. 17. Entre tanto se corren los trámites administrativos y judiciales tendientes a la regularización de la sociedad anónima, el Directorio podrá disponer la apertura de cuentas bancarias a nombre de "Mobiliaria S. A." en formación destinadas a recibir los aportes de los socios que quisieran integrar el capital que hubieran subscripto. Dichos fondos quedarán a la orden del Directorio el cual podrá aplicarlos en los bienes productivos que considere más convenientes, previa conformidad de los respectivos aportadores y comunicación a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 18. Los actos y decisiones que se realizaran durante el período de formalización legal de la sociedad, se documentarán por actas que se insertarán en el libro rubricado que se destine ulteriormente a los mismos fines. — R. Jude. — Julio Lago.

Acta de Presentación. — En Montevideo, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Juan C. Viapiana, Escribano y testigos que se expresarán, comparecen: el doctor Raúl Jude, mayor de edad, uruguayo, casado, abogado, con domicilio en esta ciudad en la calle Mercedes mil doscientos veintiséis y expone: Primero: Que solicita del subscripto escribano que agregue a su Registro de Protocolizaciones los precedentes estatutos relativos a la Sociedad Anónima "Mobiliaria S. A.", y que en oportunidad le expida testimonio. Yo el autorizante hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) En su testimonio y previa lectura en la que el compareciente se ratifica así lo otorga y firma con los testigos Mario Paleo y Carlos Benejam, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. — R. Jude. — Mario Paleo. — Carlos Benejam. — Juan C. Viapiana.

Protocolización N.o 9. — En Montevideo, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo al pedido formulado en el acta que antecede, procedo a agregarla a este Registro conjuntamente con los estatutos que ella alude todo de fojas treinta y seis a treinta y nueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada el ocho del corriente consistente en los estatutos de la Sociedad Anónima "A. R. S. A." que luce de fojas veintiocho a treinta y cinco vuelto. — Hay un signo. — Juan C. Viapiana.

Es copia fiel y auténtica de la protocolización número nueve, que obra agregada a mi Registro de Protocolizaciones de fojas treinta y seis a treinta y nueve vuelto. En fe de ello y para la Sociedad "Mobiliaria S. A.", expido el presente que signo y firmo, en Montevideo a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan C. Viapiana. — Hay un sello que dice: Juan C. Viapiana. Escribano. Montevideo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. Esc. Ledo Arroyo Torres Raúl Jude, con domicilio en la casa de la calle Mercedes 1226, al señor Ministro expreso: Que según resulta de lo estatuído en el artículo 16 de los estatutos de "Mobiliaria S. A." cuya copia acompaño, se me confiere facultad para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha sociedad. En ejercicio de esa facultad comparezco ante el señor Ministro, solicitando que cumplidas las disposiciones de estilo, se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de "Mobiliaria S. A." y 2.o Conceder a esa sociedad la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo. 1er Otrosí digo: Que acompaño las copias correspondientes. 2.o Otrosí digo: Pido que oportunamente se me entreguen los documentos que correspondan para su incripción en el Registro Público de Comercio quedando facultado el señor Federico Capurro para retirarlos. (Fdo.:) Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 30 de 1948. Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno.— (Fdo.: Por el Ministro C. M. Montaño.

Dirección General de Secretaría — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Esc. Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Mobiliaria S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Se considera que correspondería determinar si las acciones serán nominativas o al portador, atento a que el artículo 406 del Código de Comercio establece que en el acto constitutivo debe expresarse "las condiciones de la emisión de acciones". Artículo 13.: En el último apartado donde dice "sesión" extraordinaria, deberá decir "Asamblea extraordinaria". Artículos 8.o y 14. Quedará entendido que los telegramas a que se hace referencia en estos artículos, serán de carácter tal que acrediten la identidad del remitente. Artículo 14. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad. (Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909) y decreto de 16 de Julio de 1943. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 29 de 1948. Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Esc. Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, por "Mobiliaria S. A." en el expediente sobre aprobación de estatutos, al señor Ministro evacuando la vista conferida, expreso: artículo 4.o: La observación es procedente por lo que la parte proemial de este artículo dirá así:

"Artículo 4.o El capital queda fijado en la suma de un millón de pesos, representados por acciones al portador de un mil pesos cada una que llevarán el número de orden correspondiente; podrán emitirse títulos que comprendan más de una acción, según lo resuelva el Directorio, todos los cuales serán firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio".

Artículo 8.o Se acepta la observación y en consecuencia se agregará un inciso final que dirá así. "Cuando el mandato se otorgue por telegrama el respectivo despacho deberá ser cursado a la sociedad por intermedio de una institución bancaria"

Artículo 13. Se acepta la observación.

Artículo 14. Se acepta la observación quedando el artículo redactado así:

"Artículo 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta - poder simple o despacho telegráfico; cursado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8.o El ejercicio de esos derechos se ajustará a lo dispuesto en la ley N.o 3545 y decreto de 16 de Julio de 1943".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Raúl Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 10 de 1948 A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 4.o, 8.o, 13 y 14 de acuerdo con las observaciones de la Inspección G. de Hacienda, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Mobiliaria Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de C. y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el art. 4.o de la ley de 9 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el art. 407 inc. 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Agosto de 1948. Vista, la gestión de la Sociedad Anónima "Mobiliaria S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la elaboración, fabricación, transformación, compra - venta de materiales fibro - plásticos productos en papel, cartón, madera y demás formas de artículos plásticos, anexos y derivados. 2.o) El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 4.o, 8.o, 13 y 14 tal como se detalla a fojas 4 y 4 vta. de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Mobiliaria S. A." con la modificación de los arts. 4.o, 8.o, 13 y 14, aceptada por los interesados y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley N.o 2.230) debiendo la sociedad dar cumplimiento al art 2.o inciso C) del decreto de 18 de Diciembre de 1947 y al art. 2.o inciso D) del mismo, en lo que respecta a los artículos modificados de acuerdo con estas actuaciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese: publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. Montevideo, Agosto 18|948. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Raúl Jude, por "Mobiliaria Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226 al señor Juez expreso: 1.o Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Mobiliaria Sociedad Anónima" otorgándole la personería jurídica: 2.o Que por el artículo 16 de esos estatutos, he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la sociedad, que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o) Que se digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el referido precepto: 2.o) Que cumplidos dichos requisitos legales, se haga devolución de los recaudos presentados, los que serán entregados al señor Federico Capurro. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — (Firmado:) R. Jude.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista número 3.695 — Señor Juez: Puede

... la inscripción solicitada. — Montevideo. Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos ...

11.191. — Montevideo. Setiembre 4 de 1948. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. procédase a la inscripción de estatutos solicitada por "Mobiliaria S. A." y háganse las publicaciones legales. — Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, y tasadas y satisfechas las costas. háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Bouza. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. doctor don Luis Alberto Bouza. en Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — C. Walter Balleta. Actuario. — Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 38 del folio 287 al folio 292 vto. del Libro número 28 de Estatutos. Poderes. etc. — Montevideo. Setiembre 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola. Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$276.00 11379

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Actividades Rurales Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

En Montevideo a los siete días del mes de Abril de 1948. reunidos en el Estudio del doctor Raúl Jude. los abajo firmados, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

ESTATUTOS DE ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 1.o. Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Actividades Rurales S. A.". y que podrá actuar bajo la sigla ARSA.

Art. 2.o Podrá actuar en la República y en el extranjero y tendrá por objeto: A) Comprar. vender. prendar. hipotecar. permutar. explotar. administrar y liquidar por cuenta propia o ajena. toda clase de bienes muebles semovientes o inmuebles. corporales e incorporales ejerciendo todas las acciones inherentes a esas funciones y operaciones; B) Adquirir y o enajenar y o administrar para sí y o por cuenta de terceros títulos de renta pública nacionales o extranjeros. acciones. debentures. obligaciones y partes sociales de empresas nacionales y extranjeras y realizar esos mismos actos sobre cualesquiera otros valores negociables; C) Realizar por cuenta de terceros o por cuenta propia la colocación de empréstitos con poderes públicos. empresas o sociedades. que ofrezcan garantías satisfactorias corriendo con todo lo concerniente a su financiación y cumplimiento; D) Aceptar mandatos. comisiones. gestiones de negocios de o para personas. sociedades. entidades bancarias o Poderes Públicos que importen cualquier gestión. o acto jurídico. judicial o extrajudicial. o contrato de cualquier naturaleza; E) Gestionar la concesión de empresas o servicios públicos por cuenta propia o de otros explotarlas y transferirlas; F) Concurrir en representación de personas. empresas o sociedades extranjeras o del país o por cuenta propia; a la financiación o realización de obras públicas o particulares. o suministros de maquinarias implementos materiales. servicios etc., para la misma; G) Realizar en beneficio propio o por cuenta ajena toda clase de operaciones de seguros bancarios hipotecarios financieras o bursátiles quedando entendido que las de seguros no serán operaciones de asegurador y que las bancarias no se refieren a las propias y especiales que pueden realizar los Bancos de acuerdo a la legislación en vigor; H) Anticipar dinero a sus mandantes o cesionarios, sobre créditos valores. participaciones certificados. derechos sucesorios créditos litigiosos o en trámite y en general sobre cualquiera de las operaciones que la sociedad está autorizada a realizar por estos estatutos; I) Efectuar cobranzas de créditos valores. títulos. rentas de cualquier denominación y naturaleza. por cuenta de terceros y verificar pagos de cualquier índole en las mismas condiciones ya se trate de o para personas sociedades o entidades públicas.

Art. 3.o La sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o El asiento legal de la sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del derecho del Directorio de instalar agencias o sucursales dentro o fuera del país.

Art. 5.o Fíjase el capital de la sociedad en la suma de un millón de pesos. representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio fijará todas las condiciones de emisión del capital accionario, pudiendo expedir títulos que comprendan más de una acción. Las acciones serán firmadas por el Presidente del Directorio o quién haga sus veces.

Art. 6.o La sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes. por un Directorio compuesto de uno a tres miembros. según el número de titulares que elija la asamblea de accionistas. El primer titular ejercerá la Presidencia. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en la oportunidad de considerar los balances anuales.

Art. 7.o El Directorio tiene las más amplias y extensas atribuciones y facultades para resolver todos los asuntos que interesen a la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar cualesquiera actos de administración y disposición sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como efectuados en estricta interpretación de los estatutos. en sus relaciones con terceros. sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los Directores para ante la asamblea de accionistas.

Art. 8.o El Presidente representará a la sociedad bastando su sola firma, fuera de los casos establecidos en este estatuto para obligarla legalmente. En caso de ausencia del Presidente cumplirá esas funciones con iguales derechos quién desempeñe la Vicepresidencia.

Art. 9.o En caso de ausencia o de no presencia los Directores bajo su responsabilidad solidaria. podrán hacerse representar en las tareas de sus cargos. por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple. debiendo transcribirse en el libro de actas.

Art. 10. En cualquier momento el Directorio podrá integrarse por decisión de sus componentes hasta alcanzar el número máximo de tres miembros. En este caso los miembros designados en esta forma tendrán su mandato hasta el término de los titulares electos por la asamblea ordinaria de accionistas. salvo el que se les hubiera fijado expresamente en el acto de nombrárselas, todo sin perjuicio de dar cuenta de tal acaecimiento a la primera asamblea de accionistas y estando a su pronunciamiento.

Art. 11. Las asambleas de accionistas ordinarias como extraordinarias. serán citadas en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial". durante cinco días anteriores a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones contendrán la orden del día de la asamblea. no pudiéndose considerar asuntos extraños a la misma.

Art. 12. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los seis meses de la terminación de cada ejercicio social. cuyo término se fija en el día 31 de Diciembre de cada año En ellas se considerarán el balance. cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades y memoria presentada por el Directorio. así como la designación de los miembros del Directorio. en caso que correspondiere.

Art. 13. Las asambleas podrán funcionar válidamente siempre que estén presentes accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no hubiera ese número. se convocará a la asamblea por segunda vez. adoptándose resoluciones de acuerdo a la decisión de la mayoría de los accionistas que concurran. Cada diez acciones darán derecho a un voto. no pudiendo la misma persona representar más de seis votos. Los accionistas que no tengan derecho a votar podrán asistir a las asambleas y acumular su respectivo capital accionario para formar los votos que correspondieren. designando para el efecto quién ejercerá su representación.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas. ni de la formulación de orden del día. siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. El Directorio convocará a sesión extraordinaria. dentro de los treinta días de la solicitud que en tal sentido presentaran accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 15. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. socios o extraños. para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico.

Art. 16. Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas con arreglo a lo que resuelva la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio estará compuesto por las personas que designen los señores doctor Raúl Jude y Federico Capurro. Esa designación podrá hacerse en cualquier momento, antes o después de la regularización de los presentes estatutos. mediante escritura pública.

Art. 18. Desígnase al doctor Raúl Jude, para que realice todas las gestiones administrativas y judiciales o de cualquier otro carácter, que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la sociedad. quedando expresamente facultado para considerar y resolver las observaciones que pudieran formularse a los estatutos. — Raúl Jude. — Federico Capurro.

En Montevideo. a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. ante mí. Juan C. Viapiana, escribano y testigos que se expresarán, comparece el doctor Raúl Jude. uruguayo. casado. mayor de edad. de mi conocimiento y dice: Primero: Que solicita del suscripto escribano que agregue a su Registro de Protocolizaciones los precedentes estatutos relativos a la Sociedad Actividades Rurales Sociedad Anónima (ARSA). — Segundo: Que oportunamente le expida testimonio. Yo el autorizante hago constar que; A) En su testimonio y previa lectura en la que el compareciente se ratifica así lo otorga y firma con los testigos Mario Paleo y Carlos Benejam. idóneos. mayores de edad y de esta vecindad. — R. Jude. — Mario Paleo. — Carlos Benejam. — Juan C. Viapiana.

Protocolización número 8. — En Montevideo. a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. de acuerdo al pedido formulado en el acta que antecede procedo a agregarla a este Registro conjuntamente con los estatutos que ella alude. todo de fojas veintiocho a treinta y cinco. Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada hoy. consistente en los estatutos de la Sociedad Anónima ATMA que luce de fojas veinte a veintisiete. — Hay un signo. — Juan C. Viapiana.

Es copia fiel y exacta de la Protocolización número ocho. que luce agregada a mi Registro de Protocolizaciones. de fojas veintiocho a treinta y cinco. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo. a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan C. Piapiana.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. escribano Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude. con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226. al Ministro expreso: Que según resulta de lo estatuído en el artículo 18 de los estatutos de "Actividades Rurales S. A., cuya copia acompaño, se me confiére facultad para llevar a término todas las gestiones conducentes a la habilitación legal de dicha sociedad. En ejercicio de esa facultad comparezco ante el señor Ministro. solicitando que cumplidas las disposiciones de estilo. se sirva: 1.o Aprobar los estatutos de "Actividades Rurales S. A."; y 2.o Conceder a esa sociedad la personería jurídica correspondiente. Quiera el señor Ministro así resolverlo.

1.o Otrosí digo: Que acompaño las copias correspondientes.

2.o Otrosí digo: Pido que oportunamente se me entreguen los documentos que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio quedando facultado el señor Federico Capurro para retirarlos. — R. Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 20 de Abril de 1948 — Informe la Inspección General de Haciendas. Bancos y Sociedades Anónimas y. si no tiene qué observar: vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Bancos y S. A. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Esc. Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Actividades Rurales S. A.", merecen a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Parecería que no se determina en este artículo, en la forma exigida por el 406 del Código de Comercio, las condiciones de emisión de las acciones. Artículos 9.o y 15. Sería conveniente establecer que los telegramas a que se hace mención en este artículo sean de una especie tal que asegure la autenticidad de la persona remitente. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. Vista al interesado, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro, C. M. Montaño. Director Gral. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Escribano Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, por "Actividades Rurales S. A." en el expediente sobre aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida con relación a las aclaraciones solicitadas por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro expreso:

Artículo 5.o Entiendo que la exigencia legal está cumplida en los aspectos esenciales que deben ser materia de regulación orgánica. De acuerdo a las constancias del artículo en examen, resulta de modo expreso. A) que el capital autorizado de la sociedad será de un millón de pesos; B) que ese capital estará representado por acciones de mil pesos cada una; C) que podrán emitirse títulos comprensivos de más de una acción; D) que la documentación pertinente deberá ser firmada por el presidente de la Sociedad, o quién haga sus veces. Si sobre esas precisas determinaciones se tiene en cuenta que rigen, en subsidio, los preceptos legales en vigor, en cuanto a mínimos de subscripción e integración del capital, adviérte que lo que se reserva al Directorio es la fijación de las condiciones secundarias de la emisión (numeración de las acciones, monto, plazos de pago, etc. artículo 9.o: Se agregará un inciso final que dirá así: Cuando el mandato se otorgue por telegrama, el respectivo despacho deberá ser cursado a la Sociedad por intermedio de una institución bancaria. Artículo 15. Quedará redactado así: "Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, para cuyo efecto será suficiente carta poder simple o despacho telegráfico, cursado de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 8.o". Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — R. Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Considera el Fiscal, compartiendo lo expresado por el peticionante en el precedente escrito, que el artículo 5.o de los estatutos cumple con las exigencias esenciales establecidas en el artículo 406 del Código de Comercio. Las indicaciones formuladas a los artículos 9.o y 15 por la Inspección General de Hacienda, han sido atendidas por el solicitante modificando las disposiciones pertinentes. En cuanto a la forma demasiado amplia de establecer el objeto social (artículo 2.o) el Fiscal reitera las observaciones formuladas en anteriores dictámenes (ver, entre otros, el N.o 914|943, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Inter American S. A." y N.o 542|944, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli S. A."). No obstante debe hacer notar que dicha fórmula ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, con las modificaciones propuestas por los interesados a los artículos 9.o y 5.o pueden aprobarse los estatutos en vista reconociéndose a la "Actividades Rurales S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo. Junio 4 de 1948. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Vista al interesado para que exprese si la actividad principal de la Sociedad será realizar inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cautelas, debentures, etc. — LEDO ARROYO TORRES.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Raúl Jude, por "Actividades Rurales S. A." en el expediente sobre aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que la actividad principal de la Sociedad, será extraña a las especificaciones contenidas en la parte proemial del artículo 1.o de la ley de 24 de Julio de 1948. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — R. Jude.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — A sus antecedentes y pase a despacho. — L. ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Agosto de 1948. — Vista: la gestión de la sociedad anónima "Actividades Rurales" (A. R. S. A.) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales de seguros bancarios, hipotecarios y bursátiles, quedando entendido que las de seguros no serán operaciones de asegurador y que las bancarias no se refieren a las propias y especiales que puedan realizar los Bancos, de acuerdo a la legislación en vigor ni tampoco a las previstas en la ley de 24 de Junio de 1948; 2.o El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas el interesado modificó los artículos 9.o y 15 tal como se detalla a fojas 4 vuelta de estas actuaciones no aceptando la observación formulada por dicha oficina al artículo 5.o sobre falta de precisión de las condiciones de emisión de las acciones. Considerando: I) El Poder Ejecutivo ha establecido que no se cumple con el artículo 406 del Código de Comercio cuando se delegan las condiciones de emisión a reglamentos internos. En el caso en estudio se establece el valor de la acción que deberá ser al portador que podrán expedirse títulos que comprendan más de una acción y que las acciones deberá firmarlas el Presidente o quien haga sus veces. Debe entenderse que esas normas estatutarias no podrán ser quebrantadas por el Directorio y por consiguiente cuando se expresa: "El Directorio fijará las condiciones de emisión de capital accionario" deberá aclararse que son "las demás condiciones de emisión etc." (artículo 5.o); II) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de conformidad con la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Actividades Rurales" (A. R. S. A.), con las expresadas modificaciones de los artículos 9o, 15 y 5.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al artículo 2.o inciso C) del decreto de 18 de Diciembre de 1947 y al artículo 2.o inciso D) del mismo, en lo que respecta a los artículos modificados de acuerdo a estas actuaciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl Jude, por "Actividades Rurales S. A.", constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes número 1226, al señor Juez expreso. 1.o Que como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Actividades Rurales, S. A.", otorgándole la personería jurídica: 2.o Que por el artículo 18 de estos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad, que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicación que determina el referido precepto; y 2.o Que, cumplidos dichos requisitos legales se haga devolución de los recaudos presentados los que serán entregados al señor Federico Capurro. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — R. Jude.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 3712. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Imhof.

11190. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, procédase a la inscripción solicitada de estatutos de "Actividades Rurales, S. A." y háganse las publicaciones legales. Remítase, a sus efectos, al Registro Público de Comercio y, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — C. Walter Balleta, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 39, al folio 292 al folio 301 del libro número 28 de Estatutos. Poderes, etc. — Juanángel Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario. [illegible] — 11374.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108. Asunto N.o 93|3482
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: chapas galvanizadas, chapas negras, estaño, plomo puro, remaches de hierro estañado, barras de hierro para llantas, bujes, tornillos para martinica, grampas estañadas, clavos agoye, cerraduras, pomelas, papel de lija, porta candados, pasadores para puertas y muebles, bocallaves, bisagras, lápices carpintero, hierro redondo, hierro ángulo, hierro planchuela, remaches, tornillos, carburo, ladrillos refractarios, ollaos, chapas de bronce, chapas de metal, paños para pulidora, alambre cosido, bulones, pintura gris, pintura yerba mate, pintura blanca, pintura colorada, masilla, esmalte, pinceles, cepillos para polvo, barniz, cera, aceite para máquina requeridos por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22724-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109. Asunto N.o 93|3481
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: satinet, percalina, cretona, forro negro y gris, alcolchado, lienzo, cinta de hilera sarga gris para trajes, paño azul sobretodo, botones, hormillas, cheviot azul tartán, lanilla para bandera, viseras, tafletes, barbijos hojas de cartón, botones para gorras, celuloide, brin azul, brin verde, ba mate, bobinas de hilvanar, carreteles de hilo blanco, negro y yerba mate requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos. (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22725-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111. Asunto N.o 93|3483
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 para adquirir: tablas de pino Brasil, tirantes de pino tea, tablón de lapacho, tablón de viraró, lona impermeable, lona blanca, lona española, loneta yerba mate, lona marrón, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22726-v.oct.13.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, con carácter de urgente y por el término de ocho días para la adquisición de una caja de hierro de un solo cuerpo de las siguientes dimensiones aproximadamente: 1 m. 70 de altura, 0.85 de frente y 0.70 de fondo, de 2 o más cajones o cofres, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia número 848 (Palacio Salvo, segundo piso), todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en el local citado el día miércoles 6 de Octubre a las [illegible] de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22721-v.oct.4

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de 71 uniformes de verano para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveedu-

ría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 14 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22716-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

M. O. P.

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por tercera vez para la ampliación en diez viviendas del barrio construído en Fray Bentos (ley de 21 de Octubre de 1946), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Fray Bentos, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) cada juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y la Intendencia Municipal de Fray Bentos el día 29 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

Horario de oficina: de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22711-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de la ampliación en 34 viviendas del barrio construído en Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 10.00.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Paysandú simultáneamente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciado en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22712-v.oct.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

4 de Octubre de 1948. Hora: 14. Licitación 221. Centrífuga para el lavadero (Colonia Etchepare). Hora: 14 y 15. Licitación 216. Material de cirugía, segundo llamado. Hora: 14 y 45. Licitación 188. Material de labranza, cuarto llamado. Hora: 15. Licitación 238. Material para el Servicio de Transfusión de sangre segundo llamado. Hora: 15 y 30. Licitación 242. Papas para consumo, segundo llamado. Hora: 15 y 45. Licitación 243. Café torrado y molido, segundo llamado. Hora: 16 y 15. Licitación 187. Ciruelas Cif. segundo llamado. Hora: 16 y 30. Licitación 237. Artículos de librería.

11 de Octubre de 1948. Hora: 15 y 45. Licitación 246. Lona para toldos, sillones, cortinas, etc. Hora: 16. Licitación 223. Papel diario (Adm. Lotería), segundo llamado.

18 de Octubre de 1948. Hora: 18. Licitación 245. Alpargatas, zapatillas y zuecos. Hora: 18 y 30. Licitación 250. Material de cirugía.

25 de Octubre de 1948. Hora: 14. Licitación 247. Jersey tubular. Hora: 14 y 15. Licitación 248. Lana lavada para colchones. Hora: 14 y 30. Licitación 249. Tejidos. Hora 15 y 15. Licitación 251. Botones.

8 de Noviembre de 1948. — Hora: 8 y 15. Licitación 243. Material para foto-radiología. Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948.

(Cuenta Corriente) Act.1.o-22714-v.oct.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 800

Suministro de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 15 de Octubre de 1948 a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22713-v.oct.6.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1514 (segundo llamado). — Compra de maquinaria agrícola. Apertura: 19 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1527 (segundo llamado). — Suministro y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado. Apertura: 18 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1533 (Segundo llamado). — Ejecución de roperos metálicos y sus plataformas. Apertura: 15 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1550. — Construcción de 280 (doscientos ochenta) muebles metálicos. Apertura: 25 de Octubre de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1551. — Compra de dos equipos de soldadura eléctrica. Apertura: 14 de Octubre de 1948 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22715-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54918. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay "F. I. M. U. R.", ha solicitado registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.1.o-11596-v.oct.13.

ACTA N.o 54917. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha S. A. Fideerías y Molinos del Uruguay "F. I. M. U. R.", ha solicitado registrar la marca "FIMUR", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11597-v.oct.13.

ACTA N.o 54904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ACELERIT", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 1.o-11564-v.oct.13.

ACTA N.o 54902. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "NOVOTEG", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11565-v.oct.13.

ACTO N.o 54895. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Gaviga Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.1.o-11563-v.oct.13.

ACTA N.o 54903. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, S. R. L., de Montevideo, solicitado registrar la marca "NIEVESITA", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11566-v.oct.13.

ACTA N.o 54847. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha Eliseo Vázquez, de Montevideo, solicita registrar la marca

"DENVER"

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.1.o-11283-v.oct.13.

ACTA N.o 54907. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Emilia Corte, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ESTERLE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11567-v.oct.13.

ACTA N.o 54905. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.1.o-11568-v.oct.13.

ACTA N.o 54910. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Victorio Camilo Staiff Silveira, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.1.o-11576-v.oct.13.

OCTA N.o 54868. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha F. Arlin y Son, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.1.o-11595-v.oct.13.

ACTA N.o 54866. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), solicita registrar la marca "GENESIS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.1.o-11598-v.oct.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7402. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elisabeth Valette Nee Monteil, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo de dientes con depósito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11586-v.oct.13.

ACTA N.o 7401. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elisabeth Valette Nee Monteil, de París

(Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cepillo de diente con depósito" (adicional al acta número....), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.1.o-11587-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 487

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 300 (trescientas) toneladas de maíz, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de Octubre del corriente año a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22723-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de Saneamiento para el desagüe y depuración de las aguas servidas para la zona de Colón y pueblo Ferrocarril, así como el desagüe de las pluviales en el sector bajo del pueblo Ferrocarril. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo todos los días hábiles en horas de oficina. La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Diciembre del año en curso, a la hora 10, en esta Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22720-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 6 de Octubre de 1948 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22719-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4, entre 3 y 1 y 3 y avenida Central; Calle N.o 12, entre 1 y Rambla; calle N.o 10, entre 1 y Rambla y calle N.o 8, entre 1 y Rambla, del Balneario "Atlántida", séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de esa cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Setiembre veintidós de 1948. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Dr. José A. Morales Alonzo, Vicepresidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22710-oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle N.o 3, entre la N.o 4 y N.o 6; calle N.o 8, entre la N.o 3 y N.o 1 y calle N.o 1, entre la N.o 4 y N.o 3, del Balneario "Atlántida", séptima sección de este Depatamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de esa cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Setiembre primero de 1948. — Por la Junta Local Autónoma de Pando: Dr. José A. Morales Alonzo, Vicepresidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero.

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22722-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Setiembre 8 de 1948. Señor Intendente Municipal, don Roque A. Masetti. S|D. Señor Intendente: Para su conocimiento y efectos que hubiere lugar, me complazco en comunicar a usted que la Junta Departamental en sesión de la fecha, resolvió: 1.o) Prorrogar el plazo para la construcción de cercos y aceras de la ciudad de Maldonado hasta el 31 de Diciembre del corriente año; 2.o) Designar al señor Presidente don Carlos Arcelus Bosch y al Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante el Banco de la República y Caja Popular de Maldonado, para proyectar el otorgamiento de préstamos en condiciones liberales para la construcción de la referencia; y 3.o) Que por intermedio de la Intendencia se lleve un registro en el que serán anotadas todas aquellas personas que desearen acogerse a las prerrogativas enunciadas en el parágrafo anterior. Saluda a uted muy atte. Adolfo Alonso Lussich, 2do. Vicepresidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Setiembre 17 de 1948. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, efectúese una publicación prorrogando el plazo para la construcción de cercos y aceras hasta el 31 de Diciembre próximo, y siga a la Dirección de Arquitectura Municipal para que lleve un registro de las personas que desearen acogerse a las prerrogativas del artículo 2.o de la nota precedente. — Roque A. Masetti Intendente. — Alvaro Guerra, por Secretario

(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22718-v.nov.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 1.o de 1948

5.a Sección

RAMON GUALBERTO BERNARD. 24 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Durazno 1437, e IRIS ARCIERE. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1437.

CARLOS MARTIN. 35 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Maldonado 1414 y AIDA DE SIO. 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1414.

10.a Sección

DENIS COITIÑO. 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3923, y SUSANA GUTIERREZ. 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3923.

SERGIO ANGEL ODDONE. 21 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Itú 2353, y BLANCA NELIDA VILLAR. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2353.

ASDRUBAL GONZALEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial s|n., y DELIA BAUTUREIRA. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.

ELIO RENE CORREA. 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 4122, y MARIA LUISA COLMAN. 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4122.

11.a Sección

CARLOS MARIA DA CRUZ. 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rubén Darío 3180, y ADELAYDA GLADY BRAVO. 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Darío 3180.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO SEVERI. 24 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Carmelo 1374, y JOSEFA FABER. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1374.

NORMAN REMIGIO. 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado E. Martínez 2135, y MARIA NILDA BRUSA. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2937.

ATILIO ARZAD PORDANY, 28 años, soltero, dibujante, húngaro, domiciliado Cádiz 3003, y SUSANA ANGELICA FARKAS. 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3031.

MELCHOR CHUWEN FREUND. 45 años, soltero, cerrajero, polaco, domiciliado San Martín 2477, y SALOMEA ANTONINA FELLER. 44 años, soltera, polaca domiciliada San Martín 2477.

ARMANDO REYES. 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2966 y MARIA DELIA MAESO. 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2965.

MANUEL LAUREANO OTERO. 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado C. Arenal 1592, y THEMIS ALVAREZ. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1511.

RAUL DIEGO BOURDETTE. 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vilardebó 1914, y AMANDA GLADYS PARODI. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1682.

MARIO RUBEN PEREYRA. 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2929 y ZULMA RENE PINO. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2916.

JUAN PEDRO SUAREZ. 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado B. Hidalgo 2932, y MARIA DEL CARMEN BOEDO. 19 años, soltera, oriental domiciliad Pardo 2629.

JULIO ALFONSO MARCORA. 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Municipio 2957, y AMELIA CONCEPCION DUTRA. 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arayacuá 1849.

16.a Sección

EUGENIO SANTANA BALLERTERO. 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Santa Lucía 5638, y GLADYS INES GAMBINI. 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5638.

$2.00 P|p. v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALBORJA, solicita la rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Alborjas" debe decir "Alborja". De su matrimonio con Juliana Nicasia Olivera, donde figura el nombre de la esposa como "Zulma" debe decir "Juliana Nicasia". De nacimiento de su hija Delia Alborja Olivera, la nota marginal de la misma, y el acta de legitimación efectuada en Las Piedras, Departamento de Canelones, cuarta sección, en Setiembre 27 de 1924, libro "D", pues donde figura la madre como "Nicasia" o "Zulma", debe decir "Juliana Nicasia". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-10583-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct 1.o-11589-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en los autos caratulados "OLGA BRITO DEL PINO MARIA ESTHER BRITO DEL PINO MARTA BRITO DEL PINO DE BARTON, SUSANA BRITO DEL PINO, LUIS BRITO FORESTI y otros prescripción adquisitiva". (Libro 42 folio 447), se cita, llama y emplaza a los señores Luis Lerena Lenguas y Adolfo Artagaveytia o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia.

Una fracción de terreno y las mejoras que pueda contener compuesta de cuatro mil ciento quince metros con noventa y nueve centímetros según título y según plano del ingeniero Omar Paganini de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en lugar de noventa y nueve centímetros establece que son cincuenta y nueve, que lin-

da por el Norte con el Arroyo Colorado, por el Sur en una extensión de ciento diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros con el señor Foresti por el Oeste en treinta y dos metros, también con el señor Foresti; por el Sureste en cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Adolfo Artagaveytia por el Nordeste formando ángulo recto con la línea anterior, hasta encontrar el Arroyo en una extensión de diez y nueve metros, todo ello según plano levantado por el agrimensor Zenón M. Rodríguez el tres de Julio de mil ochocientos noventa y dos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11518-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11609-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE MARCELLI o FIORAVANTI GIOCONDO MARCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Juanángel L. Gionola, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11571-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11572-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARQUESE o CONCEPCION OLIMPIA MARCHESE o MARQUESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11606-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLMEDO MARGARITA JULIA, rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Margarita Julia Olmedo con Alfonso Riverol, donde dice "Margarita Olmedo" debe decir "Margarita Julia Olmedo", y donde dice "hija de Margarita Olmedo" debe decir "hija de Rafita Julia Olmedo" debe decir "hija de Ramona Olmedo", y en la partida de nacimiento de Rita Margarita Riverol, donde dice: "hija de Margarita Olmedo" debe decir "hija de Margarita de Julia Olmedo, y donde dice "nieta por línea materna de Margarita Olmedo" debe decir "nieta por línea materna de Ramona Olmedo". — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $10.50 Oct.1.o-11562-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO CARDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Candillo", debe decir: "Cardillo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11615-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EULOGIO MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10267v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BOHATERET o BOHATERET DE CONSTANTENIUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11610-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO BENAVIDEZ o BENABIDE y de don JOSE JULIO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11599-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOVIEMBRE EGIDIO GUERRA AGNESE y de don MIGUEL GUERRA o GUERRA AGNESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11600-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEDROUZO DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARIA o LUISA SCASSO DE TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11602-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELIGNA VELAZQUEZ DE PEREIRA y de don JOSE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11603-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO BLANCO o BLANCO GOMEZ y de doña JOSEFINA GOMEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11604-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-11605-v.nov.6.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "GERVASIO SUAREZ por su menor hijo: CARLOS ALBERTO SUAREZ, venia". (L.o 35, F.o 121), se hace saber que por escritura que previa autorización del Juzgado, autorizó el señor escribano Manuel C. Catañy, el día 24 de Abril de 1948, que fué inscripta en el Registro de Comercio de este Juzgado, don Gervasio Suárez emancipó a su hijo Carlos Alberto Suárez, autorizándolo para ejercer libremente el comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.60 Oct.1.o-11011-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "Ireneo Fernández y Adela Barragán de Guillermo contra sucesión MODESTA FERNANDEZ, posesión notoria". (Libro 33, Folio 393), se cita y emplaza a los sucesores de doña Modesta Fernández, y en especial a don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira, o su descendencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.1.o-11585-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BALLARINI DE GARCIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.1.o-11583-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CARLOS BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11588-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSA DIONISIA TEMPERAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto José Serra, por figurar en ella con el nombre de Genoveva Rosa, en lugar de Rosa Dionisia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-11584-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa María Bellucci, por figurar en ella con el apellido paterno Belucci, y materno Belucci, en lugar de Bellucci y Perrone, respectivamente. Solicita, además, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Augusto, por figurar en ella, la esposa, con el apellido Belloni en lugar de Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo,

Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-11577-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ELENA FREDERICO LEON, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo masculino en lugar de femenino; y con los nombres de Mario Elena en lugar de María Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-11573-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gasteiú se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GISTE DE ANSELMI o JULIA SISTE DE ANSELMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Para constancia 'labro la presente en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea de Gasteiú, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-22377-v.set.11.
- Oc.1.o-v.oc.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA DEVESA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadis para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 16 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11561-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Pir disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Oct.1.o-11590-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-11570-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de JOSE CASTRO y otra, rectificación de partidas". (L.o 29, F.o 590), se hace saber, que se ha presentado ante este Juzgado el señor escribano Alfredo H. Nieto Borrás, solicitando el nombre de sus poderdantes, la rectificación de las siguiente partidas de nacimiento:

A) María Hernández; donde dice, José Hernández, debe decir, José Castro; donde dice, abuelos paternos Gerónimo Hernández y María Teguero debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, refiriéndose a Nicasia Hernández, Española, debe decir, Uruguaya.

B) Liboria Hernández; donde dice: José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, abuelos paternos Gregorio Hernández y Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice: Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Ururguaya.

C) Francisca Hernández: donde dice al margen N.o 340, Francisca Hernández, debe decir: Francisca Castro; donde dice, José Fernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: José Castro y Petrona González; donde dice, Anicacia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

D) Toribia Liebana Engracia Hernández: donde dice al margen N.o 46, Toribia Liebana Hernández, debe decir: Toribia Liebana Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; y donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

E) Pedro Hernández; donde dice, al margen N.o 161, Pedro Hernández, debe decir: Pedro Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tegera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir Uruguaya.

F) Ciriaco Hernández: donde dice al margen N.o 129, Ciriaco Hernández, debe decir: Ciriaco Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tejera, debe decir: Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

G) Margarita Carmen Teresa Hernández; donde dice, al margen N.o 89, Margarita Carmen Teresa Hernández; debe decir, Margarita Carmen Teresa Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y Rosalía Tejeras, debe decir, Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$51.00 Oct.1.o-11616-v.oct.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de ZUNINO JUAN NICOLAS, s|. la incapacidad de María Micaela Giribone de Zunino", se hace saber, que por resolución N.o 13.481 de fecha 18 de Diciembre de 1947, se declaró en estado de incapacidad a doña María Micaela Giribone de Zunino, designándose curador de la misma a don Marcelino Secco Giribone, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 860 del 23 de Febrero del año actual. — Colonia, Agosto 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-11614-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CAZENEUVE o MARIA RODRIGUEZ DE CASENAUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1948.— Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6 00 Oct.1.o-11612-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA RODRIGUEZ SERPA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11607-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PRAXEDES JARA o LUCIA PRAXEDES JARA REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11591-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "RODRIGUEZ SOSA JUAN TRINIDAD, prescripción adquisitiva". (L.o 12, F.o 149), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en Caganchа, segunda sección judicial de San José, que se deslindan así:

Una empadronada con el número 2164, la que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Setiembre de 1945, inscripta con el número 209 en la Oficina Departamental de Catastro se compone de una hectárea, 1558 metros y linda: al Noreste en 100 metros 20 decímetros con la carretera de San José a Montevideo; al Suroeste en igual extensión con Eugenio Bentancor, al Noroeste en 116.60 metros con la fracción que se describirá y al Sureste en 114.30 metros servidumbre de paso de 8 metros en medio, con Nicolás Bentancor; y la otra, empadronada con el número 2559, que según plano del mismo agrimensor inscripto con el número 71 en la citada Oficina, el 31 de marzo de 1948, se compone de dos fracciones: una de forma triangular de cinco mil novecientos setenta y cinco metros de superficie, que lindan: al Nordeste en 239 metros con el antiguo camino nacional a Montevideo por Canelones, al Suroeste en 256.80 metros con la carretera San José-Montevideo y al Noroeste con el arroyo Cagancha; y la otra fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5728 metros 65 decímetros y linda: al Noreste en dos líneas de 395 y 48.30 metros con la carretera Montevideo-San José: al Sureste en 116.60 metros con la fracción primero descripta; al Suroeste en 443.80 metros con Domingo Bentancor, y al Noroeste con el arroyo Cagancha.

Y especialmente a Manuel Bauzán, Manuel Rodríguez, Pedro Bentancor, Domingo Bentancor, Nicolás Bentancor, Eugenio Bentancor, Susana Bonilla, Casildo Giribaldi, Roque Zunino, Leoncio Giribaldi, Nicasia Arriada, José Francisco Bauzán, Ramona Bauzán, Josefa Bauzán, Miguel Mango, José Pedro Menéndez, Anacleto Rodríguez o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 28 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$90.00 Oct.1.o-9686-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS DE MICHAELSSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Oct.1.o-11594-v.oct.13.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor F. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "HOMERO JUAN PABLO BENEDETTO, Sucesión (L.o 43, F.o 30)," se hace saber que los días 13 y 14 del mes de Octubre próximo a las 15 horas se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez y con la presencia del Alguacil y la asistencia del subscripto Actuario Adjunto a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las maquinarias y existencias del comercio que en el ramo de "herrería de obra" se encuentra instalado en la finca de la calle Rivera 2541 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento (20 o|o) de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$12.00 Oct.1.o-11637-v.oct.13.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA EN EL URUGUAY - ARQUIDIOCESIS DE MONTEVIDEO Venta judicial de un Bien" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Sosora asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 1412, compuesta según títulos de una superficie de 504 metros, descompuestos en 11 metros 095 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carmen; por

metros 95 centímetros de fondo, lindando; por el Norte con el Sindicato Agrícola Ideal; por el Este con María Barrios de Iribarren al Sud con Ricardo Pérez. Base. $ 2.500.00.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$ 26.00 Oct.1.o-11593-v.oct.19

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para adjudicar la concesión relativa a la explotación de un bar, bar lácteo y restaurant en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en base a lo que establece el pliego de condiciones respectivo, que puede consultarse por los interesados, en horas hábiles, en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras número 437, procediéndose a la apertura de propuestas en el local indicado, el día 13 de Octubre a las 16 horas. — Julio F. Lamarthee, Director Interino.
(Cuenta corriente) Oct.1o.-22717-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos vendido a Mario Rubio el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos giraba en esta plaza, bajo la razón social de FERNANDEZ Y PRUDENZA situado en la esquina de la calle José Pedro Varela y Treinta y Tres de esta ciudad; quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro exclusivo cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en "Escribanía Gonçalves", calle Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo Prudenza. — E. S. de Prudenza. — Luis Fernández. — María E. P. de Fernández. — Mario Rubio.
$ 16.00 Oct.1.o-11617-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos desistir la promesa de compra-venta del Bar y Restaurant de la calle Piedras 700 propiedad del señor CELSO GANDRA, quien se hace cargo nuevamente del comercio — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Celso Gandra. — José Pouso.
$ 6.40 Oct.1.o-11560-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Agustín F. Fernández, el establecimiento de tambo ubicado en la casa N.o 4410 del Camino Edison, Peñarol, de esta Capital. Los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi (Misiones 1442, 1er. piso ap. 5), dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 2? de 1948. — Firmado: DOMINGO ASTIBIA.
$ 6.40 Oct.1.o11569-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Angela Martínez Ocampo la mercería y arts. escolares Joaquín Requena 2052. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.
$ 6.40 Oct.1.o-11574-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí al señor Estanislao Indrolíunas mi casa de comercio en el ramo de almacén frutas y verduras, sito en la calle Uno N.o 75 (Bo. Casabó). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uno N.o 78. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — VICENTE MILQUINTIS.
$ 9.60 Oct.1.o-11575--v.oct.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de fecha 22 de Enero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 31, folio 145 del Tomo 5.o del Registro de Contratos, se declaró disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón RIAL Y LUQUETTI, que giraba en los ramos de venta de leña y explotación de montes, y que integraban los subscriptos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Manuel Rial Fernández. — Francisco E. Luquetti.
$ 1.60 Oct.1.o-11068-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco Villalba el comercio que en el ramo de venta de pan y lechería gira en la calle Bella Vista 1580, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, sita en la calle Misiones 1475 piso 3.o. — Montevideo, Setiembre 14|948. — NELIDA E. DE ARMAS. — PEDRO VAZQUEZ. — FRANCISCO B. VILLALBA.
$ 9.60 Oct.1.o-11581-v.oct.20

"LINDA" FABRICA DE CARAMELOS Y ANEXOS LTDA.

Por contrato subscripto el 15 de Setiembre de 1948, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con estas características: objeto: fábrica de caramelos y anexos; denominación: "Linda" Fábrica de Carmelos y Anexos Ltda."; razón social: "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada; Administración y uso de la firma social: a cargo de los señores Ezra Caión, Salomón Altarac y Rafael Atijas, conjunta o separadamente: socios: los que subscriben; capital pesos 5.000.00, en efectivo, máquina y cercaderías aportados así: en efectivo Salomón Altarac 1.500.00; Rafael Atijas $ 1.000.00 y Ezra Caión $ 1.000.00, depositados en el Banco Inmobiliario e Industrial; Paul Rauch, una máquina para fabricar caramelos tipo inglesa con dos pares de cilindros, estimada en $ 500.00 y David Mosco, tres mil kilos de azúcar, avaluados en $ 1.000.00. Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años; domicilio en esta ciudad actualmente Francisco Solano Antuña 2684 bis; Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 232 del folio 531 vto. al 535 vto. del libro N.o 2 de Contratos Sociales. —RAFAEL ATIJAS. — SALOMON ALTARAC. — EZRA CAION. — DAVID MOSCO. — PAUL MARTIN RAUCH.
$ 16.00 Oct.1.o-11582-v.oct.13

WILL L. SMITH S. A. URUG.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 13 de Octubre de 1948 a las 15 horas, en el local social calle Uruguay 1181 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.
$ 6.00 Oct.1.o-11580-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que el día 18 de Setiembre de 1948 clausuré mi negocio que en el ramo de tienda y anexos tenía instalado en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos legales se hace esta publicación. — José Lipa Lipshind.
$8.00 Set.30-11511-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Antonio Bouzas, la mitad proindivisa que nos corresponde en la panadería Social, avenido 8 de Octubre número 4669, quien tomó posesión de la misma el 1.o de Julio próximo pasado. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — ALFONSO LOZANO. — CELIA SANDE DE LOZANO. — Antonio Bouzas.
$6.80 Ag.26-9631-v.oct.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lincoln S. A., Comercial e Inmobiliaria

Balancete de comprobación y saldos al 31 de Marzo de 1947

Saldos deudores—

Caja	$	692.35
Varias cuentas deudoras	"	1.334.087 19
Muebles	"	5.297.87
Inmuebles e inmuebles a escriturar	"	663.120 55
Acciones emitidas	"	800.000 00
Mercaderías varias	"	721.994.15
Gastos	"	44.342.15
	$	3.569.534.26

Saldos acreedores—

Bancos	$	119.355.90
Varias cuentas acreedoras	"	1.113.590.08
Capital autorizado	"	800.000.00
Ventas, alquileres e intereses	"	572.775.28
Capital, superávit y reservas	"	963.813.00
	$	3.569.534.26

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 9923.

Lincoln S. A., Comercial e Inmobiliaria

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Junio de 1947

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	49.175.85
Varias cuentas deudoras	"	1.536.788.61
Muebles	"	5.297.87
Inmuebles a escriturar e inmuebles	"	722.944.15
Acciones emitidas	"	800.000.00
Mercaderías varias	"	725.657.80
Gastos	"	55.297.87
	$	3.895.162.15

Saldos acreedores—

Varias cuentas acreedoras	$	1.553.412.56
Ventas, alquileres e intereses	"	581.036.59
Capital, superávit y reservas	"	960.713.00
Capital autorizado	"	800.000.00
	$	3.895.162.15

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 9922.

Lincoln S. A., Comercial e Inmobiliaria

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1947

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	37.906.52
Varias cuentas deudoras	"	1.360.711.58
Muebles	"	5.297.87
Inmuebles a escriturar e instalaciones	"	937.587.90
Acciones emitidas	"	800.000.00
Mercaderías varias	"	747.284.80
Gastos	"	74.974.08
	$	3.963.762.75

Saldos acreedores—

Varias cuentas acreedoras	$	1.585.728.03
Ventas, alquileres e intereses	"	617.321.72
Capital autorizado	"	800.000.00
Capital, superávit y reservas	"	960.713.00
	$	3.963.762.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9921.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 11 de Agosto de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.373, A. Ramos Más, Compl. tej. de algodón, 12.
20.189 Segade Hnos. y Co., Flejes para fardos, 3.092.
21.011, Bocage Bujalance, Compl. aminipirini, 14.
21.005, Lab. Spfar S. R. L., Compl. ácido fólico or. 39.
21.047, Labat Gutiérrez, Compl. productos químic., 50.
11.131, I. Duri e hijo, Compl. tejidos de rayón, 40.
19.041, Madul S. A., Cultivadoras 3.407.
19'013, Int. Hary Export., Arados, 1.943.
13.006, Cassarino Hnos., Cultiv. y sembradora, 298.
19.018, José M. Mañé S. C., Rastrojero, 551.
19.018, José M. Mañé S. C., Hileradoras, 27.588.
19.018, José M. Mañé S. C., Espolvoreadoras, 360.
57.013, Cooper y Nephews Máqs. esquiladoras, 642.
19.018, José M. Mañé S. C., Equipos de lechería, 8.582.
20.258, Suney S A., Molinos a viento etcétera, 9.987.
19.018, José M. Mañé S. C., Tractores 51.656.
19.018, José M. Mañé S. C., Reps. p. tractor, 36.
16.030, Merlinski y Syro, Reps. máqs. agrícola, 999.
13.006, Cassarino Hnos., Reps. máqs. agrícolas, 132.
19.010, José M. Mañé S. C., Reps. para cosechadoras, 1.350.
13.006, Cassarino Hnos., Reps. para tractor guadañ., 2.240.
57.013, Cooper y Nephews, Reps. para máqs. esquiladoras. 415.
14.054, Satragno Bracco, Hierro redondo. 2.017.
51.022, Ferrosmalt S. A., Chapa de hierro negro, 4.878.
25.038, Undeba S. A., Hierro redondo, 5.219.
50.131, R. Queirolo, Equipos de embotellar.
16.021, Gral. Motor Urug., Compl. refrigeradores, 56.
11.165, Agustín Maspons, Casimir de lana, 77.
51.080, Juan Pomi e H., Compl. calent. y cocinas, 20.
10.027, Diggs. Macdevitt, Compl. goma cola, etc., 145.
11.196 M. Kouyoumdjian, Alfombras compl., 129.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., tornillos, 77.
11.098, Suc. F. J. Larghi, Compl. en-Chavetas de acero, 48.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., tretela, 56.
11.047, L. Caubarrere S. A., Gastos tejidos, 77.
11.047, L. Caubarrere S. A., Compl. tejidos de rayón, 222.
11.017, Bakirgin y Cía, Compl, tejidos mezcla, 298.
60.000, Edward M. Cooper, Libros c. ref. marítimas, 923.
50.045, Cía. Primus S. A., Compl fieltros, 89.
13.006, Cassarino Hnos., Tijeras y herramientas, 69.
15.063, Tall Graf Sur S. A., Compl tela portapliego, 32
23.010, Shell Mex Urug., Compl. tubos graduados, 4.
23.010, Shell Mex Urug, Compl. viscosímetro, 20.
13.032, Ratti y Crosta, Compl. limas, 53.
21.040, Química Duperial, Compl. sloburo calcio, 89.
21.040, Química Duperial, Bronce en tiras, 536.
21.040, Química Duperial, Compl. máq para desengras., 40.
21.040, Química Duperial, Compl. colores preparad., 214.
54.002, Bozzolo Hnos. Ltda., Compl. reps p máqs textiles, 218.
13.006, Cassarino Hnos., Bombas para agua, 423.
21.040, Química Duperial, Compl. cloruro calcio, 16.
51.080, Juan Pomi e hijo, Caños negros de hierro, 1.265.
50.067, Passadore Carrau, Compl. ácido tónico, 16.
51.065, Amadeo Zerboni, Compl. máquinas y accesorios traf., 2.015.
55.021, Suzaco Hnos., Compl. fieltros de lana, 40.
51.062, Soc. Urug. Esmalt., Compl óxido de Cobalto, 214.
40.010, Ferrocarril Midland, Compl. cobre en barras, 40.
40.009 Ferrocarril Central del Urug., Compl tubos de aceo, 254.
40.009 Ferrocarril Central del Urug., Barreras de madera, 145.
40.009 Ferrocarril Central del Urug., Piedras de esmeril, 145.
40.009 Ferrocarril Central del Urug., Compl. carretillas, 16.
40.009, Ferrocarril Central del Urug, Cultivadores, 20.
20.064, Linn y Cía, S. A. Cultivadores 15.145.
40.009, Ferrocarril Central del Urug, Rescina 69.
40.010, Ferrocarril Midland, Metales comunes piezas, 165.
40.009, Ferrocarril Central del Urug., Piedras de esmeril, 737.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

25.040, Leemann y Cía. Ltda. Caños de hierro negro, 2.434.
23.003, Viuda de A. F Braga, Flete máqs. p. extractor, 538.
25.013, Chiappe y Cía, Caños de acero negro, 5.541.
19.020, Mot Marelli S. A., Compl. radios, 8.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

60.000 Francisco Gall, Plantas de nogal, 38.
60.000, Emma L. de Molina, Ropas uso personal, 100.
14.055, Sala Iriarte Bof., Seguro barriles minio, 21.
12.026, José Pumarega, Vajilla de loza, 40.
16.041, Somba Ltda., Amperímetros, 10.
11.181, Harari y Cía., Seguro tejidos, 113.
11.001, Isaac Abudara, Seguro tej. de algodón, 109.
30.000, U. T. E., Compl. corta c y fusibl, 116.
11.001, Isaac Abudara, Seguro tejidos de rayón, 122.
30.000, U. T E, Compl. aisladores, 307.
11.155, H. A. Roberts y Co., Seguro tej de algodón, 166.
11.175, Vicente Sica, Compl. forros, entretela, 85.
11.249, López Caparros, Seguro máqs. de afeitar, 9.
22.054, M. Guelfi y Cía., Seguro bulones y tuercas, 26.
11.042, Calveiro y Cía, Seguro de algodón, 11.
11.042, Calveiro y Cía., Seguro tej. de algodón, 16.
11.042, Calveiro y Cía., Seguro tej. de algodón, 26.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. empaquetaduras, 9.
24.017, Hersz. Gejler, Seguro cambrillones madera, 95.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. répus., pist. engrase, 7.
17.047, Angel Paza, Seguro repuestos y part. helad., 49.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. forros para frenos, 81.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. forros para frenos, 29.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. forros para frenos, 1.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. reps. para autos.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. acces. para autos, 11.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. chavetas, 3.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. chavetas, 3.
21.041, Fco. Irastorza, Películas p. educación, 40.
60.000, Julio S. Crasina, Máq. de carpintería, 842.
30.003, A. N. C. A. P., Seguro materia para laboratorio, 161.
30.003, A. N. C. A. P., Seguro interruptores, 7.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. herramientas, 20.
30.003, A. N. C. A. P., Seguro mat. para dest. alcohol, 63.
30.104, Frig. Nacional, Goma sanitaria, 25.
26.003, Demarco Alvarez, Placas para dentaduras, 24.
40.540, Embajada de los Est. Unidos, Leche evaporada, 22.
40.540, Embajada de los Est. Unidos, Cereales tostados, 11.
19.038, R. Zander Mv. Ltda., Reps. para máqs. textiles, 6.
19.018, José María Mañé S. C., Reps. para tractor, 4.
51.022, Ferrosmalt S. A., Quemador a kerosene, 29.
21.066, Russo Hnos., Seguro acetona, 16.
26.011, M. M. Gardella Ltda., Seguro ap. p. cirugía, 18.
14.055, Sala Iriarte Fof., Seguro planchuelas hierr., 27.

...005, Sala Iriarte Fof., Seguro ...s, 9.
..003, A. N. C. A. P., Seguro repuestos para bombas, 5.
16.029, A. Manzione S. A., Seguro máqs. para lubricación, 453.
54.066, Sedalana S. A., Seguro hilados seda artif., 126.
19.018, José M. Mañé S. C., Compl. hileradoras, 51.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. equipos para pintar, 10.
14.055, Sala Iriarte Fof., Seguro hierro ángulo, 27.
53.005, Benausse Flores, Seg. baterías para gener., 112.
22.054, M. Guelfi y Compañía, Seg. cocinas a gas, 21.
58.020, General Electric S. A., Calendario de mesa, 5.
52.130, V. Sarkissian, Ropa para niños y caball., 23.
11.239, Erich. Tippmann, Heladera eléctrica, 250.
60.000, C. Von. Der. Goltz., Ropa uso particular, 30.
16.016, Ford Motor Co., Formularios impresos, 22.
24.015, Hij. de J. Schiavo, Compl. candados y aldab., 15.
40.540, Emb. de los Est. Unidos, Latas cerveza, 102.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Seg. serruchos terrajas, 16.
19.020, Mot. Marelli S. A., Seg. condensadores eléct., 62.
..068, Oneto Vignale Co., Compl. ...s de loza, 35.
..165, Agustín Maspons, Seg. tejidos ...ón, 7.
..64, Linn y Cía. S. A., Seg. moto... y rep. 74.
..08 Mann. George Dep., Acces. ... p. aspirad., 56.
..54, M. Guelfi y Compañía, Seg. ...ara tall. mecan., 12.
..3, E. Fontana S. C., Muestras ...s, 28.
..143 A. Pons y Cía., Seguro casimir ...a, 18.
..014, Standard Oil Co., Revistas en ..., 32.
..020, Mot. Marelli Soc. Anónima, S... aparatos de radio, 6.
..020, Mot. Marelli Soc. Anónima, S... interruptores aut., 44.
..3.031, Suc. J. A. Patrón, Seg. soldadores y reps., 69.
11.058, La Madrileña S. A., Seg. punt. y encajes, 32.

Solicitudes despachadas el 12 de agosto de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30.023, Inst. Geológico, Tubos de acero, 8.177.
15.519, Empresa El Día, Compl. máq. elrod. y acc., 288.
60.005, Liga C. Tubercul., Máqs. p. lavadero, 8.800.
20.454, Maurielld y Vogl., Compl. relojes pulseras, 20.
56.064, Cant. Urug. Riach., Compl. reps. p. máq. trit., 72.
57.059, A. Schlafrok, Compl. planchas para máq., 11.
11.085, Henderson y Cía., Compl. cereales tostad., 33.
20.345, South Am. Rep. Tr., Máqs. de coser a mano, 124.
21.041, Fco. Irastorza, Compl. masa colorante, 51.
58.148, Fca. Uruguaya Lamp., Compl. mat. fab. lámparas, 807.
58.051, Protto Reinoldi, Alambre de cobre, 4.200.
14.021, E. Díaz Porto, Complemento tela asfáltica, 92.
21.067, Rigau Ltda., Compl. fieltros asfálticos, 76.
20.082, Shaw y Cía., Reps. de autos compl., 25.
14.056, Aserr. J. Ségade, Reps. para máqs. aserrar, 1.980.
26.011, M. M. Gardella Lda., Compl. dientes artific., 26.
17.047, Angel Panza, Compl. reps. p. heladeras, 110.
40.013, Ferr. y Tranvías, Compl. candados metaliz., 3.
10.031, Ferro Hnos. S. A., Compl. papel higiénico, 9.
30.003, A.N.C.A.P., Materiales de latorios, 41.
30.003, Ancap, Flete y Gastos interruptores, 117.
30.003, Ancap, Repuestos para medidores nafta, 9.
43.069, Vegetaloil S. A., Tambores vacíos, 12.000.
60.000, R. Carlomagno, Reps. para motor, 67.
13.035, Rodr. Menéndez Co., Compl. carb. de calcio, 500.
14.059, C. Spangemberg, Compl. tablas para constr., 69.
17.012, Fernández García, Compl, hojas de sierra, 19.
11.106, Luquin Hnos., Compl. punt. y festones, 86.
22.008, Danero y Pisano, Compl. muestr. pulseras, 8.
51.032, D. Mantero y Cía., Compl. carb. de calcio, 98.
21.014, Campomar Alonso, Compl. cuajo en polvo, 8.
13.044, Turc. y Casalia, Máqs. para sulfatear y pul., 809.
60.000, Dr. César Rovira, Instr. de cirugía, 630.
10.094, Wattinne Bossut., Compl. cámaras fotográficas, 2.
13.043, Trabucati y Cía., Compl. visación factura, 16.
10.068, Oneto Vignale Co., Compl. vinos espumantes, 38.
10.078, Santo Rovera S. A., Compl. bombones y past., 78.
14.107, J. Susena y Cía., Barras de hierro, 3.297.
17.029, L. M. Ericsson S. A., Caños de hierro, 11.439.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Chapa hierro galvaniz., 15.664.
51.058, Tall. El Acero S. A., Hierro en barras, 6.117.
54.157, Cottón Hnos., Compl. máqs. textil, 6.345.
60.000, Castro y Dobarro, Chapas de acero, 6.828.
14.035, E. Fontana S. C., Hierro angulo y planch., 1.752.
14.055, Sala Iriarte Bof., Chapas hierro rayadas, 3.605.
14.023, E. Fontana S. C., Hierro redondo, 21.856.
14.028, Helguera Morixe, Chapa de hierro galv., 15.651.
10.094, Wattinne Bossut., Compl. zinc laminado, 20.
14.038, Barr Morsch S. A., Hierro redondo. 4.963.
14.107, J. Susena y Cía., Barras de hierro T 2.081.
14.028, Helguera Morixe, Hierro de obra, 6.052.
14.107, J. Susena y Cía. Hierro en lancha y er. 2.918.
14.054, Satragno Braco, Hierro redondo. 11.496.
51.022, Ferrosmalt S. A. Bronce en barras, 8.778.
14.055, Sala Iriarte Bof. Barras hierro T, 13.098.
24.013, Puppo Hnos. S. A., Compl. clavos de bronce. 18.
11.174, Sibils y Cía. Ltda., Compl. alfombras, 13.
12.031, Pedro C. Staricco, Compl. arts. de cerámica, 37.
14.029, Hierromat S. L., Hierro planchuela. 6.642.
14.020, Hierromat S. L., Hierro ángulo, 4.186.
14.055, Sala Iriarte Bof, Hierro en barras. 805.
14.029, Hierromat S. L., Hierro en barras. 5.681.
14.029, Hierromat S. L., Hierro cuadrado. 1.962.
30.102, Frig. Anglo S. A., Sierra de acero en c. 52.
30.104, Frig. Nacional Tornos eléctricos, 1.813.
21.000, Francisco Alonso Adami, Termómetros clínicos. 536.
56.002, R. Barreria e hijo, Colores para pintura. 1.342.
51.007, Carmeta S. A., Caños de hierro. 2.255.
20.261, Cía Imp. Exportad, Impl. p. garage. 274.
50.045. Cía. Primus S. A., Telas metálicas, 427.
51.037, M. D. F. S. A., Compresor de aire. 7.782.
40.001, Cía. Aguas Corrientes, Sulfato de aluminio. 5.267.
11.232, Emelas S. A. C. I. Tejidos de algodón, 43.419.
11.048, T. T. de Castillo. Tul de seda 201.
51.006, Barros Echart, Barras de bronce. 3.953.
21.088, Beisso y Cía. Aceite de hulla, 1.378.
19.043 Saidat, Tractores fordson, 16.309.
57.023, E. Z. Mondino, Arpillera. 37.277.
20.299 J. A. Cassarino Ltda., Reps. p. motocicletas, 28.
11.055, L. Costa y Céa. Loza doméstica, 1.826.
26.005, H. García Arocena, Cristales p. niveles. 32.
11.083, Hain Hnos., Tejidos de lana, 2.752.
11.108, Elías Marón, Tejidos de lana, 1.999.
11.108, Elías Marón, Tejidos de lana, 1.717.
11.108, Elías Marón, Tejidos de lana, 427.
15.026, Pap. Galli S. A., Mecánica p. cuadernos. 1.225.
15.026, Pap. Galli S. A., Mecánicas p. cuadernos 512.
11.033, Guch y Cía., Entretela 326.
11.317. Agustín Barbato. Entretela. 883.
11.020, Balandra Mesa Co., Tejidos de lana y seda 1.278.
17.013. Fuentes y Cía., Calentadores eléctricos, 125.
16.013, Dunlop Rubbe Co.. Cubiertas p. tractores, 399.
40.009, Ferrocarril Central del Urug. Fuel oil, 70.336.
20.049, B. Giffoni Ltda.. Caucho natural. 5.642.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

40.001, Cía. Aguas Corrientes, Cloro líquido. 949.
21.092, Lemsa S. A., Compl. Datura Fenox. 24.
30.027, Ministerio de Salud Pública, Compl. insulina. 85.
54.018, Fibravegetal S. A. Seguro fibra de carda,. 67.
20.269, Engran Exp. Impor. Máqs. industr. seguro, 39.
21.040, Química Duperial. Compl. cápillas de bronce. 12.
18.008. Basso y Bazzani, Compl. semi. de hortaliza. 1.